TOMO 140 Montevideo, Martes 13 de Agosto de 1940 Núm. 10177

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Decreto. Se encarga del despacho del Ministerio de Ganadería y Agricultura al Subsecretario del mismo

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 7 de 1940.—Número 13851|934.

Habiendo solicitado licencia el señor Ministro de Ganadería y Agricultura, y atento a lo dispuesto en el artículo 175 de la Constitución de la República,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Encárgase del despacho del Ministerio de Ganadería y Agricultura, mientras dure la licencia concedida al titular de esa Cartera, al Subsecretario de Estado, doctor Carlos A. Vilaró Rubio.

Art. 2.° Este decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda.

Art. 3.° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional de Leyes y Decretos. — BALDOMIR. — CESAR CHARLONE.
del río Yi.

2

Resolución. Se favorece un traslado de viviendas a fin de impedir la repetición de perjuicios por las crecientes del río Yi.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 6 de 1940.—Número 629|940.

Vistos los antecedentes relacionados con la situación angustiosa en que se encuentran numerosas familias repetidamente perjudicadas por las inundaciones provocadas por las crecientes del río Yi;

Atento a que esas familias, en su mayoría faltas de toda clase de recursos, se han visto continuamente amenazadas por las inundaciones, que en el corriente año se han repetido por cinco veces en un corto período de tiempo;

A que cualquier solución de carácter transitorio o de emergencia que se pudiera disponer sólo serviría para realizar un socorro momentáneo pero no impediría la constante amenaza que pesa sobre los ocupantes de la zona inundable de los perjuicios que año tras año vienen sufriendo sin solución de continuidad:

A que la única forma práctica de terminar con ese estado de cosas es la de disponer el traslado de las viviendas de todas esas familias a otro sitio del paraje que ofrezca seguridades para el futuro;

Considerando: Que la Comisión de Distribución de Socorros a los perjudicados por el temporal del 15 de Abril último, que tomó intervención en este caso, ha hecho saber que por unanimidad resolvió que debía ser contemplada la situación de las familias y acepta la sugerencia de adquirir un predio no inundable al que podrían ser trasladadas las viviendas de las familias ocupantes de la zona anegadiza, donse se construirían casas de tipo standar:

Considerando que los recursos puestos a disposición de la Comisión referida son suficientes para atender la erogación que demandará la compra del mencionado predio,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Autorizar a la Comisión de Distribución de Socorros a los Damnificados por el temporal del 15 de Abril último para que con los fondos que tiene a su disposición adquiera un predio no anegadizo en las inmediaciones del río Yi.

2.° Esa adquisición se realizará con destino a las familias indigentes ocupantes de la zona inundable del río ci-

tado, a quienes les serán entregados los solares respectivos por permuta de sus actuales propiedades.

3.° La zona inundable que pasaría a ser propiedad del Estado, quedará incorporada a los bienes fiscales y su administración pasará a ser ejercida por la Dirección General de Avalúos.

4.° Autorízase a la Comisión para disponer en los fines establecidos precedentemente, hasta la suma de quince mil pesos ($ 15.000.00).

5.° Comuníquese, publíquese, etc. — BALDOMIR. — CESAR CHARLONE.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

3

Decreto. Se nombra Jefes interinos de las Bases Aeronáuticas números 1 y 2

Ministerio de Defensa Nacional. — (Decreto N.o 736).

Montevideo, Julio 31 de 1940.

Visto que por decreto número 716 de fecha 1.o de Julio corriente, fueron designados para realizar una misión de estudios en la República Argentina, el Jefe de la Base Aeronáutica número 1 y el Jefe interino de la Base Aeronáutica número 2 de la Aeronáutica Militar, pilotos aviadores militares, Mayor don Oscar M. Sánchez y Capitán don Conrado A. Sáez, respectivamente;

Atento a que el tiempo que demandará la misión de estudios mencionada —período mínimo de seis meses— exigencias del servicio requieren el nombramiento de otros Jefes para dichos Comandos;

Atento a que como lo expresan en sus informes la Dirección de la Aeronáutica Militar y la Inspección General del Ejército, dichas designaciones podrían hacerse con carácter interino y por el lapso que dure la ausencia de los titulares,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbranse, con carácter interino y mientras dure la misión oficial confiada a los titulares en el exterior, Jefes de las Bases Aeronáuticas números 1 y 2 de la Aeronáutica Militar, a los señores pilotos aviadores militares, Capitanes don Gualberto F. Treilles y don Ramón R. Irazábal, respectivamente.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese. — BALDOMIR. — JULIO A. ROLETTI.

4

Decreto. Se nombran Jefes de Estado Mayor de la Brigada de Caballería número 2, de la Oficina Central del Estado Mayor General y se destina un Mayor, como Habilitado, al Estado Mayor General del Ejército.

Ministerio de Defensa Nacional. — (Decreto N.o 731).

Montevideo, Julio 31 de 1940.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbranse: Jefe de Estado Mayor de la Brigada de Caballería número 2, al señor Teniente Coronel don Hilario A. Gadea; Jefe de la Oficina Central del Estado Mayor General del Ejército, al señor Teniente Coronel don Juan J. Mundell, y para prestar servicios en el Estado Mayor General del Ejército, en carácter de Habilitado, al señor Mayor don Carlos V. Rombys.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese. — BALDOMIR. — JULIO A. ROLETTI.

5

Decreto. De designa a un practicante de medicina Administrador del Sanatorio de Convalecientes Pumonares de Cerrillos.

Ministerio de Defensa Nacional. — (Decreto N.o 741).

Montevideo, Julio 31 de 1940.

Vista la propuesta formulada por la Dirección General de Sanidad Militar, en oficio número 1888|40,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase en el Sanatorio de Convalecientes Pulmonares de Cerrillos, dependiente de la Dirección General de Sanidad Militar, Administrador (practicante de medicina), con una asignación de ochenta pesos mensuales ($ 80.00), al estudiante de 5.o año de Facultad de Medicina, don Julio de Fuentes.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese. — BALDOMIR. — JULIO A. ROLETTI.

6

Decreto. Se nombran Practicantes de Regimiento o Batallón de la Sección Sanidad Móvil

Ministerio de Defensa Nacional. — (Decreto N.o 737).

Montevideo, Julio 31 de 1940.

Vista la propuesta formulada en oficio número 1863, por la Dirección General de la Sanidad Militar, para llenar los cargos vacantes en A) Sección Sanidad Móvil, de Oficiales 10.os (Practicantes de Regimiento o Batallón);

Considerando: Que las impostergables necesidades del servicio obligan a llenar los expresados cargos vacantes, con carácter interino, hasta que se realicen las pruebas correspondientes al concurso de oposición que oportunamente se realizará al efecto;

Atento a lo que legisla el inciso E) del artículo 98 de la ley número 9640, de fecha 31 de Diciembre de 1936,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbranse, con carácter interino, hasta que se realicen las pruebas correspondientes al concurso de oposición, para ocupar los cargos vacantes de Oficiales 10.os (Practicantes de Regimiento o Batallón), rubro 1.01, partida 24, categoría IV, grado 6, en A) Sección Sanidad Móvil, del ítem N.o 3.19 "Sanidad Militar", del Presupuesto General de Gastos en vigor, a los señores don Elías Goldman y don Víctor Burghi, estudiantes de 4.o año de Facultad de Medicina.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese. — BALDOMIR. — JULIO A. ROLETTI.

7

Decreto. Se nombran Nurses en el Hospital Militar

Ministerio de Defensa Nacional. — (Decreto N.o 738).

Montevideo, Julio 31 de 1940.

Encontrándose vacantes un cargo de Auxiliar 5.o (Nurse de 1.a clase) y otro de Auxiliar 5.o (Nurse de 2.a clase) en B) Sección Hospital Militar Central del ítem número 3.19 "Sanidad Militar";

Atento a lo que legisla el inciso E) del artículo 98 de la ley número 9640 de fecha Diciembre 31 de 1936,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbranse en el ítem número 3.19 "Sanidad Militar", del Presupuesto General de Gastos en vigor, el siguiente personal técnico: en B) Sección Hospital Militar Central (personal de asistencia), Auxiliar 5.o (Nurse de 1.a clase), rubro 1.01, partida 60, categoría IV, grado 2, a la Nurse diplomada, señorita Ecilda Martínez, y Auxiliar 5.o (Nurse de 2.a clase), rubro 1.01, partida 61, categoría IV, grado 2, a la Nurse diplomada, señorita Eudoxia Núñez, quienes desempeñaban los cargos de Aspirante a Nurse en el mismo instituto.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese. — BALDOMIR. — JULIO A. ROLETTI.

8

Decreto. Se destina un Mayor a la Región Militar N.o 3

Ministerio de Defensa Nacional. — (Decreto N.o 735).

Montevideo, Julio 31 de 1940.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase para prestar servicios en la Región Militar número 3, al señor Mayor del Arma de Ingenieros don Carlos Alberto Marfetán.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese. — BALDOMIR. — JULIO A. ROLETTI.

9

Decreto. Se destinan Oficiales de Infantería a diversas unidades y reparticiones del Ejército

Ministerio de Defensa Nacional. — (Decreto N.o 732).

Montevideo, Julio 31 de 1940.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbranse para prestar servicios en las unidades y reparticiones que a continuación se expresan, a los siguientes señores Oficiales de Infantería: Estado Mayor General del Ejército, Capitán don Gilberto Armando Bértola. Escuela de Armas y Servicios: Teniente 1.o don Ricardo E. Tognola. Polígono de Tiro del Ejército y Dirección de Gimnasia y Esgrima del Ejército: Capitán don Julián Asarián. Servicio Veterinario y de Remonta y Dirección de los Campos Militares: Capitán don Caisiv Magallanes. Batallón de Infantería número 2: Teniente 1.o don Roberto E. Berisso. Batallón "24 de Abril" de Infantería número 3: Capitán don Abelardo Ríos. Batallón de Infantería número 5: Teniente 2.o don Alfonso J. Durán y Alférez don Juan Carlos Ranzetti. Batallón de Infantería número 7: Capitán don Juan A. Vázquez. Batallón de Infantería número 8: Capitán don Vicente Galo Núñez. Batallón de Infantería número 9: Capitán don Eduardo Bernaola. Batallón de Infantería número 10: Capitán don Darío Floro Queirolo Barros y Alférez don Juan J. Díaz, y Batallón de Infantería número 13: Alférez don Andrés Gilberto Frías.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese. — BALDOMIR. — JULIO A. ROLETTI.

10

Decreto. Se destinan Oficiales de Artillería a diversas unidades y reparticiones del Ejército

Ministerio de Defensa Nacional. — (Decreto N.o 733).

Montevideo, Julio 31 de 1940.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbranse para prestar servicios en las unidades y reparticiones que a continuación se expresan, a los siguientes señores Oficiales de Artillería: Inspección General del Ejército, Capitán don Raúl Segundo Parodi Stratta; Región Militar número 1, Capitanes don Orosmán Ramos y don Hugo Goñi; Dirección General de Aeronáutica Militar, Capitán don Francisco Fermín Silva; Escuela Superior de Guerra, Teniente 2.o don Artigas Ferreiro, y Grupo de Artillería número 2, Capitán don René S. Astrada.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese. — BALDOMIR. — JULIO A. ROLETTI.

11

Decreto. Se destinan Oficiales de Caballería a diversas unidades y reparticiones del Ejército

Ministerio de Defensa Nacional. — (Decreto N.o 734).

Montevideo, Julio 31 de 1940.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase para prestar servicios en las unidades y reparticiones que a continuación se expresan, a los siguientes señores Oficiales de Caballería: Estado Mayor General del Ejército, Capitán don Ambrosio Mario Eutropio Islas; Polígono de Tiro del Ejército y Dirección de Gimnasia y Esgrima del Ejército, Teniente 1.o don Francisco A. Bazzi; Regimiento "General Pablo Galarza" de Caballería número 2, Alférez don Siul Areosa; Regimiento de Caballería número 7, Alférez don Tabaré Gregorio Alvarez.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese. — BALDOMIR. — JULIO A. ROLETTI.

12

Decreto. Se adoptan medidas a objeto de poder utilizar a los Cadetes de 3.er año y Sargentos 1.os para el mejor cumplimiento de la ley que establece la instrucción militar obligatoria.

Ministerio de Defensa Nacional. — (Decreto N.o 739).

Montevideo, Julio 31 de 1940.

Atento: 1.o A que es de imprescindible necesidad utilizar los servicios de los actuales Cadetes de 3.er año y Sargentos 1.os que cursan el 2.o año de la Escuela Militar, para el mejor cumplimiento de la ley que establece la instrucción militar obligatoria para los ciudadanos, promulgada con fecha 20 del corriente;

2.o Al informe favorable producido por la Inspección General del Ejército en el dictamen de elevación respectivo,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Los cursos correspondientes al presente año escolar, que realizan actualmente los Cadetes de 3.er año y Sargentos 1.os de 2.o año en la Escuela Militar, terminarán el 10 de Agosto del corriente año.

Art. 2.° Suprímese en los cursos mencionados en el artículo anterior, el viaje anual de instrucción.

Art. 3.° Las pruebas reglamentarias de fin de curso, deberán terminar el día 30 de Agosto del corriente año.

Art. 4.° Comuníquese, publíquese e insértese. — BALDOMIR. — JULIO A. ROLETTI.

13

Resolución. Se rectifica el nombramiento de un profesor de inglés de la Escuela Militar

Ministerio de Defensa Nacional. — (Resolución N.o 2315).

Montevideo, Julio 31 de 1940.

Visto el oficio número 997|940, de la Escuela Militar, por el que comunica a la Inspección General del Ejército, que en el oficio número 533|940 elevado oportunamente a esa Inspección General, se padeció un error al expresar el nombre del señor Gerardo C. Solte, que es el que legalmente le corresponde y no el de Geraldo C. Solte con que figura en la resolución gubernativa número 2035, insertada en el boletín de este Ministerio número 741;

Atento a que la Inspección General del Ejército en su elevación manifiesta, que por las razones expuestas en el mencionado oficio, estima que corresponde efectuar la rectificación del nombre referenciado, en la resolución gubernativa precedentemente citada,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Modificar la resolución gubernativa número 2035 de fecha Mayo 8 del corriente año, sobre nombramientos de profesores de inglés para el curso de aspirantes de 3.er y 4.o año de secundaria de la Escuela Militar en el sentido de que el nombramiento hecho a favor del señor Ceraldo C. Solte debe considerarse como efectuado a favor del señor Gerardo C. Solte, por ser el nombre que legalmente le corresponde.

2.° Que se comunique, inserte, publíquese y archive. — BALDOMIR. — General JULIO A. ROLETTI.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

14

Decreto. Se excluye de un nomenclator la denominación "Tricofero"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Julio 15 de 1940.—Número 233|937.

Vista la gestión iniciada por la firma Lanman y Kemp Barclay y Co. Inc., de Estados Unidos de América, solicitando, en calidad de propietaria de la marca "Tricofero", número 26968, la eliminación del expresado término del nomenclator vigente;

Resultando: Que dicha expresión está contenida, en efecto, en la clase 9.ª, como denominación de un producto, aun cuando carece de significado y etimología en el idioma español y sólo tuvo origen con fines marcarios y como vocablo de fantasía;

Considerando: Que, en consecuencia, es por un error que dicho término figura en el mencionado nomenclator establecido por el decreto reglamentario de 23 de Marzo de 1928;

Con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno, y lo informado por la Oficina de Patentes de Invención y de Marcas de Fábrica y de Comercio,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Exclúyese del nomenclator vigente contenido en el decreto reglamentario de 23 de Marzo de 1928, la denominación "Tricofero", que figura en la clase 9.ª.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese, insértese y vuelva a la oficina del ramo. — BALDOMIR. — G. A. DE POSADAS BELGRANO.

15

Resolución. Se fijan nuevos precios de venta a los caños para conductores eléctricos

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Agosto 2 de 1940.—Número 580|933.

Vista la gestión promovida por la Cooperativa Industrial Nacionales Oxígeno, Caños Acero (G. I. N. O. C. A.), a efecto de que se fijen nuevos precios máximos para la venta de caños para conductores eléctricos, denominados "Simplex", que elabora, teniendo en cuenta el aumento notorio de la materia prima, pintura, lubricantes y útiles de proceso de fabricación, como ser herramientas, que han duplicado su valor;

De conformidad con los estudios efectuados al respecto por la Dirección de Industrias,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Fíjanse a la Cooperativa Industrias Nacionales Oxígeno, Caños Acero (C. I. N. O. C. A.) los siguientes precios de venta para los artículos que se detallan a continuación:

Caños para conductores eléctricos

Diámetro en m|m.	Peso por metro en kilos	Precio 100 metros
12.70	0.337	$ 17.00
15.88	0.560	" 25.50
19.05	0.750	" 33.60
22.23	0.900	" 40.00
26.40	1.083	" 47.25
31.75	1.384	" 60.00
38.10	1.866	" 81.30
50.80	2.750	" 120.00

2.° Los precios que se fijan por el apartado precedente, regirán por el término de tres meses, a contar de la fecha de esta resolución, hasta que la contabilidad analítica de costos, del establecimiento, se haya hecho extensiva a todos los tipos de caños, debiendo, al término de dicho plazo, efectuarse una nueva determinación de precios de costo.

3.° Los precios establecidos en el apartado número 1, son por ventas y por cantidades que no podrán ser inferiores a cinco toneladas de producto elaborado. El precio por cantidades menores a la expresada, será de libre fijación por las partes.

4.° La C. I. N. O. C. A. deberá tener un stock permanente de cincuenta (50) toneladas de producto elaborado, del cual el 80 % (40 toneladas), estará constituído por veinte (20) toneladas de caño de 15.88 m|m. de diámetro e igual cantidad del de 19.05 m|m. y las restantes diez (10) toneladas de las demás medidas.

5.° Los precios de venta fijados precedentemente, serán objeto de una publicación, por lo menos, en el "Diario Oficial" y en otros dos de mayor circulación en Montevideo, corriendo los gastos que demande por cuenta de dicha firma.

6.° La Sección Contralor de la Dirección de Industrias ejercerá la fiscalización correspondiente de las publicaciones de referencia, como asimismo la del mantenimiento de los precios de venta máximos fijados, a los efectos de la aplicación de las multas establecidas en el inciso 5.° del artículo 40 de la ley de fecha 6 de Agosto de 1931.

7.° Notifíquese, comuníquese, publíquese y agréguese a la carpeta respectiva. — **BALDOMIR. — G. A. DE POSADAS BELGRANO.**

16

Resolución. Se rectifica el nombramiento de un Cartero de la Sucursal de Correos de Migues

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Agosto 2 de 1940.—Número 113|940.

Vistos; y

Con lo informado por la Dirección General de Correos,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar que el nombramiento del señor Gregorio Guecaimburú, para el cargo de Cartero de la Sucursal de Correos de Migues (ítem 5.04, S. 323, categoría IV, grado 4), efectuado por resolución del Poder Ejecutivo, de fecha 19 de Enero del corriente año, debe considerarse extendido en favor del señor Casiano Gregorio Guecaimburú, por ser éstos los nombres y el apellido de la persona designada.

Vuelvan estas actuaciones a la Dirección General de Correos, a efecto del desglose de los documentos que se acompañan, para su entrega al interesado, y devueltas que sean, pasen, a sus efectos, a la Contaduría General de la Nación. — **BALDOMIR. — G. A. DE POSADAS BELGRANO.**

17

Resolución. Se autoriza la devolución de medios sueldos a un ex Auxiliar del Correo

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Agosto 2 de 1940.—Número 2266|936.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la gestión promovida por el ex Auxiliar 8.° de la Oficina de Expedición al Exterior de la Dirección General de Correos, señor Leopoldo Tajes (hijo), a efecto de obtener la devolución de los medios sueldos que le fueron retenidos desde el 10 de Diciembre de 1931 —fecha en que fué suspendido— al 17 de Diciembre de 1937 en que se le destituyó del referido cargo;

Rssultando de lo informado por la Dirección General de Correos (fojas 67 y vuelta) que al solicitante se le retuvieron los medios sueldos comprendidos entre el 1.° de Diciembre de 1931 al 31 de Diciembre de 1936, a razón de treinta y siete pesos cincuenta centésimos ($ 37.50) mensuales y del 1.° al 7 de Enero de 1937, de cuarenta pesos ($ 40.00) por mes;

Considerando: Que de los medios sueldos reclamados por el señor Leopoldo Tajes (hijo) debe excluirse los que en la fecha de dicho reclamo (13 de Setiembre de 1938) ya tenían cuatro años de exigibles, y con respecto a los cuales, se había, por lo tanto, operado la prescripción extintiva del artículo 25 de la ley de Presupuesto General de Gastos de 1925, que han reproducido las de igual índole dictadas posteriormente;

Considerando, en consecuencia, que sólo corresponde apreciar la precedencia del reclamo, en lo que concierne al período corrido desde el 13 de Setiembre de 1934, y a este respecto: 1.° Que fué indebida la retención de los medios sueldos desde esa fecha hasta el 21 de Febrero de 1936, en que la justicia pronunció sentencia condenando al reclamante, por el delito de violación de las obligaciones de su cargo; pues, en tal intervalo, regía el nuevo Código Penal, que al sustituir al anterior, sin mantener el precepto que su artículo 44 contenía, derogó éste, y por consiguiente dejó al Poder Ejecutivo desprovisto de la facultad de retener sus medios sueldos a los empleados procesados como también lo han declarado el propio Poder Ejecutivo, por decreto, refrendado por el Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, de 26 de Noviembre de 1937, publicado en el número 9804 del "Diario Oficial"; de todo lo que fluye que se impone reintegrar al reclamante sus medios sueldos, por el precitado lapso, o sea desde el 13 de Setiembre de 1934 hasta el 21 de Febrero de 1936; y 2.° Que teniendo presente que, si en esa última fecha —que fué la del pronunciamiento de la sentencia— el Poder Ejecutivo hubiera obtenido la venia del Senado para la destitución y decretado ésta en la misma fecha, el señor Tajes, habría dejado, desde entonces, de pertenecer a la Administración Pública, y que por lo tanto la dificultad, simplemente, material de tiempo para proceder así, o sea el hecho de que la destitución recién se elevara a cabo el 11 de Diciembre de 1937, no pudo modificar, en lo mínimo, la posición jurídica de aquel señor, en virtud de lo cual es forzoso, retrotraer los efectos del mencionado decreto destituyente, a la fecha de la sentencia que le dió origen y concluir que el señor Tajes, no habiendo, en rigor, estado asistido del derecho a gozar sueldo alguno después de esa fecha (21 de Febrero de 1936), nada tiene que reclamar por tal concepto y máxime, desde que, a partir de ella, y hasta el 8 de Enero de 1937, percibió medio sueldo y desde esa fecha hasta el 7 de Julio del mismo año, sueldo íntegro (en funciones, y por llamado de la Dirección General de Correos);

Oídos el señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno, la Contaduría General de la Nación y la Dirección General de Correos; y

Con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Autorizar la devolución al ex Auxiliar 8.° de la Oficina de Expedición al Exterior de la Dirección General de Correos, señor Leopoldo Tajes (hijo), de los medios sueldos que le fueron retenidos desde el 13 de Setiembre de 1934 al 21 de Febrero de 1936.

Comuníquese, publíquese y, a sus efectos, vuelva a la Contaduría General de la Nación. — **BALDOMIR. — G. A. DE POSADAS BELGRANO.**



DIARIO DE SESIONES

XXXIII LEGISLATURA—TERCER PERIODO

CAMARA DE REPRESENTANTES

30.ª SESION ORDINARIA

JULIO 3 DE 1940

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CYRO GIAMBRUNO
(PRESIDENTE)
Y DEL DOCTOR JULIO CESAR CANESSA
(SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

CON ASISTENCIA DEL SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL, DOCTOR TORIBIO OLASO

SUMARIO

1

En Montevideo, a los tres días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta, siendo las dieciséis horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara, los señores Representantes: Acosta y Lara, Aldama, Aldaya, Alonso Montaño, Amonderain, Argüello, Arismendi, Barañano, Barbadora, Bogliaccini, Brena, Brunereau des Houillères, Bruno, Buranelli, Calleriza, Canessa (Don Julio César), Canessa (Don Oscar V.), Carballo, Cardoso, Catalá Moyano, Cerdeiras Alonso, Cersósimo, Chouhy Terra (Don

Pedro), Cusano, Debali, De Dovitiis, Duprat, Esquivel, Farinha, Fernández Crespo, Fernández (Don José P.), Ferreira, Fígoli, Frugoni, García Corbo, García da Rosa, Garra, Garzón, González (Don Alberto F.), González (Don Carmelo R.), González (Don Eladio I.), González (Don Eufemio C.), Guerrero Flores, Hughes, Iturbide, Kayel, Langón, Malmierca, Martirena, Moreira, Moreno Zeballos, Ois, Oliú, Otero, Palomeque, Paradeda, Paunesse, Pieri, Pirotto, Princivalle, Pringles, Puig, Restuccia, Rodríguez (Don Antonio J.), Salgado, Salom, Semblat Amaro, Techera, Trotiño, Tubino, Tuso, Viera, Vigo, Vila, Zaballa y Zunino.

Total: 77.

Faltan.

Con licencia, los señores Representantes: Calleros, Guichón, Camps, Chouhy Terra (Don José L.), Damboriarena, De la Fuente, Echeverri, Gómez y Merello.

Total: 8.

Sin aviso, los señores Representantes: Antúnez, Bonino, Cambiaso, Collazo, Espalter, Fasciolo Siri, Labacá Arocena, Martínez, Regules, Rodríguez Rocha, Sosa Aguiar, Tió Rivas, Trujillo y Viña.

Total: 14.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

1—La Suprema Corte de Justicia acusa recibo de la resolución de la Cámara, sobre el envío a la justicia, de los antecedentes en poder de la Comisión Investigadora en las actividades nazis en el país.

—Archívese.

2—La Intendencia Municipal de Paysandú remite una comunicación en la que transcribe la nota del Congreso de Intendentes y Miembros de Juntas, relacionadas con la percepción, por parte de los municipios, del 75 o|o del impuesto inmobiliario.

—A la Comisión de Constitución y Legislación General.

Despacho de Comisiones:

3—De la de Milicias y Policías, en el proyecto relativo a provisión de vacantes de Capitán de Navío.

4—De la misma, sobre instrucción militar obligatoria.

5—De la Preinvestigadora, respecto de las denuncias formuladas por el señor Representante doctor Emilio Frugoni, sobre irregularidades en la Caja de Pensiones a la Vejez, presenta dictamen.

—Repártanse.

6—Los señores Representantes don José Pedro Bruno y doctor Juan Otero, solicitan de la Mesa requiera del Ministerio de Salud Pública, el envío de antecedentes, sumarios, etc., relativos a la gestión del doctor Blanco González, en su calidad de Director del Hospital de Paso de los Toros y el sumario instruído por el doctor Luis Correch de esa localidad.

—Transmítase.

7—Los señores Representantes don Eugenio Gómez, doctor Tomás J. de la Fuente, don José María Damboriarena y don Lizardo Calleros Guichón, solicitan licencia por el día de hoy.

—Se votarán oportunamente.

3

—Léase la inasistencia a la sesión anterior.

(Se lee):

Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 2 de julio:

Con licencia: Camps, Chouhy Terra (Don José L.) y Echeverri.

Sin aviso: Acosta y Lara, Antúnez, Bogliaccini, Bonino, Cambiaso, Cardoso, Collazo, Damboriarena, Guerrero Flores, Merello, Pieri, Regules, Rodríguez Rocha, Sosa Aguiar, Trujillo y Zaballa.

—Léase la inasistencia a las sesiones de Comisiones.

(Se lee):

Señores Representantes que no concurrieron a las reuniones de Comisiones citadas para el día 2 de julio:

Asuntos Financieros y Bancarios—Sin aviso: Fasciolo Siri.

Asuntos Internacionales—Sin aviso: Cerdeiras Alonso, Pirotto, Regules y Canessa (Don César V.).

Fomento de la Producción—Sin aviso: Alonso Montaño, Calleriza, Cardoso, Damboriarena y Tubino.

Higiene y Asistencia—Sin aviso: Rodríguez Rocha.

Legislación Social—Con aviso: Barbadora y Gómez.

—Habiendo quorum, está abierta la sesión.

4

Se van a votar las licencias solicitadas.

(Se vota. — **Afirmativa: veinticuatro en veintiséis**).

—Se han inscripto tres señores Diputados para hacer uso de la palabra en la media hora previa. Dispone cada señor Diputado de diez minutos.

5

Tiene la palabra el señor Diputado Cerdeiras Alonso.

SEÑOR CERDEIRAS ALONSO. — Señor Presidente: yo presenté, hará posiblemente mes y medio, una moción a la Presidencia para que designase una Comisión especial que se abocase con urgencia al estudio de la unificación de toda la legislación industrial, por entender que en los momentos actuales las complicaciones que acarrea el conflicto europeo, determinaban la urgencia impostergable de abocarse a este estudio tantas veces reclamado y no satisfecho todavía.

Para votarse una Comisión especial se requieren cincuenta votos, y esa ha sido seguramente la razón en virtud de la cual la Presidencia de la Cámara no ha podido encontrar todavía la oportunidad de someter a votación la moción a que acabo de referirme.

La urgencia del problema se hace cada vez más perentorio y ya son los órganos periodísticos nacionales, frente a la desocupación actual y al porvenir un poco nebuloso, los que día a día apremian para que se busque una solución de esta índole trayendo el ejemplo de lo que con la urgencia y con la decisión con que se reclama, se está haciendo en otros países.

Tengo a la vista un recorte del diario "La Mañana" que, por referirse de una manera concreta a este asunto, con permiso de la Cámara voy a leer.

Dice así: "Acaba de concertarse en el país vecino una importante operación de crédito en el exterior, por valor de veinte millones de dólares, con el objeto de propender al desarrollo de la industria argentina, solucionando a la vez diversos problemas que se plantean en el orden económico y en el social.

Este empréstito tendrá como finalidad la importación de maquinarias para la industria y los transportes, siendo la primera vez que el Estado argentino realiza una operación de la naturaleza que comentamos, no para uso del tesoro — según manifestaciones del Ministro de Hacienda del país hermano —, sino para atender directa y preferentemente imperiosas necesidades de la economía nacional.

En el país vecino, como así también ocurre en el nuestro, la industria necesita de créditos a plazos más largos de los que habitualmente conceden los bancos en operaciones de préstamos. Y, precisamente, a eso tiende el nuevo estímulo que aportará el Gobierno argentino para fomentar y proteger las distintas actividades que se desarrollan en su vasto campo industrial. De esta manera, se promoverá al desarrollo sano de la industria, tendiendo a suministrar al consumo interno la mayoría de aquellos productos y mercaderías que, en la actualidad, no pueden ser importadas a consecuencia de la guerra, y finalmente, se dará trabajo al bracero nacional abocado a las incertidumbres de un próximo período de desocupación.

Es indudable que la República Argentina ha encarado con decisión y firmeza la solución de los complejos problemas derivados de la guerra actual y entre ellos el impulso que se dará al desarrollo industrial es digno de mencionarse, por sus grandes proyecciones en la vida industrial de aquel país.

En nuestro medio, en escala mucho más modesta, desde luego, corresponde encarar las disposiciones adecuadas para intensificar el estímulo a la industria nacional, que permita equipar mejor al país para lo futuro y abastecerse por sí mismo de todos aquellos productos que racional y económicamente puedan fabricarse en el país. No se trata solamente de una política de créditos a seguirse, sino también de una orientación decidida y acertada para la inversión de los capitales en nuevas industrias".

Como decía al principio, el suelto de que acabo de dar lectura no es el único, sino que viene reiterándose en todos los órganos de publicidad, la urgencia y la necesidad de abocarse, una vez por todas, a una formal legislación industrial, refundiendo con un conocimiento meditado y sereno del problema, las distintas disposiciones hoy en día en vigencia, que están dispersas, que son contradictorias y algunas hasta inconvenientes.

Esta fué la idea que me movió a presentar la moción de la referencia y que como las circunstancias no han variado, pido que esa moción sea votada y que se aboque de una vez por todas, esta Cámara, al estudio de los problemas industriales, lo que significará, no solamente la independencia económica de la República, sino que vendrá a solucionar el grave problema del trabajo y la desocupación.

Por tanto, señor Presidente, voy a instar a la Mesa para que, en la primera oportunidad que sea posible, ponga a votación, cuando haya número suficiente de Diputados en Sala, la moción a que me he referido, para que se haga de una vez el pronunciamiento que corresponda.

6

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Argüello.

SEÑOR ARGUELLO. — Deseo ocuparme en esta oportunidad de dos asuntos que se relacionan con problemas rurales que han tenido alguna repercusión en la prensa del interior y hasta en la de la capital. Tan es así que un órgano de la tarde — me refiero a "El Diario" — se ocupó días pasados, en un suelto titulado "El problema de los desalojos rurales", en los términos que, con permiso de la Mesa, voy a leer seguidamente.

Dice el suelto de referencia: "Corresponde volver a insistir sobre la necesidad de que el Parlamento se aboque, de una vez por todas, al estudio de una ley que resuelva, de manera definitiva y radical, el problema de los desalojos rurales, sobre todo en estos momentos, en que se propicia el fomento de la agricultura como medio de contribuir al mejoramiento de nuestras actividades económicas y sociales.

Las sucesivas prórrogas, que año a año acuerda el Poder Legislativo, a un grupo de agricultores, mediante leyes de emergencia, que se concretan a orillar superficialmente el problema que comentamos, nos recuerdan, para ir a una comparación gráfica, el caso del enfermo al que se le suministran narcóticos o calmantes, para conjurar incidentalmente la crisis que experimenta, pero que contribuyen a agravar el mal, desde el punto de vista científico o médico.

La situación actual puede concretarse en pocas palabras, expresando que esos arrendatarios no pueden ser desalojados, porque no encuentran tierras donde desarrollar sus nuevas actividades agrícolas, y que esa carencia de predios se produce, a la vez, por la desconfianza de los terratenientes, que no se animan a darlos en arrendamiento, precisamente por la falta de un instrumento que determine preceptivamente, y sin dudas de ningún género, los plazos de duración de los contratos respectivos, que ahora pueden ser desnaturalizados en cualquier momento — como viene sucediendo desde hace varios años — por esa actitud del Parlamento".

Termina exhortando al Poder Legislativo a encarar el problema de fondo, es decir: a dictar una ley para solucionar en forma definitiva el problema creado por los desalojos.

Bien, señor Presidente: este suelto, que no es nada más que el reflejo de una opinión dominante en el ambiente rural, carece en absoluto de fundamento, porque el Poder Legislativo, en su oportunidad, dió normas para resolver este problema en forma definitiva y concluyente, sancionando un proyecto de ley que autoriza y faculta al Banco Hipotecario — que es el órgano competente — para proceder a la adquisición de tierras, con destino a ubicar a esa numerosa legión de agricultores, que por distintas circunstancias, se verán obligados a desalojar las tierras que actualmente laboran.

La verdad es esta: que el Banco Hipotecario a pesar del tiempo transcurrido desde la sanción de aquella ley, no le ha dado cumplimiento. Si hay alguien que en este momento, es omiso en el cumplimiento de las disposiciones legales, es esa entidad del Estado — es decir, el Banco Hipotecario — y es necesario llamar nuevamente la atención de los Directores de dicho instituto de crédito, para que cuanto antes se aboquen al cumplimiento de la ley y se corran los trámites conducentes a adquirir los predios necesarios, para ubicar en ellos a los agricultores que, nuevamente al finalizar el año, se verán en la dolorosa circunstancia de tener que hacer abandono de las tierras que actualmente ocupan, sin perspectivas, por el momento, de futura ubicación.

El segundo asunto de que deseaba ocuparme, es este otro, señor Presidente, que también ya ha tenido repercusión periodística: me refiero a una circular que el Directorio del Banco de la República ha resuelto pasar a todas las sucursales instaladas en el interior del país, aconsejando a los Gerentes de las mismas un tratamiento especial para los productores que tienen operaciones pendientes con dicho organismo de crédito.

Es de felicitarse, señor Presidente, que el Directorio de nuestra primera institución bancaria, haciéndose cargo de la situación difícil porque atraviesa nuestra campaña y las dificultades a que se verán abocadas las clases productoras de la nación, haya tomado esa medida que, en cierto sentido, pondrá un poco de tranquilidad y llevará la calma a muchos espíritus que, ante la situación apremiante porque atraviesan nuestras esferas económicas, se verán abocados a nuevas y renovadas dificultades, en el caso de que el Banco de la República los apremiara para el cumplimiento de las obligaciones pendientes.

Es de felicitarse, digo, por esta acertada resolución, que demuestra que el Directorio del Banco de la República ha sabido auscultar las necesidades de nuestra campaña, y cabe destacar aquí, señor Presidente, que esa resolución ha sido tomada a consecuencia de la visita que a algunos de los miembros del Directorio del Banco de la República hizo días pasados una delegación de legisladores, representantes de la campaña, integrada por los señores Diputados Puig, Farinha, Merello y el que habla, habiéndose planteado en aquella oportunidad a los distinguidos miembros de ese Directorio, la necesidad de que se tomaran medidas tendientes a contemplar la situación difícil porque atraviesa el gremio de ganaderos de la República, aspiración que ha sido ampliamente satisfecha, al darse instrucciones, como las que provocan este breve comentario, a los Gerentes de sucursales de campaña.

7

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Troitiño.

SEÑOR TROITIÑO. — Hace algunas semanas la Cámara tuvo la diferencia de votar el pase al Directorio del Instituto de Jubilaciones de la versión taquigráfica de unas palabras pronunciadas por mí respecto a la conveniencia de seguir publicando la Revista de ese Instituto, que había sido suprimida por razones de economía.

Actualmente tengo en mi poder la repuesta de dicho Directorio, cuya parte sustancial dice así: "Este Directorio ha tomado conocimiento de las palabras pronunciadas en Cámara por el Representante Nacional, Sr. Líber Troitiño, acerca de la suspensión de la impresión de la Revista trimestral del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, y de la necesidad existente en mantener esa publicación. La corporación que presido había dispuesto, por razones de economía, la suspensión de la Revista, aunque reconociendo la necesidad de publicaciones de este género, tendientes a dar a la población afiliada, una mayor ilustración de los problemas de los seguros sociales. El Directorio ha estudiado nuevamente la situación de los rubros de este Organismo y las necesidades evidenciadas por el Representante Nacional señor Líber Toitiño, y ha dispuesto, reconsiderando su decisión anterior, continuar la impresión de la Revista de este Instituto, si bien, por razones de carencia de rubro suficiente, se hará en forma cuatrimestral y conteniendo exclusivamente la jurisprudencia de este Organismo, las leyes y los decretos reglamentarios que aparezcan en esos períodos".

Como se vé, el Directorio comparte las razones que yo expuse en la oportunidad que acabo de citar, y me parece de estricta justicia dejar constancia de que el gesto de ese organismo, al reconsiderar su resolución anterior y resolver en la forma que aparece en el comunicado que acabo de leer, se hace acreedor al aplauso público.

Nada más, señor Presidente.

8

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Hace tiempo, señor Presidente, la Comisión de Asuntos Administrativos consideró un proyecto presentado por algunos compañeros de Cámara, sobre horario continuo. Ese proyecto, debido a algunas dudas que tenían los integrantes de esa Comisión sobre su alcance o su carácter constitucional, pasó a la Comisión de Constitución y Legislación, la que tiene que expedirse sobre ese aspecto del problema y luego volver a la Comisión de Asuntos Administrativos, si es procedente que esta Comisión se expida sobre este proyecto. Pero yo quiero decir dos palabras, señor Presidente, que tienden a dar una gran actualidad de este proyecto.

Ya no se trata de razones de orden funcional las que influyen o pueden influir que este proyecto sea tratado con urgencia y considerado por el Parlamento; no se trata de razones para orden funcional, digo, porque bien es sabido que el conflicto europeo ha traído consecuencias gravísimas, sobre todo en el orden económico y financiero. Sin ir más lejos, en la República Argentina se ha sancionado una ley de horario continuo, y la razón fundamental que se ha esgrimido para establecer ese nuevo régimen en la Administración Nacional argentina es, precisamente, la necesidad que existe de hacer toda clase de economías, máxime si se tiene en cuenta los gastos enormes que deben tener, no ya en el caso de la Administración Argentina, y en general en nuestra Administración, que se puede decir que tiene horario continuo, sino en lo que respecta particularmente a los Entes Autónomos que tienen un gasto extraordinario de energía eléctrica.

Por otra parte, conviene disciplinar o encauzar un poco más la actividad del funcionario permitiéndole de esa manera, sobre todo cuando estamos en momentos casi de adoptar el proyecto de instrucción militar, que tenga el tiempo indispensable para poder dedicarse a las obligaciones que por razones también excepcionales, les va a imponer la ley de instrucción militar.

De todas maneras se puede afirmar que son razones muy poderosas las que influyen para que este proyecto sea sancionado rápidamente por la Cámara.

(Apoyados).

—Ahora bien: no está en mi ánimo tampoco que la Comisión de Constitución y Legislación General deje de expedirse en el aspecto sobre el cual ha sido consultada, es decir, sobre el alcance constitucional de la ley; pero eso sí, por lo menos podríamos exhortar a la Comisión a que en esta semana despache el asunto para que nuestra Comisión de Asuntos Administrativos lo pueda informar en este mismo mes o en los primeros días del mes próximo. Hago ese pedido a la Mesa.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa exhorta a la Comisión respectiva al pronto despacho del asunto a que se ha referido el señor Diputado Guerrero Flores.

9

Se va a entrar a la orden del día con la consideración del asunto que figura en primer término: Jubilaciones y Pensiones Civiles (Proyecto complementario del Senado).

"Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Suprímese el artículo 45 del proyecto sobre jubilaciones y pensiones civiles sancionado en esta fecha por el Senado.

Art. 2.o Sustitúyese el inciso A) del artículo 55 del mismo texto, por el siguiente:

A) La esposa y las ex esposas cuyo divorcio se hubiera decretado después del ingreso del causante a la carrera administrativa y sin expresa declaración de ser exclusivamente culpable de la disolución del vínculo".

Y el último inciso de artícuo 63, por éste:

"Iguamente sucederá con los hijos o hermanos varones cuando cumplan dieciocho años, salvo el caso de hallarse absolutamente incapacitados".

Art. 3.o Agrégase al inciso A) del artículo 60 del proyecto referido, el párrafo siguiente:

"Cuando concurrieren esposa y ex esposas, la cuota que corresponda al grado pertinente se repartirá entre todas a prorrata de los años que alcancen los períodos de actuación del causante durante los cuales hubieren subsistido sus respectivos matrimonios".

Art. 4.o Substitúyense los artículos 119, 120, 121 y 122 del mismo texto por los siguientes:

"Artículo 119. Contra cualquier resolución dictada por el Poder Ejecutivo o el Instituto de Jubilaciones y Pensiones, según los casos, los interesados podrán entablar el recurso de reconsideración ante la misma autoridad, dentro del plazo de treinta días contados desde el siguiente a la notificación, que hará directamente o por vía notarial o judicial.

Dicho recurso podrá ser deducido una sola vez, salvo cuando se invocare hecho o documento nuevos. Deberá ser resuelto dentro del término de cuatro meses, y, si no lo fuere, el vencimiento de ese plazo importará la confirmación implícita de la resolución recurrida y la separación de la respectiva autoridad del conocimiento del asunto.

Correrá, desde entonces, para el recurrente, el plazo para interponer el recurso en vía judicial".

"Artículo 120. Igualmente, contra aquellas resoluciones y dentro del mismo término, el interesado podrá entablar el recurso de apelación para ante el Juzgado Letrado Nacional de lo Contencioso Administrativo que estuviere de turno el día que se entable el recurso.

La reconsideración y la apelación podrán deducirse conjuntamente y en subsidio, o por separado. En este último caso, la interposición del de reconsideración interrumpe el término para apelar, el que comenzará a correr después de resuelto el primero, sea de modo expreso o ficto"

"Artículo 121. La apelación se substanciará con un traslado a la otra parte, después de lo cual el Juez, de oficio o a petición de parte, abrirá un término probatorio de veinte días, prorrogable.

Presentados los alegatos de bien probado, si hubiera habido prueba, el Juez dictará sentencia".

"Artículo 122. El fallo será apelable en relación. El Tribunal podrá ordenar las diligencias que juzgue necesarias y su fallo hará cosa juzgada, no susceptible de recurso alguno".

Artículo 5.o Sustitúyese el inciso B) del numeral 3.o del artículo 58 del mismo texto, por el siguiente:

"La renuncia o el abandono tácito o expreso del empleo y del hogar por el funcionario que cuente con más de quince años de servicios; o el abandono del hogar por el jubilado actual o el que sea investido con las jubilaciones privilegiada, normal o anticipada.

Podrán amparase a la pensión especial los titulares que justifiquen que las respectivas situaciones de hecho expresamente previstas no se hayan producido más allá de los tres años anteriores a la vigencia de esta ley".

Art. 6.o Déjanse sin efecto, a partir de la vigencia de esta ley, los descuentos aplicados a los actuales jubilados y pensionistas por las disposiciones de la ley número 8748 del 20 de agosto de 1931 y del artículo 1.o de la ley número 9151 del 30 de noviembre de 1933.

Art. 7.o Los artículos 119, 120, 121 y 122 de esta ley regirán para todos los servicios a cargo del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay.

Art. 8.o Promulgada esta ley el Poder Ejecutivo efectuará las modificaciones correspondientes en el texto respectivo, y su publicación en la nueva forma, que se tendrá por definitiva.

Art. 9.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 24 de junio de 1940.

JUAN B. MORELLI, Vicepresidente. — Carlos M. Penadés, Secretario.

Cámara de Representantes.

Comisión de Legislación Social.

INFORME

Señores Representantes:

Vuestra Comisión, a quien cupo oportunamente la responsabilidad de estudiar e informar la total revisión del régimen legal de las Jubilaciones y Pensiones Civiles, se considera obligada a señalar toda la elevada significación que para ese Cuerpo tiene la casi total aceptación, por la otra rama del Poder Legislativo, del texto del proyecto que le fué elevado, y consigo, de los principios que lo informaban.

Tal episodio es aún más significativo si se recuerda que el referido proyecto constaba de casi 150 artículos, y que todos y cada uno de ellos, responda a una necesidad sentida de la experiencia y traducía un estado de profunda meditación.

Por tan evidente manifestación de confianza y solidaridad en la acción legislativa, parecería obligada vuestra Comisión a aconsejar la sanción del proyecto complementario recibido de la Cámara de Senadores, conteniendo leves enmiendas al original ya aprobado por ella y comunicado al Poder Ejecutivo.

No obstante, ha prescindido de todo acto protocolar de reciprocidad, atenta a la estricta delegación que inviste y se abocó al estudio prolijo de las mencionadas enmiendas.

Para ser más exacta en su informe y poder contar para el caso de rectificaciones de forma, con el asesoramiento del Poder Ejecutivo y organismos técnicos, requirió y obtuvo la presencia en la sesión celebrada al efecto, del señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social y del asesor letrado del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay.

Iniciado el estudio del proyecto de enmiendas, rápidamente se percató vuestra Comisión de que ellas son numéricamente de escasa entidad y en otro sentido resultan oportunas para perfeccionar la primitiva fórmula enviada por ese Cuerpo.

Solamente una de aquéllas fué unánimente resistida porque allí sí, por rara casualidad, se contrariaba sin serio fundamento un principio consagrado con firmeza por nuestra Cámara.

Mereciendo mención especial este último, diremos que se trata de la derogación del principio del retiro obligatorio de los funcionarios, cuando reúnen determinadas cifras de coeficiente.

Para no referirnos más al acuerdo existente entre ambas ramas del Poder Legislativo sobre la substancia misma del nuevo Estatuto de la Caja Civil, basta decir que de los artículos enviados por el Senado, sólo uno fué observado, debe ser modificado y sobre la modificación a introducir se hallan ya extraoficialmente entendidas las Comisiones respectivas de ambos Cuerpos, y más aún, este entendimiento importa un triunfo moral para vuestra Comisión y su mandante que, han logrado consagrar y mantener un principio que les era muy caro.

En todo este cordial referéndum ha intervenido el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social Dr. Olaso, en nombre del Poder Ejecutivo rindiendo en favor de los propósitos de vuestra Comisión, toda su voluntad.

De inmediato examinaremos en particular los términos del proyecto.

La supresión que se proponía por el artículo 1.o no se acepta, aconsejándose su mantenimiento. Nos referimos al principio tan debatido en esa Cámara sobre retiro obligatorio de los funcionarios en el límite de edad o servicios, que finalmente mereció amplio apoyo en ella.

La Cámara de Senadores compartía también nuestro sentir, pero dada la urgencia en despachar lo principal, prefirió diferirlo accesorio, para más detenido examen de una nueva fórmula y así se disponía a hacerlo el Poder Ejecutivo. No obstante esa perspectiva, vuestra Comisión prefirió insistir, entre otras razones, porque la disposición encarnaba un principio indeclinable y universalmente sentido y porque no reputa serio alterar a cada instante la armonía y necesaria conexión de estas leyes.

Cree por el contrario que en la materia debemos habitar un clima —en lo posible— de disposiciones perdurables, en cuanto sea admisible por la evolución social.

Por otra parte como se verá por el nuevo texto que difiere del primitivamente aprobado por esa Cámara, se obvian todas las dificultades señaladas en los diversos medios opinantes, arribando a una fórmula irreprochable —a nuestra manera de ver— fórmula de máxima liberalidad en cuanto es compatible con el decoro y las conveniencias de la administración.

Penetrando más en la intimidad de la disposición defendida, diríamos que ella se sitúa en una edad en armonía con el concepto generalizado de ineptitud para el desempeño del cargo, reconocido para ciertos sectores de la administración por nuestro constituyente, o en una tradición de servicios que resquebraja sin duda, física y mentalmente al funcionario.

No obstante admite excepciones, cuando la soberanía así lo determine expresamente, cuando la Constitución o la ley dice otra cosa, en los casos expresos de conveniencias de Estado determinada también en forma expresa. Y finalmente para los cargos docentes cuando así lo solicite fundadamente el organismo competente respectivo.

Refiriéndonos ahora al artículo 2.o del proyecto complementario vemos que sustituye incisos de los artículos 55 y 63 del texto de Representantes, como se verá: "A) La esposa; si ésta hubiese contraído matrimonio in-extremis sólo cuando por él hubieran legtimado hijos o el causante no hubiese fallecido durante la crisis de salud que determinó la celebración de aquél".

"Igulamente sucederá con los hijos o hermanos cuando cumplan dieciocho años de edad, salvo el caso de hallarse absolutamente incapacitados".

La substitución del inciso A) abriga el propósito o eludir el casuismo de la ley y evitar alguna inmoralidad que pudiera perpetuarse a su amparo. Responde además a la experiencia recogida en el Instituto Civil en el Curso de la aplicación de semejantes disposiciones de la ley vigente.

La del apartado último del artículo 63, corrige una omisión sufrida por Representantes que hubiera podido servir para planteamientos maliciosos.

El artículo 3.o contiene un agregado indispensable y armónicamente complementario de la substitución en el artículo 55, inciso A).

El artículo 4.o introduce modificaciones en los artículos 119, 120, 121 y 122 del texto original asimilando el contencioso civil al organizado por ambas ramas del Parlamento en el caso de la ley de jubilación de los Maestros privados, contencioso que por su reconocida perfección viene mereciendo los honores de ser universalizado en nuestra legislación social.

Este suceso fuera de despejar el camino a los actores en los juicios, facilita la actividad de los Departamentos letrados de asesoramiento del Instituto de Jubilaciones y aligera la gestión de la administración de justicia.

Por el artículo 5.o se substituye el inciso B) de numeral 3.o del artículo 58 también del proyecto original, en la forma que se aprecia a continuación:

"B) El abandono del empleo y del hogar por el funcionario que cuente con más de quince años de servicios, sin que medie delito para ello; o el abandono del hogar por el jubilado actual o el que sea investido con las jubilaciones privilegiada, normal o anticipada".

En el nuevo texto se corrigen defectos también percibidos en la aplicación de la ley vigente, concretando más los conceptos, con los términos "renuncia" y "tácito o expreso".

El artículo 6.o deroga parcialmente dos leyes en cuanto se refieren a descuentos cuya aplicación resultan a esta altura socialmente insostenibles y económicamente inoperantes.

Ley número 8748. "Artículo 1.o Los sueldos, jubilaciones, retiros, pensiones y demás asignaciones que excedan de ochocientos cuarenta pesos ($ 840.00) anuales, correspondientes al personal activo y pasivo, permanente y eventual de la Administración Pública, incluso los entes autónomos de servicios públicos, comerciales e industriales o de adminstración mixta, y la Corte Electoral y Cajas de Jubilaciones, con excepción de los jubilados y pensionistas de la Bancaria y la de Empleados y Obreros de Servicios Públicos, quedan gravados con un impuesto que se aplicará de acuerdo con la siguiente escala:

De $ 841.00	a $ 1.200.00	el	6	%
De " 1.201.00	" " 2.400.00	"	8	"
De " 2.401.00	" " 3.600.00	"	10	"
De " 3.601.00	" " 4.800.00	"	11	"
De " 4.801.00	" " 7.200.00	"	12	"
De " 7.201.00	en adelante	"	15	"

Los casados y los solteros cabeza de familia que justifiquen cumplidamente tener bajo su amparo y protección parientes dentro del segundo grado de consaguinidad y ganen menos de mil doscientos un pesos ($ 1.201.00) anuales, no pagarán el impuesto establecido en este artículo.

Los impuestos a que se refiere este artículo se harán efectivos desde el 1.o de setiembre del corriente año y regirán hasta la terminación del ejercicio 1931-32".

Ley número 9151. "Artículo 1.o El monto de las jubilaciones a que tengan derecho las personas amparadas por los artículos 18, inciso C) y 65 de la ley número 7818 de 6 de febrero de 1925, sobre jubilaciones y pensiones civiles, se determinará con arreglo a estas normas:

A) El promedio básico de sueldos no podrá exceder, según los casos, de los límites sobre monto máximo de las jubilaciones, establecido en las leyes de 20 de agosto y 20 de octubre de 1931.

B) La jubilación que resulte sufrirá estas reducciones: uno por ciento (1 %) por cada año que falte para las treinta de servicios.

Uno por ciento (1 %) por cada año que falte para los sesenta de edad. Este descuento disminuirá anualmente con la mayor edad del afiliado.

Artículo 2.o Las disposiciones de la presente ley se aplicarán también a las jubilaciones en curso de pago, correspondientes a los afiliados de que trata el artículo anterior y a las personas que, hallándose comprendidas en el artículo 18, inciso D) de la ley de 6 de febrero de 1925, se hubieran acogido a la pasividad por exoneración o supresión de sus empleos".

El artículo 7.o viene a corregir un defecto de proporciones y reúne idénticas virtudes que las señaladas al comentar las modificaciones que traduce el artículo 4.o: universalización del procedimiento contencioso, dentro del organismo jubilatorio.

Finalmente el artículo 8.o carece de entidad y en cierto modo llena funciones reglamentarias.

Para terminar, aún con la tranquilidad de haber sido bien explícita vuestra Comisión, al mismo tiempo que aconseja aprobar el texto adjunto, expresa que sus miembros informantes no rehuirán aclarar cuanta duda se suscite en el curso del debate.

Sala de la Comisión, a 2 de julio de 1940.

Miguel Salóm, Ramón M. Salgado, Tomás G. Brena, miembros informantes. — Herminio Zunino. — Julio V. Iturbide. — Pedro Ernesto Duprat. — Daniel Fernández Crespo. — César O. Argüello. — Líber Troitiño."

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Sustitúyese el texto del artículo 45 de la ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles, por el siguiente:

"Artículo 45. A partir de los dos años de vigencia de esta ley, la jubilación será obligatoria:

A) Para los funcionarios que tengan sesenta y cinco años de edad y cuarenta de servicios.

Esta disposición no regirá para los funcionarios que ejerzan puestos cuya duración se encuentre limitada por la Constitución, —inclusive Ministros y Subsecretarios de Estado— los que ocupen cargos docentes, así como los diplomáticos y consulares que el Poder Ejecutivo determinará.

Tratándose de Magistrados Judiciales y Fiscales, únicamente el cumplimiento de los setenta años de edad.

B) Los funcionarios que con derecho a jubilación permanente cumplan setenta años de edad. Los que desempeñen cargos docente podrán continuar en ellos al llegar a esa edad, siempre que la autoridad competente respectiva así lo resuelva.

Artículo 2.o Sustitúyenes el inciso A) del artículo 55 de dicha ley, por el siguiente:

A) La esposa y las ex esposas cuyo divorcio se hubiera decretado después del ingreso del causante a la carrera administrativa y sin expresa declaración de ser exclusivamente culpable de la disolución del vínculo".

Y el último inciso del artículo 63, por éste:

"Igualmente sucederá con los hijos o hermanos varones cuando cumplan dieciocho años, salvo el caso de hallarse absolutamente incapacitados".

Artículo 3.o Agrégase al inciso A) del artículo 60 de la ley referida, el párrafo siguiente:

"Cuando concurrieren esposa y ex-esposas, la cuota que corresponda al grado pertinente se repartirá entre todas a prorrata de los años que alcancen los períodos de actuación del causante durante los cuales hubieren subsistido sus respectivos matrimonios".

Artículo 4.o Sustitúyense los artículos 119, 120, 121 y 122 del mismo texto por los siguientes:

"Artículo 119. Contra cualquier resolución dictada por el Poder Ejecutivo o el Instituto de Jubilaciones y Pensiones, según los casos, los interesados podrán entablar el recurso de reconsideración ante la misma autoridad, dentro del plazo de treinta días contados desde el siguiente a la notificación, que se hará directamente o por vía notarial o judicial.

Dicho recurso podrá ser deducido una sola vez, salvo cuando se invocare hecho o documento nuevos. Deberá ser resuelto dentro del término de cuatro meses, y, si no lo fuere, el vencimiento de ese plazo importará la confirmación implícita de la resolución recurrida y la separación de la respectiva autoridad del conocimiento del asunto.

Correrá, desde entonces, para el recurrente, el plazo para interponer el recurso en vía judicial".

"Artículo 120. Igualmente contra aquellas resoluciones y dentro del mismo término, el interesado podrá entablar el recurso de apelación para ante el Juzgado Letrado Nacional de lo Contencioso Administrativo que estuviere de turno el día que se entable el recurso.

La reconsideración y la apelación podrán deducirse conjuntamente y en subsidio, o por separado.

En este último caso, la interposición del de reconsideración interrumpe el término para apelar, el que comenzará a correr después de resuelto el primero, sea de modo expreso o ficto".

"Artículo 121. La apelación se substanciará con un traslado a la otra parte, después de lo cual el Juez, de oficio o a petición de parte, abrirá un término probatorio de veinte días, prorrogable.

Presentados los alegatos de bien probado, si hubiere habido prueba, el Juez dictará sentencia".

"Artículo 122. El fallo será apelable en relación. El Tribunal podrá ordenar las diligencias que juzgue necesarias y su fallo hará cosa juzgada, no susceptible de recurso alguno."

Artículo 5.o Sustitúyese el inciso B) del numeral 3.o del artículo 58 del mismo texto, por el siguiente:

"La renuncia o el abandono tácito o expreso del empleo y del hogar por el funcionario que cuente con más de quince años de servicios; o el abandono del hogar por el jubilado actual o el que sea investido con las jubilaciones privilegiada, normal o anticipada.

Podrán ampararse a la pensión especial los titulares que justifiquen que las respectivas situaciones de hecho expresamente previstas no se hayan producido más allá de los tres años anteriores a la vigencia de esta ley".

Artículo 6.o Déjanse sin efecto, a partir de la vigencia de esta ley, los descuentos aplicados a los actuales jubilados y pensionistas por las disposiciones de la ley número 8748, del 20 de agosto de 1931, y del artículo 1.o de la ley número 9151, del 30 de noviembre de 1933.

Artículo 7.o Los artículos 119, 120, 121 y 122 de esta ley regirán para todos los servicios a cargo del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay.

Artículo 8.o Promulgada esta ley el Poder Ejecutivo efectuará las modificaciones correspondientes en el texto respectivo, y su publicación, en la nueva forma, que se tendrá por definitiva.

Artículo 9.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, julio 2 de 1940.

Miguel Salóm, Ramón M. Salgado, Tomás G Brena, Miembros informantes. — Herminio Zunino, Julio V. Iturbide, Pedro Ernesto Duprat, Daniel Fernández Crespo, César O. Argüello, Líber Troitiño."

—Léase.

SEÑOR CANESSA (Don Julio César). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está anotado en primer término para hacer uso de la palabra el señor Diputado Salgado.

SEÑOR GUERRERO FLORES.—Hago moción para que se suprima la lectura del proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Guerrero Flores.

(Se vota. — **Afirmativa: veintisiete en treinta).**

— En discusión general.

Tiene la palabra el señor Diputado Salgado.

SEÑOR SALGADO. — A pesar de que el informe producido por la Comisión es lo suficientemente explícito como para no tener que molestar nuevamente la atención de la Cámara, debo decir dos palabras para justificar el procedimiento adoptado en este caso para intentar una modificación a la ley de jubilaciones civiles que hace poco tiempo pasó por este Parlamento.

El proyecto que en este momento vamos a considerar, procedente del Senado, se originó en un mensaje del Poder Ejecutivo como el proyecto original y fué ratificado en la Comisión del Senado y en el seno del propio Cuerpo, por el señor Ministro de Instrución Pública, que estuvo presente en sus deliberaciones.

Fundamentalmente contempla las reservas que aquella otra rama del Cuerpo Legislativo tenía sobre la fórmula original que nosotros aprobamos. El Poder Ejecutivo, en el momento en que se estaba tratando esa fórmula, en la Cámara de Senadores, expresó su deseo de que el texto original...

SEÑOR CANESSA (Don Julio César). — ¿Me permite?...

Yo pedí la palabra, cuando se anunció que se entraba a la orden del día para solicitar una preferencia y el señor Diputado se está refiriendo al asunto que está en primer término en la orden del día.

SEÑOR SALGADO. — Yo estoy usando de la palabra que me concedió la Mesa.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa contestó al señor Diputado Canessa que se había anotado, para hacer uso de la palabra en el asunto que figura en primer término, señor Diputado Salgado.

SEÑOR CANESSA (Don Julio César). — Yo iba a formular moción para que se tratara de inmediato una pensión que no iba a dar lugar a mayor debate; pero si la Cámara considera que debe entrarse a la discusión de este asunto, no insisto.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay número suficiente en Sala para votar la moción del señor Diputado, porque el asunto que figura en primer término, está en debate.

SEÑOR CANESSA (Don Julio César). — Recién comienza el debate; pero yo había solicitado la palabra con anterioridad, con ese objeto.

SEÑOR PRESIDENTE. — De cualquier manera, se necesitan cincuenta votos, porque se trata de una pensión.

SEÑOR CANESSA (Don Julio César). — Pero si se vota por cédulas, señor Presidente, fijando un plazo para recibir la votación, podría tratarse el asunto, pero sinembargo no insistiré.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor Diputado Salgado.

SEÑOR SALGADO. — Decía, en el momento de ser interrumpido, que el Poder Ejecutivo aspiraba a que la fórmula que salió de la Cámara de Representantes, fuera aprobada en el Senado sin modificaciones o con el mínimo de modificaciones, en mérito a la necesaria cohesión que debía tener tan importante ley, y sobre todo para evitar, en el curso de un debate más o menos agitado, se introdujeran sin meditación modificaciones que variaran completamente su sentido. Esa es la razón por la cual, arbitrando una fórmula transaccional, se prefirió concentrar las modificaciones a las observaciones que en el curso de la discusión del Senado se propusieran en torno de la ley a que me estoy refiriendo, y con ellas formular un nuevo mensaje que enviaría al Senado con el objeto de concretar en una ley complementaria, que luego habría de agregarse a la principal, las modificaciones que tenemos a la vista, sin perjuicio de promulgar el texto primitivo, aprobado ya por Diputados, como el Ejecutivo acaba de hacerlo en el día de ayer.

Por emergentes razones, el proyecto que en este momento vamos a considerar, en uno de sus últimos artículos establece la obligatoriedad para el Poder Ejecutivo de, una vez recibida la otra ley, antes de su vigencia, introducirle las modificaciones a que esta otra ley se refiere.

En la discusión particular, muy posiblemente en el momento que se trate el artículo citado, pudieran hacerse algunas objeciones de índole constitucional, respecto a la oportunidad de su proposición, razones entonces, como digo, discutiremos.

Por otra parte, como las disposiciones de la ley de jubilaciones y pensiones civiles empezarán a regir, de acuerdo con su propio texto, el primero de agosto del corriente año, no hay ningún inconveniente para que en el transcurso del tiempo, hasta ese momento, sin alterar lo principal, podamos agregarle modificaciones; modificaciones tales como las que en este momento estamos considerando.

La Comisión ha estudiado detenidamente los términos del texto del proyecto enviado por el Senado y no encuentra observaciones fundamentales que hacerle, salvo en el artículo 1.o, en la forma que en el momento en que se inicie la discusión particular, la Cámara conocerá, ampliamente, sin perjuicio de la versión que le ha hecho llegar por intermedio del repartido que presume en poder de los señores Diputados.

El miembro informante, si fuera requerido, podría ampliar los términos de ese informe, aunque cree que no sea necesario, en mérito a que el informe escrito con que se ha acompañado al proyecto, es suficientemente explicativo; no obstante, si mereciera observaciones, el miembro informante, repito, estaría en condiciones de responder a ellas.

Por el momento dejo la palabra, a la espera de las referidas observaciones, si ellas fueran formuladas.

SEÑOR CANESSA (don Julio César). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CANESSA (don Julio César). — Debo comenzar por manifestar, señor Presidente, que voy a aceptar en general este proyecto; pero me parece oportuno, llegado el momento, de hacer algunas observaciones en cuanto al contenido de algunos de los artículos de este mismo proyecto. Recién conversaba con el señor Ministro de Instrucción Pública, y le hacía notar una observación que iba a formular precisamente, y es la referente a la redacción del artículo 1.o de esta ley que requiere alguna aclaración o determinarse en otra forma su contenido, más en consonancia con el propósito que la inspira. Pero me ha anunciado el señor Ministro que formulará la modificación al artículo 1.o. En consecuencia, no voy a hacer notar mi discrepancia con respecto a este artículo, por entender que su defecto será de inmediato subsanado.

En otros artículos, por ejemplo en el artículo 6.o, encuentro que no condice su texto con lo que expresa el dictamen de la Comisión informante con respecto a su contenido. El artículo 6.o dice lo siguiente: "Déjase sin efecto, a partir de la vigencia de esta ley, los descuentos aplicados a los actuales jubilados y pensionistas por las disposiciones de la ley número 8748, del 20 de agosto de 1931 y del artículo 1.o de la ley número 9151, del 30 de noviembre de 1933."

Ahora bien: al referirse a este artículo, la Comisión dictaminante dice lo siguiente: "El artículo 6.o deroga parcialmente dos leyes en cuanto se refieren a descuentos cuya aplicación resulta a esta altura socialmente insostenible y económicamente inoperante". Se remite a la ley número 8748, cuyo artículo 1.o es el que —según ella— comprende la supresión acordada por este artículo 6.o.

Con respecto a este punto, señor Presidente, yo he estado examinando la versión taquigráfica del referido proyecto, su discusión en el Senado de la República, y me encuentro con esto: "SEÑOR MARQUES CASTRO. — Yo creo que como el artículo 6.o es un artículo general, habría que estudiar, primeramente, si se han de incluir algunas de las sugestiones hechas en el debate, entre ellas, la derogación de la ley 8811, que limita el máximo de las jubilaciones a 3.600 pesos anuales y las pensiones a 2.400 pesos.

SEÑOR MINISTRO. — La ley 8748". (Efectivamente era así, porque aquella ley no era la que condecía con la numeración de la ley mencionada).

"SEÑOR MARQUES CASTRO. — La ley 8748 que discutimos hace un momento y para la cual parecía haber ambiente favorable.

SEÑOR MINISTRO. — He redactado un artículo que voy a leer."

Y comentándole luego el Ministro, hace notar la justicia que importa la derogación de los artículos 17 y 18 de aquella ley que establece limitaciones en las pasividades de pensionistas y jubilados.

Conversando con el señor Ministro, me dijo que el propósito del Senado y del Poder Ejecutivo consiste en que en este artículo, la derogación se refiere a las limitaciones que existen actualmente sobre las clases pasivas, eliminando esas limitaciones; pero la ley y el propio informe de la Comisión se refieren a la supresión del artículo 1.o de la ley 8748 y el artículo 6.o se refiere a los descuentos que se operan por esa ley.

Ahora bien: si la solución es la que dicen claramente el artículo y la Comisión, yo debo manifestar a la Cámara que la disposición está demás, pues ese artículo ya ha sido derogado, no está en vigencia y, en consecuencia, actualmente no existe, pues la ley de Presupuesto del año 1936, en su artículo 103 dice lo siguiente: "Derógase el impuesto a los sueldos, jubilaciones y pensiones establecido por la ley 8748 de agosto de 1931."

Así que la referencia que hace el proyecto y admite la Comisión dictaminante, en cuanto a la materia que se ha de derogar, no es apropiada, porque esa disposición ha sido derogada hace más de tres años por otra ley. Más aún: si nosotros admitimos el artículo 6.o en su redacción, tal como actualmente se encuentra, veremos que se refiere, a los descuentos, y también debemos recordar que la ley a que se refiere en sus artículos 4.o y 5.o, establece impuestos y, por consecuencia, descuentos sobre las pasividades, sobre el monto de las liquidaciones. Y como veremos, se derogaría lo que se quiere mantener, y se mantendría lo que el Senado ha querido expresamente derogar.

En efecto, el artículo 4.o dice así: "Elévase al 10 % el impuesto de 6 % vigente para los jubilados y pensionistas que residen en el extranjero" y el artículo 5.o, establece: "A los empleados de la Administración Pública, incluso a los de los entes autónomos del Estado que fueren ascendidos o mejorados en sus asignaciones, se les deducirá la diferencia de sueldos correspondientes al primer mes íntegro en beneficio de las Cajas de jubilaciones respectivas".

Ahora bien: es indudable que no es el propósito suprimir esta disposiciones que importan verdaderos descuentos, sino derogar las limitaciones —lo que es otra cosa— de los artículos 17 y 18 de esa ley, pero en este caso debemos decirlo expresamente y sin dejar duda alguna.

Por consecuencia, señor Presidente, redactado el artículo tal como está, tendría una extensión que no le quiso dar el legislador o, si no, una redacción totalmente equivocada, porque iría a derogar un precepto que ya no existe y un descuento que se mantiene. Y aún más: en la parte final de este artículo 6.o se dice: "y del artículo 1.o de la ley número 9151 de 30 de noviembre de 1933".

Examinado el informe de la Comisión respectiva, veo que la derogación toma una mayor extensión, porque, no solamente se trataría del artículo 1.o de la ley referida, sino que también se opera sobre el artículo 2.o. En realidad, yo comprendo que éste debió haber sido el propósito del legislador y así se debe determinar en la ley, por cuanto el artículo 2.o de la ley referida establece lo siguiente: "Las disposiciones de la presente ley se aplicarán también a las jubilaciones en curso de pago, correspondientes a los afiliados de que trata el artículo anterior". Vale decir que se refiere efectivamente al artículo de fondo, que es el artículo 1.o de este proyecto de ley. Debe ser total, en consecuencia, la derogación referida.

Por las razones expuestas, yo creo que, con la redacción actual, este artículo no debe prosperar en la sanción legislativa, por cuanto él ha excedido el propósito del legislador o el legislador se ha equivocado en cuanto a la extensión que le ha dado. Y dejando para la discusión particular un mayor examen de este artículo, voy a formular otra observación que me merece este proyecto.

10

SEÑOR VIERA. — ¿Me permite, para una moción de orden?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Viera para una moción de orden.

SEÑOR VIERA. — La Comisión de Asuntos Internos se ha reunido para tratar un pedido de designación de un miembro de la Cámara para integrar la Embajada Uruguaya al paraguay.

La Comisión de Asuntos Internos aconseja la designación de ese delegado.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El proyecto de resolución está en poder de la Mesa?

SEÑOR VIERA. — Por mi intermedio la Comisión aconseja la designación de ese delegado y formulo moción en ese sentido.

SEÑOR ITURBIDE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ITURBIDE. — Yo no soy miembro de la Comisión de Asuntos Internos, pero podría aclarar los conceptos del señor Diputado Viera, con quien he hablado hace un instante.

Se trata de los festejos que se van a realizar en el Paraguay con motivo de la inauguración del monumento a Artigas.

La Comisión Paraguaya del Departamento General Artigas, ha solicitado de la Cámara la designación de un delegado, y según me acaba de informar el señor Dipu-

tado Viera, la Comisión de Asuntos Internos, no se opone a la designación.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa entendía que iba a elevar un proyecto de resolución y por eso interrogaba al señor Diputado Viera si ya lo había pasado a la Mesa.

De manera que se va a votar la proposición del señor Diputado Viera, en nombre de la Comisión de Asuntos Internos, aconsejando el envío de un delegado en representación de la Cámara.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiocho en treinta**).

—La Mesa designa al señor Diputado Moreira para que actúe como delegado de la Cámara de Representantes, en esa oportunidad.

SEÑOR TROITIÑO. — Pido la palabra para fundar mi voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TROITIÑO. — Deseo dejar constancia de que he votado en contra de la resolución que se acaba de tomar, y lamento tener que hacerlo después que ha sido designado el distinguido Diputado doctor Moreira, porque podría parecer un voto de carácter personal y mi oposición resulta todo lo contrario a una opinión de carácter personal o referida a una situación de personas.

Entiendo que sería beneficioso el envío de un Representante de la Cámara al Paraguay, como a cualquier otro país sudamericano, siempre que el delegado llevase instrucciones de la Cámara y la representase en cuanto a los problemas sudamericanos que a todos nos inquietan.

Me parece que no teniendo ese carácter la representación, no resultaría ella indispensable y por esas razones no le he dado mi voto.

11

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la discusión sobre el proyecto de ley complementario de la ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Estaba con la palabra el señor Diputado Canessa.

SEÑOR CANESSA (don Julio César. — Terminando mi exposición, señor Presidente, voy a referirme a otra disposición de este proyecto de ley y es, precisamente, relativa a los preceptuado por el artículo 8.o, que dice lo siguiente: "Promulgada esta ley, el Poder Ejecutivo efectuará las modificaciones correspondientes al texto respectivo y su publicación en la nueva forma que se tendrá por definitiva".

Ahora bien: redactado como está este artículo —creo que no ha sido éste el propósito del legislador ni tampoco el del Poder Ejecutivo— tenemos, naturalmente, que interpretarlo como que el Parlamento otorga al Poder Ejecutivo facultades legislativas, por cuanto lo habilita para que efectúe las modificaciones correspondientes en el texto de una ley, y bien sabemos nosotros que, por disposición expresa de la Constitución de la República, —disposición que, por, por otra parte, es terminante— se establece —artículo 73, relativo al Poder Legislativo— lo siguiente: "El Poder Legislativo será ejercido por la Asamblea General". Por consecuencia, es una facultad exclusiva e indelegable que se otorga al Parlamento Nacional, para que sea él, por medio de sus órganos constitucionales, quien legisle; facultad que no admite delegación de ninguna especie por la propia naturaleza de la función, porque es una facultad que determina y justifica la existencia del "poder" llenando un cometido diferencial y propio.

Sé que el propósito del Senado no ha querido, precisamente, darle esta extensión a la ley, pero quiero llamar la atención del señor miembro informante, como también del señor Ministro de Instrucción Pública, que se encuentra presente, que en ese caso, para que no configure violación constitucional, es necesario adoptar una nueva redacción, que exprese claramente el alcance de nuestro propósito.

Si bien en otras circunstancias el Parlamento ha acordado facultades especiales a otro poder del Estado o a algunas personas para efectuar operaciones de coordinación legislativa, luego ha venido la sanción legislativa pertinente, que le da carácter auténtico y obligatorio al acto anterior.

Leyendo la parte preliminar de nuestro Código Civil, encuentro que al referirse a las reformas efectuadas por el doctor Serapio del Castillo, luego de haberse llenado una cantidad de requisitos y trámites jurídicos, hasta donde ha existido un decreto del Podér Ejecutivo autorizándolo para efectuar esas gestiones, con posterioridad a todo ello, repito, el Senado y la Cámara de Representantes, por un proyecto de ley, acordaron su sanción, aprobando todas las modificaciones establecidas en aquella oportunidad.

En consecuencia, nosotros no podemos apartarnos de la estricta interpretación jurídica de nuestra carta fundamental.

Vuelvo a repetirlo: entiendo que no ha sido tan amplio el propósito del Senado y de la Comisión dictaminante, y entonces me permito sugerir a esta Cámara, la oportunidad de darle al artículo una redacción que concuerde con la realidad, el espíritu y la función que se quiere acordar por este proyecto de ley al Poder Ejecutivo, que no es más que tomar las disposiciones ya aprobadas, con sanción legislativa, para armonizarlas dentro del cuerpo general; pero con la redacción actual puede caber esa otra interpretción, lo que, indudablemente, no quiere ni puede acordar en ninguna forma el legislador.

Sólo deseo puntualizar que me complace la sanción de este proyecto, por cuanto, en lo sustancial, tiene por objeto corregir disposiciones injustas aprobadas por una ley anterior, las cuales combatí con todo género de argumentos, pero desgraciadamente no obtuve éxito en aquella oportunidad, dándosele recién hoy, razón a mis observaciones.

Es cuanto tenía que decir.

SEÑOR SALGADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SALGADO.—El señor Diputado Canessa plantea dos cuestiones. En la primera, pretende encontrar a la Comisión en contradicción, efectuando en el informe transcripciones que no concuerdan con el artículo comentado.

Le digo al señor Diputado Canessa que, efectivamente, ocurrió algo de eso, que no es culpa del miembro informante, y que, en realidad, debe atribuirse a la interpretación defectuosa de una referencia que el miembro informante —que es el Diputado que habla— hizo al personal que redactó el informe. El miembro informante dió los términos de su informe y cuando llegó a las transcripciones, dijo: "Transcríbase aquí tal cosa".

Las manifestaciones del miembro informante no fueron tan claras como para que las interpretara debidamente el personal que realizó la transcripción y transcribieron artículos que no aparecen en consonancia con el texto de la ley. No hay malicia ni mala voluntad. Lo que existe es, simplemente, un error de esos que tan fácilmente se deslizan en nuestro régimen de trabajo de la Cámara, en que tantas veces hay que entregar, como ocurrió anoche, un informe a las 9 de la noche para repartirlo a la hora. Inmediatamente que recibí este repartido, me dí cuenta del error, como me dí cuenta también del error que se había cometido en la redacción del artículo 6.o. Por lo tanto, con el señor Ministro, en la oportunidad en que se considere en particular el proyecto, se hará referencia al leer los artículos mencionados por el señor Diputado Canessa, de las proposiciones de la propia Comisión, y se verá que ésta ha caído en cuenta del error antes de que se lo indicara el señor Diputado Canessa. cuya valiosa colaboración, no obstante, agradece e indicará las modificaciones que es necesario introducir.

Con respecto a la segunda cuestión que plantea el mismo señor Diputado, relativa a la inconstitucionalidad del artículo 8.o —aparente, como él mismo lo insinúa, ya que, por lo menos, reconoce que la intención de los legisladores no fué inferir un agravio a la Constitución— debo decir que ayer también discutimos con él el espíritu de esa disposición y que casi nos habíamos puesto de acuerdo en el sentido de que el propósito del Senado, al incluir expresamente esa disposición, no era el de escamotearle ninguna facultad al Parlamento, para entregarla al Poder Ejecutivo.

En efecto: decir que promulgada esta ley, el Poder Ejecutivo efectuará las modificaciones... Esa palabra "modificaciones" que hace una hora también comentamos en la Comisión, podría ser interpretada en el sentido de que el Poder Ejecutivo puede modificar el texto legal enviado por el Parlamento. Sin embargo, el espíritu de la inclusión de tal palabra no es el de darle al Poder Ejecutivo la facultad de modificar esta ley. Podría haberse puesto, en lugar de "modificaciones", "sustituciones". En ese caso no habría duda de que el Poder Ejecutivo no podría hacer otra cosa que sustituir en el texto de la ley que se ha promulgado, los artículos pertinentes por los que en este momento le envía la Cámara y entonces habría perdido eficacia el planteamiento del señor Diputado Canessa.

Yo comprendo que la palabra "modificaciones" puede inducir a error en la interpretación y decía —tal vez en ese momento no me escuchaba el señor Diputado Canessa— que si en lugar de "modificaciones", hubiese puesto "sustituciones", habría quedado obviada la dificultad a que él hace referencia, ya que entonces no correríamos el riesgo de que el Poder Ejecutivo modificara, sino que lo más que ocurriría es que sustituyera las disposiciones antiguas que

no son propias ya, por las que en este momento le remitimos.

Cuando el señor Diputado Canessa tuvo la deferencia de plantearnos en el día de ayer este problema, como yo tenía la convicción absoluta de que no existía en el Senado la intención de delegar funciones por medio de este artículo, y como recordaba que en otros muchos temas que han pasado por este Parlamento, se ha procedido en idéntica forma, no atribuí entidad a la observación.

Tengo un recuerdo no muy lejano, de que cuando se creó el Juzgado de Instancia en lo Civil que debía entender en las expropiaciones del río Negro, allí también se facultó al Poder Ejecutivo para que lo ubicara. Se le invistió de ciertas facultades para que adoptara disposiciones de acuerdo siempre con las directrices que le señaló la Cámara. En ese caso también, en el Senado, se discutió y se sostuvo por el doctor Jude, que esas facultades no era posible delegárlas en el Poder Ejecutivo. Sin embargo, aquel Cuerpo reconoció, después del alegato que en el mismo debate hiciera el entonces Ministro de Obras Públicas, doctor Echegoyen, que era perfectamente pertinente tal resolución.

Por otra parte, es muy común que en algunos de nuestros Códigos y en muchas leyes comunes se hayan introducido, más de una vez, modificaciones a una ley anterior, autorizándose al final de ella para que el Poder Ejecutivo introdujera las sustituciones a que hacía referencia la ley parcial respectiva. Pero a pesar de todos esos recuerdos y antecedentes, el miembro informante, que no quería cargar con la responsabilidad de encauzar al Parlamento por la vía de la delegación de poderes, trató de ilustrarse con el propio miembro informante de la Comisión del Senado que es, seguramente, el intérprete más auténtico, ya que además actuó en la discusión de esta ley en dicho Cuerpo.

El miembro informante, doctor Echegoyen, me expresó que este artículo no fué puesto al azar ni traído a la Cámara por descuido, sino que lo fué en forma expresa, porque el propósito del Senado y el que animaba también al Poder Ejecutivo, era el de hacer un solo texto legal, de manera que en el momento en que hubiera que consultar la ley de Jubilaciones por el órgano administrativo competente o los particulares, tuvieran a la vista un solo cuerpo de leyes, que se llamarían, por ejemplo: "Leyes de Jubilaciones y Pensiones Civiles", evitando que, en el caso de la ley tal y a la ley cual, régimen de diversificación que es nuestra rémora.

Con ese propósito se apeló a esa redacción, que no tiene otro fin que el de decirle al Poder Ejecutivo: "Usted, cuando reciba esta ley complementaria dictada por el Poder Legislativo, la incluirá en la legislación original a que hacen referencia sus disposiciones; la introducirá allí, la colocará allí, sin quitarle ni agregarle un punto, ni una coma".

Quiere decir que el Poder Ejecutivo no podrá realizar otra función que la que realizaría un simple funcionario administrativo, a quien sus jefes le ordenaran cumplir una orden cualquiera.

En rigor, cuando el Poder Ejecutivo diga "cúmplase", lo dice en el entendido de qué ordena que se cumpla la disposición legislativa en lo principal; y en esta parte, que es accesoria, al agregar al otro proyecto las disposiciones complementarias dictadas hoy por esta rama del Poder Legislativo, cumplirá también otra voluntad del mismo Poder, sin alterar su fondo ni su forma.

Yo he querido expresar esto —sin dejar de reconocer que la redacción del artículo con este término "modificaciones" puede prestarse a una dudosa interpretación— qué la interpretación estricta que la Comisión ha recogido del órgano que en primer término examinó la ley, es la que acabo de enunciar.

Eso no quiere decir que al pasar a la discusión particular, la Comisión no considere las modificaciones que el señor Diputado Canessa anuncia y que parecen perfeccionar la posición del Parlamento en el punto en discusión.

Nada más.

SEÑOR CANESSA (don Julio César). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CANESSA (don Julio César). — Sólo deseo decir dos palabras para contestar al miembro informante, y son ellas parra insistir, sobre todo, en el artículo 8.o de este proyecto.

El señor miebro informante manifiesta que él percibe la seriedad de la observación que yo formulo y aclara cuál es el espíritu del legislador del Senado en cuanto a la extensión que se le quiere dar a este artículo.

Ahora bien; creo oportuno volver a hacer la misma manifestación que hice hace un momento: que si no se modifica la redacción del artículo 8.o, el Poder Ejecutivo tiene facultad para hacer una cosa distinta a la que le quiere y puede autorizar el Parlamento, por cuanto lo faculta para efectuar modificaciones, y "efectuar modificaciones" tiene una sola acepción gramatical, en la que no caben distintas interpretaciones.

Y esto lo digo, porque existe en nuestro Código Civil una disposición en el Título Preliminar, que tiene un carácter normativo —casi jerarquizante sobre las disposiciones legales— que es el artículo 17, el cual establece que "Cuando la ley es clara no se desatenderá su tenor literal a pretexto de consultar su espíritu".

Lo que propone el miembro informante, de no modificarse este artículo y atenerse al espíritu que determinó la redacción del artículo, es totalmente inoportuno y peligroso con respecto al mismo, por cuanto no se puede prescindir en nigún caso de su tenor literal a pretexto de consutar su espíritu, cuando la disposición es clara y terminante.

Por lo expuesto, yo creo que tiene carácter fundamental la modificación del artículo 8.o de este proyecto de ley; en su defecto, no debe ser sancionado.

Es cuanto quería decir.

SEÑOR SALGADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SALGADO. — Es señor Diputado Canessa vé que el miembro informante está, con su interruptor, en una posición bastante cercana.

Yo le anuncié ya que en torno a la palabra "modificaciones", podría estar el defecto de interpretación. De manera en que la discusión particular podríamos cuestionar de nuevo este punto y establecer si se insiste con esta redacción o se modifica en el sentido indicado por el señor Diputado Canessa.

SEÑOR TECHERA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TECHERA. — Yo le voy a prestar mi aprobación en general a este proyecto de ley. Tenía las mismas observaciones que formular que las que hiciera en Sala el Diputado doctor Canessa.

Pero, señor Presidente, entiendo que además de las observaciones que le ha hecho el señor Diputado Cenessa, ha vivido latente en el espíritu de la Cámara y en el Senado la derogación de los artículos 17 y 18 de la ley número 8748. Y digo que ha vivido latente dentro del espíritu de la Cámara y el Senado, señor Presidente, porque no es posible que nosotros hayamos votado una ley para llegar a una jubilación máxima de 350 pesos y que los que han sido jubilados anteriormente con una asignación mayor y que podían llegar al término de una jubilación de 350 pesos, no estén tutelados por esta misma ley.

Con este propósito y con el deseo, también, de interpretar los artículos 1.o y 2.o de la ley número 8778, ley de Jubilaciones hemos presentado con el señor Diputado Cersósimo un artículo sustitutivo del artículo 6.o, que contempla a las raras excepciones mayores de 350 pesos, con setenta años de edad.

Nada más.

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Corroborando las manifestaciones del señor Diputado Techera, entendemos que en la discusión particular es necesario introducir algunas modificaciones en el artículo 6.o, como ya hizo notar el señor Diputado Canessa, haciendo referencia a la ley número 8748, que es la que se refiere a los descuentos sobre los sueldos de los funcionarios públicos, que eso ya fué derogado por una ley de presupuesto del año 36.

En lo que respecta a la ley del 23 de octubre de ese mismo año, también hay un pequeño error en la redacción del artículo 6.o, y lo mismo en lo que respecta a la ley de 30 de noviembre de 1933.

Teniendo en cuenta esas modificaciones a introducir y la derogación de los artículos 17 y 18 de las leyes anteriormente citadas, es que hemos presentado con el señor Diputado Techera un artículo para corregir esa anomalía señalada.

Se me hacía notar recién que si este proyecto fuera modificado tendría que volver a la Asamblea General, por cuanto el Senado ya le ha dado sanción; pero siempre que se trate de corregir una injusticia, señor Presidente, en beneficio de una clase social como es la de los jubilados, no importa perder un día más en el sentido de que este proyecto pase a la Asamblea General o al Senado.

(Apoyados).

—En este sentido, señor Presidente, dejamos formulada una moción con el señor Diputado Techera a fin de que en el momento oportuno se dé lectura de ella por Secretaría, siempre, desde luego, que fuera aceptada por la Comisión informante.

SEÑOR SALGADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SALGADO. — Lamento no poder contestar al señor Diputado Techera, porque no tuve el placer de oírlo concretamente; pero como parece que estuviera de acuerdo con el señor Diputado Cersósimo, ya que terminaron presentando una disposición sustitutiva, contesto al señor Diputado Cersósimo que este proyecto, por las propias modificaciones de la Comisión, tiene que volver al Senado.

Y con respecto a la observación formulada por el mismo señor Diputado, le diré lo mismo que al señor Diputado Canessa: que ese error a que se refiere, ya la Comisión en su sesión de hoy lo había notado y se proponía corregirlo.

SEÑOR TECHERA. — Muy bien.

SEÑOR TROITIÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TROITIÑO. — Estoy en general de acuerdo con el proyecto que ha venido sancionado por el Senado, compartiendo algunas de las objeciones que se han hecho, la corrección de las cuales había sido aceptada ya desde el principio por la Comisión de Legislación Social.

El aspecto fundamental de este proyecto, en lo que se refiere a la sustitución del artículo 45, con respecto a la jubilación obligatoria, también me satisface, porque predomina en este proyecto, el criterio que sostuve en el seno de la Cámara, al votarse la ley de jubilaciones civiles; es decir, que se fijara el límite de sesenta y cinco años de edad, sin referirnos exclusivamente al coeficiente cien, que nos traía el peligro de personas que fueran obligadas a jubilarse con edad menor de sesenta años.

Pero creo indispensable destacar que no comparto en todo el alborozo manifestado en el informe de la Comisión, en lo que se refiere a la aceptación por parte del Senado de la mayor parte del proyecto sancionado por la Cámara. Y no comparto ese alborozo porque, desgraciadamente, el proyecto de la Cámara —sancionados un poco precipitadamente algunos artículos en las horas de la madrugada— dejaba subsistentes algunos defectos que nosotros hubiéramos deseado fueran corregidos por el Senado, como fué corregido éste que se refería al límite de edad para la jubilación obligatoria.

Como yo hice en aquel debate algunas objeciones de fondo —formulando algunas constancias que no fueron discutidas, porque, en realidad, la Cámara en aquel momento quería sacar el proyecto y llegó a sancionar muchos artículos aún sin leerlos— confieso que tuve la esperanza de que el Senado tomase en consideración algunas de esas observaciones. Así, por ejemplo, en lo que respecta a la diferencia de trato en cuanto a los hijos naturales y a los hijos legítimos. Y en lo que se refiere a cierto privilegio que se otorga en algunos casos a personas que disfrutaban de las ventajas de la jubilación por mandato a término, éstas se ven también beneficiadas en su pasividad de cierta ventaja, por el efecto retroactivo que da la ley, lo que significará una especie de premio o de regalo, en algunos casos de sumas cuantiosas.

Estas y otras observaciones podían haber sido tenidas en cuenta por el Senado, para dar un mayor prestigio a la ley, porque si en realidad, esta ley o más bien dicho, la ley que ya sancionó la Cámara de Representantes y que ha sido aprobada por el Senado— significa un progreso evidente en muchos órdenes con respecto a la legislación actual, a mi juicio quedó un poco maculada por algunas de esas disposiciones que encierran un verdadero favoritismo. Y es por eso que yo no me puedo solidarizar en absoluto con los términos del informe, aunque comparto todas las líneas fundamentales del mismo, entendiendo que el proyecto debe ser sancionado con las ligeras modificaciones que ya han sido anunciadas por el propio miembro informante.

Es cuanto quería manifestar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y dos en treinta y siete**).

—En discusión particular.

—La Cámara debe resolver cuál es el proyecto que se debe tomar como base para la discusión; si el proyecto venido con sanción del Senado o el sustitutivo presentado por la Comisión de la Cámara.

Se va a votar si se toma como base de la discusión el proyecto de la Comisión de la Cámara.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y seis en treinta y nueve**).

SEÑOR SALGADO. — ¿Me permite?...

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SALGADO. — Yo no sé si habrá llegado a la Mesa una fórmula que se redactó por el señor Ministro en el día de hoy, corrigiendo un ligero defecto de redacción del artículo 1.o del proyecto repartido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor Diputado.

Léase el artículo 45.

(Se lee:)

"Artículo 45. La jubilación será obligatoria:

A) A partir de los dos años de la vigencia de esta ley, para los funcionarios que tengan sesenta y cinco años de edad y cuarenta de servicios.

Exceptúanse los que ocupen cargos docentes, así como diplomáticos y consulares, que el Poder Ejecutivo determinará.

Tratándose de magistrados judiciales y fiscales, únicamente el cumplimiento de los setenta años de edad.

B) Para los funcionarios que con derecho a jubilación temporal, anticipada o normal, cumplan setenta años de edad.

Los que desempeñen cargos docentes podrán continuar en ellos al llegar a esa edad, siempre que la autoridad competente respectiva así lo resuelva.

Las disposiciones de este artículo no regirán para los funcionarios que ejerzan puestos cuya duración se encuentre limitada por la Constitución, inclusive Ministros y Subsecretarios de Estado."

—En consideración.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y cuatro en treinta y ocho**).

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee:)

"Artículo 2.o Sustitúyese el inciso A) del artículo 55 de dicha ley, por el siguiente:

A) La esposa y las ex esposas cuyo divorcio se hubiere decretado después del ingreso del causante a la carrera administrativa y sin expresa declaración de ser exclusivamente culpable de la disolución del vínculo."

Y el último inciso del artículo 63 por este:

"Igualmente sucederá con los hijos o hermanos varones, cuando cumplen dieciocho años, salvo el caso de hallarse absolutamente incapacitados."

SEÑOR MOREIRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MOREIRA. — Yo hago notar que este inciso A), que se modifica, va contra todos los principios generales que rigen ese aspecto en materia de derecho civil, en virtud de que el divorcio pone fin a toda clase de relaciones entre los esposos e inclusive hasta se prohibe a la esposa usar el apellido de su cónyuge.

Yo no conozco el espíritu que ha informado a la Comisión a este respecto, pero quiero hacer notar esta circunstancia: es muy difícil, quizás en el uno por mil de los casos, se hace la declaración expresa de culpabilidad en los divorcios. Por ejemplo, en caso de adulterio, como es difícil la prueba, los cónyuges buscan otro expedienteo, otra vuelta, haciendo el divorcio por disputas y riñas continuas, que es la causal más común, en la cual no se pone la culpabilidad a cargo de ninguno de los esposos.

Es por eso que a mí me parece grave que continúe la mujer usufructuando del derecho a pensión en el caso en que la propia ley ya corta todo vínculo entre los esposos.

SEÑOR TROITIÑO. — ¿Me permite?...

Pero mientras no se cortaba ese vínculo, la mujer ha estado contribuyendo con su trabajo en el hogar.

SEÑOR MOREIRA. — Pero supóngase el caso de un empleado con veintiocho años de servicios; se casa; la mujer es adúltera; por lo general en esos casos se arregla haciendo un divorcio amable por causal determinada y no se pone de relieve, por vergüenza para los hijos, la causal verdadera. De modo que se crearía una verdadera situación de violencia dentro del hogar.

Yo me limito a sugerir estas circunstancias.

SEÑOR TROITIÑO. — ¿Me permite?...

Pero de acuerdo con el número de años que la mujer ha estado en el hogar, recibirá el beneficio y evidentemente, durante los años que ha estado en el hogar, ha compartido todos los sinsabores y las vicisitudes de la vida matrimonial. De manera que el beneficio que se le otorga, es por el tiempo que ha trabajado en el hogar. Porque las señoras generalmente trabajan sin sueldo, pero se debe entender que si realizan una parte de las tareas en el hogar, tienen también derecho a una parte del sueldo de que disfruta el marido.

SEÑOR MOREIRA. — Yo pediría que la Comisión explicara el espíritu de esta disposición.

SEÑOR SALGADO. — La Comisión le cede la palabra al señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO. — El inciso A) era el inciso que venía en el proyecto del Poder Ejecutivo, y está inspirado en una preocupación justa, inversa a la del señor Diputado Moreira, de que la mujer honesta desvinculada del marido, que lo ha acompañado veinticinco o treinta años durante su carrera administrativa, y que un día se desvincula de su esposo, queda desamparada por completo, y, en cambio, se acoge una nueva mujer a ese beneficio que la primera mujer ha ayudado a edificar.

Bien: ante la observación que se hizo en la Comisión respectiva de la Cámara, se optó por retirar el inciso. Pero la Comisión del Senado tuvo las mismas preocupaciones que la Comisión redactora de este proyecto que el Ejecutivo puso primeramente a consideración de esta Cámara, y se decía que vale más que haya un caso injusto en este sentido, que no el injusto en el sentido inverso, de que mujeres honestas, sin niguna culpa, por un verdadero abandono de un esposo, mañana se vean en la mayor indigencia.

Ese es el espíritp que inspiró a la Comisión redactora y a la Comisión del Senado.

SEÑOR MOREIRA. — ¿Y si se estableciera que tendrá derecho a pensión la mujer que sigue haciendo vida honesta?... Para ese caso, la prueba podría hacerse como se hace en materia civil. Porque roto el vínculo matrimonial, la mujer puede usufructuar de la pensión y contraer matrimonio con un tercero.

SEÑOR TROITIÑO. — ¡No se trata de eso, señor Diputado! El derecho de jubilación se adquiere por el trabajo anterior. La conducta futura no interesa. Si el marido ha trabajado, por ejemplo, veinticinco años, y la mujer lo ha acompañado durante ese tiempo, ella también ha trabajado, puede decirse, a la par y a veces más que el marido.

SEÑOR MOREIRA. — Yo me limitaba a hacer notar esa contradicción de la ley, con el Código Civil; pero en vista de que el espíritu es otro, no insisto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 2.o.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y tres en treinta y ocho**).

—Léase el artículo 3.o.

(Se lee.)

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y cuatro en treinta y ocho**).

—Léase el artículo 4.o.

(Se lee.)

—Hay que hacer una modificación en la parte final: donde dice: "para que el Juzgado Letrado Nacional de lo Contencioso Administrativo", hay que poner: "Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo". Es un error del repartido.

(Apoyados).

—Se va a votar el artículo en esa forma.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta en treinta y cuatro**).

—Léase el artículo 5.o.

(Se lee.)

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta en treinta y cuatro**).

—Léasé el artículo 6.o.

SEÑOR MINISTRO. — Pido la palabra antes de que se dé lectura al artículo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO. — Deliberadamente no quise hacer uso de la palabra en la discusión general ante las observaciones del señor Diputado Canessa, para referirme en este momento al artículo 6.o.

He procurado ver la versión taquigráfica de la discusión en el Senado, porque me alarmaba ahora la redacción de este artículo, redactado por mí en el Senado, que no es ajustada a la redacción que yo le había dado. Y efectivamente; en la versión taquigráfica del Senado me encuentro con que el artículo propuesto por mí estaba redactado en otra forma y que luego ha habido, sin duda, en el Senado mismo, un error de Secretaría.

El artículo decía así: "Déjanse sin efecto, a partir de la vigencia de esta ley, los descuentos aplicados a los actuales jubilados y pensionistas por disposición de la ley número 8748, artículos 17 y 18, del 20 de agosto de 1931 y del artículo 1.o de la ley número 9151 del 28 de noviembre de 1933".

Los señores Diputados Techera y Cersósimo habían redactado un artículo 6.o que contempla bien lo que acabo de decir y lo amplían con la ley de octubre de 1931 que, desde luego, fué el espíritu del Poder Ejecutivo y del Senado establecer, también la exoneración de ese impuesto.

SEÑOR SALGADO. — La Comisión lo acepta.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar lectura al artículo 6.o sustitutivo, de los señores Diputados Techera y Cersósimo, aceptado por la Comisión.

(Se lee:)

"Artículo 6.o Déjanse sin efecto, a partir de la vigencia de esta ley, los descuentos y limitaciones aplicados a los actuales empleados y pensionistas por las disposiciones de los artículos 17 y 18 de la ley número 8748 de 20 de agosto de 1931, por la ley número 8778 de 20 de octubre de 1931 y por la ley número 9151 de 30 de noviembre de 1933".

—En consideración.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y dos en treinta y seis**).

—Léase el artículo 7.o.

(Se lee.)

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: **Afirmativa: treinta y cuatro en treinta y seis**).

—Léase el artículo 8.o

(Se lee.)

—En discusión.

SEÑOR SALGADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SALGADO. — Tal como lo advirtió el miembro informante en la discusión general, la palabra "modificación" contenida en el artículo 8.o podría prestarse a confusiones y esa es fundamentalmente, la discrepancia que el señor Diputado Canessa tenía originalmente con la Comisión.

El propio señor Diputado con los miembros de la Comisión ha redactado una nueva fórmula que obvia todas esas dificultades. Eso no es obstáculo para que el miembro informante, personalmente, sostenga que el propio texto de la ley, tal como venía del Senado, o a lo sumo con la sola alteración de esa palabra "modificación", podría interpretar fielmente el celo con que la Cámara cuida sus fueros.

Paso a la Mesa el artículo sustitutivo a que me he referido al principio.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 8.o sustitutivo.

(Se lee:)

"Artículo 8.o Promulgadas las presentes modificaciones, el Poder Ejecutivo incorporará su texto a la ley de 2 de julio de 1940".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y dos en treinta y seis**).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente.

SEÑOR ALDAMA. — Hago moción para que se comunique en el día.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay número suficiente para comunicarlo, señor Diputado.

(Texto del Proyecto sancionado:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Sustitúyese el texto del artículo 45 de la ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles, promulgada el día 2 de julio de 1940, por el siguiente:

"Artículo 45. La jubilación será obligatoria:

A) A partir de los dos años de la vigencia de esta ley, para los funcionarios que tengan 65 años de adad y 40 de servicios.

Exceptúanse los que ocupen cargos docentes, así como Diplomáticos y Consulares, que el Poder Ejecutivo determinará.

Tratándose de Magistrados Judiciales y Fiscales, únicamente el cumplimiento de los 70 años de edad.

B) Para los funcionarios que, con derecho a jubilación temporal, anticipada o normal, cumplan 70 años de edad.

Los que desempeñen cargos docentes podrán continuar en ellos al llegar a esa edad, siempre que la autoridad competente respectiva así lo resuelva.

Las disposiciones de este artículo no regirán para los funcionarios que ejerzan puestos cuya duración se encuentre limitada por la Constitución, inclusive Ministros y Subsecretarios de Estado".

Artículo 2.o Sustitúyese el inciso A) del artículo 55 de dicha ley, por el siguiente:

A) "La esposa y las ex esposas cuyo divoricio se hubiera decretado después del ingreso del causante a la carrera administrativa y sin expresa declaración de ser exclusivamente culpable de la disolución del vínculo".

Y el último inciso del artículo 63, por este:

"Igualmente sucederá con los hijos o hermanos varones cuando cumplan dieciocho años, salvo el caso de hallarse absolutamente incapacitados".

Artículo 4.o Agrégase al inciso A) del artículo 60 de la ley referida, el párrafo siguiente:

"Cuando concurrireren esposa y ex esposas, la cuota que corresponda al grado pertinente se repartirá entre todas a prorrata de los años que alcancen los períodos de actuación del causante durante los cuales hubieren subsistido sus respectivos matrimonios".

Artículo 4.o Sustitúyense los artículos 119, 120, 121 y 122 del mismo texto por los siguientes:

"Artículo 119. Contra cualquier resolución dictada por el Poder Ejecutivo o el Instituto de Jubilaciones y Pensiones, según los casos, los interesados podrán entablar el recurso de reconsideración ante la misma autoridad, dentro del plazo de treinta días contados desde el siguiente a la notificación, que se hará directamente o por vía notarial o judicial.

Dicho recurso podrá ser deducido una sola vez, salvo cuando se invocare hecho o documento nuevos. Deberá ser resuelto dentro del término de cuatro meses, y, si no lo fuere, el vencimiento de ese plazo importará la confirmación implícita de la resolución recurrida y la separación de la respectiva autoridad de conocimiento del asunto.

Correrá, desde entonces, para el recurrente, el plazo para interponer el recurso en vía judicial.

Art. 120. Igualmente, contra aquellas resoluciones y dentro del mismo término, el interesado podrá entablar el recurso de apelación para ante el Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo que estuviere de turno el día que se entable el recurso.

La reconsideración y la apelación podrán deducirse conjuntamente y en subsidio, o por separado. En este último caso, la interposición del de reconsideración interrumpe el término para apelar, el que comenzará a correr después de resuelto el primero, sea de modo expreso o ficto.

Art. 121. La apelación se sustanciará con un traslado a la otra parte, después de lo cual el Juez, de oficio o a petición de parte, abrirá un término probatorio de veinte días, prorrogable.

Presentados los alegatos de bien probado, si hubiere prueba, el Juez dictará sentencia.

Art. 122. El fallo será apelable en relación. El Tribunal podrá ordenar las diligencias que juzgue necesarias y su fallo hará cosa juzgada, no susceptible del recurso alguno".

Artículo 5.o Sustitúyese el inciso B) del numeral 3.o del artículo 58 del mismo texto, por el siguiente:

"La renuncia o el abandono tácito o expreso del empleo y del hogar por el funcionario que cuente con más de quince años de servicios; o el abandono del hogar por el jubilado actual o el que sea investido con las jubilaciones privilegiada, normal o anticipada.

Podrán ampararse a la pensión especial los titulares que justifiquen que las respectivas situaciones de hecho expresamente previstas no se hayan producido más allá de los tres años anteriores a la vigencia de esta ley".

Artículo 6.o Déjanse sin efecto, a partir de la vigencia de esta ley, los descuentos y limitaciones aplicados a los actuales jubilados y pensionistas por las disposiciones de los artículos 17 y 18 de la ley número 8748 de 20 de agosto de 1931, por la ley número 8778, de 20 de octubre de 1931 y por la ley número 9151, de 30 de noviembre de 1933.

Art. 7.o Los artículos 119, 120, 121 y 122 de esta ley regirán para todos los servicios a cargo del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay.

Art. 8.o Promulgadas las presentes modificaciones, el Poder Ejecutivo incorporará su texto a la ley del 2 de julio de 1940.

Art. 9.o Comuníquese, etc."

12

SEÑOR OLIU. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLIU. — En nombre de la Comisión de Fomento de la Producción, hago moción para que se incluya en la orden del día del próximo martes, el proyecto ya informado por la mencionada Comisión, sobre erradicación de la garrapata.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Oliú.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta en treinta y ocho).**

SEÑOR MOREIRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MOREIRA. — Aquí hay un asunto que figura en cuarto término en la orden del día que seguramente no va a dar lugar a discusión y se corre el riesgo de que, siendo un juicio que se tramita ante un Juzgado, se le venza al autor el término de prueba. Es una cuestión que me hacía notar el propio Juez Nacional de Hacienda que había librado el oficio. De manera que, si la Cámara lo tuviera a bien, podría tratarse ahora el asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se altera la orden del día y se considere el asunto que figura en cuarto término.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y siete en treinta y ocho).**

13

—Se entra a la consideración del proyecto de resolución recaído en la nota del Juzgado Nacional de Hacienda sobre venta de especialidades farmacéuticas.

(Antecedentes:)

"Presidencia de la Asamblea General.

Montevideo, junio 17 de 1940.

A la Cámara de Representantes.

Remito a esa Cámara, la nota del Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 2. Turno, relacionada con el proyecto de ley a estudio de la Cámara de Representantes, sobre la venta al público de las especialidades farmacéuticas.

Saludo a esa Cámara con mi mayor consideración.

José Espalter, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario. — Arturo Miranda, Secretario.

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo, 2.° Turno.

Montevideo, junio 12 de 1940.

Señor Presidente de la Asamblea General.

En autos. Germán Núñez y otros con Juan César Mussio Fournier y el Estado. Daños y perjuicios. (L. 6 f 191), se ha dispuesto dirigir a usted el presente, a pedido de la parte actora y en período de prueba, a fin de que se sirva ordenar se informe a este Juzgado:

1.° Por qué no fué tratado en esa oportunidad por el Parlamento el proyecto de ley sobre la venta al público de las especialidades farmacéuticas que fué incluído entre los asuntos a tratarse en las sesiones extraordinarias del Parlamento que hubiero en los meses de diciembre de 1933 y enero de 1939.

2.° Qué trámite ha tenido ese proyecto.

3.° En qué situación se encuentra actualmente.

4.° Por qué ha quedado paralizado si así hubiera sucedido; y

5.° Si esa detención se debe a resolución parlamentaria, o si por el contrario fué debido a que el propio Ministro de Salud Pública pidió que no se tratara, pues pensaba presentar un proyecto más completo sobre el particular como hizo saber en esas fechas.

Se ha urgido el diligenciamiento respectivo.

Saludo a usted muy atentamente.

Carlos M. Larghero — René L. Etchandy.

Cámara de Representantes.

Comisión de Constitución y Legislación General.

INFORME

Conforme al principio elemental de división de Poderes, éstos deben relacionarse por medio de sus órganos representativos.

La Suprema Corte, por mandato legal y constitucional es el órgano indicado para dirigirse al Parlamento y el medio correcto que tienen los magistrados es elevar sus pedimentos al jerarca de su rama, quien a su vez, se dirigirá al otro Poder si lo estima conveniente.

Abonan esta tesis las disposiciones insertas en los artículos 102 y 216 de la Constitución, que de seguro se basan en la reciprocidad de trato de los Poderes entre sí.

Sala de la Comisión, julio 2 de 1940.

Miguel A. Pringles — Julio César Canessa—Héctor Ferreira — Julio César Moreira.

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único. Diríjase nota al señor Presidente de la Asamblea General, devolviéndole el oficio número 1008, librado por el Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 2.° Turno, en virtud de ser improcedente la forma dada a su diligenciamiento, por entender que sólo por intermedio de la Suprema Corte de Justicia pueden los magistrados dirigirse al Parlamento.

Sala de la Comisión, julio 2 de 1940.

Miguel A. Pringles — Julio César Canessa — Héctor Ferreira. — Julio César Moreira."

—Léase el proyecto.
(Se lee).
—En discusión.
(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa. treinta y dos en treinta y cuatro).**
—Queda sancionado el proyecto de resolución.

14

SEÑOR BRUNO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRUNO. — Hago moción para que se integre la Comisión de Constitución y Legislación General, con miembros de las Comisiones de Obras Públicas y Fomento de la Producción, a fin de que informe sobre el proyecto de nacionalización y traslado de la Tablada; y para que este proyecto, una vez informado, sea colocado en la orden del día del martes 16 del corriente mes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se integra la Comisión de Constitución y Legislación General, en la forma solicitada por el señor Diputado, para el estudio del proyecto sobre nacionalización y traslado de la Tablada, y se incluye ese asunto en la orden del día del martes 16.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta en treinta y tres).**

—Se designa a los Presidentes y Secretarios de las Comisiones respectivas para integrar la Comisión de Constitución y Legislación General, en el estudio del asunto a que se ha referido el señor Diputado Bruno.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Hago moción para que se altere la orden del día y se empiese a tratar el asunto que está en noveno término, que hace dos o tres meses que figura en la orden del día sin habérsele podido considerar, y que se aprobó en la discusión particular hasta el artículo 5.° inclusive. Se trata del proyecto de ley de marcas de fábrica, de comercio y agricultura.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Guerrero Flores: para que se altere la orden del día y se considere de inmediato el asunto que figura en noveno término.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y dos en cuarenta y dos).**

15

—Continúa la discusión particular del proyecto de modificación de la ley de Marcas de Fábrica, Comercio y Agricultura.

(Nuevo antecedente:)

"Comisión de Fomento de la Producción.

INFORME

Señores Representantes:

Con posterioridad a la aprobación del informe y proyecto de ley de Marcas de Fábrica, de Comercio y de Agricultura por la Comisión de Fomento de la Producción, y al tiempo en que se estaba discutiendo en Sala el proyecto de Vuestra Comisión, el señor Ministro de Industrias y Trabajo, solicitó ser oído en una sesión especial por esta Comisión a efecto de formular algunas enmiendas al proyecto. Dichas enmiendas fueron aceptadas por Vuestra Comisión e incorporadas al texto del proyecto. El presente informe responde al propósito de exponer, en forma bien suscinta, cuáles son las enmiendas que se ha júzgado oportuno introducir, sin menoscabar la unidad del proyecto que, vuelve a repetirse, desde el punto de vista jurídico, no altera la estructuración que le diera el legislador de la ley número 3542. Más aún, conviene hacer resaltar que las enmiendas que se han introducido y que han sido aceptadas, tienden más que nada a aclarar y reafirmar el concepto del texto primitivo, con excepción de algunas que, en cierto modo, revisten particular relieve, como ser la del cambio de denominación de la Oficina de Marcas, que se denominará, de acuerdo con el nuevo proyecto Dirección de la Propiedad Industrial, y, sobre todo, la que faculta a la expresada Dirección para expedir el certificado o título de la marca.

A efecto de que se puedan advertir con claridad las modificaciones, se refieren a continuación, en forma sintética, cuáles son y sobre qué artículos del proyecto inciden las modificaciones a que se ha hecho referencia.

En el artículo 2.° se cambia la redacción de los siguientes incisos:

"2.° La forma que se dé a los productos o envases cuando ella implique alguna utilidad o conveniencia para el género de comercio o de industria a que se aplique".

"3.° El color de los productos y el de los envases. Podrán usarse, sin embargo, como marcas, las combinaciones de colores para los envases".

"10. El solo apellido cuando haya mediado oposición fundada de quienes lo llevan, a juicio de la autoridad administrativa".

En el artículo 8.° se cambia el apartado 2.o por los siguientes:

"En el caso de transferencia, el cedente está obligado a declarar si posee otras marcas iguales o semejantes a la que transfiere".

"El silencio o la ocultación de tales marcas, importa para el cedente, la pérdida de la protección que a las mismas acuerde el registro".

El artículo 9.° queda redactado en la siguiente forma:

"Artículo 9.° El registro de una marca, de acuerdo con el artículo 18, establece la presunción legal de que el comerciante o industrial a cuyo nombre se verificó la inscripción, es el propietario de ella.

Transcurridos dos años a contar desde la fecha del registro, y estando resueltas a favor del registrador las acciones que eventualmente se hubieran intentado sobre nulidad de la inscripción, la marca inscripta en el registro no podrá ser objeto de ninguna otra reclamación fundada en razones de similitud o uso anterior".

En el artículo 10 se introducen estas modificaciones:

Párrafo 1.°: "Cualquier interesado y la Dirección de la Propiedad Industrial podrán oponerse, por las causales del artículo 2.°, al registro que se intentara, o gestionar la anulación de las inscripciones que se hubieran efectuado. La anulación podrá pedirse en cualquier tiempo".

El párrafo 2.° se comienza con la palabra "Además".

Párrafo 5.°: "El recurso de oposición al registro deberá ser deducido dentro del término fijado en el artículo 18 y el de anulación, cuando se funde en uso anterior, dentro de los dos años contados desde el día de la inscripción de la marca cuya anulación se solicita".

Párrafo 6.°: "El recurso de anulación no suspende el uso ni tampoco las acciones que corresponden a la marca registrada".

Párrafo 7.°: "El recurso de oposición excluye al posterior de anulación por la misma causal".

En el párrafo 2.° del artículo 11, se eleva el plazo para solicitar la renovación, de sesenta días a "ciento veinte".

El inciso 2.° del artículo 12, queda redactado en esta forma:

"2.° Por voluntad del propietario comunicada por escrito a la Dirección de la Propiedad Industrial" y;

El artículo 13, queda redactado en la siguiente forma:

"Artículo 13. Contra toda resolución administrativa, que se cumplirá provisoriamente, concediendo, denegando o cancelando un registro, habrá recurso de reposición, por una sola vez, que deberá deducirse dentro de los treinta días de dictada la resolución.

Una vez agotada la vía administrativa, podrá entablarse la acción judicial que corresponda, dentro de los sesenta días.

Los procedimientos administrativos interrumpen la prescripción de dos años establecida en el artículo 10."

Se modifican los incisos A) y B) del artículo 15, de la siguiente manera:

"A) Del número de ejemplares de la marca y en la forma que lo exija el Decreto Reglamentario".

"B) De dos descripciones en papel sellado y una en papel simple, de los signos, emblemas o grabados que constituyan la marca, debiendo indicarse el número de la clase o clases que cubrirá, de acuerdo con la nomenclatura que adopte el Poder Ejecutivo al reglamentar la ley".

Al final del primer párrafo del artículo 17, se agrega: **"y artículo que cubrirá".**

El artículo 18, queda así redactado:

"Artículo 18. Si vencido el término de veinte días, contados de la última publicación prescripta por el artículo anterior, nadie se hubiera presentado oponiéndose a la concesión y no se hubiere otorgado antes a terceros, marcas iguales o semejantes en las condiciones expresadas en los artículos 3.o y 4.o, ni tampoco existieran solicitudes en trámite en esas condiciones, se registrará, por la Dirección de la Propiedad Industrial, la solicitada, si no contraviene a lo dispuesto en el artículo 2.°, expidiéndose el certificado correspondiente.

Si hubiere oposición de particular o de las autoridades, se elevará el expediente al Ministerio de Industrias y Trabajo para resolución, recaída la cual, volverá a dicha Dirección a sus efectos".

El artículo 19, queda en la siguiente forma:

"Artículo 19. El certificado de registro será expedido por la Dirección de la Propiedad Industrial con la firma del Director, acompañado de un duplicado de la descripción".

Al artículo 20 se le agrega "sólo" entre las palabras cobrado y cuando.

Se agrega este artículo:

"Artículo 22. El Registro de Marcas es público".

Los tres últimos incisos del artículo 23, quedan redactados así:

"Por inscripción de transferencia y por cada clase de la nomenclatura, $ 10.00. — Por anotación de cambio de nombre del propietario de la marca, $ 5.00. — Por testimonio de certificado, por foja escrita, $ 2.00".

En el Capítulo IV. Disposiciones Penales en los distintos artículos se sustituye la expresión "querella" por "denuncia".

En el artículo 37, se cambia la palabra tres por "cuatro".

Se agrega un artículo en las disposiciones finales:

"Artículo 48. Desde la promulgación de la presente ley la Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica, de Comercio y de Agricultura, se denominará Dirección de la Propiedad Industrial".

Sala de la Comisión, mayo 13 de 1940.

Ramón Guerrero Flores, Cesáreo Alonso Montaño, miembros informantes. — Luis J. Debali— Ventura Puig — Oscar P. Calleriza — José P. Cardoso — José M. Damboriarena — Rodolfo Moreno Zeballos — Ricardo Techera — Luis Oliú.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Este asunto ya se empezó a tratar en una de las sesiones de hace dos o tres meses, habiéndose pasado a la discusión particular hasta del artículo 5.o, inclusive.

Con posterioridad, uno de los miembros informantes — el que habla— solicitó que este asunto volviera a la Comisión respectiva en virtud de que el Ministro de Industrias y Trabajo había pedido ser oído por la Comisión para hacer algunas enmiendas al proyecto. En ese estado, la Comisión recibió al Ministro y estudió las modificaciones insinuadas por este Secretario de Estado, aprobándolas, porque en realidad tales modificaciones no alteraban el fondo del contexto general del proyecto de ley, sino que tendían más que nada a dar mayor claridad, mayor precisión y también, en algunas de esas enmiendas, a dar mayor sentido perfecto práctico —diríamos así—— a las disposiciones que había proyectado la Comisión.

Estas modificaciones dieron motivo a un nuevo informe, que fué repartido en la oportunidad debida, y en el cual sucintamente se expresan las razones que motivan las modificaciones de tales artículos.

No creo del caso insistir mayormente, señor Presidente, en dar algunas ideas generales sobre la reforma de esta ley de marcas de fábrica y comercio. En lo jurídico, se mantiene en lo sustancial el régimen vigente en todas sus partes. Se mantiene el concepto sobre la naturaleza jurídica de marca, que, por otra parte, se encuentra elocuentemente expresado en el informe respectivo del proyecto originario, que está vigente, y que fuera redactado por el doctor Juan José de Amézaga.

El carácter del registro se mantiene en la misma posición desde el punto de vista jurídico; vale decir, que el registro de marca no es atributivo de propiedad, sino cuando han pasado dos años de estar el registro en vigencia.

La ley ha ido estableciendo en este sentido, premisas concretas, algunas precisiones que son su consecuencia; y tan es así, que en uno de sus artículos se expresa que el registro es una presunción legal de propiedad: vale decir, que admite la prueba en contrario. Por lo demás, se establecen las mismas excepciones que la práctica, por un lado, la jurisprudencia por otro, y el derecho comparado, además, establecen en materia de propiedad de marcas de fábrica y comercio.

Se establecen algunas reformas con respecto a los recursos. Eso sí es muy importante. Por imperio de la ley vigente, los recursos que existan contra los trámites de marcas, son dos, ambos administrativos: el recurso de anulación y el recurso de oposición. El recurso de oposición, que se hace cuando se está en trámite de obtener una marca de fábrica o comercio; y el recurso de anulación, que se efectúa o se practica una vez que la marca ha sido inscrita.

Por imperio de la ley vigente los recursos no son excluyentes uno del otro; vale decir, que las mismas personas, por una misma causal, pueden deducir, simultáneamente, o, mejor dicho, sucesivamente, los dos recursos. La ley ha sido modificada en ese sentido: el recurso de oposición excluye al de anulación. Porque no existe ninguna razón valedera que aconseje que se mantenga ese procedimiento, que es en realidad un procedimiento que no se justifica.

Por otra parte, se mantiene los recursos de reconsideración para las resoluciones, ya sean administrativas, ya sean concediendo o denegando, o anulando una marca de fábrica.

Tales son, "grosso modo", los conceptos que el miembro informante se cree en el caso de precisar. Podría agregar otro, tan importante como esos, y es el siguiente: que se permite, como lo permite la ley actual, que los que tengan en uso una marca, aunque no la tengan registrada, puedan oponerse válidamente a la obtención de una marca, u obtener su anulación en el caso de que se hubiera presentado, pero se establece además una obligación para los opositores, dueños de marca sin registrar, y es la de que en un plazo de treinta días ellos, a su vez, registren la marca, porque de otra manera se burlaría la finalidad de la ley, que es la de tratar de obtener que esté debidamente censado —digamos así— el caudal que constituyen las marcas de todos los comerciantes y de todos los industriales, de todos los fabricantes.

Esa es la finalidad primordial de esta ley, como lo es la de la ley vigente, porque con ello se obtiene la depuración del Registro y la de que cada comerciante pueda obtener una marca sin mayores contratiempos, en defensa de sus propios intereses.

Ahora, yendo a la parte práctica del debate de este proyecto debo manifestar que, como dije al principio, el proyecto había sido aprobado hasta el artículo 5.o inclusive. Ahora bien: como en los artículs 2.o, 3.o y 9.o se introdujeron algunas modificaciones, voy a solicitar la reconsideración de los artículos votados, del 2.o hasta el 5.o, para ser considerados y votados nuevamente con las enmiendas introducidas en Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Guerrero Flores, para que se reconsideren los artículos 2.o al 5.o inclusive.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta en cuarenta y cuatro).**

—Léase el artículo 2.o en la nueva forma propuesta por la Comisión.

(Se lee.)

—En discusión el artículo leído.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y cuatro en treinta y ocho).**

(Leídos y puestos en discusión los artículos 3.o al 7.o inclusive, son aprobados sin observación, con el siguiente resultado:)

Artículo 3.o. — **Afirmativa: treinta y dos en treinta y seis.**

Artículo 4.o. — **Afirmativa: treinta y dos en treinta y seis.**

Artículos 5.o. — **Afirmativa: treinta y dos en treinta y seis.**

Artículo 6.o. — **Afirmativa: treinta y dos en treinta y seis.**

Artículo 7.o. — **Afirmativa: treinta y ocho en cuarenta.**

—La Cámara pasa a intermedio para dar lugar a la sesión de Asamblea.

(Así se efectúa a las 18 horas y 30 minutos).

Se reanuda la sesión a las 18 y 35 minutos.

(Ocupa la Presidencia el doctor Julio César Canessa, segundo Vicepresidente).

(Leídos y puestos en discusión los artículos 8.o y 9.o, son aprobados sin observación, con el siguiente resultado:)

Artículo 8.o. — **Afirmativa: veintitrés en veintiséis.**

Artículo 9.o. — **Afirmativa: veintitrés en veintiséis.**

—Léase el artículo 10.

(Se lee.)

—En discusión.

SEÑOR TROITIÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TROITIÑO. — He advertido que los artículos que lee la Mesa no son exactamente iguales a los que figuran en el repartido que tenemos en nuestras manos. Han sido hechas correcciones sobre este mismo repartido y esas correcciones solamente las posee la Mesa.

SEÑOR MOREIRA. — Están en el repartido anexo que se acaba de entregar a los señores Diputados.

SEÑOR TROITIÑO. — En este anexo están las correcciones, las diferencias, pero entonces no es posible seguir en esta forma la lectura de los artículos de la Comisión, confrontarlos con los que nosotros vamos a aprobar. Me

parece una forma completamente irregular. De esta manera, prácticamente, no sabemos lo que vamos a votar.

SEÑOR MOREIRA. — La Secretaría, si me permite el señor Diputado, lee los artículos con las correcciones.

SEÑOR TROITIÑO.—Pero nosotros, señor Diputado, para compenetrarnos del alcance de cada artículo, necesitamos tener delante el texto del mismo. No basta con oir la lectura, que no siempre se percibe de una manera clara, y si vamos a buscar las modificaciones o las correcciones de los artículos respectivos, perdemos completamente la ilación.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputados.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Debo manifestar que las enmiendas a que se refiere el señor Diputado Troitiño, son, en primer término, muy limitadas. Por eso la Comisión o los miembros informantes, no creyeron necesario hacer un nuevo repartido, ya que las enmiendas recaen sobre una docena de artículos. Precisamente, éste es el artículo a que el miembro informante se iba a referir, a fin de dar a la Cámara el sentido de las enmiendas que se introducen en la ley.

En realidad, no se trata de reformas sustanciales, vuelvo a repetir, sino que simplemente tienden a dar mayor precisión al texto del artículo, para que en la práctica no se preste a torcidas interpretaciones. Esas modificaciones van encaminadas a darle mayor claridad y establecen en ese artículo, que viene a ser la médula del proyecto, todo el juego de los institutos que son vitales, digamos así, en la tramitación de las marcas de fábrica y de comercio. Se trata, en efecto, de los recursos de oposición y de anulación, los efectos de tales recursos, y en qué momento pueden ser deducidos por los interesados. Esa enmienda está perfectamente articulada en la página 3 del anexo al repartido de la Comisión, donde se dice: "En el artículo 10 se introducen esas modificaciones. Párrafo 1.°. "Cualquier interesado y la Dirección de la Propiedad Industrial podrán oponerse, por las causales del artículo 2.°, al registro que se intentara, o gestionar la anulación de las inscripciones que se hubieran efectuado. La anulación podrá pedirse en cualquier tiempo".

Este párrafo tiene una explicación. Establece un régimen bien categóricamente...

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Sustituye al párrafo primero, señor Diputado?

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Al párrafo primero del artículo 10, que está en el repartido, en la página 29. Este párrafo, decía, establece claramente que por causales que no sean de uso anterior en cualquier tiempo se puede pedir la anulación u oponerse al registro de una marca por violación, precisamente, de aquellas causas o requisitos que la ley establece preceptivamente en el artículo 2.°

Al segundo párrafo se le agrega el adverbio "además".

El párrafo quinto, dice: "El recurso de oposición al registro, deberá ser deducido dentro del término fijado en el artículo 18, y el de anulación cuando se funde en uso anterior, dentro de los dos años contados desde el día de la inscripción de la marca cuya anulación se solicita".

Conviene hacer notar que este párrafo quinto hace la distinción de cuando la anulación se pide por uso anterior, porque si es pedida la anulación de la marca en virtud de la violación del artículo 2.o, no rige este precepto, sino que en cualquier tiempo puede pedirse la anulación de acuerdo con lo establecido más adelante.

Continúa el párrafo sexto: "El recurso de anulación no suspende el uso ni tampoco las acciones que corresponden a la marca registrada". Naturalmente, hasta que no se resuelva, por la autoridad administrativa correspondiente, si la marca está bien o mal registrada.

El párrafo séptimo, dice: "El recurso de oposición excluye al posterior de anulación por la misma causal". Ya lo hemos dicho en el introito de nuestra disertación, que ésta era una innovación al proyecto, pero que se justificaba en razón de que se consideraba completamente inoperante la supervivencia de dos recursos para un mismo fin y para ser utilizados por una misma causal, por una misma persona.

Y aquí termina la parte de enmiendas introducidas al artículo 10, que estaba en discusión.

He terminado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Señores Diputados: la Cámara ha quedado sin quórum.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 18 horas y 50 minutos).

Carlos N. Otero, Director de Taquígrafos.

CAMARA DE REPRESENTANTES

XXXIII.ª LEGISLATURA — TERCER PERIODO

Presidente:	Dr. Cyro Giambruno
1.er Vicepresidente:	Sr. Angel M. Cusano.
2.o Vicepresidente:	Dr. Julio C. Canessa
Secretarios:	Dr. Arturo Miranda Sr. Gilberto Echeverry

Nómina de los señores Representantes por Departamentos:

ARTIGAS:

Da Rosa, Mauro G.
Tió Rivas, Joaquín

CANELONES:

Amonderain, Pedro
Brunereau des Houilleres, Julio
Buranelli, Miguel
Cambiaso, Pío R.
González, Carmelo R.
Iturbide, Julio V
Mesa Saez, Miguel A.

CERRO LARGO:

Arismendi, Tibaldo S.
Collazo, Ulises
Sosa Aguiar Euclides

COLONIA:

Carballo, Fernando J.
De Dovitiis Eofelio
Rodríguez, Antonio J.
Zaballa, Ildefonso Julio

DURAZNO:

Aldama, Alcides
Barbadora, Alejandro S.
Chouhy Terra, José L.
García Corbo Zacarías

FLORES:

González, Alberto F.
Pringles Miguel A.

FLORIDA:

Calleros Guichón, Lizardo
Camps, Mario
Giambruno Cyro
Puig, Ventura
Tubino Armando

LAVALLEJA:

Bonino, Luis
Martirena, Osorio
Moreno Zeballos Rodolfo

MALDONADO:

Esquibel, Ismael N.
Figoli Luis
González, Eufemio C.

MONTEVIDEO:

Acosta y Lara, Fernando
Alonso Montaño, Cesáreo
Bogliaccini, Raúl
Brena, Tomás G.
Calleriza, Oscar P.
Canessa, Oscar V.
Cardoso José Pedro
Catalá Moyano, Julio
Cerdeiras Alonso, Julio C.
Chouhy Terra Pedro
Duprat, Pedro E.
Echeverri, Guillermo
Espalter, Aquiles
Fernández Crespo, Daniel
Fernández, José P.
Frugoni, Emilio
Garzón, Exequiel
Gómez, Eugenio
Guerrero Flores Ramón
Kayel, Alejandro
Labaca Arocena, Tomás
Langón, Mauricio
Martínez, Enrique D.
Moreira, Julio César
Palomeque Edmundo
Pirotto Armando D.
Princivalle Carlos M.
Regules, Dardo
Restuccia, Pascual
Rodríguez Rocha Oscar
Salgado, Ramón M.
Salom Miguel
Troitiño, Liber
Tuso, Leonardo
Vigo, Juvenal
Vila, Solís
Viña, Ramón
Zunino Herminio

PAYSANDU:

Canessa, Julio César
Debali, Luis J.
Farinha, Antonio J.
Merello (hijo), Vicente

RIO NEGRO:

Barañano Gregorio
Malmierca Lucio

RIVERA:

Antúnez, Odorico
Damboriarena, José María
De la Fuente, Tomás J.

ROCHA:

Garra, Eduardo F.
González, Eladio L.
Techera Ricardo

SALTO:

Oliú, Luis
Semblat Amaro, Mauricio
Trujillo, Juan Antonio

SAN JOSE:

Cersósimo, Lisandro
Hughes, Enrique
Pieri, Juan F.

SORIANO:

Aldaya, Mariano
Argüello, César O.
Cusano, Angel M.

TACUAREMBO:

Bruno, José Pedro
Ferreira, Héctor
Paradeda, Francisco
Paunesse, Domingo

TREINTA Y TRES:

Fasciolo Siri, Eduardo
Ois, Martín M.
Otero, Juan

Agosto de 1940.

SECCION AVISOS

TARIFAS DE "DIARIO OFICIAL"

Avisos

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.° Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días	" 0.13
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10

B) Avisos matrimoniales ... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904 por 20 días ... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros pagarán por cada centímetro de exceso ... " 1.00

D) Avisos de registro de marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros por 15 días ... " 7.00
Por cada centímetro de exceso ... " 1.20

E) (*) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) ... " 0.20
Por los días que excedan de 20 ... " 0.10

2.° El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(*) Este renglón aparece de acuerdo con la tarifa que se publica más abajo a doble columna.

Subscripciones

(Decreto 28 de Enero de 1939)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por trimestre	$ 1.80
Por semestre	" 3.60
Por año	" 7.20

Reparto a domicilio.

La tarifa anterior, con un complemento mensual de $ 0.40 para el Agente repartidor.

(Este importe se abona al hacerse la subscripción).

Oficinas Públicas

Por trimestre	$ 3.00
Por semestre	" 6.00
Por año	" 10.00

La suscripción de $ 10.00 es con pago adelantado, antes del 15 de Enero de cada año).

Particulares que deseen recibir los ejemplares por correo

La tarifa anterior.

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 20 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la Resolución de 21 de Abril de 1932

		Hasta	$	20 000	$ 30 00	la página
De	$ 20 001	"	"	50 000	" 50 00	" "
"	" 50 001	"	"	100 000	" 70 00	" "
"	" 100 001	"	"	200 000	" 100 00	" "
"	" 200 001	"	"	300 000	" 120 00	" "
"	" 300 001	"	"	400 000	" 135 00	" "
"	" 400 001	"	"	500 000	" 150 00	" "
"	" 500 001	"	"	1.000.000	" 175 00	" "
"	"	en adelante			" 200.00	" "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 46
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 46 para adquirir aceite de maní y oliva, bidones de aceite de maní y oliva, galletitas tipo María o similar, galletitas surtidas, higos en almíbar, mermelada de tomates, sardinas, con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 23 de Agosto de 1940 a las 15 horas. — Montevideo, Agosto 7 de 1940.

(Cuenta corriente) Ag.10-8132-v.ag.21.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 27
Quinto llamado

Llámase a licitación pública número 27 para adquirir caño Simplex de 16 mm., bajoplomo de 2 x 1, llaves unipolares de bakelita, llaves bipolares, tornillos de 19 - 40, clavos de 2 1|2 y 3", clavos gruesos de 1", llaves de cadena para caño, pinzas aisladas de 7" terraja americana de 1|16 a 1|4", sacabocados de corona pinza chata de 12 centímetros, pinza redonda de 12 centímetros, pinzas de gas de 0.25 cms., mechas para metales, papel esmeril, con destino al Taller de Electricidad de esta Intendencia, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 20 de Agosto de 1940 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Agosto 5 de 1940.

(Cuenta corriente) Ag.7-7962-v.ag.17.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 56
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 56 para adquirir alambre intemperie de 10 y 4 mm., alambre vulcanizado de 4, 2 y 0.75 mm., caño Bergmann de 11 y 9 mm., bajoplomo de 2 x 2 y 2 x 1, rosetas fusibles, rosetas pendientes, rosetas de madera 7 centímetros, llaves unipolares, boquillas de porcelana de 11 mm., aisladores campana de 60 x 80 mm., pernos rectos para aisladores, cortacircuitos bipolares, tapones fusibles grampas Bergman de 9 mm., receptáculos de intemperie, portalámparas comunes, tirafondos de 70 x 10 mm., caño Simplex de 25 mm., hierro ángulo de 50 x 50 x 5 mm., alambre galvanizado número 8, con destino a Talleres para la reparación de la instalación eléctrica del Cuartel del Regimiento de Caballería número 6, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 20 de Agosto de 1940 a las 15 horas. — Montevideo, Agosto 5 de 1940.

(Cuenta corriente) Ag.7-7963-v.ag.17.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 48.
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 48 para adquirir vaquetas carona negras, cueros machos color natural, badanas al cromo color natural, remaches estañados con arandelas, remaches estañados número 10 y número 9, hebillas estañadas de 16 mm., hebillas negras con rolete, hebillas dobles estañadas, broches de presión, remaches tubulares, remaches con arandelas, broches de presión niquelados, tachuelas de hierro, cemento, remaches estañados números 8, 9, 10, 8 y 11, pomada caoba, leznas surtidas, mangos de leznas, hilo talabartero colores colorado y blanco, galón para cinchas, alcohol para tinta, cera virgen, perclorு-

ro de hierro, aceite para máquina de coser, tinta San Crispín, algodón para relleno, cuerda de cáñamo italiano de 25, 20 y 13 mm., lona blanca, hebillas cuadradas de hierro, hebillas de hierro dobles, cuerda driza para banderas, con destino al Taller de Talabartería, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 21 de Agosto de 1940 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Agosto 5 de 1940.

(Cuenta corriente) Ag.7-7964-v.ag.17.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 52

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 52 para adquirir alambre de cobre desnudo de 6 mm., alambre de cobre desnudo de 4 mm., pilas secas para teléfonos, aparatos telefónicos a magneto de pared, con destino a Talleres para la instalación eléctrica en el Polígono de Tiro, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 21 de Agosto de 1940 a las 15 horas. — Montevideo, Agosto 5 de 1940.

(Cuenta corriente) Ag.7-7965-v.ag.17.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 29

Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 29 para adquirir trencilla de lana negra, cinta de hilera, cordones para pantalón, forro fino colores negro, gris y marrón, botones escudos dorados finos de 15 y 20 mm., botones ancla dorados finos de 20 y 15 mm., botones ancla dorados ordinarios de 20 y 15 mm., tizas blanca y negra para sastres, cinta de lana negra, entretela ordinaria, crin fina, hebillas finas, broches finos para pantalón, broches negros y blancos para cuellos, hilo color negro números 16, 40 y 50, hilo color blanco números 16, 40 y 50, hilo para hilvanar blanco, cordonet para ojales negro, gris y yerba mate, hilo de seda para coser en negro, celeste, blanco y rojo, hilo rojo número 50, cartón amarillo número 100 escarapelas de Artigas para Oficiales, alambrillo dorado botones escudos dorados para gorras, hule negro charolado, trencilla acordonada de marina, hule verde para viseras, charol negro para barbijos, trencilla roja para Blandengues, tijera de sastre, forro fulgurante punzó, lona blanca número 12 y número 4, lona española, ojales de bronce números 8 y 9 correa para máquina de coser, remaches tubulares, hilo para velas, cera virgen cera paraguaya, argollas estañadas 45 mm., hojas celuloide, agujas para velas, máquina meros 10 y 12, sacabocados para lona núaplicar ojales, cinta métrica tachuelas números 12 y 20, agujas para máquinas de coser "Adler" y "Singer" pinzas chatas, hilo para colchonero con destino a los Talleres de Sastrería, Gorras Carpas y Colchonería, de esta Intendencia, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 16 de Agosto de 1940 a las 15 horas — Montevideo, Agosto 1.o de 1940

(Cuenta corriente) Ag.6-7915-v.ag.16.

ARSENAL DE GUERRA

LICITACION PUBLICA N.o 2

Llámase a licitación pública número 2 para adquirir papel, cartón, arpillera y artículos de ferretería, destinados a la construcción de material de tiro para el Ejército, de acuerdo con los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en la Sección Secretaría-Contaduría de este Arsenal calle 8 de Octubre 2540 todos los días hábiles desde las 13 y 30 hasta las 17 y 30 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 15 de Agosto de 1940 a las 15 horas. — Montevideo, Agosto 1.o de 1940 — La Dirección.

(Cuenta corriente) Ag.5-7861-v.ag.15.

SANIDAD MILITAR

LICITACIONES PUBLICAS

Llámase a licitación pública por primera vez por un auto-clave y aparatos e instrumental odontológico.

Las propuestas se abrirán en la Dirección General, avenida 8 de Octubre esquina Mariano Moreno, en los siguientes días y horas: aparatos e instrumental odontológico, el 19 de Agosto a las 11 horas; autoclave, el 30 de Agosto a las 11 horas.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la Secretaría de la Comisión de Compras, de 8 a 12 horas. — Montevideo, Agosto 9 de 1940. — La Comisión de Compras.

(Cuenta corriente) Ag.9-8045-v.ag.17.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO

LICITACION N.o 80

Terminaciones de las obras de calefacción del Instituto de Traumatología

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la terminación de las obras de calefacción del edificio en construcción para sede del Instituto de Traumatología, de acuerdo con los pliegos y planos que los interesados podrán retirar en la Sección Arquitectura del Banco calle Zabala 1425; todos los días háilb esde 13 y 30 a 17 horas.

La apertura de las propuestas se efectuará en el Despacho de la Gerencia, Rincón 421, el día 16 de Agosto a las 16 horas.

Precio del ejemplar: $ 5.00 — Montevideo, Agosto 3 de 1940. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Ag.7-7995-v.ag.16

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO

LICITACION N.o 81

Cristales

Llámase a licitación pública para proveer y colocar 66 cristales biselados en el edificio en construcción para sede del Banco, sito en la avenida Agraciada y calle Mercedes, de acuerdo con las memorias que los interesados podrán retirar en la Sección Arquitectura calle Zabala 1425 todos los días de 13 y 30 a 17 horas.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia del Banco de Seguros del Estado, Rincón 421, el día 14 de Agosto de 1940. — Montevideo, Julio 30 de 1940 — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Ag.2-7791-v.ag.13.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

SERVICIO DE AMORTIZACION

De acuerdo con lo establecido por las leyes que autorizan la emisión de valores hipotecarios, llámase a licitación para la compra a la puja de Títulos Hipotecarios 5 o|o por un monto de ciento cincuenta y cuatro mil setecientos setenta y cinco pesos nominales ($ 154.775.00), fijándose a tal efecto el día 13 del corriente a las 16 y 30 horas para la recepción y apertura de las propuestas que se presentaren.

Se previene:

1.o Que es obligatoria la asistencia personal de los proponentes al acto de apertura de las propuestas, las que se recibirán únicamente hasta las 16 y 30 horas, y que se exigirá cuando se estime necesario la presentación previa de los valores ofrecidos a la amortización, reservándose el Banco el derecho de rechazar las ofertas que no considere convenientes a sus intereses

2.o Que en las propuestas debe establecerse el número de la póliza correspondiente en caso de que los valores estén caucionados

3.o Que a los efectos de la aceptación del tipo de cotización de las propuestas se tendrán en cuenta los intereses devengados por los valores

4.o Que los valores correspondientes a las propuestas que el Banco hubiere aceptado así como las respectivas pólizas en caso de que dichos valores estén caucionados deberán ser presentados dentro del tercer día, contado desde la fecha de la licitación, y si así no lo hicieren los proponentes el Banco podrá optar entre dar por perdido todo derecho para éstos, declarando nulas y sin valor sus propuestas u obligarlos a la entrega de los valores, haciéndolos además responsables por los daños y perjuicios.

5.o Que no serán aceptados otros valores que los que se indiquen en las propuestas

6.o Que las propuestas deberán ser presentadas en los formularios que facilita el Banco, ajustándose en un todo a las indicaciones establecidas en ellos, no siendo tomadas en cuenta en caso contrario — Montevideo, Agosto 7 de 1940. — Juan Rodríguez López Gerente.

(Cuenta corriente) Ag.10-8135-v.ag.13.

DIRECCION GENERAL DE AVALUOS Y ADMINISTRACION DE LOS BIENES DEL ESTADO.

HOTEL "LAS DELICIAS"

Primer llamado a licitación pública

Llámase a licitación pública para el arrendamiento del Hotel "Las Delicias" (Departamento de Maldonado), de acuerdo con el pliego de condiciones que se ha formulado al respecto y que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Avalúos, calle Colonia 945 (Montevideo) o en la Oficina Técnica de Empadronamiento de Maldonado.

Las propuestas deberán ser presentadas en la Secretaría de la Dirección General de Avalúos hasta el día 15 de Setiembre de este año y serán abiertas en presencia de los interesados el mismo día a las 15 horas.

Las propuestas se formularán en el papel sellado y timbres correspondientes. — Montevideo, Agosto de 1940.

(Cuenta corriente) Ag.8-7977-v.ag.19.

ESCRIBANIA DE ADUANA

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Director General de Aduanas, Contralmirante don Carlos Baldomir, recaída en el expediente caratulado "Número 211. Año 1933. Iniciado Mayo 18. OKAMOTO y COMPAÑIA. Sumario instruído por presunta infracción aduanera con las piezas recomendadas números 217, 218, 219 y 220, dirigidas al señor F. González Vega. Denunciante: Víctor Pezzano", se cita, llama y emplaza a la razón social Okamoto y Compañía o a quien se considere propietario de las mencionadas piezas recomendadas, procedentes de Japón, para que comparezcan ante esta División de Escribanía dentro del plazo de noventa días a deducir sus derechos, con arreglo a la ley. — Montevideo, Junio 3 de 1940. — Pedro B. Jover, Escribano.

(Cuenta corriente) Ag.3-7819-v.set.6.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

CONCURSO DE MERITOS

El Ministerio de Salud Pública llama a concurso de méritos, de acuerdo con lo que establece el reglamento de concursos vigente, para la provisión de los siguientes cargos: Ayudante del Laboratorio del Departamento de Higiene Sexual Ayudante de Laboratorio del Servicio de Asistencia y Preservación Antituberculosa. Farmacéutico Encargado del Laboratorio del Centro Departamental de Fray Bentos. Farmacéutico Encargado del Centro Departamental de Rocha. Farmacéutico Encargado del Laboratorio del Centro Auxiliar de San Carlos. Farmacéutico Jefe del Laboratorio del Centro Departamental de Flores. Jefe de Laboratorio del Centro Departamental de Artigas. Farmacéutico del Centro Departamental de Artigas. Jefe del Laboratorio del Centro Auxiliar de Carmelo. Partera del Centro Auxiliar de Batlle y Ordóñez. Partera del Servicio de Asistencia Domiciliaria del Pueblo Soca. Partera del Centro Auxiliar de Castillos. Partera del Centro Auxiliar de San Gregorio de Polanco. Partera para el Servicio Interno y Domiciliario del Centro Auxiliar de Carmelo Partera para el Servicio Interno y Domiciliario del Centro Departamental de Paysandú. Médico Higienista del Servicio del Carnet de Salud, Médicos Higienistas Encargados de los siguientes Centros Departamentales: Artigas, Canelones Durazno. Flores Florida. Fray Bentos. Lavalleja Melo. Mercedes. Paysandú. Rivera. Salto Rocha. San José. Tacuarembó. Treinta y Tres. Maldonado y Colonia.

Los concursantes deberán determinar las localidades a que aspiran a ejercer el cargo de Médico Higienista.

El Tribunal determiará cuáles son los candidatos triunfantes dentro de cada localidad.

En caso de que un concursante obtuviera el primer puesto en más de una localidad, tendrá derecho a optar por la localidad que él prefiera.

El reglamento que rige en estos concursos deberá ser solicitado en la Oficina de Concursos.

Las solicitudes, extendidas en el sellado correspondiente, se recibirán en la Oficina de Concursos, avenida 18 de Julio número 1892 (quinto piso), hasta el día 9 de Setiembre a la hora 18. — Montevideo, Agosto 7 de 1940.

(Cuenta corriente) Ag.12-8171-v.ag.15.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY

CAJA DE JUBILACIONES DE LA INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS PUBLICOS.

Proveeduría General

Licitación pública N.o 3210

(Segundo llamado)

Llámase a licitación pública para la provisión de 50 000 (cincuenta mil), fórmulas impresas número 23 destinadas a la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, en un todo de acuerdo con nuestro pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Proveeduría General de la Caja, calle Piedras número 363, donde se podrá retirar todos los días hábiles de las 14 y 30 a las 17 horas y sábados de las 9 a las 11 horas.

Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el día 15 de Agosto próximo venidero, a las 16 horas en presencia de los interesados que concurran. — La Proveeduría General.

(Cuenta corriente) Ag.2-7748-v.ag.13.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

CONVOCATORIA A ELECCIONES

Por disposición del señor Rector y de acuerdo con la ley orgánica de la Univer-

sidad, convócase a los señores profesores de la Facultad de Odontología para que elijan un representante en el seno del Consejo Directivo de la misma, en reemplazo del doctor José Sanna, que renunció.

La elección tendrá lugar en dicha Facultad el día 27 del corriente de las 18 a las 19 horas

Se hace presente a los señores electores que deben registrar sus candidatos en la Secretaría de dicha Facultad hasta diez días antes del indicado para la elección y que deben inscribirse en su calidad de votantes, en la misma Secretaría, hasta cinco días antes del señalado para dicho acto. — Montevideo. Agosto 1.o de 1940. — Eduardo López Labandera. Secretario General.

(Cuenta corriente) Ag.9-7944-v.ag.14.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL

LICITACION PUBLICA PARA LA VENTA DE 20.000 KILOS DE RETAZOS DE PLOMO

Llámase a licitación pública para la venta de 20.000 (veinte mil kilos) de retazos de plomo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Administrativa de este Instituto calle Bernabé Caravia número 3797 los sábados de 8 a 12 y los demás días de 13 a 18 y 30 horas.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 27 de Agosto próximo del corriente año a las 17 horas en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 22 de 1940. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jl.29-7529-v.ag.14

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

CUOTA PARA LA IMPORTACION DE PAPAS

Abrese una cuota para la importación de hasta 10.000 toneladas de papas para consumo, a suministrarse a partir del día 15 de Setiembre de 1940, y con sujeción al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría del Ministerio de Ganadería y Agricultura, con sede en la calle Pérez Castellano número 1440.

Se hace saber que se dará preferencia a aquellas propuestas que financien dicha operación con trueque de productos uruguayos exportables, que el plazo para la recepción de las mismas vence el día 15 de Agosto próximo, a las 15 horas, en cuya oportunidad serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, reservándose dicho Ministerio el derecho de aceptar la más conveniente o de rechazarlas todas, y que la aceptación final de la misma queda subordinada a la concesión de divisas y cuotas por parte del Banco de la República y la Comisión Honoraria de Contralor de Exportaciones e Importaciones. — Montevideo. Julio 31 de 1940.

(Cuenta corriente) Ag.10-8130-v.ag.13.

U. T. E.

LICITACION N.o 1433

Tornillos (bulones) de hierro

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 11 de Noviembre a las 16 horas para proveerse de 24.200 kilos de tornillos (bulones) de hierro metalizado con zinc, con cabeza y tuerca exagonal, con rosca paso "Whitworth", en distintas medidas de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General Mercedes 962, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar. $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 en blanco para reposición y un timbre de biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo Agosto 8 de 1940. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Ag.10-8131-v.ag.21.

U. T. E.

LICITACION N.o 1432

Descargadores de protección

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 4 de Noviembre a las 16 horas para proveerse de 114 descargadores de protección contra sobretensiones de redes de corriente alterna trifásica de 6, 15 y 33 kV., para colocar a la intemperie de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General. Mercedes 962, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 8a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primer foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 en blanco para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si comparecen por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo. Agosto 6 de 1940. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Ag.9-8043-v.ag.20.

U. T. E.

LICITACION N.o 1429

Metal blanco antifricción

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 2 de Octubre a las 16 horas para proveerse de 2.000 kilogramos de metal blanco antifricción para cojinetes, en lingotes de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 8 a 12 horas)

Precio del ejemplar: $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 en blanco para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si comparecen por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre patente de $ 0.40. — Montevideo. Agosto 2 de 1940. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Ag.6-7911-v.ag.16.

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA

RAUL ROBAINA y FEDERICO B. PATRI, uruguayo y argentino, respectivamente, agentes de publicidad, constituyendo domicilio en la calle Uruguay N.o 825, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística del nuevo "Plano de Montevideo", que se caracteriza por su indicado gráfico transparente del transporte colectivo (ómnibus y tranvías, y del cual declaran ser editores propietarios, habiendo depositado dos ejemplares impresos en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo Agosto 5 de 1940. — Alberto Zum Felde. Director

$4.20 Ag.10-8089-v.ag.19

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA

CARLOS M. FOSALBA y JOSE MARTOY, por la Editorial Científica del Sindicato Médico del Uruguay, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la obra "Abdómen Agudo" (volumen VIII). de la cual es autor el doctor Juan Carlos del Campo, quien cede a esta Institución los derechos que pudieran corresponderle y deposita a este efecto dos ejemplares impresos en esta oficina, a los fines que corresponda. — Montevideo, Agosto 3 de 1940. — Alberto Zum Felde, Director.

$4.72 Ag.8-8009-v.ag.17.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

SECCION MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 35363

Montevideo, Julio 24 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados del señor Manuel Miguez, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.29-7502-v.ag.14.

ACTA N.o 35421

Montevideo, Agosto 5 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Dunlop Rubber Company Limited", de Fort Dunlop, Erdington - Birmingham (Inglaterra), ha solicitado la renovación de la marca

"CLIPPER"

para distinguir artículos de la clase 24.a. — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 Ag.10-8087-v.ag.27.

ACTA N.o 35364

Montevideo, Julio 24 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados de la razón Juan Balerio con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"EFFLUVE DE NOEL"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa Director

$7.00 Jl.29-7503-v.ag.14.

ACTA N.o 35371

Montevideo, Julio 26 de 1940. — Con esta fecha los señores Juan Pérez Valverde y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"ALBITA"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 Ag.1.o-7703-v.ag.17.

ACTA N.o 35379

Montevideo, Julio 27 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía Swift de Montevideo. S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"JAMONADA"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a. — Alberto V Canessa. Director.

$7.00 Ag.1.o-7669-v.ag.17.

ACTA N.o 35380

Montevideo, Julio 27 de 1940. — Con esta fecha el señor Cristóbal Serra, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa Director.

$7.00 Ag.1.o-7705-v.ag.17.

ACTA N.o 35352

Montevideo, Julio 23 de 1940. — Con esta fecha Molinos Podestá. Sociedad Anónima, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag 1.o-7701-v.ag.17.

ACTA N.o 35372

Montevideo, Julio 26 de 1940. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de Jonas y Colver (Novo). Limited, de Novo Steel Works, Bessemer Road, Sheffield (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca

NOVO

para distinguir artículos de las clases 6.a, 8.a, 11.a, y 17.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.1.o-7702-v.ag.17.

ACTA N.o 35377

Montevideo, Julio 27 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados del Gremio dos Exportadores de Azeite con domicilio en la ciudad de Lisboa (Portugal), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (aceites comestibles) — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.1.o-7667-v.ag.17.

ACTA N.o 35356

Montevideo, Julio 25 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Robert H. Foerderer Incorporated, una corporación del Estado de Pennsylvania, con domicilio en la ciudad de Philadelphia, condado de Philadelphia, Estado de Pennsylvania (Estados Unidos de América) han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 14.a (suelas y cueros para calzado). — Alberto V Canessa. Director.
$7.00 Jl.27-7421-v.ag.13.

ACTA N.o 35339

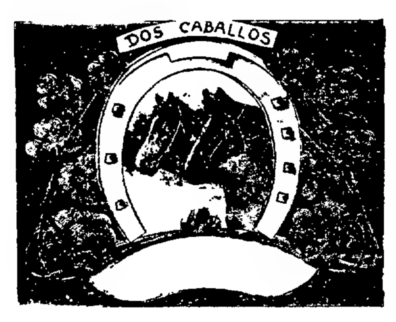
Montevideo, Julio 19 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Mañé y Compañía, de Montevideo ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase "a (aceites de lino). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.27-7441-v.ag.13.

ACTA N.o 35357

Montevideo, Julio 2? de 1940. — Con esta fecha la razón social Staudt y Compañía S. A. C., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V Canessa. Director.
$7.00 Jl.27-7422-v.ag.13.

ACTA N.o 35358

Montevideo, Julio 23 de 1940. — Con esta fecha el señor Arturo Incháurregui, de Montevideo ha solicitado la renovación de la marca

"POLLINOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a (específico destinado al tratamiento de diversas enfermedades de las aves). — Alberto V Canessa Director.
$7.00 Jl.27-7429-v.ag.13.

ACTA N.o 35343

Montevideo Julio 19 de 1940. — Con esta fecha los señores José J. Vallarino, Sociedad Comercial de Montevideo (Uruguay) han solicitado el registro de la marca

"BRONQUISAN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V Canessa. Director.
$7.00 Jl.27-7299-v.ag.13.

ACTA N.o 35375

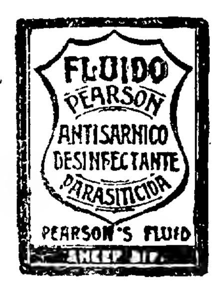
Montevideo, Julio 26 de 1940. — Con esta fecha la firma A. Revello y Compañía de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 18.a. —Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.7-7947-v.ag.23.

ACTA N.o 35402

Montevideo, Agosto 2 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José C. Cadenazzi, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (desinfectantes antisárnicos, productos farmacéuticos especiales o no, objetos para vendajes y productos veterinarios). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.7-7954-v.ag.23.

ACTA N.o 35401

Montevideo, Agosto 2 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Ernesto Schauricht, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"PIRISULFINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.7-7955-v.ag.23.

ACTA N.o 35398

Montevideo, Agosto 2 de 1940. — Con esta fecha el señor Prudencio Ellauri, apoderado de la razón social Abal Hermanos y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a (tabacos, cigarros, cigarrillos y papel de fumar). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.7-7946-v.ag.23.

ACTA N.o 35366

Montevideo, Julio 25 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la firma Arturo F. Powers y Compañía Limitada, con domicilio en Sayago. Departamento de Montevideo (Uruguay). han solicitado el registro de la marca

"CARBOSOL"

para distinguir artículos de la clase 20.a (briquetas combustibles en todas sus clases, formas y naturaleza). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.2-7723-v.ag.19.

ACTA N.o 35426

Montevideo, Agosto 6 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores J. F. Castillo y Compañía, de Montevideo. ha solicitado el registro de la marca

"SUNLIP"

para distinguir artículos de lo clase 10.a (lápices para labios). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.10-8088-v.ag.27.

ACTA N.o 35388

Montevideo, Julio 30 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Heller Brothers Company, una corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad de Newark, condado de Essex, Estado de Nueva Jersey, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.5-7844-v.ag.21.

ACTA N.o 35374

Montevideo, Julio 26 de 1940. — Con esta fecha el señor Matías Gonzáles, de Montevideo. ha solicitado el registro de la marca

"LINEA"

para distinguir artículos de la clase 9.a (un preparado farmacéutico). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.30-7566-v.ag.15.

ACTA N.o 35331

Montevideo, Julio 17 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Compañía Nacional de Bebidas Sin Alcohol, S. A." de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca.



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.27-7445-v.ag.13.

ACTA N.o 35319

Montevideo, Julio 16 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Reckitt y Sons Ltd., de Kingston Works, Hull (Inglaterra). ha solicitado la renovación de la marca

BRASSO

para distinguir artículos de las clases 1.a y 6.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.27-7447-v.ag.13.

ACTA N.o 35337

Montevideo, Julio 19 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Daggett y Ramsdell", de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca

DAGELLE

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa Director.
$7.00 Jl.27-7443-v.ag.13.

ACTA N.o 35359

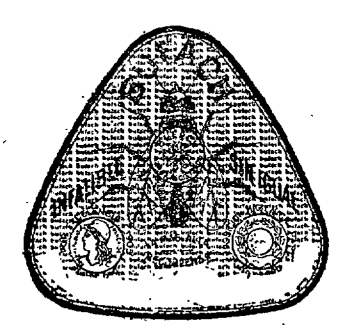
Montevideo, Julio 23 de 1940. — Con esta fecha el señor Arturo Incháurregui, de Montevideo. ha solicitado la renovación de la marca

"REFORZADOR"

para distinguir artículos de la clase 9.a (un específico destinado al tratamiento de diversas enfermedades de los animales domésticos). — Alberto V. Canessa. Director.
$7.00 Jl.27-7431-v.ag.13.

ACTA N.o 35407
Montevideo, Agosto 2 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma "M. C. de Casabó", de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca
"FOYER"
para distinguir artículos de la clase 6.a. — Alberto V. Canessa Director.
$7.00 Ag.8-7973-v.ag.24.

ACTA N.o 35413
Montevideo, Agosto 3 de 1940. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la señora Luisa Dufour de Roveda, viuda de Julio Augusto Roveda, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.8-7966-v.ag.24.

ACTA N.o 35381
Montevideo, Julio 29 de 1940. — Con esta fecha la señora Elena Guerra, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (únicamente aceites comestibles en general). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.8-7968-v.ag.24.

ACTA N.o 35406
Montevideo, Agosto 2 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Da Veiga y Cía., de Curytiba, Estado de Paraná (Brasil), ha solicitado la renovación de la marca
"MARIA ESTHER"
para distinguir artículos de la clase 1.a (yerba mate). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.8-7974-v.ag.24.

ACTA N.o 35412
Montevideo, Agosto 3 de 1940. — Con esta fecha el señor Eduardo Gaston Detry, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

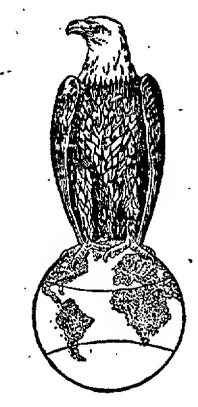


para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.8-7967-v.ag.24.

ACTA N.o 35385
Montevideo, Julio 30 de 1940. — Con esta fecha el señor Cosme de los Santos, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"LACTOBROMO"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.8-7970-v.ag.24.

ACTA N.o 35384
Montevideo, Julio 30 de 1940. — Con esta fecha el señor Cosme de los Santos, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"OVARCALCIO"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.8-7971-v.ag.24.

ACTA N.o 35365
Montevideo, Julio 25 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la J. I. Case Company, una corporación del Estado de Wisconsin, con domicilio en la ciudad de Racine, Estado de Wisconsin (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$8.20 Ag.2-7790-v.ag.19.

ACTA N.o 35368
Montevideo, Julio 25 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderado de la American Chicle Company, una corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad de Long Island, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (confituras, especialmente gomas de mascar y cachunde). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.2-7720-v.ag.19.

ACTA N.o 35369
Montevideo Julio 25 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Guimaraes y Compañía, con domicilio en la ciudad de Curityba, Estado de Paraná (Estados Unidos del Brasil) han solicitado la renovación de la marca

GUIMARAES

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.2-7721-v.ag.19.

ACTA N.o 35367
Montevideo, Julio 25 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderado de la American Chicle Company una corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad de Long Island, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América) han solicitado la renovación de la marca

ADAMS

para distinguir artículos de la clase 1.a (confituras, especialmente goma para mascar). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.2-7722-v.g.19.

ACTA N.o 35376
Montevideo, Julio 27 de 1940. — Con esta fecha el señor Antonio Raad, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca
"CAMBRIDGE"
para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa Director.
$7.00 Ag.1.o-7704-v.ag.17.

ACTA N.o 35386
Montevideo, Julio 30 de 1940. — Con esta fecha el señor Cosme de los Santos, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

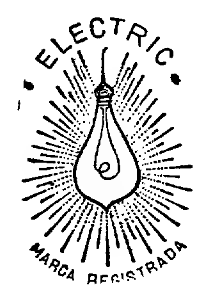


para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.8-7969-v.ag.24.

ACTA N.o 35414
Montevideo, Agosto 5 de 1940. — Con esta fecha el señor José Luis Cuenca, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"SULFAZOL"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.9-8055-v.ag.26.

ACTA N.o 35382
Montevideo, Julio 29 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "West India Oil Company, Sociedad Anónima Uruguaya" de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"WICOSPRE"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.3-7832-v.ag.20.

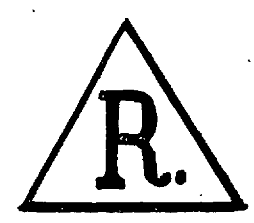
ACTA N.o 34830
Montevideo, Abril 3 de 1940. — Con esta fecha la razón social "Viuda de Cacciatori", de esta plaza, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 13.a (velas). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag 3-7816-v.ag.20.

ACTA N.o 35387
Montevideo, Julio 30 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón C. C. Wakefield y Co. Ltd., de la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca
"CASTROL"
para ditsinguir artículos de la clase 11.a (aceites lubrificantes). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.15-7843-v.ag.21.

ACTA N.o 35418
Montevideo, Agosto 5 de 1940. — Con esta fecha Julius Rompler Aktiengesellschaft, de Zeulenroda (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.10-8086-v.ag.27.

ACTA N.o 35391
Montevideo, Julio 31 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Szabo Hermanos, Kessler y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"MENOCLIM"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.5-7842-v.ag.21.

ACTA N.o 35342

Montevideo, Julio 19 de 1940. — Con esta fecha la sociedad comercial "F. de Loy Mones Limitada" de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

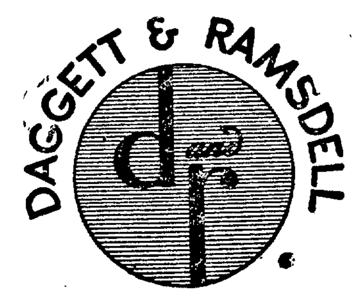


para distinguir artículos de la clase 18.a — Alberto V. Canessa Director.

$7.00 Jl.27-7442-v.ag.13.

ACTA N.o 35338

Montevideo, Julio 19 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Daggett y Ramsdell" de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a — Alberto V. Canessa Director.

$7.00 Jl 27-7444-v.ag.13.

ACTA N.o 33230

Montevideo, Abril 27 de 1939. — Con esta fecha "Abbott Laboratories" de North Chicago Illinois (Estados Unidos de América) ha solicitado el registro de la marca

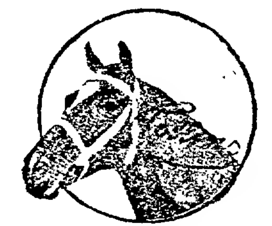


para distinguir artículos de las clases 1.a 9.a y 10.a (según detalle). — Alberto V Canessa. Director.

$7.00 Jl.27-7446-v.ag.13.

ACTA N.o 35360

Montevideo, Julio 23 de 1940. — Con esta fecha el señor Arturo Incháurregui, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



"POLLINS"

para distinguir artículos de la clase 9.a (sarnífugos, garrapaticidas, lombricidas, específicos, aparatos e instrumentos para uso veterinario). — Alberto V Canessa Director

$7.00 Jl.27-7430-v.ag.13

ACTA N.o 35336

Montevideo, Julio 19 de 1940 — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Daggett y Ramsdell" de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca

VIVATONE

"VIVATONE"

para distinguir artículos de la clase 10.a — Alberto V. Canessa Director.

$7.00 Jl.27-7321-v.ag.13.

ACTA N.o 35362

Montevideo, Julio 23 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Westinghouse Electric y Manufacturing Company una corporación del Estado de Pennsylvania, con domicilio en la ciudad de East Pittsburgh, Estado de Pennsylvania (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca

„DE-ION„

para distinguir artículos de la clase 12.a (interruptores eléctricos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.3-7831-v.ag.20.

ACTA N.o 35383

Montevideo, Julio 29 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Fábricas Nacionales de Cerveza, S. A." de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (cervezas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.3-7833-v.ag.20.

ACTA N.o 34804

Montevideo, Marzo 29 de 1940. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de los señores Varela, Heras y Compañía de Las Piedras (Departamento de Canelones) ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (según descripción). — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 Ag.3-7815-v.ag.20.

ACTA N.o 35361

Montevideo, Julio 23 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Peters Hermanos, Compañía Comercial e Industrial, S. A." de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

OTTONE

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 Ag.3-7830-v.ag.20.

ACTA N.o 35316

Montevideo, Julio 16 de 1940. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Schwan - Bleistift - Fabrik A. G., de Nürnberg (Alemania) ha solicitado la renovación de la marca

„Stabilo"

para distinguir artículos de la clase 16.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.3-7813-v.ag.20.

ACTA N.o 35425

Montevideo, Agosto 6 de 1940. — Con esta fecha el señor Juan Barceló, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

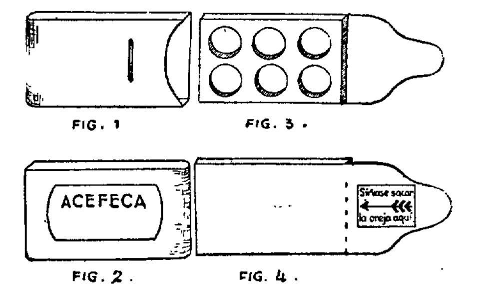


para distinguir artículos de la clase 14.a. — Alberto V. Canessa Director.

$7.00 Ag 9-8053-v.ag.26.

ACTA N.o 35399

Montevideo, Agosto 2 de 1940. — Con esta fecha los señores Eduardo Marques Castro y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

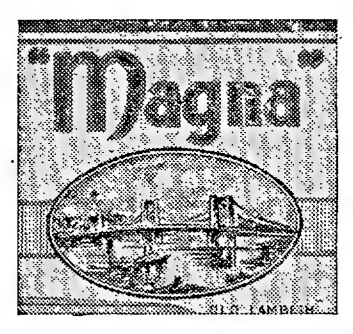


para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag 9-8056-v.ag.26.

ACTA N.o 35403

Montevideo, Agosto 2 de 1940. — Con esta fecha el señor Hugo A. Davidson, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 Ag.9-8057-v.ag.26.

ACTA N.o 35423

Montevideo, Agosto 6 de 1940. — Con esta fecha los señores Goldbroch y Lamstein, de Montevideo han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 Ag.9-8033-v.ag.26.

ACTA N.o 35370

Montevideo, Julio 25 de 1940. — Con esta fecha la Norddeutsche Schleifmittel - Industrie Christiansen y Co., de Altona - Lurup (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca

"HERMES"

para distinguir artículos de la clase 6.a. — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 Ag.9-8054-v.ag.26.

ACTA N.o 35350

Montevideo, Julio 22 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Mannise Hermanos, de la ciudad de Paysandú, Departamento de Paysandú (República Oriental del Uruguay), ha solicitado la renovación de la marca

"PAYSANDU"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.29-7360-v.ag.14.

ACTA N.o 35373

Montevideo, Julio 26 de 1940. — Con esta fecha los señores Viuda e Hijos de Carmelo Gorga, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (helados de todas clases). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.31-7630-v.ag.16.

ACTA N.o 35355

Montevideo, Julio 29 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Guimaraes y Compañía, con domicilio en la ciudad de Curityba, Estado de Paraná (Estados Unidos del Brasil) han solicitado la renovación de la marca

"ARCESIO"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.27-7419-v.ag.13

ACTA N.o 35378

Montevideo, Julio 27 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The British Drug Houses Limited, con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca

"B. D. H."

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.1.o-7668-v.ag.17

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 5207

Montevideo, Agosto 8 de 1940. — Con esta fecha el señor Bautista Abbo, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras de un audio amplificador y dispositivo especial de llamada titulado Telecomunicador Universal, especialmente aplicado a las líneas telefónicas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Ag.12-8161-v.set.3.

ACTA N.o 5206

Montevideo, Agosto 6 de 1940. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissols, en representación del señor Esteban Marcos García, de la ciudad y Departamento de Tacuarembó, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo tipo de descascaradora, desgranadora y aventadora de maní o similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Ag.10-8090-v.set.2.

ACTA N.o 5203

Montevideo, Julio 31 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Interchemical Corporation, una corporación del Estado de Ohio, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en métodos para decorar tejidos y composiciones usadas para ello" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Ag.5-7845-v.ag.27.

ACTA N.o 5205

Montevideo, Agosto de 1940. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissols, en representación de los señores Carlos Pinto Durán y Marcos Rodríguez Barceló, de Santiago de Chile (República de Chile), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Estanque para water - closet", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Ag.9-8058-v.ag.31.

ACTA N.o 5202

Montevideo, Julio 30 de 1940. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, en representación de los señores Casiano Arroyal Nieto y Fernando Lavintman, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Producto moldeable para fabricar objetos de juguetería u otros", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Ag.9-8076-v.ag.31.

ACTA N.o 5204

Montevideo, Agosto 3 de 1940. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissols, en representación del señor Miguel Mosquera, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo tipo de jabón utilizable preferentemente para el lavado de ropas y similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Ag.8-7972-v.ag.30.

ACTA N.o 5200

Montevideo, Julio 24 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Vendo Company una corporación del Estado de Missouri, con domicilio en la ciudad de Kansas, Estado de Missouri (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Máquina vendedora" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Jl.29-7504-v.ag.20

ACTA N.o 5198

Montevideo, Julio 16 de 1940. — Con esta fecha el señor Desiderio Salamon, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Conjunto constituído por una mesa y seis sillas y su disposición de conjunto", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Jl.25-7319-v.ag.16.

ACTA N.o 5199

Montevideo, Julio 20 de 1940. — Con esta fecha el señor Sabino Vassallo, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un cierre práctico de seguridad aplicado a todos los envases de hojalata, en sus distintas formas y tamaños, cuyo contenido sea en polvo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Jl.24-7293-v.ag.15.

ACTA N.o 5201

Montevideo, Julio 27 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la J. M. Huber Inc., de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de Norte América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo procedimiento para imprimir y nuevas composiciones de tinta de imprimir" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Ag.1.o-7670-v.ag.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Licitación número 155

Llámase a licitación pública por primera vez para construcción del Pabellón de Revisoría, Receptoría y Entrada para la Colonia Educativa de Trabajo 2.a Etapa (Departamento de San José), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de San José y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 6.15 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 31 de Agosto a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 8 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.12-8169-v.ag.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Licitación número 154

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de reparaciones y ampliaciones de la Escuela Rural número 13, de Piedra de los Indios (Colonia), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Colonia y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 7.40 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 28 de Agosto a las 17 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 8 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.12-8170-v.ag.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Licitación número 153

Llámase a licitación pública por primera vez para la habilitación de una parte del sótano de la Aduana de Montevideo (zona Norte), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.90 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 28 de Agosto a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 7 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.10-8102-v.ag.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Licitación número 152

Llámase a licitación pública por primera vez para la colocación del ascensor D en el edificio de la Aduana de Montevideo (Capitanía General de Puertos), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.40 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberán solicitarse en Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lachado el día 30 de Agosto a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 7 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.10-8103-v.ag.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Licitación número 151

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras en la Vaquería en la Granja de la Escuela Agraria Industrial de Rocha, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Rocha y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 6.75 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre

cerrado y lacrado el día 29 de Agosto a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 6 de 1940. — Carlos R. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.9-8050-v.ag.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 150

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción de un garage para la Dirección General de Correos (Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 7.40 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 26 de Agosto a las 17 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo Agosto 2 de 1940. — Carlos F. Bocage. Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.6-7909-v.ag.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 149

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de ampliación del anfiteatro de la Facultad de Agronomía, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección calle Piedras 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 6.15 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 23 de Agosto a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo Agosto 2 de 1940 — Carlos F. Bocage. Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.6-7910-v.ag.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 148

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparación en el edificio "Vivero Nacional de Toledo" (Departamento de Canelones) de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Canelones y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras 421 donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.65 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 26 de Agosto a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo. Agosto 1.o de 1940. — Carlos F. Bocage Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.5-7859-v.ag.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 147

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción del pabellón de Hermanas del Hospital de Colonia, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Colonia y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421 donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de $ 5.65 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 27 de Agosto a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo. Agosto 1.o de 1940. — Carlos F. Bocage Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.5-7860-v.ag.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 397

Llámase a licitación pública por cuarta vez para los trabajos de construcción de un muelle de hormigón armado en Nuevo Berlín (Departamento de Río Negro).

Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección de Hidrografía todos los días hábiles durante las horas de oficina, calle Sarandí número 322.

Apertura de las propuestas en la Secretaría el día 23 de Agosto de 1940 a las 16 horas. — Montevideo. Agosto 8 de 1940. — A. de la Sovera. Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.12-8193-v.ag.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 401

Llámase a licitación pública por tercera vez para las reparaciones a efectuarse en el vapor "H. D 8", que se encuentra fondeado en Paso de los Toros.

Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, calle Sarandí número 322 y en la Oficina de Navegación Interior en Paso de los Toros todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Apertura de las propuestas: el día 19 de Agosto de 1940 a las 16 horas, en la Secretaría de la Dirección. — A. de la Sovera, Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.6-7914-v.ag.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la construcción de obras de provisión de agua potable para la localidad de Piriápolis.

Las propuestas serán recibidas el día 23 de Agosto corriente a las 16 horas en la Dirección de Saneamiento, calle Soriano número 882.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la ley número 9069 de 4 de Agosto de 1933 todo proponente que se presente a esta licitación deberá exhibir un certificado de la Caja de Jubilaciones de Servicios Públicos y del Comercio, en el que conste que la firma está al día en sus aportes patronales y obreros o que sus atrasos hállanse regularizados mediante arreglos convenidos con dicha Institución. Asimismo deberán presentar la patente de giro correspondiente.

Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección todos los días hábiles en las horas de oficina.

Se advierte a los interesados que las propuestas deberán venir acompañadas de los sellados correspondientes. — Montevideo, Agosto 6 de 1940 — M. V. Puech, Oficial 1.o.

(Cuenta corriente) Ag.9-8051-v.ag.17.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para la ejecución de las obras de decoración y arreglo de la sala de juegos, hall y dependencias del Casino del Parque Rodó.

Las propuestas se formularán de acuerdo con los planos, memoria descriptiva y pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura avenida 18 de Julio número 1112 (segundo piso).

La recepción y apertura de las propuestas, que deberán estar extendidas de acuerdo con las prescripciones del pliego, se realizará el próximo día 14 del corriente a las 16 horas en la Dirección antes nombrada, cumpliéndose todos los requisitos previos de garantía y certificado requeridos.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo. Agosto 2 de 1940. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Ag.10-8126-v.ag.15.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE INSTALACIONES MECANICAS Y ELECTRICAS
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la provisión de un equipo para filtrado de aceites usados, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla en esta Dirección a disposición de los señores interesados todos los día de 13.30 a 18 horas.

El plazo para la recepción de las propuestas vence el 26 de Agosto próximo a las 15 horas, fecha en que se procederá a la apertura de las mismas (avenida 18 de Julio esquina Paraguay (segundo piso). — Montevideo, Agosto 4 de 1940. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Ag.10-8127-v.ag.21

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación

Llámase a licitación pública para la adquisición de mil trescientos (1.300) metros cúbicos de gravilla para el tratamiento superficial de diversas calles de la villa del Cerro, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Carapé número 2071, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 19 del corriente a la hora 15. — Montevideo, Agosto 6 de 1940. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Ag.10-8124-v.ag.21.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la adquisición de un (1) aparato medidor de niveles sonoros, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Carapé número 2071, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 16 del corriente a la hora 15. — Montevideo Agosto 6 de 1940. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Ag.10-8125-v.ag.15.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA CENTRAL DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor ATILIO P. PIGURINA, en su carácter de propietario del sepulcro número 1514 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer los restos de Ramón Cama, María Iriondo de Sichero, Roberto Raimondo, Delfina Martín de Crespo, Juan Bautista Castiglione, Manuel Vinelli, Catalina C. de Marchesi, Rosa Mazza de Menegus, Leoncio Lasso de la Vega, María Díaz de Suárez, Bernardo Arcángel Menegus, Félix Ubertelli, Justo Bruschi, María Isabel Etcheveste, Virginia Alfaro de Farinasco y Marta Gastón, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local: en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Agosto 2 de 1940. — La Jefatura.

$27.00 Ag.6-7905-v.nov.20.

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor José Serra Rosell, como apoderado de la sucesión Gertrudis Rosell y Graciot propietaria del nicho número 283 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer los restos de Pedro Ostibal, Eustaquio Boada y Arostegui, Leopoldo Roura, Angela Castel, Salvador Carralo, Elvira Arroyo, Oscar Antonio Vidal María Deolinda Lasta, Manuel Sarigay Luisa Rovira de Daunis y Francisca Ascarat: se previene a los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local: en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo. Junio 21 de 1940. — La Dirección.

$24.30 Jn.26-6471-v.oct.9.

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor CASIMIRO CASTRO, en su carácter de propietario del uso del nicho número 1283, del primer cuerpo del Cementerio Central solicitando extraer los restos de Mercedes Chacón, Genoveva C. de Castilla Julio Castro, María B. Chaves, Orfilia Gutiérrez, Dolores Acuña de Guichón, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local.

En caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo. Abril 30 de 1940 — La Dirección.

$21.60 My.10-4514-v.ag.24

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
LLAMADO A LICITACION PARA LA CONSTRUCCION DE NICHOS EN EL CEMENTERIO PUBLICO.

Llámase a licitación pública por primera vez y por el término de veinte días para la construcción de veinticuatro nichos en el cementerio público de esta ciudad, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones y demás recaudos que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Secretaría de esta Intendencia.

Las propuestas, que deberán ser presentadas en sellado y con los timbres de ley, se abrirán en la Dirección de Secretaría en presencia de los interesados que concurran al acto, el 23 de Agosto a las 15 horas.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Co-

lonia, Agosto 2 de 1940. — Arturo Borrat Viera, Intendente. — José María Arroyo, Director de Secretaría.
(Cuenta corriente) Ag.7-7940-v.ag.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA
AVISO

Se avisa al público que ante esta Intendencia se ha presentado el señor DOMINGO A. ROSSI solicitando permiso para la supresión de un trozo de calle que, en su situación actual parte de un extremo de su propiedad rural ubicada en Cardal, décimotercera sección judicial de este Departamento.

De acuerdo con lo estatuído en el artículo 687 del Código Rural y comunicaciones ordenadas por disposiciones vigentes, se hace la presente publicación por el término de treinta días, advirtiéndose que los vecinos tienen derecho a oponerse a la supresión solicitada. — Florida, Agosto 5 de 1940. — Víctor F. Taranto, Intendente. — José R. Zipitría Vidal, Secretario.
$6.00 Ag.9-8034-v.ag.20.

JUNTA AUTONOMA LOCAL DE PASO DE LOS TOROS
LICITACION

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción del "Matadero Municipal" de la localidad, de acuerdo con los planos y memoria descriptiva que se hallan de manifiesto en esta Junta Local.

Las propuestas formuladas en los sellados de ley, se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 16 de Setiembre próximo en la Secretaría de esta Junta a las 16 horas.

La Junta se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere conveniente o rechazarlas todas. — Paso de los Toros, Agosto 6 de 1940. — Humberto G. Romano, Presidente. — L. Alemañy, Secretario.
(Cuenta corriente) Ag.10-8129-v.ag.21.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIVERA
CIERRE DE UN CAMINO (SENDA DE PASO)

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 687 del Código Rural y decreto de 20 de Noviembre de 1911, se hace saber al público que se han presentado a esta Intendencia los señores JUAN FRANCISCO FERREIRA y JUAN URBANO ORCASBERRO solicitando autorización para cerrar la senda de paso en la 8.a sección, que, pasando por la "Picada de Cardozo" en arroyo Blanco, cruza campos de los solicitantes hasta llegar al camino departamental.

Se previene a los interesados que tienen treinta días de plazo para oponerse al cierre solicitado. — Rivera, Julio 19 de 1940. — Teniente Coronel Julio C. de Barros, Intendente. — José M. Ruiz, Secretario.
$12.00 Jl.31-7629-v.set.3

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos, que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

ABREVIAMIENTO DE EDICTOS MATRIMONIALES

Montevideo, Agosto 12 de 1940

11.a Sección

RAUL WASHINGTON MARTIN, 21 años, soltero, jockey, oriental, domiciliado Fonseca 90, y MARIA CLARA GIMENO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Fonseca 90.

FLANKLIN GANZO, 34 años, divorciado, técnico electricista, brasileño, domiciliado en el camino Maldonado sin número, y DINORAH HELENA GARCIA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada en el camino Maldonado sin número.

ANTONIO MEZZETTA, 30 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Francisco Saint Rosas 4704, y JUANA ESTHER GOÑI, 28 años soltera, oriental, domiciliada Restauración 4386.

17.a Sección

JOSE VERO, 35 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado en el camino Mendoza sin número, y MARIA BELMONTE, 27 años, soltera, oriental, domiciliada en el camino Mendoza sin número.

19.a Sección

ANGEL ROUCO, 43 años, soltero, empleado, español, domiciliado Pedro Errasquin 2073, y CONSUELO PEQUEÑO, 40 años, divorciada, oriental, domiciliada Pedro Errasquín 2073.

JORGE ATANASILDO BASCIANO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Inca 1969, y JOSEFA LUGO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Inca 1969.

21.a Sección

JUAN NOLL, 24 años, soltero, peinador, húngaro, domiciliado Felipe Sanguinetti 2430, y ELIZABETH HECKMANN, 18 años, soltera, húngara, domiciliada Carlos María de Pena 4566.

RAMON ALBERTO VARBILLANI, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Duque de los Abruzos 797, y LIDIA CARRETTO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Pando.

23.a Sección

FELIX JOSE AGOGLIA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Ortiz 3175, y ROSA PEREZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Ortiz 3175.

24.a Sección

MOISES KELMAN SZPIRE, 32 años, soltero, comerciante, polaco, domiciliado Marco Bruto 1471, y ROSALIA STAWSKA, 25 años, soltera, polaca, domiciliada Rosselí y Rius 1697.

AMALIO RIVAS, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Alicante 1765, y FRANCISCA RODRIGUEZ GARMENDIA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Alicante 1789.
$2.00 P|p.v.ag.14.

Montevideo, Agosto 10 de 1940

12.a Sección

CARLOS GUIDO, 29 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Junta E. Administrativa 2110, y ELENA PESCE, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Junta E. Administrativa 2110.

ARTURO BENITO ALONSO, 26 años, soltero, tabacalero, oriental, domiciliado Pedro Vidal 2276, y ANTONIA ERRICO, 25 años, soltera, italiana, domiciliada Larrañaga 2997.

JOSE CACERES, 28 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Chuy 3316, y MARIA CATALINA MANTERO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Chuy 3316.

CONSTANCIO MARIO GRAJALES, 35 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Concepción Arenal 1730, y LEONOR FONTENLA, 33 años, divorciada, oriental, domiciliada Concepción Arenal 1730.

DRAGUSTIN RASICH, d. 34 años, soltero, carpintero, yugoeslavo, domiciliado Majested 1789 y ZULEMA CABAÑA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Majested 1788.

OCTAVIO MADRAZO, 29 años, soltero, carpintero, argentino, domiciliado Colorado 1871, y DELIA DUARTE, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Colorado 1871.

15.a Sección

ORLANDO LUIS BOTTA, 38 años, soltero, comerciante, brasileño, domiciliado 18 de Julio 1973, y MARIA DALILA ZAQUERA, 31 años, soltera, brasileña, domiciliada Duvimioso Terra 1639.

JAIME CALACHI, 28 años, soltero, comerciante, otomano, domiciliado Maciel 1274, y ESTHER CHEBI, 23 años, soltera, griega, domiciliada Carapé 2045.

SAVERIO GALLUCCI, 21 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Carapé 2060, y AIDA COIMBRA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Municipio 1532.
$2.00 P|p.v.ag.13.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con "MANUEL CONSO. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 6 Fo. 115), se emplaza a don Manuel Conso a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número setenta y dos mil ciento veinticinco, situado sobre la línea Norte de la calle Balvín y Vallejo entre M de Salas y cierre A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Junio 12 de 1940. — Alberto M. Olivari, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Jl.22-6972-v.ag.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra MODESTO ROSALES N.o 3. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 6 Fo 123), se emplaza a don Modesto Rosales, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número setenta y dos mil doscientos veinticinco, situado sobre la línea Sur de la calle Balbín y Vallejo entre Mariano de Salas y cierre: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Junio 3 de 1940 — Alberto M. Olivari, Actuario.
(Cuenta corriente) Jl.22-6973-v.ag.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra sucesión JOSE FERNANDEZ Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 6 Fo. 48) se emplaza a don Armando Fernández Argento, a don Domingo Fernández Argento y a don Francisco Fernández Argento, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número cincuenta y cinco mil seiscientos tres, situado en la calle Huidobro entre avenida Millán y Farini: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Junio 12 de 1940 — Alberto M Olivari, Actuario Adjunto
(Cuenta corriente) Jl.22-6970-v.ag.24

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha veintisiete de Junio del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con GUIMERA RAFAEL, MALNERO ALONSO y otros. Expropiación" (Lo. 2 Fo. 156), se cita, llama y emplaza a los señores Rafael Guimerá y Alonso Malnero, a Rafael Guimerá Muxi y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número dos mil ochocientos treinta y dos, situado en la calle Veinticinco de Agosto números trescientos treinta y siete y trescientos treinta y nueve, entre las calles Colón y Solís, de esta ciudad, para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio veinticuatro de mil novecientos cuarenta. — Héctor Viana, Escribano.
(Cuenta corriente) Ag.10-8110-v.ag.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha veinticinco de Mayo del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con COELHO DE OLIVEIRA BENJAMIN y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 3. Fo. 88), se cita, llama y emplaza a los integrantes de las sucesiones de don Juan Francisco Ruffinelli y don Félix Horta, a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número ciento un mil novecientos ochenta y uno, situado sobre la línea Norte de

calle Francisco Gómez entre Agraciada y M. Correa, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose, además, a los referidos interesados, para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Junio 4 de 1940. — Héctor A. Viana, Escribano.
(Cuenta corriente) Jl.22-6971-v.ag.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha veinticinco de Mayo del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con VIERA NILO. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 88), se cita, llama y emplaza a don Nilo Viera o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho, al inmueble empadronado con el número noventa y cinco mil doscientos cuarenta y uno, situado sobre la línea Sur de la calle Coimbra entre Mar Artico y camino a Punta Gorda, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio citándose, además, a los referidos interesados para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Junio 4 de 1940 — Héctor A. Viana, Escribano
(Cuenta corriente) Jl 22-6969-v.ag.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don NESTOR FLORIANO SOSA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 5 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Ag.12-8166-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA NELIDA o NELIDA DUCLOS FAUQUE, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 25 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Ag.12-8157-v.ag.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, dictado en los autos "ANTONIO REBOLLO. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a las siguientes fracciones de terreno situadas próximas a la playa del Buceo, décimaoctava sección judicial de este Departamento y que se relacionan con referencia al plano levantado en Abril de 1925 por el agrimensor Orosmán Acosta Viera: I) La fracción número 6 del lote "A", compuesta de 1028 metros 80 decímetros, que se deslindan así: 20 metros al Sur, lindando con el lote "B", destinado a la prolongación de la calle Antonio D. Costa; 50 metros 34 centímetros al Este, lindando con las fracciones 7 y 8; 20 metros 13 centímetros al Norte, por donde linda con la propiedad de Ramón López, y 52 metros al Suroeste, confinando con la fracción número 5; II) La fracción número 8 del lote "A" compuesta de 1727 metros 93 decímetros, tiene 85 metros 35 centímetros al Norte, lindando con Ramón López; 23 metros 37 decímetros al Este por donde linda con la fracción número 9 del lote "D" a describirse; 74 metros 20 centímetros al Sur, limítrofe con la citada fracción 7, que se deslindará y 21 metros 80 centímetros al Suroeste, confinando con la fracción número 6, ya descripta; y III) La fracción número 5 del mismo lote "A", compuesta de 1.072 metros 80 decímetros, tiene 20 metros al Sur, confinando con el lote letra "B" destinado a la prolongación de la calle Antonio D. Costa; 52 metros 54 centímetros al Este, por donde linda con el lote número 6, antes descrito; 20 metros 13 centímetros al Norte, limítrofe con don Ramón López, y 54 metros 64 centímetros al Suroeste, lindando con la fracción número 4, de don Gualberto Rebollo. La fracción número 6 está empadronada con el número 121.215; la número 8, con el número 35.284, y la número 5 con el número 121.216, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 21 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$36.00 Ag.10-8118-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARGARITA DOLDAN a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 3 de 1940 — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Ag.9-8067-v.ag.20.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don ALEJANDRO ANLLELINI y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de defunción de doña Nieves Sosa de Anllelini, porque donde la causante figura como "Nieves Sosa de Angelini" debe decir "Nieves Sosa de Anllelini" y donde el esposo de ésta aparece como "Angelini" debe decir "Anllelini"; y 2.o La de nacimiento de Bernardo Anllelini, porque donde dice "Angelini" debe decir "Anllelini" que es lo real y verdadero. — Montevideo, Abril 30 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$6.75 Ag.5-7879-v.ag.21.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado JOSE LONGO y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de nacimiento de Guillermo Longo, porque donde dice "Luengo Ernesto José" debe decir "Guillermo Longo"; donde dice "José Luengo" debe decir "José Longo"; donde dice "Carolina Cotza" debe decir "Carolina Cozza"; donde dice "Ernesto José" debe decir "Guillermo"; 2.o La de nacimiento de María Ema Longo, porque donde dice "Carolina Coccia" debe decir "Carolina Cozza". — Montevideo Julio 25 de 1940 — Patricio A. Pereira, Actuario.
$6.75 Ag.5-7875-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Feria, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don OHANES BARSUMIAN, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan por ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 31 de 1940 — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Ag.5-7874-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don LUIS JOSE SOFIA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Mayo 28 de 1940. — Patricio A. Pereira Actuario
$4.50 Ag.5-7872-v.ag.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, dictado en los autos sucesorios de RAFAEL OLIVER y MARIA BUADAS DE OLIVER se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho, y especialmente a los sucesores de doña María Oliver de Olivieri llamados Juan Fernando María Elena Félix Rafael y Alberto Gregorio Olivieri Oliver y sucesor de doña Ana Oliver de Llinas, llamado Valentín Llinas Oliver, y a don Pedro Francisco Oliver, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Montevideo, Julio 25 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.5-7796-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don VICTOR ANTONIO GARRIDO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 31 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$4.50 Ag.5-7873-v.ag.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, dictado en los autos caratulados "Margarita Peloche con RAMON LOPEZ MARQUEZ" se cita, llama y emplaza a don Ramón López Márquez, a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 18 de 1940 — Patricio A. Pereira, Actuario.
$8.40 Ag.3-7825-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANTONIO LAVAGGI o ANTONIO LAVAGGI (hijo) o ANTONIO LAVAGGI GRITTA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 1.o de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Ag.3-7826-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña IRENE FRANCISCA RIVERO DE FERREIRA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere ulgar por derecho. — Montevideo, Agosto 1.o de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Ag.3-7827-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JUANA GARCIA Y SANTOS, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 1.o de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Ag.3-7828-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don LORENZO BRAULIO LUIS DANOVARO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 4 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$11.00 Jn.12-5980-v.jn.24. Ag.2-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CAROLINA BIANCHI PREVE a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días,

bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 26 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$8.40 Jl.31-7618-v.set.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Francisco Gamarra dictado en los autos caratulados "James L. Fagan contra CATHERINE MC MINAMIN. Divorcio" se cita llama y emplaza a doña Catherine Mc Minamin a fin de que comparezca por ante este Juzgado calle 25 de Mayo número 523 a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo Junio 10 de 1940 — Patricio A. Pereira Actuario.
$8 40 Jn.25-6447-v.jn.29-jl 22-v.ag.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Francisco Gamarra dictado en los autos caratulados "MARIA BARRERE DE VIDONI Prescripción treintenaria" se cita llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a un solar de terreno situado en esta ciudad con frente a la calle Humberto I. jurisdicción de la 10.a sección judicial empadronado con el número 6887º teniendo por su frente 10 metros 30 centímetros igual extensión por el fondo y 32 metros 70 centímetros por los costados lindando con solares de pertenencia de Luis San Miguel viuda de Fabregat y María Novarro de Espírito: a fin de que comparezcan por ante este Juzgado calle 25 de Mayo número 523 a estar a derecho en los mencionados autos y a llenar el requisito constitucional de la conciliación dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo Junio 1º de 1940 — Patricio A Pereira. Actuario
$15.40 Jn 25-6448-v.jn 29-jl.22-v.ag.19

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE BEKER o BEKKER, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 16 de 1940. — José F. Rossi, Escribano.
$4.50 Ag.9-8029-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN GONZALEZ PERDOMO citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 11 de 1940. — Mateo Mario Figares. Actuario
$5.50 Ag.6-7884-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PEDRO FRANCISCO DENIS, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 30 de 1940. — Mateo Mario Figares. Actuario.
$4.50 Ag 5-7850-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don BAUTISTA LASGOITY, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 29 de 1940. — Mateo Mario Figares. Actuario.
$4.50 Ag.5-7851-v.ag.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña DOLORES MENENT o MENENDEZ DE MAYOR, don ALEJANDRO MENENT y doña NARCISA SOLANE DE MENENT citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Montevideo, Junio 10 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.50 Ag.3-7795-v.ag.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona se hace público que ante este Juzgado se solicita la rectificación de la partida de nacimiento de MARIO SALOME BERRUETA, en el sentido de sustituir el nombre del inscripto, que aparece como "María Salomé" y del sexo "femenino" por los de Mario Salomé y masculino que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Junio 14 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.25 Jl.31-7636-v.ag.16.

Convocatoria de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don Eduardo Artecona dictado en el expediente caratulado "LEON ELEUTERIO RIFFAUD Concurso voluntario" se convoca a los acreedores de este concurso a junta general la que tendrá lugar en este Juzgado 25 de Mayo 523 (segundo piso) el día diecinueve de Setiembre próximo a las quince horas. Se previene 1.o Que los interesados deberán concurrir con los justificativos de sus créditos, sin cuyo requisito no serán admitidos en ella: y 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. Montevideo Julio 22 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario
(Costas) Jl.27-7487-v.set.13.

Convocatoria de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don Eduardo Artecona dictado en el expediente caratulado "DE LEON HERMANOS Concurso necesario" se convoca a los acreedores de este concurso a junta general la que tendrá lugar en este Juzgado, 25 de Mayo 523 (segundo piso) el día dieciocho de Setiembre próximo a las 15 horas. Se previene: 1.o Que los interesados deberán concurrir con los justificativos de sus créditos sin cuyo requisito no serán admitidos en ella: y 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo Julio 23 de 1940. — Mateo Mario Figares Actuario
(Costas) Jl.27-7488-v.set.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor Eduardo Artecona dictada en el expediente caratulado: "Carmen Domenech contra FRANCISCO ANTONIO LUCIENTES Divorcio por causal" se cita, llama y emplaza a don Francisco Antonio Lucientes por el término de noventa días, para que se presente a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente, y para llenar el requisito referente a la conciliación A los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo Abril 23 de 1940 — Mateo Mario Figares, Actuario.
$9 60 Jn.25-6443-v.jn.29-jl.22-v.ag.19.

Rectificación de partida

EDICTO — Cumpliendo leyes Registro Civil, se hace saber que ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, solicitase rectificar la partida de nacimiento de ISABELINO PASTORINO, en la que éste aparece del sexo femenino, llamándose Isabel, con apellidos paterno y materno Pastorini y Roñona, debiendo decir Isabelino, sexo masculino y apellidos Pastorino y Roñon, respectivamente, como corresponde. — Montevideo, Agosto 8 de 1940. — José F. Rossi, Escribano.
$4.50 Ag.12-8186-v.ag.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don ANDRES SANTIAGO CHERRO y don JUAN CHERRO, citándose a los interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 18 de 1940. — José F. Rossi, Escribano.
$4.50 Ag.12-8188-v.ag.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN BAUTISTA CARLEVARO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 7 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.
$5.50 Ag.12-8138-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ADRIANO CARMELO DE LEON, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 3 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.
$5.50 Ag.12-8168-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don DIONISIO GARCIA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 5 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.
$5.50 Ag.12-8163-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña VICENTA DE LA QUINTANA DE PAGALDAY, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 1.o de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.
$5.50 Ag.9-8077-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PEDRO JOSE ROSA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso) a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 1.o de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.
$5.50 Ag.9-8028-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R Abadie Santos se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA LUISA SANCHEZ DE VILLEGAS, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 8 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.
$5.50 Ag.8-8012-v.ag.19.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados "PEREZ COMPAY (LUIS). Rectificación de partidas" se hace saber al público que se ha tentado la rectificación de las siguientes partidas: La de matrimonio de Luis Pérez Con Tomasa Corina Roche en donde dice "Pérez" apellido del contrayente, debe decir "Company y Bennasar" y donde dice "hijo de Francisco Pérez y de Juana Com-

pán" debe decir solamente "de Juana Company y Bennasar". La partida de nacimiento de Felipe Nelson Pérez, donde dice "Pérez", apellido del padre, debe decir "Company y Bennasar" y donde dice "nieto de Francisco Pérez y de Juana Compán" debe decir solamente "de Juana Company y Bennasar" y donde dice "Pérez" apellido del inscripto, debe decir "Company y Bennasar". La partida de nacimiento de Juan Luis Pérez, donde dice "Pérez" apellido del padre, debe decir "Company y Bennasar" y donde dice "nieto de Francisco Pérez y de Juana Compán" debe decir solamente "nieto de Juana Company y Bennasar" y donde dice "Pérez", apellido del inscripto debe decir "Company y Bennasar". En cumplimiento de la ley respectiva se hace estas publicaciones. — Montevideo, Julio 29 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$12.00 Ag.1.o-7663-v.ag.17.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados "RIVIERE (PEDRO M.). Incapacidad" se hace saber al público que por disposición de fecha 17 de Junio de 1940 se declaró incapaz a Pedro M. Riviere nombrándosele curadora a la señora Clara Podestá de Riviere. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 25 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.25 Ag.6-7885-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FELIPE PUIG MATO o FELIPE PUIG Y MATO a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 15 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$8 40 Jn.28-6558-v.jn.29.- Jl.22-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ROSA GARCIA DE MESSUTI a fin de que todos los que se considere ncon derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso) a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 29 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.50 Ag.3-7837-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MIGUEL A. OSSI o de la sucesión de don MIGUEL A. OSSI o MIGUEL ADOLFO OSSI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso) a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 27 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.50 Ag.3-7823-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN CARLOS MARTINEZ ORAVEN, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso) a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 12 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.50 Ag.3-7812-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CARMEN BIBIANA FORTES DE LOURO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 14 de 1938. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.50 Ag.3-7804-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don BERNARDO MACHIN AVELLANAL, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 30 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.50 Ag.2-7768-v.ag.13

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R Abadie Santos se hace saber al público la apertura de la sucesión de don LUIS CESAR BEISSO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso) a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Julio 29 de 1940 — Carlos María Trianón, Actuario

$5.50 Ag.2-7746-v.ag.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN LUIS PEYROULOU, DOLORES SANCHEZ y de JUAN BAUTISTA PEYROULOU o PEIROULOU SANCHEZ, y se emplaza a los que se consideren interesados en ella para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 8 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$5.50 Ag.12-8184-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO DELPOGGIO o PEDRO GIL NICOLAS DELPOGGIO, y se emplaza a los que se consideren interesados en ella para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Montevideo Agosto 7 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 Ag.12-8185-v.ag.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor Alvaro F. Macedo, se hace saber la apertura de la sucesión del intestado don PEDRO GOYHENEIX emplazándose por sesenta días, conforme se dispone en el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, a los que se crean con derechos a heredarle para que comparezcan ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso) con los justificativos de su parentesco, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo Mayo 3 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Costas) Jn.14-6096-v.jn.26. Ag.12-v.ag.22.

Convocatoria de acreedores

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, recaído en los autos caratulados "MANFRINI CESAR Concordato (hoy quiebra)" (Lo. 29. Fo. 89), convócase a todos los acreedores del fallido don César Manfrini, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales para la junta que tendrá lugar en este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), el día 27 de Agosto próximo venidero, a las 14 y 30 horas. A los efectos de lo dispuesto por el artículo 1673 del Código de Comercio, se previene que a los acreedores inasistentes a la junta se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los concurrentes a la misma. — Montevideo, Julio 24 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Costas) Ag.10-8101-v.ag.21.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, dictado en los autos caratulados "Fornio Andrés con VICTORIANO GARCIA y otros, herederos y causahabientes. Prescripción" (Lo. 28. Fo. 506), se emplaza por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a don Victoriano García, Laureana Gómez de García, Francisca Arbelo de García, Fulgencio García, Federico Perrone, José Arbelo y doña Luisa Franqui de Arbelo, herederos, causahabientes y a todos los que se consideren con derechos en el siguiente bien: Una fracción de campo de cinco hectáreas, ocho mil setecientos noventa y un metros sesenta y siete decímetros cuadrados, empadronada con el número noventa y dos mil seiscientos, treinta y cinco, situada en la 11.a sección judicial de Montevideo, paraje conocido por Puntas del Manga, y cuyos linderos son: al Norte y Oeste, la sucesión Perrone; al Sur, camino vecinal por medio, con Antonio Gorri y sucesión del doctor Jaime Johnsón, y al Este, Fulgencio García. — Montevideo, Agosto 1.o de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$19.20 Ag.9-8062-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor Alvaro F. Macedo, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO A. o PEDRO ANTONIO JOSE PALVIS, y se emplaza a los que se consideren interesados en ella, para que comparezcan ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso), a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 5 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 Ag.9-8063-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor Alvaro F. Macedo, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELINA GONZALEZ ROSES, y se emplaza a los que se consideren interesados en ella, para que comparezcan ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso), a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 6 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 Ag.9-8064-v.ag.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISABEL ETCHEVERRY DE AGORIO, citándose y emplazándose por treinta días a los interesados en ella, a deducir sus derechos ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 10 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 Ag.9-8065-v.ag.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo dictada en los autos caratulados "CONS BERMUDEZ DELFINA. Posesión notoria" (Lo. 28. Fo. 512), se emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos en el juicio iniciado ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso) por doña Delfina Cons Bermúdez, tendiente a obtener por posesión notoria la filiación de hija natural de doña Celestina Bermúdez, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 23 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.88 Ag.6-7887-v.set.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSEFA o JOSEFINA TUYA o TOUYA DE BONNEFON o BONEFON, de LORENZO BONNEFON o BONEFON y de ENRIQUE BONNEFON o BONEFON, y se emplaza a los que se consideren interesados en ellas para que comparezcan ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Junio 11 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$5.50 Ag.6-7883-v.ag.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, dictada en los autos caratulados "Dever Otero Ramona contra JOAQUIN DACOSTA SILVA. Divorcio", se cita y emplaza por 90 días a don Joaquín Dacosta Silva, para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a estar a derecho en dicho expediente y a llenar el requisito cons-

titucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que por resolución de fecha 13 de Junio del corriente año se habilitó el feriado al efecto de estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 12 de 1939. — Raúl Calcagno, Actuario.
$10.80 Ag.5-7878-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO ROVIRA MORATO, y se emplaza a los que se consideren interesados en ella para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Julio 31 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.50 Ag.5-7871-v.ag.15.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE VADELL, citándose y emplazándose por treinta días a los interesados en ella para que deduzcan sus derechos, bajo apercibimiento. — Montevideo, Marzo 1.o de 1939. — Raúl Calcagno, Escribano.
$3.75 Ag.5-7858-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA BERAZALUCE DE CADENAS, y se emplaza a los que se consideren interesados en ella para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Julio 26 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.50 Ag.2-7788-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO FERNANDEZ, y se emplaza a los que se consideren interesados en ella para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, habiéndose habilitado el feriado a efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 27 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.50 Ag.2-7789-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL o BALDOMERO MANUEL LASSO, y se emplaza a los que se consideren interesados en ella para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso) a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Julio 22 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.50 Ag.2-7770-v.ag.13.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, dictado en los autos caratulados "NOACH JAIME y SARA. Rectificación de partidas" (Lo. 29. Fo. 59), se hace saber que ante este Juzgado se solicitaron las siguientes rectificaciones de partidas: A) Partida de nacimiento de Sara Noach: donde aparece el apellido de la inscripta como "Naojo" debe decir "Noach" que es el verdadero: B) Partida de nacimiento de Jaime Noach: donde el apellido del inscripto aparece como "Naojo" debe decir "Noach", que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Montvideo, Julio 23 de 1940. — Raúl Calcagno Actuario.
$6.75 Jl.30-7557-v.ag.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, dictado en los autos caratulados "Pérez Lucas con ELENA MARGARITA FOURNIER. Divorcio". (Lo. 28. Fo. 605), se emplaza por el término de noventa días a doña Elena Margarita Fournier para que comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le inició don Lucas Pérez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 3 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.
$8.40 Jn.22-6357-v.jn.29. Jl.22-v.ag.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUELA CASAS, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 8 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.50 Ag.12-8173v.ag.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Violeta B. Cerfoglio contra JULIO REVETRIA. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Julio Revetria, a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 21 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.
$7.20 Ag.12-8172-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó se hace saber al público la apertura de la sucesión de don SETEMBRINO EZEQUIEL PEREDA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 1.o de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.50 Ag.9-7939-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don LUIS DOROTEO OTERO GARRA, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 1.o de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.50 Ag.8-7989-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA PELUFFO DE DIAZ, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 25 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.50 Ag.8-7990-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA BOLLACINI o BOLLASINI DE FILLIPINI o FILIPINI o FELIPINI, citándose a los interesados en ell apor cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 1.o de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ag.8-7991-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ARTURO RAYMUNDO BOTTO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella, por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 26 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ag.6-7900-v.ag.18.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "AIDA RUSSICH DE GARCIA y otros. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: De nacimiento de Aída y Carmen Russich, en las que el apellido paterno de las inscriptas aparece como "Russichi" en la de Aída y Lussich en la de Carmen, debe decir Russich en las dos, y, en esta última, el apellido del abuelo paterno dice Lussich cuando debe decir Russich. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 26 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.75 Ag.3-7805-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PEDRO UHALDE GASTAMBIDE, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 25 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ag.6-7901-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don CESAR CORBO CORBO, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 2 de 1940. — C. Walter Balleta Actuario.
$4.50 Ag.6-7889-v.ag.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Sucesión JUAN MAGORNO", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de Juan Magorno, estableciéndose que donde el nombre del fallecido aparece como Magorno debe decir Magurno. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 26 de 1940. — C. Walter Balleta. Actuario.
$4.50 Ag.3-7792-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña LUCIA CHANS DE OLARAN, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 5 de 1940. — C. Walter Balleta Actuario.
$7.20 Ag.3-7803-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN BURASTERO, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 27 de 1940 — C. Walter Balleta. Actuario.
$4.50 Ag.2-7744-v.ag.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "MARIANA MAGDALENA BORAGNO. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Mariana Magdalena Boragno, estableciéndose que donde el apellido del padre de la inscripta figura como Boraño debe decir Boragno. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 23 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.50 Jl.27-7461-v.ag.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado: "Manuel García contra NOEMI ALICIA DEL RIO, se cita, llama y emplaza a doña Noemí Alicia del Río por el término de noventa días, a fin de que comparezca, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio — Montevideo, Abril 20 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario." Y para constancia siento el pre-

sente que signo y firmo en Montevideo, a veinte de Abril de mil novecientos cuarenta.

$8.50 Jl.22-6661-v.ag 24

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Nombramiento de curadora

EDICTO — En autos "PEDRO MAZZINI. Incapacidad", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace público que por resolución de tres de Mayo último se designó curadora del incapaz Pedro Mazzini, a doña Josefina Mazzini, a quien se discernió el cargo por resolución de fecha diez del mismo mes. — Montevideo, Agosto 2 de 1940. — José T. Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.12-8174-v.ag.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, dictada en el expediente "FRAVEGA LUISA Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la siguiente partida: La de casamiento de Luisa Frávega con Alberto Gómez, en la que su nombre aparece como "Victoria" cuando debe decir "Luisa"; también, en cuanto a la fecha de su nacimiento, pues donde dice "14 de Octubre de 1891" debe decir "12 de Octubre de 1881" que es el verdadero, así como también respecto al nombre de su madre que en dicha partida dice "Rosa Arvico" cuando debe decir "Rosa Alboco". A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Agosto 8 de 1940. — José Tomás Pereira. Actuario

$6.00 Ag.12-8156-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — EL señor Juez Civil de sexto turno doctor A. Osvaldo Santini, dispuso se noticia de la apertura de la sucesión de doña MARIA URDIAIN DE GASCUE, citándose por noventa días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 5 de 1940. — José Tomás Pereira Actuario.

$4.80 Ag.9-8026-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — EL señor Juez Civil de sexto turno doctor A. Osvaldo Santini, dispuso se noticia de la apertura de la sucesión de doña JUANA ALVAREZ DE RAURICH o JUANA MARIA MANUELA ALVAREZ DE RAURICH o RAURICHS citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Julio 29 de 1940. — José Tomás Pereira Actuario.

$3.75 Ag.9-8027-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — EL señor Juez Civil de sexto turno, doctor A Osvaldo Santini, dispuso se noticia de la apertura de la sucesión de don ROBERTO DOMINGO SCARINCI, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma. 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Julio 29 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$3.00 Ag.9-8014-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — EL señor Juez Civil de sexto turno, doctor A. Osvaldo Santini dispuso se noticia de la apertura de la sucesión de doña MARGARITA BOLLA DE TORTEROLO, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma. 5 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo Julio 30 de 1940 — José Tomás Pereira, Actuario.

$3 00 Ag.9-8015-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — EL señor Juez Civil de sexto turno, doctor A. Osvaldo Santini, dispuso se noticia de la apertura de la sucesión de doña ROSA CODURI DE ANGEOLONI o ANGIOLINI, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma. 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Julio 29 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$3.00 Ag.9-8016-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — EL señor Juez Civil de sexto turno doctor A. Osvaldo Santini, dispuso se noticia de la apertura de la sucesión de don FORTUNATAO DELLE ONDE o DELLEONDE citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma. 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Julio 29 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$3.00 Ag.9-8017-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — EL señor Juez Civil de sexto turno, doctor A. Osvaldo Santini, dispuso se noticia de la apertura de la sucesión de don CAYETANO COSENTINO o CONSENTINO, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma. 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Agosto 5 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$3.00 Ag.9-8018-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — EL señor Juez Civil de sexto turno doctor A. Osvaldo Santini, dispuso se noticia de la apertura de la sucesión de don ARMANDO F. SALVO o ARMANDO FERNANDO SALVO, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevieo, Agosto 5 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$3.00 Ag.9-8019-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don JOSE BONIFACINO citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma. 25 de Mayo número 523 (sexto piso). — Montevideo, Julio 30 de 1940. — José Tomás Pereira Actuario

$3.00 Ag.3-7811-v.ag.14.

Concordato privado

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor A. Osvaldo Santini en autos: "ISRAEL PAM e HIJO. Concordato privado. Solicita notificación del acreedor Marcos Nahoum" se hace público que se ha dictado la siguiente sentencia la que a continuación se transcribe: "7 014. Montevideo, Junio 7 de 1940 — Vistos y considerando: Que la oposición del acreedor Marcos Nahoum no ha sido justificada legalmente. Su crédito figura en la relación presentada por el concordatario. El hecho de haber comprado las mercaderías días antes de proponer el concordato no es causal pr visto en la ley para justificar su oposición. De acuerdo con el informe precedente de la Secretaría el proyecto de concordato reune las mayorías legales ley 11 de Noviembre de 1926, no se han probado causales de oposición artículo 1527 del Código de Comercio, aplicables al caso. Sin perjuicio de los derechos que a cada acreedor fija la ley citada, corresponde homologar el concordato. Por cuyo mérito, resuelvo: 1.o) Declarar que no se ha justificado la oposición, sin especial condenación. 2.o) En su mérito declarar homologado el concordato privado presentado. 3.o) Mandar que se hagan las publicaciones que manda la ley. 4.o Devolver el expediente agregado al Juzgado que corresponda. Y tasadas y satisfechas las costas archívese. — Santini." Lo proveyó y firmó, etc. etc. — J. T. Pereira Escribano. — Montevideo, Junio 21 de 1940. — José Tomás Pereira Actuario.

$13.50 Ag.9-8059-v.ag.20.

Solicitud de rehabilitación

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno doctor don A. Osvaldo Santini, dispuso se hiciera público que ante este Juzgado se ha presentado en el expediente de la quiebra de "VAZQUEZ y PARDIÑAS", el señor Sebastián Vázquez componente de la ex razón social mencionada, solicitando su rehabilitación — Montevideo, Julio 29 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$3.00 Ag 8-7999-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno doctor don A Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña HAYDEE SUAREZ DE GITARDI o JUANA HAYDEE SUAREZ DE GITARDI, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma. 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Julio 25 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$3.75 Ag.5-7857-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno doctor don A. Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don JUAN GONZALEZ o JUAN GONZALEZ Y GONZALEZ citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma. 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo Junio 29 de 1940. — José Tomás Pereira Actuario.

$3.75 Ag 2-7769-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de la apertura de la sucesión de don RAMON CORREA, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma. 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Julio 29 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$3.00 Ag.2-7764-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don LUIS GERONIMO ARLO, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Julio 29 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario

$3.00 Ag.2-7752-v.ag.13.

Emplazamiento

EDICTO — En autos "Ramón Prudencio Pacheli contra ELENA BRAVERMAN. Auxiliatoria de pobreza" por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se cita y emplaza a doña Elena Braverman para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso) a estar a derecho en este juicio, como asimismo en el que por divorcio le iniciará una vez obtenida la auxiliatoria de pobreza y para llenar el requisito de la conciliación en el divorcio, dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 6 de 1940. — José T. Pereira, Actuario.

$9.60 Ag.1.o-7724-v.set 4.

Rectificación de partida

EDICTO — En autos "BELACORTU ROSA EULALIA Rectificación de partida", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don A. Osvaldo Santini, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado Juan Belacortú por sí y en el ejercicio de la patria potestad sobre su menor hija legítima Rosa Eulalia Belacortú solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su nombrada hija, pues donde el apellido de su padre figura "Belacortí" debe decir "Belacortú" que es el verdadero apellido — Montevideo Julio 26 de 1940. — José T. Pereira. Actuario.

$6.00 Ag.1.o-7680-v.ag.17.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante CARLOS BALSEIRO, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Carlos M. Abellá y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios presentar los justificativos de sus créditos para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 22 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario

(Costas) Jl.30-7571-v.ag.15.

Rectificación de partida

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno doctor don A. Osvaldo Santini, en el expediente "FRANCISCO SOLER o FRANCISCO SOLER Y JULIAN Sucesión Rectificación de partidas" se hace público que ante este Juzgado se ha presentado doña Inés Grimaldi de Soler solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo el causante donde aparece que el finado era hijo de Feliciano Soler y de Josefa Julián ambos fallecidos debe decir "que el finado era hijo de Antonio Soler y Bárbara Julián, ambos fallecidos" que son los verdaderos. — Montevideo Junio 24 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jl.27-7440-v.ag.13.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don A. Osvaldo Santini se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante JACOBO TUVI, de la localidad de Aiguá, y que en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de ela quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Juan A Saraví; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos se

hace esta publicación. — Montevideo, Julio 22 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

Jl.27-7468-v.ag.13.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante RAMON GARCIA MATOS, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Alberto J. Larrieux; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 22 de 1940 — José Tomás Pereira, Actuario.

Jl.27-7469-v.ag.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Carlos M. Juanicó (suplente), en los autos: "Josefina Palombo con DOMINGO ANTONIO MARIA CRISPIERI. Divorcio unilateral" se cita y emplaza a don Domingo Antonio María Crispieri, para que comparezca a estar a derecho, en este juicio ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 623 (sexto piso) dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 28 de 1939 — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$7.80 Jl.22-6968-v.ag.24.

Emplazamiento

EDICTO — En autos: "EMILIO SAVIO Prescripción treintenaria" por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don A. Osvaldo Santini, se cita y emplaza a todos los que se crean asistidos de derecho de dominio a los inmuebles sitos en la 20.a sección judicial de Montevideo, empadronados con los números 53009 y 36539 con una superficie total de novecientos veintisiete metros 72 decímetros con 21 centímetros 475 milímetros de frente al Sureste a la avenida Carlos M. Ramírez; veintiún metros 475 milímetros al Noroeste, lindando con propietario desconocido; 43 metros 30 centímetros al Noreste confinando con José Belisario, y 43 metros 20 centímetros al Suroeste, que por formar esquina el inmueble, son de frente a la calle Rivera Indarte, para que comparezcan ante este Juzgado (25 de Mayo 523 sexto piso) dentro de noventa días a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 24 de 1940 — José T. Pereira, Actuario.

$15.60 Jl.22-7219-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña AIDA FERNANDEZ DE DREILING o AIDA GRACIA FERNANDEZ BENITEZ DE DREILING o DREYLING, citándose por noventa días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso), y especialmente se emplaza nominativamente por el mismo término a don Max Dreyling o Dreiling para que comparezca ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$9.60 Jl.9-6907-v.ag.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, en los autos caratulados "MODESTA NOVAS DE GILARDI. Sucesión" (Libro 25 Folio 122), y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber a los que se consideren con derecho a heredar a la causante, que deben comparecer ante este Juzgado a justificar sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 21 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$16.00 Ag.6-7891-v.ag.28. Set.6-v.set.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público que se ha presentado doña ERNARDA RODRIGUEZ, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con don Nicolás Pilar Roldán, por aparecer en ella con el nombre de Hernarda González en lugar de Ernarda Rodríguez, que es el verdadero. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 29 de 1940 — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$5.25 Ag.3-7829-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de don EMILIO FRAZZO, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Julio 23 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Ag.2-7771-v.ag.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se cita y emplaza a doña ANA STANG DE EISELER, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Paúl Eiseler, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Junio 11 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$7.20 Jl.27-7459-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANTONIA SANTOS CASTRO DE ROMERO, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Junio 14 de 1940. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$8.40 Jn.24-6419-v.jn.29-jl.22-v.ag.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Montevideo, dictada en los autos "Dirección General de Impuestos Directos contra Sucesión PEDRO DODERA. Cobro de patente de giro años 1935 - 36" se cita y emplaza por el término de noventa días a los componentes de la sucesión de don Pedro Dodera a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 10 de 1940 — Pedro López Arreseigor, Juez de Paz

(Costas) Jl.24-7308-v.ag.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesiones

El Juez de Paz de la 3.a sección de Montevideo, hace saber al público la apertura de las sucesiones de JUAN E. FERDINAT o JUAN EDUARDO FERDINAT o JUAN EDUARDO FERDINAND y de MARIA LUISA FERDIGAN o MARIA LUISA FERDINAND y de MARIA DEL CARMEN PEREZ o ANARCISA MARIA DEL CARMEN FERDINAND a fin de que todos los que se consideren con derecho comparezcan a deducirlos dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 1.o de 1940. — Luis Barbé, Juez de Paz.

$5.50 Ag.7-7931-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — El que suscribe, Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANTONIO RICHERO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 18 de 1940. — Luis Barbé, Juez de Paz.

$4.50 Ag.7-7928-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — El que suscribe, Juez de Paz de la 3.a sección de Montevideo, hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO BOTTINI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 31 de 1940. — Luis Barbé, Juez de Paz.

$4.50 Ag.7-7929-v.ag.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital, dispuso se diera noticia de la apertura de la sucesión de don ALBERTO FERNANDEZ, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, en San José 886. — Montevideo, Julio 30 de 1940. — Luis García Lagos Ramírez, Juez de Paz.

$3.00 Ag.7-7938-v.ag.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — El suscrito Juez de Paz de la 7.a sección de Montevideo, hace saber la apertura judicial de la sucesión de don VICENTE PABLO SUAREZ o VICENTE SUAREZ, citando a los interesados en ella para que comparezcan ante esta Oficina, Mercedes 1628, dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. — Montevideo, Agosto 6 de 1940. — Patricio de Salterain, Juez de Paz.

$3.75 Ag.10-8092-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — El suscrito, Juez de Paz de la 7.a sección de Montevideo, hace saber la apertura judicial de la sucesión de don ERNESTO SANTO OLIVERI o ERNESTO SANTOS OLIVERI u OLIVIERE, citando a los interesados en ella para que comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Julio 30 de 1940. — Patricio de Salterain, Juez de Paz.

$3.75 Ag.2-7781-v.ag.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 10.a sección de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ANGELA GIANONI, emplazándose a los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan a estar a derecho en estos autos, ante este Juzgado, calle Cabrera 3667, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 23 de 1940. — Luis Gravina Ortiz, Juez de Paz.

$4.50 Ag.7-7921-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la décima sección de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FRUCTUOSO PELAYO, emplazándose a todos los que se consideren interesados en ella, por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días, comparezcan a estar a derecho en estos autos, ante este Juzgado, calle José A. Cabrera 3667 bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar. — Montevideo, Julio 29 de 1940. — Luis Gravina Ortiz, Juez de Paz.

$3.75 Ag.2-7780-v.ag.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 10.a sección judicial de la Capital, doctor Luis Gravina Ortiz, dictado en los autos caratulados "COMPAÑIA GENERAL DE OBRAS PUBLICAS S. A. contra el inmueble empadronado con el número ciento quince mil doscientos treinta y nueve (115.239) por cobro ejecutivo de pesos provenientes de pavimentación" se cita y emplaza a todas aquellas personas que tengan o pretendan derechos sobre la propiedad empadronada con el número ciento quince mil doscientos treinta y nueve, ubicada sobre la línea Sur de la calle Comercio entre las de Avellaneda y Fray Bentos, sin número con el fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, dentro del término de noventa días. — Montevideo, Junio 14 de 1940 — Luis Gravina Ortiz, Juez de Paz.

$12.00 Jn.24-6411-v.jn.29-jl.22-v.ag.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PEDRO ANTONIO BERNAT CROCCO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 25 de 1940 — Alberto Sánchez Rogé, Juez de Paz

$4.50 Ag.5-7745-v.ag.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo (Cerro), se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ISIDORO IGNACIO POMBO o IGNACIO POMBO, citándose a la vez a los que se consideren con derechos en ella por cualquier título, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado (villa del Cerro), a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Cerro, Junio 27 de 1940. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.

$5.50 Ag.2-7727-v.ag.13

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Aviso

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos "Guillamón Hermanos con JUAN TRIANI TORRES. Medidas preparatorias", se hace saber a don Juan Triani Torres o a quien sus derechos represente, que si dentro del término de 20 días no abona 24 cuotas que adeuda por concepto de la compra de un solar de terreno y mejoras, situado en esta sección judicial, en la calle A. Muñoz 4221 empadronado con el número 147324, se librará oficio al Registro respectivo para la cancelación de dicho compromiso de compraventa y se solicitará el desalojo. — Montevideo, Julio 24 de 1940. — Miguel Víctor Martínez Juez de Paz

$6.75 Ag.2-7715-v.ag 13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 23.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 23.a sección de la Capital, en los autos "TERESA STEZANO DE SCAPUSIO Prescripción", se cita llama y emplaza al doctor Nicolás Pippo para que comparezca dentro del término de noventa días ante este Juzgado, calle Cufré número 1756 a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Julio 25 de 1940 — Mauricio Klot Juez de Paz

$7.20 Jl.30-7554-v.set.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas doctor don Gualberto Pí, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MANUEL PEREIRA NUÑEZ o MANUEL ANTUNES, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas Julio 29 de 1940. — Ramón D. Queiruga, Actuario

$5.50 Ag 7-7958-v.ag.17

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas doctor don Gualberto Pí dictada en los autos "Lafares Pintos de Sosa contra ALTIVA FAGUNDEZ MARTINEZ Divorcio" se llama y emplaza a la demandada doña Altiva Fagúndez Martínez para que comparezca a estar a derecho en este juicio ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley — Artigas Junio 14 de 1940. — Ramón D Queiruga Actuario.

$9.60 Jl.22-6975-v.ag 24

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Marcelino Izcua Barbat, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROSA o ROSA MARIA ESTELLANO DE BRANDA, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 7 de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno Actuario.

$4.50 Ag.12-8137-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Marcelino Izcua Barbat, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VENANCIA MEDINA DE GIMENEZ a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 1.o de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$5.50 Ag.8-7986-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Marcelino Izcua Barbat, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MIGUEL BALDIVIA, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 26 de 1939. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Ag.8-7979-v.ag 19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Marcelino Izcua Barbat, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARMEN DEL VALLE DE BESSIO o CARMEN INOCENCIA DEL VALLE DE BESIO, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 21 de 1940 — Miguel Angel Pérez Montebruno. Actuario.

$5.50 Ag.5-7848-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Marcelino Izcua Barbat, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOLORES GARRIDO DE AMATO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Julio 31 de 1940 — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$4 50 Ag.5-7849-v.ag.15.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Marcelino Izcua Barbat, en los autos caratulados "PEDRO TEDESCO GONZALEZ. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha presentado con escrito ante este Juzgado don Pedro Tedesco González solicitando la rectificación de su partida de matrimonio y la de nacimiento de su hijo Juan Pedro Dalmiro en las que figura como Pedro Tomás Hernández en vez de Pedro Tedesco González, que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Julio 22 de 1940 — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.

$6.00 Ag.6-7881-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Marcelino Izcua Barbat, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de OLIVIO HERNANDEZ MARTINEZ a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 6 de 1940 — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Ag.9-8080-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Marcelino Izcua Barbat, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DIAMANTINA TRIAS DE BONIFACIO, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Julio 23 de 1940 — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Ag.9-8082-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Marcelino Izcua Barbat, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de INOCENCIA CARRION DE CAMPODONICO, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 6 de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Ag.9-8071-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Marcelino Izcua Barbat, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARTIN PEDRO o MARTIN P. GIACUSSA FRACHIA, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 6 de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Ag.9-8081-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Marcelino Izcua Barbat, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GERVASIO HERNANDEZ, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. Habilitándose la próxima feria menor a los efectos de las publicaciones — Canelones, Junio 25 de 1940 — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario

$5.50 Ag.2-7774-v.ag.13.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Marcelino Izcua Barbat, en autos "DOMINGO y PABLO VEGLIO. Rectificación de partidas" se hace saber al público que se han presentado con escrito ante este Juzgado don Domingo y Pablo Veglio solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento, en las que figura el apellido del padre y abuelo paterno como Vellio y Vello en vez de Veglio, que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Julio 23 de 1940. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.

$6.00 Ag.1.o-7708-v.ag.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Marcelino Izcua Barbat, en los autos caratulados "Juana Larramendy de Fernández contra los sucesores de MANUEL FERNANDEZ BALIÑO. Nulidad de matrimonio", se cita, llama y emplaza a doña María Fernández Amil para que dentro del término de noventa días se presente a estar a derecho en estos autos, a fin de llenar el requisito de la conciliación, contestar la demanda y constituir domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones, Julio 22 de 1940 — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.

$10.80 Ag.1.o-7688-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Marcelino Izcua Barbat y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GREGORIA BERRIEL DE TRUJILLO a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento — Canelones, Julio 31 de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno. Actuario.

$4.50 Ag 3-7797-v.ag.14

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don E Raúl Pérez del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don RAMON LOPEZ MARTINEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar Se hace constar que esta publicación es con cargo a costas. — Melo Junio 13 de 1940. — Hugo Alvez, Actuario.

(Gestión Fiscal) Ag.2-7761-v.ag.13.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos: "JUAN FELICIANO ALVAREZ. Rectificación de *partidas*", se hace saber: que se ha presentado don Juan Feliciano Alvarez, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La de nacimiento del postulante, donde dice "Menandro T. Alvez" debe decir "Menandro T. Alvarez" B) La de casamiento del postulante con Lucila Alvez Porto, donde dice "Juan Alvaz", debe decir "Juan Feliciano Alvarez" y donde dice "Lucila Porto", debe decir "Lucila Alvez". C) La de naci-

miento de María Estela. D) La de nacimiento de Juan Francisco, y E) La de nacimiento de Rauldemar; donde dice en dichas partidas "María Estela Alvez, Juan Francisco Alvez, Rauldemar Alvez, Juan Alvez, Lucila Porto y Menandro Toribio Alvez", debe decir "María Estela Alvarez, Juan Francisco Alvarez, Rauldemar Alvarez, Juan Feliciano Alvarez, Lucila Alvez y Menandro Toribio Alvarez". Y para ser publicado por el término legal, expido el presente. — Melo, Julio 22 de 1940. — Hugo Alvez, Actuario.

$10.00 Ag.12-8191-v.ag.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Evangelista Raúl Pérez del Castillo, dictada en autos "Fiscal Letrado. Prescripción adquisitiva", se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho al inmueble ocupado por la Jefatura de Policía, Cárcel Central y Comisaría de la segunda sección urbana, de este Departamento empadronado con el número 410 y ubicado en la manzana número sesenta, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con el cual continuarán los procedimientos. Y para ser publicado por el término legal expido el presente. — Melo, Abril 11 de 1940 — Hugo Alvez, Actuario.

(Gestión Fiscal) Jl.22-7196-v.ag.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María França, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don DOMINGO PEREZ solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la forma siguiente: donde dice "Tobías Sixto Tomás" debe decir "Domingo", por ser éste su verdadero nombre. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Colonia Julio 27 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.

$7.20 Ag.9-8048-v.ag.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José M. França, dictada en los autos caratulados "Sucesión de SEBASTIAN BETANCOUR o SEBASTIAN DEL JESUS BETANCOUR", se cita, llama y emplaza a Paula Betancour de Ackermann, Enriqueta Betancour de Hernández y Sebastiana Margarita Betancour para que dentro del término de noventa días comparezcan en dichos autos a manifestar si aceptan o no la herencia del causante bajo apercibimiento de nombrarles curador de bienes que por ellos acepte la herencia bajo beneficio de inventario y los represente y defienda. — Colonia, Julio 23 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.

$12.00 Ag.3-7801-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don ROMULO BENTOS, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Julio 22 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.75 Ag.3-7806-v.ag.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María França se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de JAMES CRAWFORD MAGILL y LAURA KERR DE CRAWFORD, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de noventa días. — Colonia, Junio 17 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.

$6.60 Jl.26-7226-v.ag.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de AGUSTINA CASANOVA, citándose a su vez a todos los que se consideren con derecho, a ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante esta oficina a deducir en forma sus derechos con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar. — Carmelo, Agosto 6 de 1940. —Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.

$5.50 Ag.12-8164-v.ag.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, en autos "Fausto J. Marzuca contra Sucesión FIORAVANTE SOLDAN. Ejecución de hipoteca" se cita, llama y emplaza a doña Angela Coppe de Soldan y a la Sucesión de don Fioravante Soldan, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos sobre la ejecución que se les sigue sobre el siguiente bien: Una fracción de terreno y sus mejoras, situada en la planta suburbana de esta ciudad empadronada con el número cuatrocientos setenta, y ocho y compuesta de doce metros cincuenta centímetros de frente al Este, a la calle Misiones, por cuarenta y dos metros de fondo, lindando: al Sud, con Viterbo R. González, y al Norte y al Oeste, con Rufina Martínez dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Carmelo, Diciembre 20 de 1938. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.

$16.80 Jl.31-7613-v.set.3

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección de Colonia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don RAMON VENANCIO ROMERO OTONELLI para que comparezca por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el juicio "María Clotilde Romero Otonelli y otros. Cesación de condominio", bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Nueva Palmira, Noviembre 4 de 1939. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.

$7.20 Ag.9-8049-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección de Colonia, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña TERESA DORSSI DE MANCIERI, citándose a todos los que se consideren con derecho a la misma se presenten a deducirlo dentro del término de treinta días como lo manda la ley. — Nueva Palmira, Julio 23 de 1940. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.

$4.50 Ag.6-7894-v.ag.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor Roberto C. Zubillaga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña JUANA CUEVAS, citándose a la vez a los que se considere acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 3 de 1940. — Raúl Ferreira, Actuario.

(Gestión Fiscal) Ag.10-8128-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don ALCIDES DIONISIO CASAVIEJA o ALCIDES CASAVIEJA, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para quee dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 2 de 1940. — Raúl Ferreira, Actuario.

$5.50 Ag.8-8008-v.ag.19.

Segunda copia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno; en autos "MARIA ADELA ARRIOLA DE TISCORDIO. Segunda copia", se cita y emplaza por noventa días a toda persona que pueda tener interés en este asunto, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, en la segunda copia de partición judicial de los bienes quedados al fallecimiento de don Cecilio Arriola, doña Secundina Rodríguez de Arriola y doña Herminia Arriola, la cual fué practicada ante este Juzgado por el doctor Angel Núñez Aycaguer y aprobada por auto dictado por el señor Juez Letrado Departamental, doctor Román Alvarez Cortés, el 15 de Febrero de 1910 y protocolizada la cuenta particionaria el 19 de Febrero de 1910 por el Actuario Isidoro Vidal, adjudicándosele el siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo con las poblaciones y demás mejoras que contiene, situada en la segunda sección de Durazno, empadronada actualmente con el número 653, compuesta de una superficie de noventa y cinco hectáreas, setenta y tres áreas, noventa y dos centiáreas, treinta y tres decímetros y treinta y tres centímetros cuadrados, deslindada por el agrimensor Floro J. de Souza el 6 de Octubre de 1908, la que en los planos presentados estaba señalada con el número 6 y linda: por el Norte, con Rufino Hernández; por el Sur, con la fracción número 5, que se adjudicó a María Elena Arriola; por el Este, con Nicolás Roldán, y por el Oeste, con la fracción número 4, que se adjudicó a Hortencia Arriola. — Durazno, Julio 30 de 1940. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

$28.80 Ag.7-7959-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don JUAN LEON ITUZARRY o ITUSARRY, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Julio 23 de 1940. — Raúl Ferreira, Actuario.

$5.50 Ag.7-7961-v.ag.17.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Roberto C. Zubillaga, dictada en los autos caratulados "Sucesión MARIA LAURA FERNANDEZ DE ROSANO o LAURA FERNANDEZ DE ROSANO. Rectificación de partidas" se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Santiago Rosano solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la de defunción de la causante, donde dice "Laura Fernández de Rosano" debe decir María Laura Fernández de Rosano. En las de nacimiento de Luis Alberto y Olga Rosano Fernández donde aparece la madre con el solo nombre de "María" y "Laura", respectivamente, deben decir María Laura Fernández, que es el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Junio 24 de 1940. — Raúl Ferreira, Actuario.

$10.50 Jl.27-7482-v.ag.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don FERMIN ELIAS CASABALLE y don DIEGO RAIMUNDO CASABALLE, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de las mismas o interesados en ellas por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 1.o de 1940. — Raúl Ferreira, Actuario.

$5.50 Ag.7-7960-v.ag.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Roberto C. Zuibllaga, dictada en los autos caratulados "Sucesión MARIA DOLORES GONZALEZ DE GAMBETTA. Rectificación de partida" se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Fernando Gutiérrez, como apoderado de doña Celedonia Ema González, solicitando la rectificación de la partida de bautismo de la causante, en el sentido de que donde aparece con el nombre de "María Rita" debe decir María Dolores, que es el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Julio 23 de 1940. — Raúl Ferreira, Actuario.

$9.00 Ag.3-7802-v.ag.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor don Diego Landa, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELISA o ELISA LEOCLIDES MORA, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Junio 13 de 1940. — Manuel F. Espasandín, Escribano Actuario.

$5.50 Ag.8-8010-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores,

doctor don Diego Landa, se hace saber al público la apertura de la sucesión de NICOLAS IDIARTE, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se cran asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Julio de 1940. — Manuel F. Espasandín, Escribano Actuario.

$5.50 Ag.8-8007-v.ay.19.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Diego Landa, dictada en autos "CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA SECUNDARIA. Seguda copia de escritura" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Juan María Cristech en representación del Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria, solicitando segunda copia de la escritura de donación autorizada en esta ciudad de Trinidad el día diez de Agosto de mil novecientos veintiocho, por ante el escribano don Luis Alberto Aycaguer, otorgada por el Municipio de Flores, donando a favor de la Universidad de la República, con destino a sede del Liceo de Flores, una fracción de terreno con cuantas mejoras contienen y le sean relativas ubicada en la manzana número setenta de la ciudad de Trinidad (Departamento de Flores), que comprende los solares números dos, cuatro, seis y ocho que por ser contiguos, forman un lote de una superficie de tres mil setecientos metros catorce decímetros cuadrados, que se deslindan así: por el Norte y Sur calles Treinta y Tres y Mercedes respectivamente; por el Este y Oeste, con terreno de don Claudio Santa Marta y calle Dieciocho de Julio respectivamente, empadronado con el número cuatrocientos cincuenta y tres, primera copia inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio de Durazno el trece del mismo mes con el número trescientos cuarenta y dos, al folio sesenta y ocho vuelto y sesenta y nueve. Al efecto, se cita, llama y emplaza a todas aquellas personas que se consideren con derecho para oponerse a la expedición de la segunda copia solicitada, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y para el previo juicio de conciliación dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a todos los efectos de esta publicación. — Trinidad, Julio 2 de 1940. — Homero Pereira Sánchez.

(Cuenta corriente) Jl.17-7138-v.ag.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados "SAMUEL GERMAN LIDDLE Prescripción treintenaria" se cita llama y emplaza por el término de noventa días para el juicio conciliatorio y para contestar la demanda, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio a toda persona que por cualquier título se considere con derecho al inmueble situado en el paraje "Puntas de San José" quinta sección judicial del Departamento de Flores empadronado en mayor área con el número doscientos veintitrés y según títulos compuesto de sesenta y una hectáreas, nueve mil ochocientos dos metros cuarenta decímetros cuadrados, que lindan: por el Norte con campos de la sucesión Isidro Iribarren y de don Santiago Deleite; por el Sur y Este con campos de don Alberto Sienra, y por el Oeste, con Campos de don Gregorio Taberne y de la sucesión Iribarren. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor a los efectos de la presente publicación. — Trinidad, Julio 3 de 1940 — Homero Pereira Sánchez.

$17.76 Jl.11-6984-v.ag.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Flores, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FELIPE RUIZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Trinidad, Junio 13 de 1940. — Carlos H. Dubra, Juez de Paz.

$6.80 Ag.8-8011-v.ag.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de MATIAS DEL VALLE, citándose a la vez, a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Agosto 6 de 1940. — Milton Galmés, Actuario.

$4.50 Ag.12-8176-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de SANTIAGO CONCEPCION URRUTIA, citándose a la vez, a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Agosto 6 de 1940. — Milton Galmés, Actuario.

$4.50 Ag.12-8177-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de FERMIN ECHEGUIA, citándose a la vez, a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Agosto 6 de 1940. — Milton Galmés, Actuario.

$4.50 Ag.12-8178-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de POLICARPO GARIN, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habilitándose la feria menor a los efectos de esta publicación. — Florida, Junio 28 de 1940. — Milton Galmés, Actuario.

$4.50 Ag.9-8035-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de TRIFON PAEZ o PAES, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Julio 26 de 1940. — Milton Galmés, Actuario.

$4.50 Ag.9-8036-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de FERMIN MARTINEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Junio 18 de 1940. — Milton Galmés, Actuario.

$4.50 Ag.7-7935-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de MARIA ALCIA RODRIGUEZ o MARIA RODRIGUEZ ROSAS, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Julio 27 de 1940. — Milton Galmés, Actuario.

$4.50 Ag.7-7936-v.ag.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Lino Aranda Correa, dictado en autos "Estado contra sucesión de NICOLAS ROMANO. Expropiación" (Lo. 23. Fo. 187), y en cumplimiento del artículo 24 de la ley de 28 de Marzo de 1912, se cita y emplaza a los herederos de Nicolás Romano, especialmente a Natalio, Rosa, Juana, Bonifacia y Margarita Romano, o a sus sucesores y a todos los que se consideren, en general, interesados en una fracción de terreno de 187 metros 04, ubicada en el pueblo Fray Marcos, segunda sección judicial de este Departamento, que linda: Norte, más terreno de la sucesión Nicolás Romano; Sur, terreno a expropiar de la sucesión Cayetano Peña; Este, con terreno del F. C. C. del U.; Oeste, calle pública número 28, a fin de que comparezcan a estar a derecho en dichos autos dentro del término de treinta días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Florida, Julio 27 de 1940. — Milton Galmés, Actuario.

(Gestión Fiscal) Ag.8-7994-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de SOFIA GARCIA DE GARCIA, citándose a la vez, a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida 25 de Julio de 1940. — Milton Galmés, Actuario.

$5.50 Ag.2-7787-v.ag.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 12.a sección de Florida, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO TORNIELLI, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — "25 de Mayo", Julio 25 de 1940. — Juan F. Martínez, Juez de Paz.

$4.50 Ag.9-8047-v.ag.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don JOSE RAMON LARREA o RAMON LARREA, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Minas, Agosto 2 de 1940. — Francisco Soca, Actuario.

$5.50 Ag.8-7993-v.ag.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de don FRANCISCO LUIS BERETTA y de doña EMILIA GIAMBELLI DE BERETTA, citándose a todos los que se consideren interesados en ellas, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Minas, Julio 29 de 1940. — Julio Viana, Juez de Paz.

$4.20 Ag.10-8123-v.ag.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de doña MODESTA JUSTINA PEREIRA DE ARRIETA, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Julio 29 de 1940. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$4.20 Ag.8-8006-v.ag.19.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de doña FORTUNATA ALVARIZA DE ROCHA, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 28 de 1940. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.90 Ag.6-7902-v.ag.16.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de don JOSE MARIA PEREZ, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta

días. — Maldonado, Junio 27 de 1940. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$3.90 Ag.2-7783-v.ag.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría (interino), se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don JUAN o JUAN FRANCISCO SCAPULA y doña ROSA BIGOLOTTI DE SCAPULA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Julio 29 de 1940. — Juan Oholeguy, Actuario.
$6.00 Ag.6-7907-v.ag.16.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría (interino), se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña JUANA BOTTA DE MASDEU, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Julio 26 de 1940. — Juan Oholeguy, Actuario.
$6.00 Ag.3-7809-v.ag.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E Echevarría, encargado interinamente de este Juzgado por licencia del titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña FERMINA FONTAN DE VIDIELLA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Julio 24 de 1940. — Juan Oholeguy, Actuario.
$6.00 Ag.2-7738-v.ag.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Juan Carlos Imhof se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña BASILIZA o BASILISA LOPEZ DE HARO DE LA SIENRA o DE LA SIENRA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 27 de 1940. — Juan Oholeguy, Actuario.
$10.20 Jl.30-7575-v.set.2

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado don FERMIN LIZASO, por sí, y el doctor Tomás Bartesaghi, en representación de Domingo Lizaso de López, Aniceto López, Juana Lizaso de Legorburu, Matías Legorburu y Luis Lizaso, solicitando la rectificación de las siguientes actas de estado civil en la forma que a continuación se indica: Partidas: de matrimonio de Fermín Lizaso y Juana Arregui: donde dice Lizazu debe decir Lizaso. De bautismos: de Pedro José Lizaso: donde dice Lisasa debe decir Lizaso. De Gregorio Domingo Lizaso: donde dice Lisaso debe decir Lizaso. De Luis Lizaso: donde dice Luís Eduardo debe decir Luis y donde dice Lizazo debe decir Lizaso. De Juana Josefa Lizaso: donde dice Isasú debe decir Lizaso. De nacimientos: de María Lizaso: donde dice Lissaso debe decir Lizaso. De Lucía Lizaso: donde dice Lissase debe decir Lizaso y donde dice Arreis debe decir Arregui. De Máximo: donde dice Lezaso debe decir Lizaso. De Fermín Lizaso: donde dice Lizarso y Arreguis debe decir Lizaso y Arregui, respectivamente. De José María Lizaso: donde dice Lizarso debe decir Lizaso. De Fermina Lizaso: donde dice Lizazu debe decir Lizaso. En la de matrimonio de Luis Lizaso, donde dice Lisaso debe decir Lizaso. En la de defunción del mismo, donde dice Lizazo debe decir Lizaso, y en la de nacimiento de Luis Lizaso Vilche, donde dice Lisázo debe decir Lizaso. A los efectos legales se hace esta publicación. — Fray Bentos, Julio 31 de 1940. — Juan Serra Tur, Actuario.
$15.90 Ag.9-8070-v.ag.26.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que han sido declaradas abiertas las sucesiones intestadas de doña AGUSTINA M. CAMPOS DE DIGIOVANNI o DI GIOVANNI, de doña MARIA DOLCI DE DIGIOVANNI o DI GIOVANNI y de don ALBINO DIGIOVANNI o DI GIOVANNI, citándose a todos los que por cualquier concepto se considere con derecho a las herencias dejadas para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Julio 25 de 1940. — Juan Serra Tur, Actuario.
$6.00 Ag.7-7948-v.ag.17.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, dictada en el expediente caratulado "Año 1940 — JULIANA BERETERBIDE DE VANINI Rectificación de partidas" se hace saber que ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de Aída Julia Manzino con Emilio Vanini debiendo sustituirse los nombres y apellido de la contrayente co. los de Juliana Bereterbide y en donde dice que es hija de Hugo Manzino y de Delfina Pastorino debe decir que sólo es hija de Josefa Bereterbide Y en las de nacimiento de los hijos del nombrado matrimonio Roberto Hugo y Elsa Elvira Vanini debe efectuarse la misma enmienda con respecto al apellido de la madre, sustituyéndose el de Aída Julia Manzino, también por el de Juliana Bereterbide, y que son nietos por línea materna de Josefa Bereterbide Y a los efectos legales se hace esta publicación habiéndose habilitado la presente feria menor. — Fray Bentos Julio 11 de 1940. — Mario Durañona, Actuario Interino.
$9.60 Jl.27-7481-v.ag.13

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados: "Acelino Mendes de Macedo con ZILDA ALVES DE OLIVEIRA. Conversión en divorcio" libro 30 folio 266 y a los efectos de la notificación de la demandada doña Zilda Alves de Oliveira, se hace saber: Que en estos autos se dictó sentencia la que a continuación se transcribe: "Número 61. Rivera, Junio 24 de 1940. —Vistos: Para sentencia, estos autos seguidos por don Acelino Mendes de Macedo contra Zilda Alves de Oliveira, por conversión al divorcio. Resultando: 1.o) Que el actor se presentó a fojas 7, manifestando que está separado de cuerpos con su esposa, por sentencia dictada por el señor Juez de Comarca de San Gabriel (Brasil) el diecinueve de Diciembre de mil novecientos treinta y uno, la que legalizada y traducida acompaña. Que fundado en el artículo 185 del Código Civil y habiendo transcurrido más de tres años de la separación, solicita la conversión en divorcio y que se notifique a la demandada en la forma de estilo. 2.o) Que a pedido del señor Fiscal, se dispuso que el actor justificara su domicilio en el país, lo que acreditó con el certificado policial de fojas 10 en el que se establece que es vecino de esta ciudad desde hace más de un año. 3.o) Que conferida vista al señor Fiscal fué evacuada a fojas 12 vuelta expresando que no se opone a que se acceda a lo solicitado en el escrito inicial 4.o) Que se citó para sentencia y luego, para mejor proveer, se dispuso que el peticionante indique con precisión el domicilio de la esposa, manifestando aquél a fojas 14 vuelta que ignora el domicilio actual de su esposa por hacer mucho que no tiene relaciones con ella, y Considerando: Que la separación de cuerpos alegada se ha justificado en forma con el testimonio de fojas 1 y siguientes y como han transcurrido más de tres años desde que quedó ejecutoriada la sentencia de separación, corresponde acceder a lo solicitado de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil fallo: Declarando convertido en divorcio la separación de cuerpos existente y por lo tanto disuelto el matrimonio de don Acelino Mendes de Macedo con doña Zilda Alves de Oliveira. Notifíquese por edictos a la demandada de acuerdo con el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil y ejecutoriada, expídase testimonio comuníquese y archívese — Angel de la Fuente. Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Angel de la Fuente, en Rivera a veinticuatro de Junio de mil novecientos cuarenta. Doy fe. — Víctor Anza." Y a los efectos que hubiere lugar por derecho se hace la presente publicación. — Rivera, Julio 22 de 1940. — Víctor Anza, Actuario.
$44.00 Ag.2-7762-v.set.5.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados: "PEDRO CASTILLON. Prescripción" se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro Castillón, iniciando juicio prescriptivo a fin de perfeccionar la titulación de dos chacras de su propiedad, situadas en la 9.a sección judicial de este Departamento, señaladas con los número 137 y 138 en el plano de división del ejido de esta ciudad cuyo deslinde es el siguiente: ambas chacras juntas tienen un área de dieciocho hectáreas, dos mil ochocientos dos metros cuadrados (18 hectáreas 2.802 metros) y lindan: al Norte con José Rodrigo y sucesión Santurtun; al Sudeste, con Francisco R Bas; al Suroeste con Generoso Taboas y P Castillón y al Noroeste, con Ramón Iglesias; todos los linderos son calle por medio. Y a solicitud del gestionante, se cita, llama y emplaza a don Tomás Castillón a don Antonio Castillón, a don Ulpiano Castellanos y a don Jacinto Fernández, sus sucesores y causahabientes y a todos los que se consideren con derecho en las chacras descriptas y deslindadas con un emplazamiento de noventa días para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento (artículo 307 del Código de Procedimiento Civil) Y a los efectos que hubiere lugar por derecho, se hace la presente publicación — Rivera, Julio 25 de 1940. —Víctor Anza, Actuario.
$21.60 Ag.5-7765-v.set.5.

Conversión en divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados: "Oldemar Rohrig, con OLGA DOS SANTOS GONCALVES Conversión en divorcio" expediente número 347 Año 1940 libro 30 folio 252 se hace saber: que por sentencia dictada en los mencionados autos con fecha 20 de Mayo del corriente año, se dispuso hacer la presente publicación transcribiendo la sentencia de referencia cuyo contenido dice así: "Número 41 — Rivera, Mayo 20 de 1940 — Vistos: Para sentencia, estos autos seguidos por Oldemar Rohrig contra Olga dos Santos Gonçalves, por conversión al divorcio Resultando: 1.o) Que el actor se presentó a fojas 5 solicitando se convierta en divorcio la sentencia de separación de cuerpos dictada en Porto Alegre el 18 de Agosto de 1922, según certificado que legalizado y traducido acompaña. Presentó, además, el certificado de fojas 1 para probar que se encuentra domiciliado en el país. Se funda en el artículo 185 del Código Civil y pide que la sentencia se notifique por edictos a la demandada por ignorar su domicilio. 2.o) Que el señor Fiscal se expidió a fojas 6 vuelta expresando que no se opone a lo solicitado, y Considerando: Que la separación de cuerpos alegada está justificada con los documentos de fojas 2 y siguientes, y como han transcurrido más de tres años desde que quedó ejecutoriada la sentencia de separación corresponde acceder a la demanda, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil. Fallo: Declarando convertida en divorcio la separación de cuerpos existente y por lo tanto, disuelto el matrimonio contraído por don Oldemar Rohrig y doña Olga dos Santos Gonçalves. Notifíquese por edictos a la demandada, de acuerdo con el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil Ejecutoriada, comuníquese expídase testimonio y archívese. — Angel de la Fuente. Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Angel de la fuente en Rivera a veinte de Mayo de mil novecientos cuarenta. Doy fe. — Víctor Anza." Y a los efectos de la notificación por edictos de la esposa doña Olga dos Santos Gonçalves, se hace la presente publicación. — Rivera, Junio 13 de 1940 — Víctor Anza, Actuario.
$34.20 Jn.22-6395-v.jn.29-Jl.22-v.ag.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de ROSALIA PEREIRA DE PEREIRA o ROSALIA PEREYRA DE PEREYRA, ANICETO PEREIRA o ANICETO PEREYRA, GREGORIA PEREIRA DE SILVERA o GREGORIA PEREYRA DE SILVERA, SOFIA SILVERA, JOSE SILVERA y VICTORIANO JOSE o VICTORIANO PEREIRA o PEREYRA, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días,

bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 1.o de 1940. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$6.00 Ag.8-8005-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FERMIN TEOFILO HERRERA, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 3 de 1940. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.50 Ag.8-8002-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CEFERINO MOLINA a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo aprcibimiento. — Rocha, Agosto 3 de 1940. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.50 Ag.7-7945-v ag.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de ANGEL o ANGEL LEONCIO NUÑEZ y de MAURA o MAURA PAULA NUÑEZ DE NUÑEZ, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Julio 22 de 1940. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.50 Ag.2-7735-v.ag.13

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SEGUNDA PUÑALES DE GARCIA, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Julio 27 de 1940. — Próspero M. Rubert Escribano.
$4.50 Ag.3-7800-v.ag 14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAMON INDALECIO FALERO o INDALECIO FALERO, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 22 de 1940. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.50 Ag.2-7736-v.ag.13.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora y en el expediente rotulado "FRANCISCO MORENO Prescripción adquisitiva" se cita, llama y emplaza a todos aquellos que por cualquier título o concepto se consideren con derechos en el siguiente bien: "Una fracción de campo de pastoreo con sus alambrados y las demás mejoras que en ella existen, empadronada con el número 4677 situada en la segunda sección judicial de este Departamento, compuesto de ciento veintiséis hectáreas seis mil cuatrocientos setenta y dos metros catorce decímetros, lindando por un lado: campos de Salvador Terra y Ramón Sosa, por otro, campo de Daniel y Timoteo Pérez y más campo del actor por otro, campos de Daniel y Serafín Sosa, por otro camino por medio con campos de Estanislao Pérez María Antonia Terra y Delmira Terra de Aparicio y por el otro, campos de Delmira Terra de Aparicio y sucesión Bonifacio Saráchaga" para que dentro del término de noventa días, comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de estas publicaciones ha sido habilitada la feria menor próxima. — Rocha Junio 14 de 1940 — Próspero M. Rupert, Escribano.
$19.20 Jn.25-6454-v.jn.29-jl.22-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AVELINO LUCIANO MACHADO, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Julio 24 de 1940. —Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.50 Ag.2-7713-v.ag.13.

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente "Incidente. Sucesiones GREGORIA GONZALEZ y ANTONINA o ANTOLINA BALDUVINO. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el escribano don Enrique Díaz y Jaime, como apoderado de las interesadas, solicitando la rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: A) Partida de nacimiento de Eladia González en la que aparece con el nombre de "Macaria" debiendo decir Eladia que es el verdadero: y B) Partida de nacimiento de Gregoria Balduvino, en la que aparece como "Eladia Natalia", debiendo decir Gregoria, por ser el verdadero. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación — Rocha, Julio 26 de 1940 — Próspero M. Rubert, Escribano.
$7.50 Ag.2-7737-v.ag.19

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Rocha, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ROMANA JUSTINA PEREIRA DE LOPEZ, citándose por edictos que se publicarán en la forma de estilo, a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos en dicha sucesión, a fin de que se presenten a deducirlos en forma legal ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 6 de 1938. — Carlos W. Teysera, Juez de Paz.
$4.50 Ag.2-7734-v.ag.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Manuel López Esponda, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don SALVADOR o SALVADOR ZACARIA GARCIA, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 1.o de 1940. — Héctor Mattos Actuario.
$4.50 Ag.9-8073-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Manuel López Esponda se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN PERAZZO, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 15 de 1940. — Héctor Mattos, Actuario.
$7 20 Jl.29-7527-v.ag.31

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Manuel López Esponda, dictada en el expediente caratulado "FERMINA PECEGO DE TAFERNABERRY. Rectificación de partida", se hace saber al público que en el referido expediente se ha pedido la rectificación de los errores que se notan en la siguiente partida de bautismo expedida el 15 de Julio de 1939 por el Teniente Cura de la Parroquia de Nuestra Señora del Carmen: el nombre del padre de la compareciente aparece como Enrique González Pessego cuando su verdadero nombre y apellido es Enrique Gonçalves Pécego. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Salto, Junio 21 de 1940. — Héctor Mattos, Actuario.
$7.50 Ag.7-7922-v.ag.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña VIRGINIA GALIONE DE PIROTTO, para que todos los que se consideren con derechos comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Salto, Agosto 2 de 1940. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$3.75 Ag.9-8074-v.ag.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de DONATA RODRIGUEZ DE CLAVIJO, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Agosto 2 de 1940 — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.50 Ag.9-8037-v ag.20.

Apertura de sucesión y emplazamiento

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña ROSA ABATE DE BRIANCESCO, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes, y emplazándose especialmente al heredero Juan Pablo Abate para que concurra a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado próximo a los efectos de las publicaciones. — San José, Junio 26 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.50 Ag.9-8041-v.ag.20.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de CECILIO DE LEON, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Julio 31 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.50 Ag.9-8038-v.ag.20.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de PEDRO DOMINGO BARABALLI o PEDRO D. BARAVALLI, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Agosto 2 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.50 Ag.9-8039-v.ag.20.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de JUAN FERRARI, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Julio 26 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.50 Ag.9-8040-v.ag.20.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de JOSEFINA CARDOSO DE GARCIA MONTES, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Julio 26 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.50 Ag.2-7740-v.ag.13.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de MARIA CARRARA DE SOÑORA, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Julio 22 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.50 Ag.2-7729-v.ag.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Edenes Alberto Mallo, se cita y emplaza a los herederos de don JUAN PELUFFO FIGUEREDO para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio de investigación de paternidad natural por la posesión

notoria de ese estado y en el de auxiliatoria de pobreza iniciados por Martina, Saturnina y Juana Peluffo, expedientes números 184 y 203, respectivamente, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se ha habilitado el próximo feriado a los efectos de esta publicación. — San José, Junio 24 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 Ag.2-7741-v.set.5.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de ARTURO VERDE, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Junio 17 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.50 Ag.2-7731-v.ag.13.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de JOSE GARCIA o JOSE MARIA GARCIA, pra que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Junio 8 de 1940 — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.50 Ag.2-7730-v.g.13.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de CASIANO CABRERA o CASIANO CAYETANO CABRERA, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Habilitado el feriado al solo efecto de esta publicación. — San José, Junio 28 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.50 Ag.2-7728-v.ag.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, roctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión intestada de doña SIMONA WENCESLADA RODRIGUEZ DE PARDO, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Montevideo, Julio 30 de 1940. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Ag.7-7956-v.ag.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesiones

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Soriano, se hace saber que han sido declaradas judicialmente abiertas las sucesiones de LUISA LATAPIE DE CHICHISOLA y de AGUSTIN CHICHIZOLA, citándose y emplazándose a los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos en forma dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Julio 27 de 1940. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$4.50 Ag.3-7824-v.ag.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesiones

El que suscribe, Juez de Paz de la 2.a sección de Soriano, hace saber que han sido abiertas las sucesiones de GABINO COLAZZO y EULOGIA MONTES DE OCA DE COLAZZO, y se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho para que se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días. — Villa Soriano, Junio 6 de 1940. — Bartolomé Salon Juez de Paz.

$4.50 Ag.7-7957-v.ag.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Morosinio Vaz Martins, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ALTEMIO CURBELO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Junio 29 de 1940. — Jaime Roca Esteves, Actuario Adjunto.

$7.20 Ag.10-8120-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña LEONIDA PUCCI DE LOPEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Junio 12 de 1940. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

$4.50 Ag.7-7950-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó doctor don Morosinio Vaz Martins, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA ALEJA LEAL DE CASTRO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Julio 24 de 1940. — Jaime Roca Estévez, Actuario Adjunto.

$4.50 Ag.7-7951-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña EUFEMIA MOLINA DE MACEDO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Agosto 1.o de 1940. — Jaime Roca Esteves, Actuario Adjunto.

$4.50 Ag.7-7952-v.ag.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "Fiscal Letrado contra ATANASIO C. VIERA. Juicio ejecutivo" se cita llama y emplaza por el término de noventa días a don Atanasio C. Viera para que comparezca a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Tacuarembó Julio 24 de 1940 — Jaime Roca Esteves, Actuario Adjunto.

(Gestión Fiscal) Ag.2-7757-v.set.5.

Aviso

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins, se hace saber al público que don SABAS NAVARRO falleció el día 2 de Diciembre de 1938 en la 12.a sección judicial del Departamento de Montevideo, citándose a todos los que se consideren con derecho a heredarle para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos de su parentesco. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación. — Tacuarembó, Julio 27 de 1940. — Jaime Roca Esteves, Actuario Adjunto.

(Gestión Fiscal) Ag.2-7758-v.ag.13.
Set.12-v.set.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz encargado, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANTONIA PEREIRA DE PRESTES o MARIA ANTONIA PRESTES, citándose por el término de treinta días a los interesados en ella para que comparezcan a deducir sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Agosto 3 de 1940. — Pompilio T. Marset, Juez de Paz.

$3.75 Ag.12-8158-v.ag.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz encargado, se hace saber la apertura de las sucesiones de CLODOMIRA BARRIOS OROÑO y CLODOMIRO BARRIOS FERREIRA, citándose por el término de treinta días a todos los interesados en ellas, que que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Agosto 3 de 1940. — Pompilio T. Marset, Juez de Paz.

$4.50 Ag.10-8121-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz encargado, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CIPRIANA CARRETTE o CIPRIANA CARRETE, citándose por el término de treinta días a los interesados en ella para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Julio 26 de 1940. — Pompilio T. Marset, Juez de Paz Encargado.

$4.50 Ag.7-7953-v.ag.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz, encargado se hace saber que han sido abiertas las sucesiones de ELISA MENENDEZ DE JORDAN e IRENE MENENDEZ, citándose por el término de treinta días a los interesados en ellas para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Julio 26 de 1940. — Pompilio T. Marset, Juez de Paz Encargado.

$3.75 Ag.6-7886-v.ag.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

Se hace saber al señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de FAUSTINO ARIZMENDI, y se cita a los que se consideren con derechos, para que comparezcan dentro del término de treinta días. —Treinta y Tres, Julio 29 de 1940. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$3.75 Ag.10-8114-v.ag.21.

Apertura de sucesión

Se hace saber al señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de SEBASTIANA OLASCOAGA DE IZMENDI, y se cita a los que se consideren con derechos, para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Julio 30 de 1940. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Ag.10-8115-v.ag.21.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de PILAR RODRIGUEZ, y se cita a los que se consideren con derechos, para que comparezcan dentro del término de treinta días. —Treinta y Tres, Julio 29 de 1940. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Ag.2-7777-v.ag.13.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de BRUNO AGUEDO MARTINEZ, y se cita a los que se consideren con derechos, para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Julio 29 de 1940. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Ag.2-7778-v.ag.13.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de MIGUEL DE LOS SANTOS DE AVILA, y se cita a los que se consideren con derechos, para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Julio 29 de 1940 — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Ag.2-7779-v.ag.13.

Remates Judiciales

HECTOR LOPEZ JAUREGUI

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, doctor don Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados "Banco de la República O. del Uruguay contra INOCENCIO BERRUETA. Ejecución de hipoteca. Lo. 30. Fo. 309", se hace saber al público que el día seis de Setiembre de mil novecientos cuarenta, en las puertas del Juzgado Letrado de Rivera, a las dieciséis horas, se procederá a la venta judicial, al mejor postor y sin base, por el rematador don Héctor López Jauregui, del siguiente bien de propiedad del ejecutado: Una fracción de terreno con todas las construcciones y mejoras que contiene, que forma el solar 93 del pueblo de Tranqueras y se compone de 24 metros con 34 centímetros de frente sobre calle pública, por 36 metros con 50 centímetros de frente al Norte y que linda: por el S. y E., con los solares 92 y 96; por el O., con calle pública y por el N., también con calle Pública. Está empadronado con el número 220 y tiene una superficie total de ochocientos ochenta y ocho metros cuadrados, con cuarenta y un decímetros. Se previene que los gastos de las escrituras de compromiso y la de venta serán de cargo y cuenta del compra-

dor; que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos legales, y que los títulos de propiedad y demás recaudos se hallan depositados en la sucursal local del Banco de la República, donde podrán ser examinados por los interesados. — Rivera, Agosto 2 de 1940. — Víctor Anza, Actuario.

$34.00 Ag.12-8175-v.ag.30.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "GIL ZAS MARTINEZ: Cesación de condominio", se hace saber al público que el día 27 del corriente mes de Agosto, a las 16 horas, en el lugar de ubicación, por intermedio del martillero don Horacio Adami Casaravilla, asistido del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de $ 60.000.00, la finca empadronada con el número 3045, ubicada en la 2.a sección judicial de esta Capital, con los edificios y demás mejoras que contiene, según plano levantado por el agrimensor don Carlos A. Mac - Coll, en Febrero de 1938, de una superficie de 706 metros 71 decímetros, que se deslindan así: 45 metros 35 centímetros de frente al Este, a la calle Misiones números 1479 al 1499; 15 metros 98 centímetros al Norte que, por formar esquina, son también de frente a la calle Cerrito números 444 al 448; 15 metros 42 centímetros al Sud, por donde linda con propiedad del Banco Francés Supervielle y Compañía, y 44 metros 60 centímetros al Oeste, por donde limita con María Inés Gómez Cibils. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de cuenta del comprador los gastos de las escrituras de compromiso y venta, así como también el pago del impuesto universitario; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 2 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

Informes: 25 de Mayo, 582.

$30.80 Ag.12-8192-v.ag.27.

JUAN J. SANGUINETTI

REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits en los autos caratulados "Djambasian de Boghosian Dicranuchi con OSCAR BOGHOSIAN. Divorcio unilateral", remataré el día 1º de Agosto de 1940 a las 15 horas en la calle Florencio Sánchez número 2715, las existencias de la zapatería propiedad del señor Oscar Goghosian.

Nota. La venta se efectuará al mejor postor y sin base; seña el 30 o|o; comisión 6 o|o a cargo del comprador.

Más informes en mi oficina Florida 1476.

$5.60 Ag.10-8163-v.ag.19

R. GRAU LAMARQUE

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictada en los autos caratulados "Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos contra LUIS CARLOS CHIESA. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 3 Fo. 384), se hace saber al público que el día 22 de Agosto del año en curso a las 16 horas y en el local ubicado en la calle Piedra Alta número 1760, se procederá por intermedio del martillero don Ricardo J. Grau Lamarque, al remate sobre la base de las dos terceras partes de la tasación de los efectos detallados de fojas 23 a fojas 24 de los mencionados autos. Se previene: 1.o Que la venta será al contado; 2.o Que la tasación y los demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría del Juzgado calle 25 de Mayo número 716. — Montevideo, Agosto 3 de 1940. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

$13.00 Ag.10-8100-v.ag.21.

BIBIANO PEDEMONTE

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Juan Carlos Imhof, en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra MANUEL HERNANDEZ Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 26 de Agosto próximo venidero, de las 15 y 30 a las 16 y 30 horas, en el vestíbulo de este Juzgado se procederá a la venta en remate público y al mejor postor por intermedio del martillero designado al efecto, don Bibiano Pedemonte con asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado del siguiente bien: Una fracción de campo señalada con el número sesenta y ocho, ubicada en la Colonia 19 de Abril, primera sección judicial de este Departamento de Paysandú, empadronada con el número dos mil cuarenta y cuatro y compuesta de 50 hectáreas y lindando: al Norte, línea recta amojonada que mide 1267 metros 50 centímetros y divide de la fracción número 67; al Sud, línea recta amojonada que mide 1349 metros 80 centímetros y divide de la fracción número 69: al Este, cañada del Pajal, que divide de propiedad de Masdeu Hermanos y al Oeste, línea amojonada que mide de 394 metros 90 centímetros frente a calle que separa de la fracción número 66. Se hace constar: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, y si así no lo hiciere, se prescindirá de ella y continuará el remate: 2.o Que el Directorio del Banco resolverá la forma y condiciones en que será ofrecido al comprador en todo o en parte el gravamen hipotecario existente a su favor y que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse, así como medianerías u otras cargas si las hubiere; 3.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay donde podrán ser examinados: 4.o Que la propiedad a venderse se halla arrendada a don Américo J. Fraschini; y 5.o Que sobre el bien a venderse, gravado en primer término a favor del Banco Hipotecario del Uruguay existe una segunda hipoteca a favor de la Sección "Fomento Rural y Colonización" dependencia de dicho Banco. — Paysandú, Junio 18 de 1940. — Juan Oholeguy Actuario.

Nota importante. — De acuerdo a la constancia 2.a del precedente edicto, el Banco Hipotecario del Uruguay ofrece en préstamo $ 2.000.00 en títulos hipotecarios, por ley común, y si el comprador pudiera operar por ley 10 de Setiembre de 1923 ofrece un préstamo hasta $ 3.350.00.

(Cuenta corriente) Ag.8-7978-v.ag.23.

A. B. NOBLE

REMATE JUDICIAL

Por orden del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno en autos "RAMON GARCIA MATO. Quiebra" se hace saber que el día 21 de Agosto próximo, a las 14 horas, en el local de la calle Canelones número 2550 se efectuará la venta en remate público de las mercaderías, útiles instalaciones, etc., de esta firma.

Informes: Yf. 1124

$6.00 Ag.9-8066-v.ag.20.

ENRIQUE CHAVARRIA

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento Dr. Edenes Alberto Mallo dictada en los autos caratulados: "NICANORA I. MARQUEZ y otras venta" se hace saber que el día [illegible] de Agosto próximo a la hora 10 se procederá en las puertas de este Juzgado calle Treinta y Tres número 641 por el rematador don Enrique Chavarría asistido del Alguacil y Actuario a la venta en pública subasta de una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene o sea la mitad del solar número siete de la manzana 29 del 4.o cuartel de la ciudad de San José compuesta de una superficie de 590 metros 30 decímetros, cuarenta centímetros que lindan por formar esquina con las calles Larrañaga e Ituzaingó por el Sur y Oeste respectivamente; por el Norte con la otra fracción del mismo solar 7 y por el Este con Filomena Sellanes empadronada con el número 965, y tasada a los efectos de esta venta en $ 2.500.00 Se previene: 1.o) Que no se aceptará oferta que no exceda a la base establecida. 2.o) Que los gastos y honorarios de las escrituras serán de cuenta del comprador. 3.o) Que los títulos respectivos se encuentran agregados a los autos a disposición de los interesados 4.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en manos de suscrito escribano, en el acto de serle aceptada a los efectos de derecho. — San José Julio 23 de 1940. — Juanangel L. Gianola, Actuario.

$30.00 Ag.8-7997-v.ag.24.

ROMULO CARLEVARO

REMATE JUDICIAL

Por orden del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, en autos "Barrera Hermanos con FRANCISCO PEDRONZO Ejecución prendaria" se hace saber al público que el día dieciséis del corriente mes, a las dieciséis horas, en el local del comercio de los señores José Miguel Brause y Compañía, sito en la calle Galicia 1428, el martillero don Rómulo Carlevaro, procederá a la venta al contado, en remate público sin base y al mejor postor, del autocamión marca Ford Perfect, modelo 1939 empadronado con el número 86958, matrícula número 57028, motor C - 178761.

Comisión: 6 o|o en el acto. — Montevideo, Agosto 2 de 1940.

$9.00 Ag.6-7927-v.ag.15.

ANTONIO MILANO

REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, recaído en los autos sucesorios de doña MARIA TERESA ORIBE DE MENENDES, libro 25 folio 125, se hace saber que el día 16 de Setiembre próximo, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate público por el martillero don Antonio Milano, asistido por el señor Alguacil, de una fracción de campo y sus mejoras, situada en la 4.a sección judicial del Departamento de Colonia, designada con el número 3 en el plano del agrimensor Carlos A. Mac Coll, de Febrero de 1925, empadronado con el número 1238, compuesta de ciento treinta y una hectáreas 5.184 metros que se deslinda así: al Norte, Elvira Reyes Oribe de Nicola; Sur, Elvira Reyes Oribe de Nicola, Juan Pedro Garrou y viuda de Calero; Este, Pablo Bonjour, Francisco Rica y en parte Elvira Reyes Oribe de Nicola, y Oeste, César A. Reyes Oribe. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no supere a la base de $ 70.00 cada hectárea: 2.o Que el mejor postor oblará en el acto el 10 o|o en garantía de su oferta al quedarle aceptada; 3.o Que los gastos de escrituración, compromiso de venta y certificados de los Registros serán de cuenta del comprador; 4.o Que los títulos y demás antecedentes del mencionado bien se hallan de manifiesto en la Oficina a disposición de los interesados; 5.o Que el bien a rematarse está ocupado por arrendatarios cuyo desalojo ha sido intimado judicialmente, venciendo el plazo el día 30 de Abril próximo; 6.o Que si no hubiere postor u oferta que supere a la base establecida acto continuo se procederá a la venta en las mismas condiciones, pero en cuatro lotes o fracciones que, según plano agregado a dichos autos se componen: el 1.o, de 37 hectáreas, 3.715 metros 37 decímetros; el 2.o, de 31 hectáreas 6.116 metros 05 decímetros; el 3.o, de 29 hectáreas 9.054 metros 30 decímetros y el 4.o, de 32 hectáreas 6.298 metros 30 decímetros. — Montevideo, Agosto 3 de 1940. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$52.00 Ag.8-8001-v.ag.30.

ROMULO CARLEVARO

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra ENRIQUE REAL DE AZUA Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 23 de Agosto próximo, a las 16 horas en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero don Rómulo Carlevaro asistido del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público al mejor postor, el siguiente bien inmueble: Un terreno y mejoras situado en los Pocitos, 18.a sección judicial de este Departamento señalado con el número 4 de la manzana número 8 en los planos del agrimensor Federico Delgado de Junio de 1906 y Enero de 1913 y compuesto de una superficie de 145 metros 21 centímetros, que se deslindan así: 8 metros 75 centímetros de frente al Noroeste a la calle José Ellauri, edificio número 1234 entre las de Massini y Guayaquí, distando su punto medio de la última de las nombradas, 30 metros 62 centímetros; 8 metros 60 centímetros de frente al Sureste a la calle Luis Lamas (antes San Bernardo), donde tiene el número 1235; 17 metros 68 centímetros al Noreste, lindando con el solar número 3, de Genaro Pucciarelli, y 16 metros 9 centímetros al Suroeste, confinando con el solar número 5, de Alberto Pareja. Padrón número 34199. Se previene: 1.o Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca urbana número 717 serie "X"); 2.o Que el comprador podrá continuar con el préstamo vigente hasta el límite que el Banco determine; 3.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse, por cordón, pavimento, saneamiento, medianerías o cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 4.o Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada advirtiéndose que si no hiciere tal consignación se prescindirá de su oferta continuándose el remate; 5.o Que el inmueble deslindado está hipotecado en segundo grado a favor de Alejandro René Laborde y en tercer grado a favor del Banco Italiano del Uruguay; 6.o Que los demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo nú-

mero 523 (quinto piso). — Montevideo, Julio 30 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 12.732.59, saldo del préstamo en títulos al día del remate.

(Cuenta corriente) Ag.7-7934-v.ag.22

BIBIANO PEDEMONTE
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Juan Carlos Imhof, en el expediente caratulado "Banco Hipotecario contra DAVID WITTMAN (hijo). Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 26 de Agosto próximo venidero, de las 14 a las 15 horas y en el vestíbulo de este Juzgado, se procederá por intermedio del martillero designado en autos, don Bibiano Pedemonte, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien. Una fracción de campo ubicada en la segunda sección judicial de este Departamento de Paysandú, paraje denominado "Casa Blanca" y conocido por "Colonia Paysandú", señalada con el número cuarenta y ocho, empadronada con el número dos mil seiscientos cincuenta y dos y consta de treinta y cinco hectáreas deslindadas así: por el Norte, el arroyo Sauce, por medio con campos de la sucesión Félix Horta; por el Nordeste, setecientos cincuenta y cinco metros, con la fracción cuarenta y nueve; por el Sudeste, cuatrocientos treinta y un metros treinta centímetros, camino de diecisiete metros de ancho, por medio con las chacras cincuenta y cincuenta y uno, y por el Sudoeste ochocientos cuarenta y tres metros, con la cuarenta y siete. Se hace constar: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 ojo de su oferta en el acto y en garantía de la misma, y si no lo hiciere, se prescindirá de ella continuando el remate; 2.o Que el Directorio del Banco resolverá la forma y condiciones en que serán ofrecidos al comprador, en todo o en parte, los gravámenes hipotecarios existentes a su favor, y que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse, así como medianerías u otras cargas, si las hubiere; 3.o Que los títulos de propiedad se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, donde podrán ser examinados, debiendo recabarse los informes necesarios en la Sección "Fomento Rural y Colonización"; 4.o Que la fracción a venderse tiene un primer gravamen a favor del Banco Hipotecario del Uruguay y un segundo a favor de la Sección "Fomento Rural y Colonización" dependencia del mismo Banco, teniendo la primera prelación sobre la segunda; 5.o Que el bien a venderse ha sido dado en arrendamiento a don Américo J. Mattiauda; y 6.o Que ha sido habilitada la feria judicial menor del corriente año al solo efecto de las publicaciones del presente edicto. — Paysandú Junio 17 de 1940. — Juan Oholeguy, Actuario.

Nota importante. — De acuerdo a la constancia 2.a del precedente edicto, el Banco Hipotecario del Uruguay ofrece al comprador un préstamo hipotecario de $ 1.500.00 por ley común.

(Cuenta corriente) Ag.7-7933-v.ag.23.

RICARDO VILLAR
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en los autos caratulados "GOICOCHEA LUIS FRANCISCO. Incapacidad" (Lo. 6, Fo. 371), se hace saber que el día veinticuatro de Agosto próximo venidero, de diez a once de la mañana y en las puertas de este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186, se procederá a la venta en subasta pública, por el martillero don Ricardo Villar, asistido del suscrito Escribano Actuario y Alguacil del Juzgado, por precio no inferior a la quinta parte del valor de la tasación, la cual es de $ 1.333,00, de la parte del incapaz, que es un quinto de una fracción de chacra empadronada con el número 3344, compuesta de una superficie de 4 hectáreas, 9030 centiáreas 40 decímetros, lindando: por el Norte, con Juan Goya y viuda e hijos de Juan Ramón Goya; por el Sur, con la calle Veintiocho o Camino departamental del Norte; por el Este, la calle letra E, y por el Oeste, la esposa e hijos de Juan Ramón Goya. Se previene: A) Que el comprador deberá consignar el 10 ojo de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; B) Que los gastos de escrituración y certificados de los registros serán por cuenta del comprador; y C) Que los antecedentes del aludido bien se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Paysandú, Junio 29 de 1940. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$28.50 Ag.7-7808-v.ag.23.

ROGELIO POGGIO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de JOSE FAJARDO y CECILIA SOCA DE FAJARDO" (Lo. 31. Fo. 954), se hace saber al público que el día 5 de Setiembre próximo a las 15, 15 y 30, 15 y 45 y 16 horas, en el lugar de sus ubicaciones, por intermedio del martillero don Rogelio Poggio, con asistencia del señor Alguacil del Juzgado, se venderán en remate público, con la base de las dos terceras partes del avalúo de autos, los siguientes inmuebles: A) Un solar de terreno situado en la 17.a sección judicial de Montevideo (antes 10.a), empadronado con el número 73.782, señalado con el número 1 en el plano levantado por el agrimensor J. J. Mendoza Haedo, que fué registrado en la Dirección de Avalúos con el número 2524 el 3 de Julio de 1939, compuesto de una superficie de 578 metros 30 decímetros, que linda: al Oeste y en 10 metros y 30 centímetros, con la calle Pablo Pérez, a la que da frente; al Norte y en 56 metros 33 centímetros, con Raúl Roldán; al Este y en 10 metros 30 centímetros, con Rosa Novellino de Menta, y al Sur y en 56 metros 83 centímetros, con el solar número 3 del mismo plano. Base de venta: $ 800.00. B) Un solar de terreno ubicado en la 17.a sección judicial de Montevideo (antes 10.a), empadronado con el número 73.783, designado con el número 8 en el preindicado plano del agrimensor J. J. Mendoza Haedo, compuesto de un área de 583 metros y 31 decímetros, que linda: al Oeste y en 10 metros 30 centímetros, con la calle Pablo Pérez, a la que da frente; igual medida al Este, con Rosa Novellino de Menta: al Norte y en 56 metros 83 centímetros, con el solar antes descripto, y al Sur y en 57 metros 33 centímetros, con Luis Sassi. Base de venta: $ 666.00. C) Un solar de terreno situado en la 17.a sección judicial de Montevideo (antes 10.a), empadronado con el número 73.789 señalado con el número 13 en el antes mencionado plano del agrimensor J. J. Mendoza Haedo, compuesto de una superficie de 356 metros y 2 decímetros, que linda: al Sur, y en 8 metros 84 centímetros, con la calle Callao, a la que da frente, al Oeste y en 40 metros 86 centímetros, con Trinidad Fajardo; al Norte y en 8 metros 59 centímetros, con el solar número 9 del mismo plano, y al Este y en 42 metros 42 centímetros, con Manuel Piña. Base de venta: $ 600.00; D) Un solar de terreno ubicado en la 17.a sección judicial de Montevideo (antes 10.a), empadronado con el número 73.786, señalado con el número 9 A en el plano levantado por el agrimensor J. J. Mendoza Haedo, que fué inscripto en la Dirección de Avalúos con el número 2793, con fecha 31 de Agosto de 1939, compuesto de una superficie de 590 metros 28 decímetros, lindante: al Oeste y en 9 metros 40 centímetros, con la calle Pablo Pérez, a la que da frente; al Norte y en 58 metros 30 centímetros, con Gervasio Villarino: al Este y en 10 metros 30 centímetros, con Remo Bértola, y al Sur y en una línea quebrada compuesta de cinco tramos, que miden: el tramo que corre de Oeste a Este, desde el frente a la calle, hasta empalmar con el segundo, tiene 8 metros 60 centímetros; el segundo tramo mide 40 centímetros desde la terminación del anterior y discurre de Norte a Sur, hasta encontrar el tercero; el tercer tramo, desde el punto terminal del anterior y tomando nuevamente la dirección Oeste a Este, mide 2 metros 30 centímetros, hasta empalmar con el cuarto; el cuarto tramo, desde la terminación del anterior y tomando el rumbo de Norte a Sur, mide 30 centímetros, limitando dichos cuatro tramos con Trinidad Fajardo, y el quinto tramo tiene una extensión de 47 metros 90 centímetros, desde el punto terminal del cuarto hasta encontrar el linde Este del terreno, corriendo de Oeste a Este y limita con Trinidad Fajardo, padrón número 73.789, de propiedad de la sucesión vendedora antes descripta, Manuel Piña y Alejandro Acosta. Base de venta: $ 1.000.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 ojo de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que el pago de pavimento y cordón es de cargo de la sucesión vendedora; 3.o Que la venta se efectúa sin las mejoras que accedan a los solares; 4.o Que los gastos de las escrituras de compromiso y venta y certificados de los Registros serán de cuenta de los compradores; y 5.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta Actuaría. — Montevideo, Mayo 21 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$99.00 Ag.6-7880-v.ag.22.

JOSE A. BARDIER
REMATE DE REZAGOS

El día 15 de Agosto a las 14 horas, remataré en la Estación del Ferrocarril Central del Uruguay, calles Paraguay y Asunción, galpón "A" (altos), por cuenta y orden de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos y de acuerdo con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, los rezagos abandonados, consistentes en gran cantidad de mercaderías en general y demás efectos que se encuentran en el mencionado local. Se hace esta publicación a los efectos de ley.

Exhibición: el 14 de Agosto de 14 a 17 horas. Comisión: 6 ojo. Informes: 25 de Mayo 544.

$3.00 Ag.5-7890-v.ag.15.

GOMENSORO y CASTELLS
JUDICIAL

Céntrica propiedad. Ubicación de preferencia. Calle Canelones 1270|72, entre Yí y Yaguarón. Dimensiones ideales para edificar, aprovechando las actuales franquicias. Base de venta: $ 34.00 el metro. El miércoles 21 de Agosto a las 16 horas (4 p. m.), en la misma, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría ANA MARIA CRENNA DE POLIANO, y desde fojas 116, Sucesión ALBERTO CRENNA MAGNONI", se hace saber al público que el día 21 de Agosto próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil del Juzgado se venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de $ 8.000.00, el inmueble empadronado con el número 8760, ubicado en la manzana 86 de la nueva ciudad de esta Capital, compuesto de 10 metros 7.7 de frente al Norte, a la calle Canelones números 1270|72, entre las de Yí y Yaguarón, por 21 metros 475 de fondo al Sud, por donde linda con Juan Elizalde, y por el Este y Oeste, con los señores Renee, Margalane y Compañía, encerrando un área de 230 metros 58 decímetros. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 ojo de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de cuenta del comprador los impuestos, gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y de venta; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 24 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

Más informes: Piedras 318.

$36.00 Ag.5-7869-v.ag.21.

JOSE LUIS FIALO
JUDICIAL

Por orden del señor Juez de Paz de la 4.a sección judicial, en autos "Corporación Comercial Israelita del Uruguay con SALOMON FIEDLER. Juicio ejecutivo": 12 acciones de $ 50.00 cada una, nominales, de la Corporación Israelita del Uruguay, numeradas del 0079 al 0090, y tasadas en $ 42.00 cada una. El remate se efectuará con la base de las 2|3 partes de su tasación, o sean, $ 336.00 las 12 acciones. El jueves 15 de Agosto a las 16 horas, en las puertas del Juzgado de Paz de la 4.a sección judicial, San José número 886.

Comisión: 6 ojo. Informes: Treinta y Tres 1264.

$9.00 Ag.5-7870-v.ag.15.

ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Canelones, dictada en los autos caratulados "Silvestre del Carmen Ramos contra LORENZO RODRIGUEZ y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 20 de Agosto próximo, a las 10 horas y en la puerta de este Juzgado, se va a proceder por el suscrito, asistido del Actuario Ad - hoc, escribano público don Zoilo De Simone, a la venta en almoneda y al mejor postor de los derechos y acciones que por herencia de doña Paula Josefa Tinaglini les corresponde en un terreno con todas sus mejoras, situado en Chamizo, 2.a sección judicial del Departamento de Florida, compuesto de una superficie de siete hectáreas, cinco mil quinientos seis metros y setenta y cuatro decímetros cuadrados, lindante: al Norte, camino Departamental por medio, con Alfonso Silva; al Sur, Antonio Tinaglini; al Este, Felipe González, y al Oeste, Félix Tinaglini. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 ojo de su oferta en el acto de serle aceptada la misma (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); 2.o Que los gastos de escritura y accesorios de la misma son de cargo del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto

en este Juzgado. — Santa Rosa, Junio 22 de 1940. — O. A. Marote, Juez de Paz.
$28.50 Ag.3-7841-v.ag.20.

MARCOS PEÑA
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Edenes Alberto Mallo, dictada en los autos sucesorios de CASIMIRA P. MARTA DE PERDOMO, se hace saber que el día 23 del próximo mes de Agosto a la hora diez, se procederá en las puertas de este Juzgado calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Marcos Peña, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta, de una fracción de campo empadronada con el número 2303, ubicada en la segunda sección judicial de este Departamento, en el paraje conocido por Rincón de Arias compuesta de una superficie, según títulos, de 31 hectáreas 106 metros cuadrados, lindando: al Norte, con el arroyo Carreta Quemada; al Sur, con Martín Salles; al Este con Secundino Salles, y al Oeste, con Casimira Salles de Orgoroso. Tasado en $ 3.800.00. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de la tasación expresada; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en manos del suscrito Escribano, a los efectos de derecho; 3.o Que los gastos de escritura, impuesto universitario, planilla y certificados serán de cuenta del comprador; 4.o Que el campo descripto se encuentra disponible; 5.o Que los títulos respectivos se encuentran agregados a los autos, a disposición de los interesados. — San José, Julio 22 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$27.00 Ag.2-7743-v.ag.19.

MIGUEL CETRANGOLO e HIJOS
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Banco Popular del Uruguay contra MANUEL LISTA. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 22 de Agosto próximo a las horas que se expresarán y en las puertas del Juzgado por intermedio de los martilleros señores Miguel Cetrángolo e Hijos, asistidos del Alguacil del Juzgado, se venderán en remate público y al mejor postor los siguientes bienes: 1.o A la hora 15 y 30: Un solar de terreno empadronado con el número 44796 situado en Colón, 9.a sección judicial de este Departamento, designado con el número 5 en el plano levantado en Enero de 1911 por el agrimensor Silvestre Matto compuesto de un área de 409 metros 2714 centímetros, deslindados así: 10 metros 20 centímetros de frente al Suroeste, sobre el camino Durán; cuarenta metros en el Sureste, que, por ser esquina, son de frente a calle de 17 metros (hoy Perayú); 10 metros 26 centímetros en el Noreste, lindando con el solar 153, y 39 metros 88 centímetros en el Noroeste, lindando con el solar 4. 2.o A continuación: Dos solares de terreno situados en la 9.a sección judicial de este Departamento, empadronados con los números 44107 y 44108, señalados con los números 12 y 13 fracción F en el plano del agrimensor A. B. Soudriez, de Diciembre de 1909 cuyas áreas y linderos son: el primero tiene un área de 569 metros 70 decímetros teniendo 11 metros 80 centímetros de frente al Sureste, a calle de 17 metros de ancho (llamada hoy Saturno), por 48 metros 28 centímetros de fondo, lindando: al Noreste, con el solar 13; al Noroeste, con el solar 15 y al Suroeste, con el 11. El segundo solar tiene una superficie de 497 metros, 28 decímetros, teniendo 9 metros 80 centímetros de frente al Sureste a calle de 17 metros de ancho (llamada hoy Saturno); 48 metros 28 centímetros en el Suroeste, lindando con el solar 12; igual medida en el Noreste, confinando con Julio Meillet, y en el fondo, al Noroeste, tiene 10 metros 80 centímetros, lindando con el solar 14. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituras, certificados, impuesto universitario, etc., serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 22 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
Informes: Zabala 1426 (U. T. E. 83278).
$63.00 Ag.2-7775-v.ag.19.

HORACIO CHOCHO
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno de la Capital, doctor Alvaro F. Macedo, dictada en los autos caratulados "Banco de la República O. del Uruguay con MARIA NIVIA FERNANDEZ y RAMIRO CINTO Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 28 de Agosto próximo, a la hora 10, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Horacio Chocho, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en subasta pública y al mejor postor de una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras ubicada en la primera sección judicial de la ciudad de San José, Capital del Departamento del mismo nombre, manzana número quince segundo cuartel, empadronada con el número 415, que es parte del solar centro número seis compuesto de un área de seiscientos sesenta y cinco metros y siete mil novecientos treinta y siete centímetros cuadrados, con diecinueve metros y 377 milímetros de frente al Oeste, sobre la calle Colón, por donde el edificio lleva el número 679 por 34 metros 36 centímetros de fondo con más la pierna de llave que contiene 295 metros y 1524 centímetros cuadrados, dando al Sur, con don Felipe Fuche; al Norte con doña Rufina Aguirre de García y al Este, con la pierna de llave del solar número cuatro, formando un total, según el título, de 960 metros cuadrados y 9461 centímetros y según planilla del impuesto inmobiliario un mil doce metros cuadrados. Se previene: 1.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y de venta definitiva serán de cargo del comprador así como lo que se adeude por concepto de medianerías, pavimento u otras cargas análogas que directamente recaigan sobre el inmueble a venderse, también serán de cargo del comprador, salvo el caso en que la institución acreedora fuera la adquirente, en cuyo caso esos honorarios, gastos y demás cargas serán de cuenta del ejecutado; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en manos del suscrito Escribano en el acto de serle aceptada su oferta, advirtiéndose que si no se efectuara tal consignación se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; 3.o Que los títulos de la propiedad se encuentran glosados a los autos, a disposición de los interesados. — San José, Junio 24 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$60.80 Ag.2-7742-v.ag.23

HECTOR D. FUENTES
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó doctor Morosinic Vaz Martins, dictada en autos "Banco de la República contra VICENTE ZENON CABRERA. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 23 de Agosto próximo, a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado, el martillero don Héctor D. Fuentes, asistido del señor Alguacil del Juzgado y suscrito Actuario, procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con el edificio y mejoras que contiene que forma parte del solar número 4 de la manzana número 151 de la planta urbana de esta ciudad primera sección judicial, ubicada en la esquina formada por las calles La Paz y General Artigas, por donde mide respectivamente 29 metros 35 centímetros y 21 metros 14 centímetros lindando, además: al Suroeste en 21 metros 14 centímetros, con Juana da Cunha de Mello y al Sureste, en 28 metros 95 centímetros con Miguel S. Vignolo, y compuesto de una superficie de 615 metros y 60 decímetros cuadrados, empadronada actualmente con el número 3031. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; B) Que los gastos y honorarios que demanden las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador; y C) Que el título del inmueble a venderse puede ser examinado en la Oficina Actuaria de este Juzgado. — Tacuarembó, Julio 24 de 1940. — Jaime Roca Esteves, Actuario Adjunto.
$31.50 Ag.1.o-7659-v.ag.17.

ALBERTO MACCIO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Francisco Gamarra, dictado en los autos "Regina O. Lassus de Baró con MIGUEL A. VITA, ANTONIO A. VITA y JUAN B. RAPALINI. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día dieciséis de Agosto próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero Alberto Macció asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno con edificios y demás mejoras que contiene ubicada en la tercera sección de este Departamento y, según título, se deslinda así: 8 metros 34 centímetros de frente al Sur sobre la calle Reconquista entre las de Colón y Pérez Castellano, por 42 metros 58 centímetros de fondo y, según plano levantado por el agrimensor Raúl Moltedo el 28 de Octubre de 1925, en esta forma: 6 metros 95 centímetros de frente al Sur, sobre la calle Reconquista 42 metros 15 centímetros al Este, por donde linda con Pedro Iriarte; 6 metros 95 centímetros al Norte, lindando con S. Conde, y 42 metros 15 centímetros al Oeste, con D. Vicente Volpi. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos se hallan depositados en el Banco Hipotecario y demás antecedentes en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo número 523, a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 23 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Informes: Durazno 2029 (U. T. E. 43036).
$33.00 Jl.31-7660-v.ag.13

PEDRO PEREZ MAREXIANO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Alberto Aguerre contra ANGELICA EMA SICARDI DE GONZALEZ y otras. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 30 de Agosto próximo a las 16 horas en las puertas del Juzgado por intermedio del martillero Pedro Pérez Marexiano, asistido del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene situado en la ciudad de Melo Departamento de Cerro Largo, empadronado con los números 1171 y 1172 manzana número 164, compuesto de una superficie de 1844 metros 7025 centímetros cuadrados, con los siguientes límites: 42 metros 95 centímetros al Este sobre la calle Salto, por 42 metros 95 de fondo lindando: por el Norte con terrenos que fueron de José González y Migues (hoy de los deudores) por el Oeste con Petrona Techera, y por el Sud con Palmira Orona González. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de cuenta del comprador los gastos de escrituras y certificados y lo que se adeudare por pavimentos saneamiento medianerías vereda e impuestos, así como también la comisión del rematador; 3.o Si el comprador fuere el ejecutante serán de cargo de la ejecución los gastos a que se refiere el parágrafo 2.o, así como también la comisión del rematador; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. Se hace constar que se ha habilitado la feria a efecto de las publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$147.00 Jl.29-7536-v.ag.30.

JULIO C. CALLORDA
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor E. Alberto Mallo, dictada en los autos sucesorios de ADOLFO PERERA, se hace saber que el día 15 de Agosto a la hora 10 se procederá en las puertas de este Juzgado calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Julio César Callorda asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de los bienes siguientes: 1.o Dos fracciones de terreno con los edificios y demás mejoras que contienen, que forman parte del solar 3 de la manzana 4 del tercer cuartel de la ciudad de San José, empadronadas, por estar unidas, con el número 3945 y que se deslindan así: la primera de 176 metros, 16 decímetros 66 centímetros. linda: al Norte, en 10 metros 46 centímetros, con calle 18 de Julio y otra línea de, 2 metros 45 centímetros, donde hace martillo con resto del solar 3; al Sur, en 12 metros 91 centímetros, con resto del mismo terreno; al Este, en 9 metros 56 centímetros y en 5 metros 90 centímetros, con parte del mismo solar, y al Oeste, en 15 metros 46 centímetros, con el solar 2; la segunda, compuesta de 86 metros 808 centímetros cuadrados, linda: al Norte, en 6 metros 55 centímetros, con frente a la calle 18 de Julio; al Sur, en 4 metros 10 centímetros, con el resto del mismo terreno y en 2 metros 45 centímetros, con la fracción antes descripta; al Este, en 15 metros, 46 centímetros, con resto del mismo terreno, y al Oeste, en 9 metros 56 centímetros y en 5 metros 90 centímetros, con la fracción descripta anteriormente. Base de venta: $ 1.200.00. 2.o Otra fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, que es parte del solar 8 de la manzana 17 del segundo cuartel de la ciudad de San José, empadronada con el número 1112 compuesto, según título, de 1250 metros 33 centímetros cuadrados y, según planilla, de 1332 metros, linda: al Norte calle Olimar; al Sur Calixto Quintana y Esperanza Caballero Dela Hanty; al Este, Paulina Quintana, y al Oeste, Sucesión José Quevedo. Base de venta: pe-

sos 2.150.00. 3.o Una fracción de terreno de huerto, con edificios y demás mejoras empadronada con el número 1195, que forma parte del huerto 26 de los que circundan la ciudad de San José, compuesta de 14.497 metros, 14 decímetros 80 centímetros cuadrados, según título, y, según planilla, 14.000 metros, linda: al Norte y Oeste, con calle pública; al Sur, vía del Ferrocarril, y al Este con las fracciones 2 a 7, inclusive, del mismo huerto. Base de venta: $ 2.000.00. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda a las bases establecidas; 2.o Que los gastos y honorarios de las escrituras serán de cargo de los compradores; 3.o Que los títulos de las propiedades están glosados a los autos respectivos a disposición de los interesados; 4.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito Escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 olo del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Junio 28 de 1940 — Juanángel R Gianola, Actuario

$60.00 Jl.29-7572-v.ag.14.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra ALFREDO ALBERTO RIVARA y JOSE F ESPINOLA Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 15 de Agosto próximo, a las 16 horas en las puertas del Juzgado 25 de Mayo 523 se venderá al mejor postor, en remate público por el martillero don Alberto Fraga Orzábal asistido del Alguacil del Juzgado el siguiente bien inmueble Una fracción de terreno y mejoras ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Maldonado, paraje denominado "La Barra" empadronado con el número 9081 y que, según plano del agrimensor Alberto Raffo inscripto el 16 de Octubre de 1936 consta de una superficie de una hectárea y cuatrocientos quince metros que lindan: en 100 metros de frente al Sur, a la calle Perimetral; en 100 metros y 34 centímetros al Oeste con la propiedad padrón número 5.416; 108 metros 30 centímetros al Norte y 100 metros al Este en ambos vientos con la Sociedad Parque Balneario San Carlos Limitada. Se previene: A) Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca ley 20 de Julio de 1936, número 5 serie "31"; B) Que el comprador podrá continuar con el préstamo hipotecario vigente hasta el límite que el Banco determine; C) Que los gastos y honorarios de escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse por cordón pavimento, medianería, saneamiento o cargas análogas y los gastos que su cobro originare; D) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 olo de su oferta en el acto de aceptársele advirtiéndose que si no hiciese tal consignación se prescindirá de su oferta y se continuará el remate E) Que los autos en los cuales se ordena esta venta se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria calle 25 de Mayo número 523 (séptimo piso). — Montevideo, Junio 12 de 1940 — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

Nota importante. — De acuerdo con la prevención B) del precedente edicto, el Banco ejecutante ofrece en préstamo hipotecario $ 41.600.00 del saldo del préstamo con sujeción a las disposiciones vigentes sobre préstamos de hoteles, que deberá cumplir el comprador

(Cuenta corriente) Jl.23-7287-v.ag.14.

GRAN HOTEL DE VENTAS SALVAGNO
(Martillero: Carlos Comesaña)
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno.
JUDICIAL

En Piedras Blancas. Lindo solar. Camino Abrevadero número 1, casi esquina Curupú Base: $ 186.66. El jueves 15 de Agosto a las 15 y 30 horas. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M Larghero, dictada en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra ANGEL ARRIAGA. N.o 2. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1. Fo 479), se hace saber al público que el día jueves 15 de Agosto del año en curso a las 15 y 30 horas y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Carlos Comesaña, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de $ 186.66 o sean, las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien: Una fracción de terreno situada en la 17.a sección del Departamento de Montevideo, empadronada con el número 89.430 y compuesta de una superficie de 455 m.2 8 decímetros que se deslinda así: 10 metros 60 de frente al Norte, sobre el camino Abrevadero número 1, distando su punto medio, según el certificado de empadronamiento, 47 metros 70 centímetros de la esquina formada con la calle Curupú; 10 metros 60 al Sur, lindando con el bien empadronado con el número 89.438, de Juan A. Marchese; 43 metros al Este, lindando con el bien empadronado con el N.o 107.656, de Juan Rodríguez, y 43 metros al Oeste, lindando con el solar empadronado con el número 89.431 Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de cargo del comprador: A) Los gastos de remate y comisión del rematador; B) El pago de las medianerías, si las hubiere, y el de la contribución inmobiliaria; y C) Los derechos reales que pudieran gravar el bien; 3.o Que serán de cargo de la ejecución los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y definitiva impuesto universitario certificados etc.; 4.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría del Juzgado calle 25 de Mayo número 716. — Montevideo Junio 18 de 1940. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

Más informes: Sarandí. 432

$45.00 Jl.29-7498-v.ag.14.

GRAN HOTEL DE VENTAS SALVAGNO
(Martillero: Carlos Comesaña)
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno.
JUDICIAL

En Piedras Blancas Lindo solar Camino Abrevadero número 1, casi esquina Curupú. Base: $ 270.12. El jueves 15 de Agosto a las 15 y 45 horas. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictada en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra ANGEL ARRIAGA. N.o 1. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 1. Fo 479), se hace saber al público que el día jueves 15 de Agosto del año en curso, a las 15 y 45 horas y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Carlos Comesaña asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de $ 270.12 o sean, las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien: Una fracción de terreno situada en la 17.a sección del Departamento de Montevideo, empadronada con el número 89.431 y compuesta de una superficie de 455 metros 8 decímetros, que se deslinda así: 10 metros 60 de frente al Norte, sobre el camino Abrevadero número 1 distando su punto medio según el certificado de empadronamiento 37 metros 10 centímetros de la esquina formada con la calle Curupú; 10 metros 60 al Sur, lindando con el bien empadronado con el número 89.435 de Juan A. Marchese: 43 metros al Este, lindando con el bien empadronado con el número 89.430 y 43 metros al Oeste, lindando con el bien empadronado con el número 89.432 del señor M. S. Socca. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que, serán de cargo del comprador: A) Los gastos de remate y comisión del rematador: B) El pago de las medianerías si las hubiere, y el de la contribución inmobiliaria: y C) Los derechos reales que pudieran gravar el bien: 3.o Que serán de cargo de la ejecución los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y definitiva, impuesto universitario, certificados etc.: 4.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo número 716. — Montevideo, Junio 18 de 1940. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

Más informes: Sarandí. 432.

$45.00 Jl.29-7499-v.ag.14.

MIGUEL CETRANGOLO e HIJOS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber que por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "Banco Popular del Uruguay contra la sucesión de SOCORRO CASTRO DE CHANS. Ejecución de hipoteca", el día 29 del corriente mes, a la hora 16, en el lugar de ubicación, los martilleros señores Miguel Cetrángolo e Hijos venderán en remate público, al mejor postor y sin base, el solar de terreno con sus edificios y demás mejoras, empadronado con el número 66051, ubicado en el barrio "Edison", 10.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 2 en el plano del agrimensor Alfredo Lerena, con una área de mil treinta y ocho metros setenta y cinco decímetros cuadrados, deslindada así: 16 metros 50 centímetros de frente al Suroeste, a la calle Comercio, donde las puertas del edificio llevan los números 1606 y 1608; 61 metros al Sureste, lindando con el solar 2; 17 metros 30 centímetros al Noreste, lindando con el solar 4, y 63 metros al Noroeste, lindando con el solar 1. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; B) Que los gastos de escrituración, certificados, impuesto universitario y todos los demás inherentes a ella serán de cuenta del comprador; y C) Que los títulos y antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria. 25 de Mayo 523 (segundo piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 2 de 1940. — José F. Rossi, Escribano.

Informes: Zabalá. 1426.

$37.50 Ag.12-8182-v.ag.28.

JOSE A. BARDIER
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
JUDICIAL

El 16 de Agosto a las 16 horas. En el lugar de su ubicación.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictada en el expediente caratulado "Celia Pía García de Zúñiga de Petit y otros, en autos FORTUNATO M. DEFAZIO. Concurso necesario. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 16 de Agosto corriente, a la hora 16, en el lugar de ubicación, el martillero José A. Bardier asistido del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano procederá a vender en remate al mejor postor y sin base la finca con todas sus mejoras y anexos, empadronada con el número 26696 ubicada en "Pocitos", 18.a sección judicial de este Departamento, jurisdicción de esta ciudad que según plano del agrimensor Eneas Villa de 6 de Agosto de 1925, tiene un área de doscientos ochenta y seis metros once mil centímetros cuadrados, en una figura de forma exagonal irregular deslindada así: 3 metros 58 centímetros de frente al Suroeste, sobre la calle Gabriel A. Pereira: 14 metros 07 centímetros, también de frente por ser esquina en ángulo obtuso, al Oeste, sobre la calle Ellauri: 12 metros 15 centímetros al Norte con propiedad que fué de Felicia Villegas de Gómez, continuando esta la línea en 25 metros 15 centímetros, lindando al Noroeste, con la misma propiedad: 4 metros 39 centímetros de fondo al Noreste, con Inocencio Puccio: 43 metros 33 centímetros al Sureste, lindando con otra propiedad del ejecutado. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle ésta aceptada y en garantía de la misma: B) Que los gastos de escrituración, certificados, impuestos de ella y todos los inherentes a la misma, incluso la ratificación de oferta, serán de cuenta del comprador: y C) Que los títulos y antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo 523 (segundo piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 6 de 1940.

Informes 25 de Mayo 544 (U. T. E. 84647).

$42 00 Jl.31-7635-v.ag.16.

JUAN SERGA RODRIGUEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, dictada en los autos caratulados "Sudriers Víctor B. con RAFAEL S. MIERES y ARMANDO BUELA TABORDA. Cobro de pesos" se hace saber que el día 16 de Agosto próximo venidero, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación se va a proceder por el martillero don Juan Serga Rodríguez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con las mejoras que contiene, ubicado sobre la línea N. O. de la calle Francisco A. Vidal, entre las de Vázquez Ledesma y 21 de Setiembre y sobre la línea S. O. de la calle 21 de Setiembre entre las de Benito Blanco y Francisco A. Vidal, con una superficie de 121 metros cuadrados y empadronado con el número 32.974. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 olo del importe de la misma, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 23 de 1940. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.

$27.00 Jl.29-7494-v.ag.14.

ALBERTO AROCENA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor Alvaro F. Macedo, dictado en los autos caratulados "El Hogar Uruguayo con MARIA MIRTA HERNANDEZ. Ejecución de hipoteca" (Lo. 88. Fo. 449), se hace saber al público que el día 23 de Agosto próximo venidero, a las

16 horas, en las puertas del Palacio de Justicia, 25 de Mayo 523 se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, por el martillero propuesto, don Alberto Arocena, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la duodécima sección judicial de este Departamento de Montevideo, empadronado con el número 118.175 y señalado con el número 31 en el plano del agrimensor Raúl B. Conde de Marzo de 1925, compuesto de una superficie de 395 metros 23 decímetros, teniendo 10 metros 737 milímetros de frente al Este, a la calle Pedro Trápani; 36 metros noventa y cinco centímetros al Norte, linderos con el solar 30; 36 metros 67 centímetros al Sur, confinantes con el solar 32, y 10 metros 737 milímetros al Oeste, limítrofes con Rosa B. de Garibotti. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada la oferta, el 10 o|o de la misma, a los efectos establecidos por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el comprador podrá continuar con la hipoteca vigente en "El Hogar Uruguayo" por $ 2.000.00 (dos mil pesos), sobre las bases que siguen: A) Deberá abonar al contado la suma de $ 371.57 (trescientos setenta y un pesos con 57|100), importe de los atrasos al 31 de Enero de 1940; B) Deberá abonar, además, en su oportunidad, la liquidación complementaria de los atrasos al día en que se verifique la novación; C) Deberá continuar con el servicio normal de la hipoteca, o sea, $ 15.67 (quince pesos con 67|100) mensuales, incluído amortización e intereses, durante el plazo aproximado de catorce años; D) En las condiciones que preceden la hipoteca quedará reducida, al día 31 de Enero de 1940, a la suma de $ 1.882.66; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso). — Montevideo, Julio 29 de 1940. — Alberto Luis Vidal Escribano Público.
Seña: 10 o|o. Informes: 25 de Mayo 488
$48.00 Ag.5-7867-v.ag.21.

ALMONEDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor Alvaro F. Macedo dictado en los autos "RAMOS ENRIQUE y JUANA RAMOS DE ALSAMENDI. Sucesiones" se hace saber al público que el día 26 de Agosto próximo venidero, a las 16 horas, en las puertas del Palacio de Justicia, 25 de Mayo 523 y por el pregonero designado en autos, don Albérico María Carrasco asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, se procederá a la venta en almoneda, sobre la base de las dos terceras partes del avalúo, o sea, la cantidad de pesos doscientos sesenta y seis con sesenta y seis centésimos ($ 266.66) del siguiente bien inmueble: Un terreno situado en las inmediaciones de la ciudad de Rocha padrón número 3369, en el barrio denominado "Spontón" y que en el plano respectivo, levantado por el agrimensor Pedro V Duguet, está designado con el número cuarenta y seis compuesto de una superficie de setecientos veintinueve metros sesenta decímetros, con diecisiete metros veinte centímetros de frente a la calle Coronel Martínez; igual extensión en la línea del fondo, que limita con Eustaquio Páez, y cuarenta y tres metros en cada uno de sus otros dos lados lindando, por uno de ellos, con Olegario Gómez y Marcelino Romero y de doña Faustina Calero, en parte por el otro, con los señores Gómez y Alsina Ramón C Cabral y parte con Victor de Castro. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de aceptársele la postura el 20 o|o de la misma, a los efectos establecidos por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y honorarios por la escritura de compromiso y venta y certificados respectivos, serán de cuenta del comprador; 3.o Que la escritura se otorgará de oficio por el Juzgado, en caso de inasistencia de alguna de las partes; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría del Juzgado 25 de Mayo 523 (cuarto piso). — Montevideo, Julio 22 de 1940 — Alberto Luis Vidal Escribano Público
$65 25 Jl.26-7383-v.ag.23

ALBERTO AROCENA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor Alvaro F. Macedo, dictado en los autos caratulados "El Hogar Uruguayo con SECUNDINO GARCIA VILA. Ejecución de hipoteca" (Lo. 28. Fo. 446), se hace saber al público que el día 23 de Agosto próximo venidero a las 16 y 30 horas, en las puertas del Palacio de Justicia, 25 de Mayo 523, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, por el martillero propuesto, don Alberto Arocena, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado a inmediaciones del Paso del Molino, empadronado con el número 41.024 y compuesto de una superficie de 206 metros 61 decímetros, teniendo 6 metros 87 centímetros de frente al Sudoeste, a la calle Charrúa (denominada hoy India Muerta), por donde la puerta del edificio lleva el número 4144 por 30 metros 6 centímetros de fondo, lindando: al Nordoeste, con propiedad de doña María B. de Ruiz; al Nordeste, con terreno de Vicente Arizaga, y por el Sudeste, con terreno de Carlos Navia. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada la oferta, el 10 o|o de la misma, a los efectos establecidos por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso). — Montevideo, Julio 24 de 1940. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.
Seña: 10 o|o. Informes: 25 de Mayo 488
$37.50 Ag.5-7868-v.ag.21.

ALMONEDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en el expediente "Eustaquia Silva Pitamiglio, por sí y en representación, como curadora de su hijo CARLOS DOMINGO PITAMIGLIO Y SILVA. Venia" se hace público que el día veinte de Agosto próximo a la hora dieciséis, se procederá por el señor Alguacil del Juzgado, a la venta en almoneda, en las puertas de este Juzgado calle 25 de Mayo 523 y por el precio que exceda a las dos terceras partes del aforo que tiene para el pago del impuesto inmobiliario, del siguiente bien: Tres solares de terreno con sus mejoras y con el pavimento de su frente pagado, señalados con los números uno dos y tres del barrio "Leandro Gómez" jurisdicción de la Unión de este Departamento décima sección judicial, empadronados, hoy conjuntamente, con el número setenta y dos mil quinientos seis compuesto de una superficie total de mil ochocientos treinta y cinco metros, setenta y tres decímetros y treinta y tres centímetros cuadrados con treinta y un metros sesenta y un centímetros de frente al Noreste, a la calle Industria: treinta y cinco metros veintinueve centímetros en el fondo, al Suroeste por donde lindan con los solares del 46 al 49, inclusive: cincuenta y cinco metros cinco centímetros en el costado Noroeste, limítrofes con terreno de la sucesión Vaeza y cincuenta y cuatro metros y setenta centímetros en el lado Sureste, confinando con el solar cuatro, de Nicolás Martínez, Bernardo Irigoyen y Manuel Ferreño distando el punto medio del frente de los solares setenta y cinco metros y 94 centímetros de la esquina formada por las calles Industrias y Agaces. Se hace constar que los solares están aforados globalmente en la cantidad de $ 4.000.00 (cuatro mil pesos). Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes del aforo indicado; 3.o Que los gastos de escrituración certificados y demás accesorios serán de cuenta del adquirente; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo Julio 23 de 1940. — Nicolás Cotignola Escribano Público
$48.00 Ag.2-7772-v.ag.19.

ENRIQUE HACKEMBRUCH
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Canelones
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Marcelino Izcua Barbat, en los autos caratulados "Banco de la República O. del Uruguay contra LEON VALENTIN RIFFAUD MASAFERRO. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 29 del corriente, a las 15 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Enrique Hackembruch, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, ubicada en el ejido de esta ciudad, empadronada con el número 2060, señalada con la letra F en el plano del agrimensor Alberto A. Odizzio, inscripto el 13 de Abril de 1931 en la Oficina Técnica de Empadronamiento local y compuesta de una superficie de 6 hectáreas 999 metros con 24 centímetros cuadrados, lindando: al Norte, en una extensión de 316 metros 40 centímetros, con calle proyectada, en medio con terrenos de don León Eleuterio Riffaud; al Este, en 214 metros, calle pública por medio, con Juan Raviolo; al Sur, en 317 metros, con Carlos Reverditto y al Oeste, en 173 metros 65 centímetros, con Antonio Angioni y Silvestre Bartora. Se previene: 1.o Que los gastos de escrituración y los honorarios de la escritura de compromiso y venta definitiva, así como todo lo que pudiera adeudarse por concepto de medianerías u otras cargas análogas que directamente recaigan sobre el inmueble a venderse, serán de cargo del comprador, quien también al efectuarse el remate deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle ésta aceptada: 2.o Que los títulos se encuentran en esta Oficina Actuaría a disposición de los interesados. — Canelones, Agosto 1.o de 1940. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.
$36.00 Ag.10-8097-v.ag.27.

MIGUEL ANGEL AMARO CASTRO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Canelones
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, dictada en autos "JUAN BERMUDEZ. Sucesión" se hace saber al público que el día 5 de Setiembre próximo, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado y por el martillero don Miguel Angel Amaro Castro, se venderá en remate público y al mejor postor y con asistencia del Alguacil y Actuario de este Juzgado una fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en la 13.a sección de este Departamento, empadronada con el número 3364 y con una superficie de ocho hectáreas mil ciento treinta y ocho metros, lindando: al Norte, Donato Peña; al Sur, Bernardo Alpuin; al Este, Eusebio Clavijo, y al Oeste, la estirpe de don Ramón Clavijo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma: 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaría a disposición de los interesados; 3.o Que los gastos de escrituración y certificados que fueren menester serán de cuenta del comprador. — Canelones, Julio 30 de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario
(Costas) Ag.5-7862-v.ag.21.

MEDARDO A. SOSORA
Juzgado de Paz de la 8.a sección de Carmelo
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y lo proveído por el suscrito, en los autos caratulados "Banco de la República Oriental del Uruguay contra ALFREDO ROMANELLI. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 20 de Agosto próximo a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado, el martillero Medardo A. Sóñora asistido del suscrito, procederá a vender en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de terreno y finca que contiene, ubicado en la planta urbana de esta ciudad, que forma parte del padrón número 861 compuesta de [illegible] metros 65 centímetros de frente al Sur a la calle General Flores por 25 metros 80 centímetros de fondo y linda: al Norte con Pedro Rodao; al Este con Luis Giorello, y al Oeste, con Melchor Gaimes Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar en el acto el 10 o|o de su oferta a los efectos legales. B) Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, siempre que éste no fuere el ejecutante, y C) Que los títulos se encuentran en el Banco de la República sucursal local y los demás antecedentes en esta oficina a disposición de los interesados. — Carmelo, Junio 26 d 1940 — Gustavo Aznárez Beuck Juez de Paz
$35.00 Jl.22-7144-v.ag.13.

FRANCISCO RON
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Evangelista Raúl Pérez del Castillo, dictada en autos "JUAN BAUTISTA TISCORNIA Intestado", se hace saber que el día treinta de Agosto próximo, a las quince horas y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero don Francisco Rón, asistido del señor Alguacil y del suscrito Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, de las dos décimas partes del terreno proindiviso, edificios, cancha de pelota y demás mejoras, situado en la manzana número treinta y nueve de esta ciudad, empadronado con el número doscientos setenta y tres, compuesto de un área total de novecientos veintidós metros, treinta y cinco decímetros, doce centímetros y cincuenta milímetros cuadrados y que tiene los

siguientes límites: al Norte, Carolina O. de Caravaca; al Este, Alejo Itúrburo, Francisco Ferro y Cándida G. de Garay; al Sur, la calle Colón, y al Oeste, la calle 18 de Julio. Se hace constar: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada, a los efectos de derecho; 2.o Que no se aceptará oferta menor a la dos terceras partes de la retasación que de dicho terreno y sus mejoras se ha hecho, la cual fué estimada en total en tres mil quinientos cuarenta pesos con veintisiete centésimos. Y para ser publicado por el término legal y con cargo a costas, expido el presente. — Melo, Julio 23 de 1940. — Hugo Alvez Actuario. — En fe de ello expido el presente, que signo y firmo en Melo, a veintitrés de Julio de mil novecientos cuarenta. — Hugo Alvez.

(Gestión Fiscal) Ag.9-8052-v.ag.26.

MARTIN M. DENIZ.
Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO. - Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y lo proveído por el suscripto, en los autos caratulados "Banco de la República O. del Uruguay contra BENITO RICARDO PEREIRA. Reconocimiento de firma" se hace saber al público que el 6 de Setiembre próximo, a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado, el martillero Martín M. Déniz, asistido del suscripto procederá a vender en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de terreno y finca que contiene, ubicada en la planta suburbana de la ciudad de Carmelo, que forma parte del padrón número 1724, compuesta de 10 metros 58 centímetros de frente al Norte, a la calle Montevideo, por 45 metros 20 centímetros en la línea del Oeste, que limita con Valerio D. Mailhe, colindando, al Sud, con Felicio V. Pereira y al Este, con el mismo Mailhe. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o en el acto del remate, a los efectos legales; B) Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, siempre que éste no fuere el ejecutante; y C) Que los títulos se encuentran en el Banco de la República (sucursal local) y los demás antecedentes en esta Oficina, a disposición de los interesados. — Carmelo, Julio 30 de 1940. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.

$30.00 Ag.10-8119-v.ag.27.

CARLOS H. CARPY
Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz, dictada en los autos caratulados "Banco de la República O. del Uruguay (Sucursal Carmelo) contra FELICIO V. PEREIRA. Juicio ejecutivo", se hace saber al público que el día 27 de Agosto próximo a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, el martillero Carlos H. Carpy asistido del suscrito procederá a vender en remate público, al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en la planta suburbana de esta ciudad, que forma parte del bien empadronado con el número 1724, compuesta de 10 metros 58 centímetros de frente al Sud, a la calle Diez y Ocho de Julio, por 42 metros de fondo al Oeste, con Valerio D. Mailhe, lindando, al Norte, con Benito R. Pereira y al Este con Ricardo Pereira. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar en el acto el diez por ciento de su oferta, a los efectos legales; B) Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, siempre que éste no fuera el ejecutante; y C) Que los títulos se encuentran en el Banco de la República (sucursal local) y los demás antecedentes en esta Oficina a disposición de los interesados. — Carmelo, Julio 30 de 1940. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.

$24.00 Ag.9-8060-v.ag.26.

FRANCISCO MARIO MENDEZ
Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos "Fiscal Letrado contra la Sucesión PACHECO Cobro de impuesto inmobiliario", se hace saber al público que el día dos de Setiembre y en las puertas de este Juzgado por el martillero Francisco Mario Méndez, asistido del suscrito Juez de Paz, se procederá a la venta y al mejor postor, sobre la base que se detallará, el inmueble empadronado con el número 1366 ubicado en el ejido de esta villa señalado con el número 63 en el plano oficial, con una superficie de 11 hectáreas 8061 metros cuadrados. Tasación: pesos 600.00. Base: $ 400.00. Se previene que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma. Que los antecedentes se hallan en esta Oficina a disposición de los interesados. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en el periódico local, expido el presente. — Nueva Palmira, Junio 30 de 1940. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ag.9-8046-v.ag.26.

EMILIO L. BESSONART
Juzgado L. de Primera Instancia de Flores
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores doctor don Diego Landa, se hace saber al público que el día 23 de Agosto próximo venidero, a las 15 horas y en las puertas del Juzgado Letrado, calle 25 de Mayo esquina Presidente Berro, de esta ciudad el martillero don Emilio L. Bessonart, asistido del suscrito Actuario y Alguacil del Juzgado procederá a la venta en remate público, de los siguientes bienes: Un solar de terreno con todas las mejoras que contiene, señalado en el plano topográfico con el número 7 de la manzana 117 cuartel primero, compuesto de 922 metros 35 decímetros cuadrados, que lindan: al Norte con la calle Fray Ubeda; por el Sur con la sucesión Moyano; por el Este, con la calle Florida y por el Oeste, con Zacarías Dereté empadronado con el número 787 con la base de tres mil quinientos pesos. Otro solar de terreno ubicado en la planta urbana de esta ciudad designado con el número 3 de la manzana 132 compuesto de una superficie de 922 metros 35 decímetros 12 centímetros 50 milímetros cuadrados, que lindan al Norte, con el solar 5; al Este con la calle Maciel; al Oeste con el solar 4, y al Sur con el solar 1 empadronado con el número 892, con la base de mil pesos. Otro solar de terreno señalado en el plano topográfico de esta ciudad con el número 7 de la manzana 116 cuartel primero compuesto de 461 metros lindando: al Norte con la calle Fray Ubeda; al Este, con el resto del solar 7; al Oeste con el solar 8 y al Sur, con el solar 5, empadronado con el número 782 y con la base de seiscientos pesos. Otro solar de terreno señalado con el número 3 de la manzana número 164 compuesto de 922 metros, 35 decímetros, 12 centímetros 50 milímetros cuadrados, lindando: al Este con la calle Lavalleja; al Oeste con el solar 4; al Sur con el solar 1, y al Norte con el solar 5, empadronado con el número 1131 y con la base de novecientos pesos. Una fracción de chacra ubicada en la 1.a sección del Departamento de Flores, empadronada con el número 1306 con una superficie total de seis hectáreas mil seiscientos cinco metros formada por las tres fracciones siguientes: A) Una fracción compuesta de un área de dos hectáreas, nueve mil quinientos quince metros veinticuatro decímetros cuadrados y que lindan: al Norte Fausto López; al Este Guillermo Malan; al Sur Salvador F. Estol, y al Oeste, con resto de la chacra de Torales. Otra fracción contigua a la anterior, compuesta de una hectárea dos mil ochocientos ochenta y cinco metros cuadrados, que lindan: al Norte con Fausto López; al Sur, con Salvador F. Estol; al Este con el comprador, y al Oeste con más terreno del vendedor. Otra fracción de terreno contigua a las anteriores, compuesta de una hectárea, nueve mil doscientos cinco metros treinta y dos decímetros cuadrados, que lindan: al Norte Fausto López; al Este, con el comprador al Sur con el vendedor, y al Oeste, camino público, con la base de 960 pesos. Y se previene que la venta ha sido ordenada en los autos caratulados "MARIA JOSEFA DE LA ARENA JOSEFA DE LA ARENA o JOSEFA LARENA, CANDIDA DE LA ARENA DE PORRA y FELIX DOROTEO PORRA Sucesiones". Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Trinidad, Julio 31 de 1940. — Manuel F. Espasandín, Escribano Actuario.

$72.00 Ag.7-7937-v.ag.23.

ANTONIO DEVITTA
Juzgado de Paz de la 8.a sección de Maldonado
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Maldonado, en los autos caratulados "Marcelina Nicolasa Calabuig Sobre nombramiento de tutor para sus hermanas JUANA LORENZA y RAFAELA GENARA CALABUIG Subasta" se hace saber al público que el día 22 de Agosto próximo, de las catorce y treinta a quince horas en las puertas de este Juzgado y sobre la base de doscientos sesenta pesos cada una, se procederá por el martillero don Antonio Devitta, asistido del suscrito Juez y del Actuario Ad - hoc. Escribano don Indalecio Perdomo, a la venta en subasta pública de la novena parte indivisa que a cada una de las menores Juana Lorenzo y Rafaela Genara Calabuig les corresponden en los siguientes bienes de la sucesión de don Marcelino Calabuig. Una fracción de campo sita en Coronilla, de esta sección, padrón tres mil trescientos trece, con una superficie, según plano, de sesenta y una hectáreas, mil cuarenta y nueve metros cuarenta y cinco decímetros, lindando: al Norte, con Petronila C. de Gómez; al Oeste, con sucesión Pedro Nieves y arroyo Coronilla por medio, con el mismo lindero; al Sureste, con Enrique Silveira, y al Este, con Casiano Gómez; catorce animales vacunos, un caballo, noventa ovejas, una volanta, un carro, un lote muebles, un recado, un reloj bolsillo, un revólver, un boleto de señal para ganado menor y un boleto de marca para ganado mayor, soportando dichos bienes un pasivo de setecientos trece pesos con siete centésimos. Se previene: A) Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador; B) Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Pueblo Aiguá, Julio 23 de 1940. — Alejandro G. Rodríguez, Juez de Paz.

$37 20 Ag.?-7782-v.ag.19.

JUAN Z. ETCHART
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro
REMATE JUDICIAL

EDICTO. Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, dictada en autos "Año 1936 LEOPOLDO QUESADA. Quiebra" se hace saber al público que el rematador don Juan Z. Etchart, asistido del señor Alguacil del Juzgado, el día 19 de Agosto entrante y días siguientes si fuere necesario procederá a la venta al mejor postor, y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación, de los siguientes bienes de la quiebra 1.o A las 13 y 30 horas, en el lugar de su ubicación: Una finca de material compuesta de dos piezas corredor pozo de balde medianero y una pileta de material y el terreno en que está construída padrón suburbano número 164 con frente a la calle Oribe de esta ciudad, por donde mide 10 metros 10 centímetros; por el Sudeste, 44 metros 50 centímetros, lindando con Avelina Ríos de Renne; por el Sudoeste 43 metros 50 centímetros, por donde linda actualmente con propiedad de don José G. Rostagñol. El referido inmueble se encuentra aforado en $ 50.00. Base: $ 33.33. 2.o A las 15 horas, en el local de la avenida Veinticinco de Mayo número 3222, contiguo a la iglesia, se procederá a la venta de la mercadería de la quiebra consistente en útiles y artículos de almacén en general. Se previene que no se aceptará oferta que no cubra los 2|3 de la tasación; que la venta de la mercadería será al contado, que el mejor postor de la finca, al serle aceptada su oferta deberá oblar el 10 o|o en garantía de la misma y que los títulos y detalle y tasación de la mercadería se encuentra en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Fray Bentos, Julio 24 de 1940. — Juan Serra Tur, Actuario.

(Costas) Ag.1.o-7657-v.ag.17.

RAUL I. MALGOR
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictado en los autos "Rafael Angel Giordano contra PAULA SAAD TURBAY DE AMARAL y otra Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 22 de Agosto próximo a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres esquina Artigas, el martillero don Raúl I. Malgor, asistido del Alguacil del Juzgado y del suscrito Actuario, procederá a vender en remate público y al mejor postor los siguientes inmuebles: Dos solares de terreno con edificaciones y cuantas mejoras contengan, ubicados en esta ciudad, primera sección judicial, empadronado el primero con el número 1822 compuesto de 543 metros seis centímetros cuadrados manzana número 118, con 12 metros de frente al Norte, sobre calle Vilardebó, por medio Carlos Becú, por 43 metros 10 centímetros de fondo al Sud, lindando con Luis Santoro; al Este, lote dos, de José Santalla, y al Oeste calle Cerrito por medio Gaspar Franco; y el segundo, empadronado con el número 3143, ubicado en la manzana 8, compuesto, según mensura, se compone de 67 metros 40 centímetros la línea Norte, linda con José Martínez; al Este 10 metros 30 centímetros, frente a la calle Misiones; al Sur, frente calle Figueroa, 20 metros 90 centímetros, y la línea Oeste 81 metros 80 centímetros, con sucesión Pascual Harriague y un pequeño lote que pertenece a este mismo terreno y quedó separado al abrir la calle Figueroa y se compone de 10 metros 80 centímetros al Norte, sobre calle Figueroa; 15 metros 80 centí-

metros sobre la calle Misiones, al Este, y 18 metros 35 centímetros al Oeste, pues es de forma triangular, como así resulta de los títulos. Se previene que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta (artículo 9:9 del Código de Procedimiento Civil). Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios, y que los títulos de propiedad de los bienes a venderse se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Salto, Julio 27 de 1940. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$45.00 Ag.3-7840-v.ag.20.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Salto

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la sexta sección judicial del Departamento de Salto, se hace saber al público que el día veintinueve del próximo mes de Agosto, a las diez horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en almoneda pública del siguiente inmueble: Una fracción de campo empadronada con el número 675, que consta de un área de ciento setenta y nueve hectáreas con cuatrocientos sesenta y un metros cuadrados y tiene los siguientes límites, ubicada en Cuchilla del Rincón, calidas a Mataojo Grande, lindando: Norte y Sur, Manuel Lussich Nin; Este, Mauricio de Fleitas Guimaraes, y Oeste, Lucila Castellanos. Se hace constar que la almoneda la presidirá el suscrito Juez de Paz y que se efectuará con la base de la suma de $ 3.222.83 (tres mil doscientos veintidós pesos con ochenta y tres centésimos), a que ascienden las dos terceras partes de la tasación aprobada en autos; que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, y que esta venta se ha dispuesto en los autos caratulados "Fiscal Letrado Departamental contra sucesión de GERONIMO BENTOS PEREIRA. Cobro ejecutivo de pesos", que radican en este Juzgado, así como de que en su oportunidad serán de cargo del comprador los gastos de la escrituración correspondiente. — Cerro Chato, 6.a sección judicial (Salto) — Juan P Cesarini, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Ag.7-7949-v.ag.23.

JUAN P. RODRIGUEZ

Juzgado L. de Primera Instancia de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Edenes Alberto Mallo, dictada en los autos caratulados "Caja de Crédito Industrial y Comercial con APOLONIO CABRERA CHIESSA. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 29 de Agosto próximo, a la hora 10, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Juan P. Rodríguez, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en subasta pública y al mejor postor, de un terreno y sus mejoras, situado en la sexta sección judicial de este Departamento, pueblo Libertad, empadronado en mayor área con el número 433, situado en el huerto número 5 y se compone de una superficie de 429 metros 50 decímetros cuadrados señalado en el plano del agrimensor Omar Paganini, de Setiembre de 1938, con el número 5, que linda: 10 metros de frente al Noroeste, a la calle Octubre, por 42 metros 95 centímetros de fondo en sus dos líneas paralelas hacia el Sureste, por donde linda con el solar 12; por el Noreste, con el solar 4 y por el Suroeste, con Luis Alberto Rodríguez Benia. Se previene: 1.o Que los gastos de escrituras de compromiso y definitiva, así como los certificados, son de cargo del comprador; 2.o Que los títulos se encuentran agregados a los autos a disposición de los interesados; 3.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en manos del suscrito Escribano, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. — San José Julio 23 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$30.00 Ag.8-7996-v.ag.24.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario ley 7615, número 30 serie "28", a cargo de BARTOLOME SEMINO y JUAN GRABOSCH, el próximo 31 de Agosto, a las 11 y 45 y en la ciudad de Florida, calle Antolín Urioste número 471, el martillero José Luis Rodríguez venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de seis mil pesos ($ 6.000.00), un campo y mejoras en la segunda sección judicial del Departamento de Florida, padrón ocho mil ochocientos treinta y ocho, con una superficie de sesenta hectáreas, según plano del agrimensor Raúl B. Conde, inscripto el 7 de Setiembre de 1929 en la Dirección de Topografía, lindando: 530 metros 40 centímetros al Norte, con los sucesores de Manuel A. Alvarez; 973 metros al Este, con Máxima María Alvarez; 524 metros 50 centímetros al Sur, con Fortunato Martínez, y al Oeste, 592 metros, servidumbre de 6 metros por medio, con Carmen Silva de Rocha, y 468 metros 40 centímetros, camino vecinal por medio, con Rufino Coruto. Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, se dispone el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 8 de Junio próximo pasado, a $ 7.916.72 más gastos de ejecución; B) Sobre el inmueble no existe contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de cuatro mil ochocientos pesos ($ 4.800.00), como préstamo común, abonando en efectivo, en el acto de la escrituración la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco. Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Agosto 1.o de 1940. — Juan Rodríguez López, Gerente.
(Cuenta corriente) Ag.10-8107-v.ag.20.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario rural número 104 serie "26" a cargo de GREGORIO ELBIO LAUREIRO, el próximo 31 de Agosto a las 11 horas y en la ciudad de Florida, calle Antolín Urioste número 471, el martillero José Luis Rodríguez venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de siete mil seiscientos setenta y cinco pesos ($ 7.675.00), un campo y mejoras ubicado en "Chamizo" segunda sección judicial del Departamento de Florida, padrón seis mil cincuenta y siete, con un superficie titulada de ochenta y dos hectáreas nueve mil trescientos doce metros veinticinco decímetros y, según plano del agrimensor Mario E. Percovich, inscripto en la Dirección de Topografía el 3 de Junio de 1922 consta de ochenta y tres hectáreas ocho mil ciento setenta y dos metros, lindando: al Norte, 594 metros 30 centímetros con los hermanos Dutra Miranda; al Sur, 1.277 metros 50 centímetros, con Gregorio Elbio Laureiro y Ramón Viera; al Este, 956 metros 50 centímetros, con la sucesión Máximo Quintana, y al Oeste, tres tramos de 395 metros, 341 metros 60 centímetros y 355 metros 50 centímetros, camino vecinal por medio, con Rafael Laureiro. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 7.294.05 más gastos de ejecución; B) El inmueble está arrendado (aparcería), no existiendo contrato registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de cinco mil seiscientos un pesos ochenta y seis centésimos ($ 5.601.86), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 5.601.86 al día del remate; G) Los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Julio 31 de 1940. — Juan Rodríguez López, Gerente.
(Cuenta corriente) Ag.10-8105-v.ag.20.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario ley 7615, número 76 serie "30", a cargo de JACINTO y LUCAS PEDRO MARTINEZ, el próximo 31 de Agosto, a las 11 y 15 horas y en la ciudad de Florida, calle Antolín Urioste número 471 el martillero José Luis Rodríguez venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de once mil cuatrocientos veintidós pesos (pesos 11.422.00), un campo y mejoras en la décimosegunda sección judicial del Departamento de Florida, que forma parte del padrón trescientos uno, con una superficie titulada de setenta y siete hectáreas, seis mil seiscientos veinte metros seiscientos cincuenta centímetros y, según plano del agrimensor Gerónimo de Sierra, inscripto en la Oficina de Empadronamiento de Florida el 17 de Diciembre de 1932, en el que se señala con el número 4, consta de setenta y ocho hectáreas, dos mil doscientos cuarenta y seis metros ocho mil ciento cincuenta centímetros, estando cruzado por un camino vecinal a Candil y lindando: 2.000 metros al Norte, con la fracción 3; al Este, el arroyo Pintado; 2.146 metros al Sur, con Simón Chapa, Juan Corbo, Vicente Ruetallo, servidumbre de paso por medio y Josefa D. de Silva, y 380 metros al Oeste, con sucesión Alejandro Tejería. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 11.191.06 más gastos de ejecución; B) Sobre el inmueble no existe contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de cuatro mil doscientos pesos ($ 4.200.00) como préstamo común, abonando en efectivo, en el acto de la escrituración la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates) — Montevideo, Julio 31 de 1940. — Juan Rodríguez López, Gerente.
(Cuenta corriente) Ag.10-8106-v.ag.20.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario ley 7615, número 77 serie "30", a cargo de GABINO CLAVIJO, el próximo 31 de Agosto, a las 11 y 30 horas y en la ciudad de Florida, calle Antolín Urioste número 471, el martillero José Luis Rodríguez venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de seis mil seiscientos pesos ($ 6.600.00), un campo y mejoras en la décimosegunda sección judicial del Departamento de Florida, padrón trescientos uno (parte), con una superficie titulada de setenta y siete hectáreas, seis mil seiscientos veinte metros seiscientos cincuenta centímetros y, según plano del agrimensor Gerónimo De Sierra, inscripto en la Oficina de Empadronamiento de Florida el 17 de Diciembre de 1932, en el que se señala con el número 1, consta de setenta y ocho hectáreas, dos mil doscientos cuarenta y seis metros ocho mil ciento cincuenta centímetros, lindando: 2.268 metros al Norte, con los sucesores de César Osorio; al Este, el arroyo Pintado; 2.423 metros al Sur con la fracción 2, y 341 metros al Oeste, con la sucesión Alejandro Tejería. El inmueble está cruzado por un camino vecinal a Candil. Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado se dispone el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 8 de Junio próximo pasado, a $ 10.904.66 más gastos de ejecución; B) Sobre el inmueble no existe contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de cuatro mil trescientos pesos ($ 4.300.00), como préstamo común, abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado: F) Los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates),

— Montevideo, Agosto 1.o de 1940. — Juan Rodríguez López, Gerente
(Cuenta corriente) Ag.10-8104-v.ag.20.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 86 serie "26", a cargo de GABRIEL CAROZO, el próximo 29 de Agosto, a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Mariano Brito venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de dos mil seiscientos treinta pesos ($ 2.630.00), un terreno y mejoras en la décimooctava sección judicial de este Departamento, padrón veintidós mil quinientos diecisiete, con una superficie de ciento siete metros ochenta decímetros formando parte del solar 10 de la manzana "C" del plano del agrimensor Federico Delgado, de Agosto de 1890, lindando: 8 metros 10 centímetros de frente al Este, a la calle Duvimioso Terra (antes Victoria), edificio 1211, entre las de Guaná y Charrúa; 10 metros 78 centímetros al Oeste, con Martín Cavia; 11 metros 43 centímetros al Sur, con el solar 9, de Pablo Mariani, y 11 metros 67 centímetros al Norte, divisorios con camino vecinal que conduce a los Pocitos. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate, a $ 2.300.75 más gastos de ejecución: B) Sobre el inmueble no existe contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 olo de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 olo del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimento, cordón, saneamiento, vereda, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de mil ochocientos sesenta y siete pesos cincuenta y siete centésimos ($ 1.867.57), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 1.360.94 al día del remate: G) Los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Julio 30 de 1940. — Juan Rodríguez López, Gerente.
(Cuenta corriente) Ag.9-8044-v.ag.19.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario ley 7615, número 20 serie "A" a cargo de RAFAEL BORONAT, el próximo 27 de Agosto, a las 16 horas y en el salón de actos del Banco acreedor, Plaza Constitución (tercer piso) el martillero Sebastián Sagarra venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de cuatro mil setecientos pesos ($ 4.700.00), un campo y mejoras en la cuarta sección judicial del Departamento de Canelones, padrón quince mil ochocientos setenta y tres (parte), con una superficie de tres hectáreas, cinco mil doscientos once metros ochenta y un decímetros, señalado con el número uno en plano del agrimensor Isaac C. Díaz, inscripto en la Dirección General de Avalúos el 27 de Octubre de 1937 lindando: 47 metros 80 centímetros al Noreste, con Salsamendi Hermanos; 416 metros 82 centímetros al Este, con Celia Joanicó de Folle; al Sur, quebrada de dos rectas que, a partir del Este, miden 255 metros 35 centímetros de Este a Oeste y 90 metros 36 centímetros de Nordeste a Suroeste, lindando con Julián Antonio Villar; al Suroeste, en parte, el espacio de una calle de 10 metros de ancho y el resto de 251 metros 45 centímetros, con Juan B. Morelli, y al Nord-Oeste, líneas de 258 metros 18 centímetros y 267 metros 40 centímetros, con Basilio Capote. Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, se dispone el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 20 de Junio próximo pasado a $ 5.341.45 más gastos de ejecución: B) Sobre el inmueble no existe contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 olo de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate: D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 olo del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de tres mil setecientos trece pesos treinta y cinco centésimos ($ 3.713.35) como préstamo común, abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado, F) Los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Julio 24 de 1940. — Juan Rodríguez López, Gerente
(Cuenta corriente) Ag.6-7918-v.ag.16.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 67 serie "T", a cargo de GILBERTO MONTERO BUSTAMANTE, el próximo 27 de Agosto, a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Jacinto Gómez Blanco venderá en remate público al mejor postor y sobre la base de diez mil doscientos sesenta y siete pesos ($ 10.267.00), un terreno y mejoras en la décimooctava sección judicial de este Departamento, padrón veintinueve mil joscientos veintiuno, con una superficie de trescientos treinta y cinco metros, señalado con el número 2 de la fracción "B" en plano del agrimensor Julio De Medina de Noviembre de 1911, deslindado: 10 metros de frente al Oeste, a la calle Bolívar, edificio 1294 entre la de Charrúa y avenida Canelones: 10 metros al Este, con el solar 34: 33 metros 50 centímetros en cada uno de sus costados Norte y Sur lindando con los solares 1, 35 y 3, respectivamente. Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, se dispone el presente segundo remate de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 4 de Julio próximo pasado, a $ 8.916.84 más gastos de ejecución: B) Sobre el inmueble no existe contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 olo de su oferta al funcionario que represente a Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 olo del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimento, vereda, cordón, conexión, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Nada se adeuda por colector; F) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de siete mil ciento cuarenta y un pesos cincuenta y cinco centésimos ($ 7.141.55), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; G) El inmueble está hipotecado en segundo grado a favor de Mario A. Sierra, según nota en el título de propiedad que se encuentra en las oficinas del Banco Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Julio 25 de 1940. — Juan Rodríguez López, Gerente.
(Cuenta corriente) Ag.6-7919-v.ag.16

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público, que hemos dejado sin efecto el compromiso de compraventa que firmamos el 4 de Julio del corriente año, relativo al negocio de almacén, sito en la calle Francisco J. Muñoz número 3252. — Montevideo, Agosto 2 de 1940. — Alfred Casper. — Moritz Sterzelbach.
$2.40 Ag.10-8113-v.ag.13.

COOPERATIVA DE LECHEROS UNIDOS SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria para el 27 de Agosto de 1940 a las 15 horas en la sede social calle Millán 2600, para tratar la siguiente orden del día:
1.o) Consideración de la memoria y balance anual.
2.o) Elección de Directorio.
3.o) Resolver sobre aumento de capital y reforma de estatutos. — Montevideo, Agosto 10 de 1940.
$7.20 Ag.10-8091-v.ag.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Avisamos al comercio al al público en general que hemos prometido disolver parcialmente la sociedad de capital e industria que gira en esta plaza, referente a la explotación del comercio en el ramo de café y bar ubicado en esta ciudad, calle Buenos Aires número 452, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio capitalista señor Domingo Turnes. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí número 430 (escritorio número 19). — Domingo Turnes. — Manuel Pazos.
$5.00 Jl.25-7377-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender al señor JULIO MANGUPLI las instalaciones, muebles y útiles de mi casa de comercio que en el ramo de sombrerería y artículos para hombres tengo establecida en la casa número 1507 de la calle Colón, en esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones para que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Tomás Camaño, calle Treinta y Tres número 1356 (escritorios 33 y 34), dentro del término legal. — Montevideo, Julio 23 de 1940 — Antonio Perrone.
$5.00 Jl.25-7367-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que con esta fecha he vendido al señor LUIS ALFANO el comercio que en el ramo de peluquería tenía establecido en la casa de la calle Arenal Grande número 432, de esta ciudad y a los efectos dispuestos por la ley se hace esta publicación citando a los acreedores para que se presenten en el mismo domicilio indicado dentro del término legal. — San José Julio 9 de 1940. — José N. Leal.
$5.00 Jl.25-7341-v.ag.13.

VENTA DE CASA DE COMERCIO

En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, aviso al comercio y al público que por intermedio de "B. R. Y C. A." (Oficina Auxiliar del Comercio de R. Cercido e I. F. López), Cerrito 685, he prometido vender al señor JOSE FRANCO SINEIRO mi comercio de café y bar sito en la calle Uruguay 789, de esta ciudad, emplazando a los acreedores para que se presenten en el comercio indicado con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal. — Montevideo, Julio 21 de 1940. — Ramón García.
$5.00 Jl.25-7357-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor JOSE OURENS el comercio en el ramo de almacén billar y despacho de bebidas que gira en esta ciudad, camino Cibils número 6249 (Paso de la Arena) debiendo los acreedores presentarse dentro del plazo legal en el mismo comercio. — Montevideo Julio 23 de 1940 — Francisco Onody — Sima P Matich.
$5.00 Jl.25-7332-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paysandú 811 hemos prometido vender nuestra casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y bebidas fermentadas sita en la calle Guadalupe 1850 a favor del señor HOVANES ITUTMAZIAN Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio dentro del término legal (ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Julio 19 de 1940. — Arpad Furst. — Rosa Weszler — Hovanes Itutmazian
$5.00 Jl.25-7330-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que he prometido vender a los señores JUAN JOSE DEFUNCHIO y VICTORIO CARMELO DE ARMAS mi casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles, billar y despacho de bebidas tengo establecida en el paraje denominado Estación Montes, novena sección judicial de Canelones. Se hace esta publicación en cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y se advierte a los acreedores que deben presentarse a mi domicilio comercial con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal. — Estación Montes Julio 21 de 1940 — Tomás Fierro $5.00 Jl.25-7317-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de los señores González y Urán Galicia 1242, he prometido vender al señor CORNELIO PEREZ LEAL la provisión que tengo establecida en la calle Constituyente 1654 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 los que se crean con derecho deben justificar con su crédito en la expresada casa de comercio para serle abonado. — Pedro Longo. — Cornelio Pérez Leal.
$5.00 Jl.26-7415-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender a los señores JOSE FACAL, GUILLERMO GAMUNDI, EVARISTO H. CAPPI y MARIO SUAREZ el comercio que en el ramo de panadería, funciona en esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones, debiendo presentarse los acreedores, con los justificativos correspondientes en la Escribanía de F. Humberto Cataldi, en la villa de La Paz. (5.a sección de Canelones). — Las Piedras, Diciembre 1.o de 1939. — Eusebio Marcel.

$5.00 Ag.1.o-7644-v.ag.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender a los señores JOSE FACAL, GUILLERMO GAMUNDI, EVARISTO H CAPPI y MARIO SUAREZ, el comercio que en el ramo de panadería, funciona en esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones, debiendo presentarse los acreedores, con los justificativos correspondientes en la Escribanía de F. Humberto Cataldi, en la villa de La Paz. (5.a sección de Canelones). — Las Piedras, Diciembre 1.o de 1939. — Manuel Navarro.

$5.00 Ag.1.o-7643-v.ag.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que habiendo quedado sin efecto la promesa de compraventa entre el suscrito y los señores Corbo y Mascheroni referente al almacén de comestibles café y bar con bebidas alcohólicas situado en la calle Daniel Muñoz número 2049 esquina Defensa he contratado vender el mencionado comercio a los señores EMILIO SOUTO y HERMORINDO RODRIGUEZ cuya venta se efectuará con la intervención de la oficina comercial de Domingo G. Contte, Uruguay 1755 en cuya oficina deberán presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio 29 de 1940. — Pascual Paolillo. — Emilio Souto. — Hermorindo Rodríguez.

$6.00 Ag.1.o-7709-v.ag.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al público en general que he prometido vender al señor don VICTOR MOGEIKO la fábrica de metros articulados de mi pertenencia ubicada en la calle Médanos 1039. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días en la calle Rincón 430 (escritorio 7). — Montevideo, Julio 29 de 1940. — Víctor Cohen.

$5.00 Ag.3-7794-v.ag.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez calle Convención 1537 he prometido en venta al señor GUMERSINDO LEIRO GOMEZ mi casa de comercio que en el ramo de lechería y sucursal de panadería tengo establecida en esta ciudad calle Jaime Cibils 2559. Que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en la referida oficina. — Montevideo, Julio 24 de 1940. — Orestes Cameroni. — Gumersindo Leiro Gómez.

$5.00 Jl.27-7435-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de Setiembre 26 de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don ISRAEL RODOLFO LOJO el negocio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Comercio número 2301 esquina Agustín Rosa. Los que se consideren acreedores o interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos en la escribanía Requena Safons calle Duvimioso Terra número 1160. — Montevideo, Junio 20 de 1940. — Alberto Sulca.

$5.00 Jl.27-7517-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de Adolfo González, Magallanes 1514, he prometido vender al señor JOSE ALDARIZ, la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas, tengo establecido en la calle Dante número 2000 de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores en la citada oficina, con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Julio 25 de 1940. — Generoso Pereira.

$5.00 Jl.29-7500-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he prometido en venta la carnicería que tengo establecida en la calle Monte Caseros número 3235. Y a los efectos legales hago esta publicación a fin de que, quienes se consideren mis acreedores concurran con los justificativos correspondientes a la escribanía del señor Carlos E. Schickendantz, calle Juan C. Gómez número 1434 de 15 a 18 horas. — Montevideo, Agosto 6 de 1940. — Angel Pérez Martínez.

$5.00 Ag.9-8078-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos por intermedio de la oficina de balances de Domínguez y González, hemos contratado vender a favor del señor DECOROSO CONSTANTINO, la casa de comercio que en el ramo de restaurant y bar tenemos establecida en la calle Buenos Aires número 736 de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 6 de 1940. —Cheng Yuen Wuen y Compañía. — Decoroso Constantino.

$5.00 Ag.9-8061-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que con esta fecha ha quedado disuelta la sociedad "Manuel Antonio Nieto y Compañía" que en los ramos de carpintería y herrería giraba en El Coronilla cuarta sección judicial de este Departamento. (San José) que estaba integrada por los firmantes, quedando a cargo del activo y pasivo el señor NIETO. Se hace esta publicación a los efectos legales. — San José, Mayo 2? de 1940. — Manuel A. Nieto. — José Luis Ferreyra.

$5.00 Ag.9-8042-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y del público que hemos prometido vender a los señores PARABE y PIATTI las mercaderías y muebles y útiles e la casa de comercio que en los ramos de almacén y despacho de bebidas tiene establecido en ésta el señor Fermín Beraza. Quedando las cuentas a cobrar y a pagar a cargo de la firma vendedora. Los que tengan créditos a cobrar pueden presentarse en la calle Artigas 1301. — Salto, Agosto 1.o de 1940. — Por sucesión Fermín Beraza, Francisco P. Beraza. — Por sucesión Beraza, Zoilo A. Fortunato. — Parabé y Piatti.

$6.00 Ag.9-8075-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída de hecho bajo la razón de "Arrighetti y De los Santos" para la explotación de un establecimiento de panadería en la finca de propiedad de don Santiago Romero en este paraje, quedando el activo y pasivo sociales a cargo exclusivo de LAURO DE LOS SANTOS. Hacemos esta publicación a los efectos legales y para que los que se consideren acreedores se presenten en la finca mencionada, dentro de treinta días, con los justificativos de sus créditos. — Estación Atlántida, Departamento de Canelones. Agosto 1.o de 1940. — Vicente Arrighetti. —Lauro de los Santos.

$5.00 Ag.9-8032-v.ag.28.

CONCENTRACION NACIONAL DE PRODUCTORES AGRICOLAS S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Segunda convocatoria

A pedido de los accionistas, se convoca a asamblea general extraordinaria, la que se celebrará el día domingo 1.o de Setiembre próximo de las 14 horas en adelante en el local social (Mercado Modelo) en la que se tratará la siguiente orden del día:

1.o) Rendición de cuenta del Directorio examen de los balances y deliberación sobre la marcha financiera de la Sociedad.

2.o) Informes a darse por el Directorio sobre las negociaciones efectuadas con el Municipio sobre el Mercado, explicación de las mismas análisis de lo efectuado y explicaciones sobre los fines perseguidos.

3.o) Informes sobre la Sindicatura y Comisión de Cuentas.

4.o) Vencimiento del mandato del Directorio y elección de nuevo Directorio.

Se hace presente a los señores accionistas que para tener derecho a concurrir a la asamblea deberán inscribir sus acciones en las oficinas de la Sociedad por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la reunión, de acuerdo con el artículo 36 de los estatutos sociales y que la asamblea se realizará con cualquier número de accionistas, según lo establece el artículo número 39 en su parte final. — Montevideo, Agosto 6 de 1940. — El Directorio.

$15.60 Ag.9-8072-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de Setiembre 26 de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he vendido a don JOSE PEDRO DE LEON el negocio que en el ramo de peluquería y sus anexos tengo establecido en la calle Osvaldo Cruz número 5113. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal, con los justificativos de sus créditos, en el referido negocio. — Montevideo, Julio 20 de 1940. José de León.

$5.00 Jl.27-7518-v.ag.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se avisa al público y al comercio en general la disolución total de la sociedad que gira en esta plaza bajo la firma FARNANDEZ CAMPON y COMPAÑIA calle Andes número 1484 ante el escribano Carmelo Petraglia a fin de que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos. Y a los efectos de la ley de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 27 de 1940. — Fernández Campón y Compañía.

$5.00 Jl.31-7582-v.ag.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Domingo G. Contte, Uruguay 1755 hemos contratado vender a favor del señor SARKIS KALLOGLUIAN el almacén de comestibles situado en la calle General José P Villagrán número 2422 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 22 de 1940. — Simón Karamanian Hermanos. — Sarkis Kallogluian.

$5.00 Jl.26-7387-v.ag.14.

"J. y A. ALONSO S. A."

CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el local de la Gerencia (palacio Salvo), el día 14 de Agosto corriente a la hora 16, con la siguiente orden del día: 1.o Lectura de la memoria; 2.o Balance y distribución de las utilidades; 3.o Informe del señor Delegado; 4.o Integración de la lista de suplentes del Directorio y de Delegado.

Se previene, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 48, que dentro de los dos días anteriores a la fecha fijada para la asamblea, el accionista deberá presentar y depositar sus acciones en la Gerencia a fin de obtener el boleto, que será personal e intransferible para su entrada a la reunión. — Montevideo, Agosto 1.o de 1940. — Carlos A. Vivo, Presidente. — Arturo C. Ribot, Secretario.

$9.75 Ag.3-7852-v.ag.14.

AVISO

Las entidades "Edificios Juma Limitada" y "Cuchilla Verde Limitada" amplían las publicaciones hechas por la primera en el "Diario Español" del número 8863 al 8874 y en el "Diario Oficial" del número 9996 al 1005 del 27 y 29 de Diciembre de 1939 y 11 Enero siguiente respectivamente y por la segunda en "El Telégrafo Marítimo" del número 196 al 205 y "Diario Oficial" números 9910 y 9919 del 15 y 26 de Setiembre de 1939 respectivamente haciendo constar que según escrituras que autorizó el escribano Ignacio Arcos Ferrand el 9 y 15 de Julio de 1940 la primera inscripta con el número 107 al folio 313 del libro 45 y anotada al margen de la inscripción número 200 folio 551 libro 44 del Registro a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno y la segunda inscripta con el número 44 al folio 128 del tomo 3.o del de sexto turno, la entidad "Julio Mailhos Sociedad Colectiva" integrante de las "Edificios Juma Limitada" y "Cuchilla Verde Limitada" está constituída desde el 1.o de Enero de 1939 por los señores JULIO MAILHOS (hijo) HORACIO MAILHOS DANIEL SAGRERA y VICTOR JULIO JORGE ALBERTO y ROBERTO MAILHOS, según contrato que autorizó el nombrado escribano Ignacio Arcos Ferrand el 15 de Junio de 1940. — Montevideo, Julio 29 de 1940.

$12.00 Ag.2-7714-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender a favor del señor JAIME LEON VIGDOR el comercio de artículos para hombre situado en la calle Sierra número 2024 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 26 de 1940. — Marcos Carlos Vigdor.

$5.00 Jl.30-7569-v.ag.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que teníamos establecida en la calle Sierra número 1595, esquina Dante, on el comercio de bar con bebidas alcohólicas, bajo la firma de "MACHIN y GARCIA", vendiendo el señor Alfonso García su parte al señor Pedro M. Machín, quien a su vez constituye una nueva sociedad con el señor Luis Alberto Miraballes. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio 20 de 1940. — Pedro M. Machín. — Alfonso García. — Luis Alberto Miraballes.

$5.00 Jl.26-7389-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que ha quedado sin efecto la promesa de compraventa referente al almacén de comestibles y ferretería situado en el camino Maldonado número 6827, de esta ciudad, retirándose los promitentes compradores señores Alfredo Giuntoli y Eduardo G. López y tomando nuevamente posesión el señor JUAN RUIZ. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio 23 de 1940. — Juan Ruiz.

$5.00 Jl.26-7390-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Domingo G. Contte, Uruguay 1755 hemos contratado vender a favor del señor FRANCISCO COUTO el bar con despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Constituyente número 1740 esquina a la de Magallanes, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 19 de 1940. — Francisco Rodríguez. — Lorenzo Moreira. — Francisco Couto.

$5.00 Jl.26-7388-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, he contratado vender a favor del señor OSCAR PARODI el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Miguel Grau número 3939, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 22 de 1940. — Donato Carbonaro — Oscar Parodi.

$5.00 Jl.26-7386-v.ag.14

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que Vicente García, ha prometido vender a los señores ARTURO PINTOS y FRANCISCO BELZARENA, el establecimiento de barraca que gira en esta plaza a nombre del primero. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores del mencionado establecimiento, para que se presenten al mismo, dentro del término legal, con los justificativos de sus créditos. — Artigas, Julio 24 de 1940. — Vicente García.

$5.00 Jl.31-7633-v.ag.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del público que en esta fecha se disolvió la sociedad ganadera "PASTORINO y GUICHON" integrada por los firmantes. — Montevideo, Julio 16 de 1940. — Andrés Pastorino. — Carlos Alberto Guichón.

$5.00 Jl.31-7586-v.ag.19.

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA Y COMERCIAL J. R. WILLIAMS

(Montevideo)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la "Sociedad Anónima Financiera y Comercial J. R. WILLIAMS" (Montevideo) para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 19 de Agosto de 1940 a las 9 y 30 horas en el local social calle Solís número 1533, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura y consideración de la memoria y balance general correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1940.

2.o) Considerar la distribución de utilidades que proyecta el Directorio.

3.o) Fijar la remuneración que les corresponde a los miembros del Directorio y al Síndico.

4.o) Elección de un miembro del Directorio, y de Síndico y Síndico suplente.

5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Montevideo, Julio 29 de Julio de 1940.

$9.75 Jl.31-7617-v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, ha quedado sin efecto la constitución de sociedad entre los señores JESUS OZA y RAMIRO BLANCO referente al almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Millán número 67 esquina Abipones, quedando nuevamente a cargo de dicho comercio el señor Jesus Oza y retirándose el señor Ramiro Blanco. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, Agosto 1.o de 1940. — Jesús Oza. — Ramiro Blanco.

$5.00 Ag.6-7882-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que hemos prometido en venta a los señores JOSE PISCO Y CONSTANTINO y AGUSTIN GERMIL, el comercio que en el ramo de restaurant tenemos establecido en la finca número 1400 de la calle Arenal Grande. Y a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, llamamos a los que se consideren nuestros acreedores, para que con sus correspondientes justificativos, se presenten en el propio local del referido comercio a percibir el importe de sus créditos, dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Agosto de 1940. — Raúl Pena y Compañía.

$5.00 Ag.6-7892-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de Setiembre 26 de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913), contraté vender a los señores RAMON y ANTONIO TUCCI, el comercio de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle San José número 1300 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 31 de 1940. — José D. Oddo. — Ramón Tucci. — Antonio Tucci.

$5.00 Ag.6-7897-v.ag.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, aviso al comercio y al público que fué disuelta la sociedad Boné Hermanos que la constituían Juan y Pablo Boné y giraba en esta villa con el ramo de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas, quedando el activo y el pasivo a cargo de JUAN BONE, quien continuará con el negocio. — Nueva Palmira, Julio 15 de 1940 —Juan Boné.

$5.00 Ag.6-7895-v.ag.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913), se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social "Cortinhas y López" con comercio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la avenida Agraciada número 2600 de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor ALBANO CORTINHAS y desligándose de la misma el señor Everardo López. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Agosto 1.o de 1940. — Albano Cortinhas. — Everardo López.

$5.00 Ag.6-7896-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913), se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa efectuada entre los señores Angel Caride y Manuel Suárez y Pedro Cereijo, con respecto al comercio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Rivera número 2754 de esta ciudad, haciéndose cargo nuevamente de la misma el señor ANGEL CARIDE. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Agosto 2 de 1940. — Angel Caride. — Manuel Suárez. — Pedro Cereijo.

$5.00 Ag.6-7899-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de Setiembre 26 de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913), contraté vender al señor MANUEL FEIJOO, el comercio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la avenida 8 de Octubre número 4702 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 30 de 1940. — Benjamín González. — Manuel Feijoo.

$5.00 Ag.6-7898-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he resuelto vender a don TOMAS FIERRO, el comercio que en el ramo de casa de comidas tengo establecido en la calle 25 de Mayo número 540 entre 18 de Julio y Treinta y Tres. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que presenten sus correspondientes justificativos en la escribanía del señor Alfredo N. Amilivia, 25 de Mayo 595. — Minas Julio 24 de 1940. — Mercedes Milano. — Tomás Fierro.

$5.00 Ag.10-8122-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de Adolfo González, Magallanes 1514, he prometido vender al señor MANUEL TRAVERTINO la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecido en la calle Mercedes número 1750 de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores en la citada casa con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Agosto 7 de 1940. —Valentín Figueroa.

$5.00 Ag.10-8084-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hago saber al público que he prometido vender a los señores GERONCIO N. MACHADO, LORENZO GONELLA y FERNANDO FERNANDEZ GONZALEZ el hotel que tengo instalado en la esquina de las calles Juan Antonio Lavalleja y Gregorio Sanabria de esta ciudad. —Treinta y Tres, Julio 30 de 1940. — Abdon A. Moreno.

$5.00 Ag.10-8116-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de Setiembre 26 de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913), contraté vender al señor VICTORIANO CORREA el comercio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Mercedes número 1151 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 5 de 1940. — Luis Beares. — Victoriano Correa.

$5.00 Ag.10-8109-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de Adolfo González, Magallanes 1514, he prometido vender al señor MANUEL IRIGOYEN la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y fermentadas tengo establecida en la calle Ciripo número 902, pueblo Abayubá, (Departamento de Montevideo), debiendo presentarse los acreedores en la citada casa con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Agosto 7 de 1940. — Nicomedes Díaz.

$5.00 Ag.10-8083-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de Adolfo González, Magallanes 1514, he prometido vender al señor HERMOGENES ANDUJAR, la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas tengo establecida en la calle Bequeló número 2100 de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores en la citada casa con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Agosto 7 de 1940. — José María Pérez García.

$5.00 Ag.10-8085-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Mario Oscar Galván, comunica a sus acreedores y al comercio en general que ha prometido en venta su comercio en el ramo de café y bar instalado en el camino Carrasco número 4700, al señor JUAN CARLOS GONZALEZ. Los que se crean con derecho a cobrar alguna obligación pendiente deberán presentar sus créditos dentro del término legal que prescribe la ley de Noviembre d 1904. — Mario Oscar Galván. — Juan Carlos González.

$5.00 Ag.10-8111-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que ante el escribano Bolívar Zarza, he prometido vender al señor MANUEL CASAS GARCIA, el negocio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la casa número 420 de la calle Real, a fin de que todos los acreedores se presenten dentro del término de treinta días a hacer efectivos sus créditos, de conformidad con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 1.o de 1940. —Santiago Segovia.

$5.00 Ag.10-8096-v.ag.29.

ARENERA ING. SANTIAGO A. CALCAGNO SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo que preceptúan los estatutos sociales, en su artículo 22, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se realiazrá el día 29 de Agosto de 1940, a las 16 horas, en el local de la Empresa, Rambla Sud América 3095, esquina San Ramón, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1940.

2.o) Distribución de utilidades.

3.o) Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente firmen el acta de la asamblea.

Nota. — Para poder tomar parte en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la Secretaría con tres días de anticipación sus acciones a los certificados de ellas expedidos por Bancos y aceptados por el Directorio.

$11.70 Ag.10-8118-v.ag.21.

CINEMATOGRAFICA GLUCKSMANN S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Segunda convocatoria

Se cita a los señores accionistas para que concurran a la asamblea general ordinaria que se celebrará en el local social de la calle Río Branco número 1320 el día 26 de Agosto de 1940, a las 15 horas y 30 minutos para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior.

2.o) Consideración del balance, memoria e informe de la sindicatura.

3.o) Proyecto de reparto de utilidades propuesto por el Directorio.

4.o) Designación de dos accionistas para la firma del acta.

Notas. A) Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 26 de los estatutos sociales deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, con tres días de anticipación al día en que deba celebrarse la asamblea, las acciones que posean o un certificado de depósito expedido por una institución bancaria.

B) Que la asamblea general ordinaria sólo se considerará legalmente constituída media hora después de la señalada en la convocatoria, y siempre que concurran accionistas que representen, por lo menos, la mitad de las acciones emitidas, e integradas.

C) Que de acuerdo con lo mandado por el artículo 22 de los estatutos sociales se previene a los señores accionistas que la asamblea resolverá los asuntos de su competencia cualquiera que sea el número de accionistas que concurran. — Montevideo, Agosto 8 de 1940. — La Secretaría.

$14.25 Ag.10-8093-v.ag.21.

SOCIEDAD "TRAVIESO Y LESTIDO Ltda."

DISOLUCION PARCIAL Y NUEVO CONTRATO SOCIAL

A los efectos de las leyes Setiembre 26 de 1904 y Abril 26 de 1933, se hace público que:

Primero. Por escritura que autorizó el escribano don Alberto Herrera Reyes el 26 de Julio próximo pasado, los señores Mateo Marques Castro y Francisco Alejandro Lanza dejaron de ser socios de esta sociedad y cedieron los haberes y derechos que tenían en la misma a sus consocios don CARLOS MARIA TRAVIESO y don JULIO CESAR LESTIDO, a cuyo exclusivo cargo quedó todo el activo y pasivo social.

Segundo. Por otra escritura autorizada por el escribano don Alberto Herrera Reyes el 31 de Julio próximo pasado, inscripta con el número 32 del tomo 4.o en el Registro Público de Comercio que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno fué otorgado el nuevo contrato social, cuyo extracto es: Socios. Carlos María Travieso y Julio César Lestido. Razón social: "Travieso y Lestido Limitada". Régimen social: responsabilidad limitada. Objeto: continuar los mismos negocios sociales, comerciando en automóviles, importaciones, representaciones, comisiones y negocios en general, inclusive sobre inmuebles. Firma y administración: a cargo de los dos socios indistintamente. Domicilio: Montevideo. Capital: doscientos mil pesos, totalmente integrado y aportado por partes iguales en dinero y mercaderías. Balances: anuales. Ganancias y pérdidas: 50 o|o cada socio. Plazo: diez años desde el 1.o de Agosto corriente, salvo resolución contraria. Asambleas: por lo menos, una por año. Resoluciones: de común acuerdo, teniendo cada socio igual número de votos. —Montevideo, Agosto 6 de 1940. — Carlos María Travieso. — Julio César Lestido.

Local social: 18 de Julio 952.

$16.50 Ag.10-8117-v.ag.21.

COMPAÑIA NACIONAL DE CEMENTOS SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De conformidad con los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el 20 de Agosto de 1940, a las 16 hs. en el local de la Compañía, calle Paraíso 3033, a efectos de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Adopción de las disposiciones preliminares que corresponden de acuerdo con el artículo 42 de los estatutos.

2.o) Considerar la memoria, el balance general y la cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al segundo ejercicio económico de la Compañía, teniendo en cuenta el informe del Síndico.

3.o) Nombrar al Síndico y su suplente, y establecer su remuneración en el tercer ejercicio.

4.o) Designar dos asambleistas encargados de firmar el acta de la asamblea.

El registro de accionistas para su admisión a la asamblea permanecerá abierto en el local de la Compañía, calle Paraíso 3033, hasta el día 18 de Agosto de 1940 a las 17 horas. — Montevideo, Agosto 7 de 1940. —El Directorio.

$15.60 Ag.10-8098-v.ag.19

CINEMATOGRAFICA GLUCKSMANN S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se cita a los señores accionistas para que concurran a la asamblea general extraordinaria que se reunirá el local social de la calle Río Branco número 1320 el día 26 de Agosto de 1940 a las 16 horas para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior.

2.o) Considerar el proyecto de reformas a los estatutos sociales preparados por el Directorio y repartido entre los señores accionistas.

3.o) Designación de dos accionistas para la firma del acta.

Notas. A) Se recuerda a los señores accionistas que deben proceder al depósito de sus acciones en la forma establecida por el artículo 26 de los estatutos.

B) Que la asamblea extraordinaria dado lo establecido por el inciso segundo del artículo 21 de los mismos estatutos solo se considerará constituida si concurren el ochenta por ciento del capital suscrito y que la falta de ese "quórum" equivale al rechazo de la propuesta que da origen a la convocatoria. — Montevideo Agosto 8 de 1940. — La Secretaría.

$10.50 Ag.10-8094-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que con la intervención del rematador y balanceador señor José Díaz con escritorio en la calle Yaguarón número 1475 he prometido en venta a la señora ALCIRA LOMBARDO DE PEREZ, mi casa de comercio que en el ramo de provisión tengo establecida en esta plaza calle Martín García número 1493 los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio dentro del plazo de 30 días, a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación.— Montevideo, Julio 26 de 1940. — Luciada Cabrera.

$5.00 Jl.29-7524-v.ag.17.

VENTA DE ESTACION DE SERVICIO

Se avisa a los acreedores que ha sido prometida en venta la estación de servicio y existencias, situada en bulevar Artigas 1547 esquina Brandzen de propiedad del señor Aníbal R Sanguinetti Vázquez, al señor HECTOR FILLOY. A los efectos que correspondan y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 los acreedores deberán presentar sus créditos en la escribanía del doctor Benjamín C. de Oliveira, dentro del plazo legal, calle 25 de Mayo 581.

$5.00 Jl.30-7546-v.ag.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa al público y al comercio en general que he prometido vender al señor JOSE S. GUERRA, ante el escribano Carmelo Petraglia la provisión sita en la calle Pablo de María número 1447 a fin de que todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos en el comercio aludido. Y a los efectos de la ley de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 27 de 1940 — Lola B. de Varela.

$5.00 Jl.31-7583-v.ag.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido en venta al señor LEO STERN la peluquería de mi propiedad, ubicada en la calle Buenos Aires 618 Los que se consideren acreedores deben presentar sus justificativos en el estudio del Mgr. Jur. Bernardo Elpern, calle Convención número 1236. (U. T. E. 84.032). —Montevideo, Julio 25 de 1940 — Remi Lahitte. — Leó Stern

$5.00 Jl.29-7507-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada el 23 de Julio del corriente año, por el escribano don Heriberto L. Meyer, he vendido el comercio que en los ramos de ferretería y hojalatería tengo establecido en esta ciudad, en la calle Florida esquina Cerrito, a los señores GABRIEL TORTORELLA, MARIA TERESA TORTORELLA y CAYETANO LAMARCA, quienes al hacerse cargo del activo y pasivo del mismo continuarán el giro bajo la razón de "Tortorella y Lamarca", debiendo presentarse los que se consideren acreedores en el indicado comercio dentro del plazo legal. — Paysandú, Julio 24 de 1940 — Salvador Tortorella. — Gabriel Tortorella. — María Teresa Tortorella, Cayetano Lamarca.

$6.00 Jl.31-7576-v.ag.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que tengo prometida en venta a los señores MARINO OLASCUAGA, ROMULO OLASCUAGA, CARMELO ESPINOSA y LUIS ESPINOSA la casa de comercio denominada "Casa Olascuaga" que en los ramos de almacén y anexos gira en el kilómetro 97-500 de la carretera de Minas a Montevideo citándose a todos los acreedores para que se presenten en dicho lugar y dentro del plazo de 30 días con los justificativos de sus créditos — Minas, Julio 6 de 1940. — Alfredo V. Hernández. — Marino Olascuaga. — Rómulo Olascuaga. — Carmelo Espinosa — Luis Espinosa.

$5.00 Jl.31-7605-v.ag.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Centro Comercial la Amistad de los señores José María Palumbo e Hijos (Constitución 2116), he contratado vender a favor del señor JOSE FANTONI, la casa de comercio en el ramo de almacén, bar y fonda establecido en la calle Doctor Vázquez Sagastume 400 de esta ciudad Notificando a los acreedores para que dentro de 30 días se presenten a la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 2? de 1940 — Atilio Fantoni. José Fantoni.

$5.00 Jl.31-7638-v.ag.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender al señor JOSE DOMINGUEZ mi casa de comercio que en el ramo de carbonería tengo establecida en la calle Julio Herrera y Obes 1212, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — Montevideo Julio 26 de 1940. — Francisco Alvarez

$5.00 Jl.31-7535-v.ag.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura que el 23 del corriente autorizó el escribano Francisco V. Irazoqui, he prometido vender a AGUSTIN BRANDON, el comercio en el ramo de farmacia tengo establecido en el pueblo Rodríguez. (Departamento de San José). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación debiendo los acreedores presentarse en la propia farmacia con sus cuenta. — Rodríguez, Julio 23 de 1940. — Secundino López — Agustín Brandón.

$5.00 Jl.31-7637-v.ag.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de Setiembre 26 de 1904, hago saber, que he prometido vender a la sociedad "TELLECHEA y COMPAÑIA" mi casa de negocio, en el ramo de zapatería y anexos sita en la calle Florida números 734|736, de esta ciudad. Los acreedores, con los justificativos de sus cuentas, deberán pasar por el citado negocio, dentro del plazo legal, a verificar sus créditos. — Mercedes, Julio 23 de 1940. — José María Frantchez.

$5.00 Jl.31-7528-v.ag.19

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público, que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad comercial, que bajo la razón de "Lesca y Gabriel" tenemos establecida en la avenida Del Puerto, en esta villa de Nueva Helvecia, bajo la denominación de "Taller de Vulcanización y Tapicería" quedando el activo y pasivo a cargo de don ERNESTO GABRIEL. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, dentro del plazo legal en el domicilio indicado. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos la presente publicación. — Nueva Helvecia, Julio 20 de 1940. — Pedro E. Lesca. — Ernesto R. Gabriel.

$5.00 Jl.31-7585-v.ag.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor TOMAS MORRAS el negocio de carnicería que tengo establecido en esta ciudad en la casa de la calle Ganaderos número 4451 esquina Olavarría. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días en el estudio del Escribano don Lorenzo Hourcade, calle Cerrito número 592 los días hábiles de la hora 14 a las 18. — Domingo Pallas. — Tomás Morras.

$5.00 Ag.5-7856-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paysandú 811 hemos prometido vender nuestra casa de comercio en los ramos de panadería y anexos, sita en la calle Canelones número 1951 a favor de los señores ISIDRO MENENDEZ y CARLOS MENENDEZ. Notificamos a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio dentro del término legal (ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Julio 31 de 1940. — Luis García. — Basilio García. — José Pérez Suárez. — Isidro Menéndez. — Carlos Menéndez.

$5.00 Ag.5-7846-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y público en general que he vendido a la señora EMA NAN DE GONCALVEZ mi casa de comercio que en el ramo de restaurant y despacho de bebidas tengo establecido en la calle 8 de Octubre número 2077 de esta ciudad. Las cuentas a cobrar y a pagar quedan a mi cargo debiendo los que se consideren mis acreedores pasar por el domicilio indicado a los efectos del cobro. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Salto, Julio 27 de 1940. — Ema Nan de Goncalves — Carlos Sabini.

$5.00 Ag.5-7877-v.ag.24.

VENTA DE ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL

En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que por documento privado hemos prometido vender a la firma "ELIDA CORPORATION DE WERNER y KULLA" el establecimiento industrial que gira en esta plaza calle Abayubá 2723, bajo la razón social de "Fábrica Nacional de Envases de Papel Díaz y Compañía Limitada" haciéndose cargo del activo y pasivo del establecimiento a venderse la firma compradora. Los que se consideren con derechos deberán presentarse con los justificativos pertinentes dentro del plazo legal en la escribanía del señor Juan Alberto Bazerque, calle Misiones 1328. — Montevideo, Julio 29 de 1940. — "Fábrica Nacional de Envases de Papel Díaz y Compañía Limitada". — "Elida Corporation de Werner y Kulla".

$6.00 Ag.5-7863-v.ag.24.

VENTA DE LECHERIA Y PANADERIA

Comunico al público en general que he prometido vender a doña PALMIRA PEREIRA todas las existencias que posee mi casa de comercio en el ramo de lechería y panadería en la avenida Savago número 1020, de esta Capital. Y a los efectos legales solicito la concurrencia de los acreedores a la escribanía Viera, calle Treinta y Tres 1334 con los justificativos de sus créditos. El pasivo de ésta queda a cargo de la vendedora. — Regina S. de Bergan feld.

$5.00 Ag.5-7864-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Manuel Gayón (hijo) hace saber al comercio y al público que ha vendido al señor JUAN R. SCARPELLI la casa de comercio sita en la calle Minas número 1485 denominada "Salón del Automóvil" en el ramo de compra y venta de automóviles. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 30 de 1940. — Manuel Gayón (hijo). — Juan R. Scarpelli.

$5.00 Ag.3-7793-v.ag.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores JOSE FACAL, GUILLERMO GAMUNDI, EVARISTO H. CAPPI y MARIO SUAREZ el comercio que en el ramo de panadería, funciona en esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones, debiendo presentarse los acreedores con los justificativos correspondientes en la Escribanía de F. Humberto Cataldi, en la villa de La Paz. (5.a sección de Canelones). — Las Piedras, Diciembre 1.o de 1939. — Elías Neffa. — Juan C. Ojeda.

$5.00 Ag.1.o-7642-v.ag.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Habiendo resuelto la disolución de la sociedad colectiva que gira en esta plaza en el ramo de farmacia bajo la firma de "SCIANDRO y LEPORE" constituída por los señores Alberto Sciandro y Adolfo Lepore, con el retiro del señor Lepore, y quedando el activo y pasivo de la sociedad a beneficio y cargo del señor Sciandro, se hace esta publicación a los fines de la ley de 26 de Setiembre de 1904, citándose a todos los que se consideren acreedores a que se presenten dentro del plazo legal en la misma farmacia, avenida 18 de Julio número 2004. — Montevideo, Agosto 1.o de 1940. — Alberto Sciandro. — Adolfo Lepore.

$5.00 Ag.3-7830-v.ag.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor LUIS JOSE JUAN VASSALLO BUZIO el comercio establecido en la calle Florida número 1184 que gira con la denominación de "Smeraldi y Zanotti" taller de fotograbados, debiendo presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos en la calle Treinta y Tres número 1324 (estudio del doctor Sacarelo y Fuentes) dentro del término legal, publicación que se hace a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 1.o de 1940. — Rodolfo Zanotti. — Rinaldo Smeraldi. — José Luis Juan Vassallo Buzio.

$5.00 Ag.3-7834-v.ag.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que con intervención de "La Defensa Minorista" calle Ciudadela número 1446 (escritorio número 2) he prometido vender al señor ROBERTO HERBIG mi negocio de lechería que tengo establecido en la calle Coraceros número 3524 de esta ciudad. Con este motivo y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y dentro del plazo de treinta días, emplazo a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten en la oficina mencionada con los justificativos de sus créditos a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Julio 31 de 1940. — Teresa Graells de Rovira. — Roberto Herbig.

$5.00 Ag.3-7822-v.ag.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537 he prometido en venta al señor ANDRES GONZALEZ mi casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecido en esta ciudad calle Galicia 2151, notificando a todos mis acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en el referido comercio de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 31 de 1940. — José R. Rodríguez. — Andrés González.

$5.00 Ag.3-7798-v.ag.22.

VENTA DE NEGOCIO

Hacemos saber que la sociedad "Narciso Gabriel y Compañía" vendió al señor ARMANDO DIEZ el comercio de garage y taller mecánico denominado "Minerva" situado en la calle Cerrito número 527 de esta ciudad. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en el local antes indicado dentro del plazo legal. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 31 de 1940. — Narciso Gabriel y Compañía. — Armando Diez.

$5.00 Ag.3-7835-v.ag.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de Setiembre 26 de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913) contratamos vender a los señores LORENZO MOREIRA y FLORENTINO NOVA el comercio de café bar y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Constituyente número 1726 de esta ciudad notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 25 de 1940. —Abel Gómez. — Francisco Couto. — Lorenzo Moreira. — Florentino Nova.

$5.00 Ag.2-7759-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Cumpliendo la ley de 26 de Setiembre de 1904 participamos haber prometido en venta a IGNACIO LANDEIRA, ANGEL PUGA y DOMINGO RIOS el establecimiento de panadería y anexos "La Suiza" instalado en esta ciudad, calle Municipio 1616 bajo la razón Rodríguez y Sánchez siendo el pasivo de nuestro cargo. Los acreedores deben ocurrir al mismo establecimiento dentro del término legal. — Montevideo, Julio 30 de 1940. — José Rodríguez. — Jesús Sánchez.

$5.00 Ag.2-7726-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1933, hemos contratado vender a favor de don MANUEL FERNANDEZ el almacén de comestibles sito en la calle Chaná número 1849 esquina Tristán Narvaja de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 31 de 1940. —Juan Petrauskas. — Teodoro Kiroff.

$5.00 Ag.2-7776-v.ag.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que viene girando en esta plaza bajo la denominativa de Recauchutaje Fit Limitada en la calle Río Negro 1531. El activo y pasivo quedará a favor y cargo del socio señor JUAN AMBROSIO ZUGASTI. Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarlas en el local mencionado dentro del término de treinta días. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio de 1940. — Juan Ambrosio Zugasti. — José María Clemot.

$5.00 Ag.2-7747-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

José Gil Durán, transferirá a la sociedad "DURAN y FORTUNATI INDUSTRIAL LIMITADA, a constituirse las máquinas y útiles de su fábrica de galalita instalada en esta Capital calle Humachiri, número 4124. Se hacen estas publicaciones a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 debiendo presentarse los acreedores ... en escribanía del doctor R. Ramela de Castro, Rincón 679. — Carlos Angel Fortunati.

$5.00 Ag.2-7786-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que los suscritos Luis Alberto F. Caputi Seijas, Daniel F. Romero, Pedro F. Minetti han prometido vender al señor EDUARDO D. CARRASCO las máquinas, servicio, enseres y útiles que constituyen las instalaciones del bar del club "San José" que gira en esta plaza en la sede de dicho club 25 de Mayo número 550. Se emplaza a los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos, dentro del término de treinta días en el estudio del escribano G. Perdomo Pintos: 18 de Julio 461 de esta ciudad. — San José de Mayo, Julio 26 de 1940. — Daniel F. Romero. — Luis Caputi Seijas. — P. F. Minetti.

$5.00 Ag.2-7739-v.ag.21.

"COOPERATIVA TABACALERA URUGUAYA, S. A."

CONVOCATORIA A ASAMBLEA

De acuerdo con lo establecido por los estatutos sociales se convoca a los accionistas de "Cooperativa Tabacalera Uruguaya, S. A." para la asamblea general ordinaria que se reunirá el día jueves 22 del corriente en el local social, avenida General Rondeau número 1847 a las diecisiete horas, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o Considerar la memoria y balance general del ejercicio vencido el 30 de Junio próximo pasado presentados por el Directorio; 3.o Distribución de utilidades y constitución del fondo de reserva; 4.o Elección de Directorio, Síndico y suplente; 5.o Designación de dos accionistas para la firma del acta correspondiente. — Montevideo, Agosto 1.o de 1940. — Jorge Moratorio, Secretario.

$9.75 Ag.3-7814-v.ag.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores JOSE FACAL, GUILLERMO GAMUNDI, EVARISTO H. CAPPI y MARIO SUAREZ el comercio que en el ramo de panadería funciona en esta villa. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones, debiendo presentarse los acreedores, con los justificativos correspondientes en la escribanía de F. Humberto Cataldi en la villa de La Paz. 75:a sección de Canelones). — La Paz, Diciembre 1.o de 1939. — Carlos S. Rodríguez. — Luis A. Suárez.

$5.00 Ag.1.o-7645-v.ag.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Antonio Ketchedjian propietario del comercio establecido en la avenida Carlos M. Ramírez número 11.. comunica al público y al comercio a los efectos previstos por la ley de 26 de Setiembre de 1904 que ha prometido vender dicho comercio en el ramo de café y bar, al señor CEFERINO OMAR LEIVA, debiendo presentarse los acreedores dentro del término legal. — Montevideo, Julio 30 de 1940. — Antonio Ketchedjian. — Ceferino Omar Leiva.

$5.00 Ag.1.o-7692-v.ag.20.

CONCORDATO PRIVADO

Convenio. — Los que suscriben, doña Catalina Cigliutti de Pizzorno, doña María Luisa Clara Pizzorno de Vives, casada con Carlos Vives, don Alfredo Pizzorno y don Roberto Pizzorno, en su carácter de herederos de don Juan Pizzorno, que fijan como domicilio legal para todos los efectos de este convenio en la casa de la calle Presidente Giró dos mil cuatrocientos sesenta y seis, y, por la otra, sus acreedores, han resuelto celebrar un arreglo sobre las siguientes bases: 1.a Los acreedores de don Juan Pizzorno conceden a sus sucesores, para el pago íntegro de sus créditos sin intereses, una espera de dos años, a contar del 1.o de Setiembre de 1939. 2.a Sin perjuicio del pago total, que deben efectuar al vencimiento del plazo acordado, los deudores se obligan a hacer depósitos mensuales de $ 500.00 (quinientos pesos) m|n. con el objeto de ir disminuyendo paulatinamente el pasivo. 3.a Al suscribir este convenio cada acreedor establecerá sus créditos con intereses liquidados al 31 de Agosto de 1939, y ellos servirán de base para todos los efectos del presente arreglo. 4.a Las entregas a que se refiere la cláusula segunda serán efectuadas por los herederos de don Juan Pizzorno en el Banco Popular del Uruguay en cuenta "Acreedores de Suc. Juan Pizzorno" y a la orden de la Gerencia de dicho Banco, el que procederá al prorrateo de las sumas depositadas cuando lo estime oportuno 5.a Los sucesores de don Juan Pizzorno se obligan a constituir segunda hipoteca a favor de los acreedores, de los bienes ubicados con frente a la calle Presidente Giró empadronados con los números ochenta y siete mil trescientos ochenta y nueve y ochenta y siete mil trescientos noventa, los que se hallan gravados a favor del Banco Hipotecario. 6.a La hipoteca mencionada en la cláusula quinta será extendida a nombre del Banco Popular del Uruguay, quien queda subrogado a los demás firmantes del convenio, a los efectos de su aceptación, ejecución y cancelación en su caso, mediante la obligación que contrae a favor de dichos acreedores y proporcionalmente, hasta el importe líquido que se obtenga. Los gastos de la escritura de hipoteca y su cancelación serán de cargo de los componentes de la sucesión de don Juan Pizzorno, siendo aquélla autorizada por el escribano que designe el Banco Popular del Uruguay. 7.a Se autorizará al Banco Popular del Uruguay para vender el terreno ubicado con frente a la calle Juan R. Gómez, empadronado con el número 37.521, que se halla prometido en venta por la suma de $ 5.800.00 y de cuyo importe existen depositados en el Banco Italiano, a la orden conjunta de los vendedores y comprador mil quinientos pesos como seña y parte del precio referido. Con los dichos $ 5.800.00, se procederá a pagar al Banco Hipotecario del Uruguay los servicios atrasados que corresponden a los bienes que se citan en la cláusula quinta y que ascienden a $ 2.692.92; a la Caja de Jubilaciones, $ 1.236.61 por concepto de entrega a cuenta y $ 1.700.00, aproximadamente, relativos a las cuentas de pavimento y saneamiento de dicho solar, vendido con estas mejoras pagadas. 8.a Este convenio caducará "ipso - facto" si los deudores faltaran al cumplimiento de cualquiera de sus cláusulas y los acreedores podrán exigir el pago de sus créditos con los intereses legales por la vía y forma que estimen más conveniente. 9.a Cualquier cuestión no prevista en este convenio, que deba someterse a consideración de los acreedores será resuelta por la mayoría absoluta de acreedores que reunan las tres cuartas partes del pasivo o las tres cuartas partes de los acreedores que reunan más de la mitad del pasivo. 10.a A la estabilidad y fiel cumplimiento de todo lo expuesto, los firmantes se obligan en forma y conforme a derecho, suscribiéndose dos ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, uno de los cuales quedará en poder del Banco Popular del Uruguay y el otro le será entregado a los sucesores de don Juan Pizzorno para su resguardo, quedando dichos señores obligados a la reposición del sellado si fuera necesario, relevando de toda responsabilidad ulterior a sus acreedores, si así no lo hicieran. — Montevideo, Noviembre 15 de 1939 — Catalina C. de Pizzorno. — María Luisa P. de Vives. — Carlos B. Vives. — Roberto Pizzorno. — Alfredo Pizzorno. — Banco Popular del Uruguay, $ 4.265.17. — Banco de la República O. del Uruguay, pesos 4.269.33. — Banco de Cobranzas, L. y Anticipos, $ 558.05. — Banco Español del Uruguay $ 2.229.31. — Banco Español del Uruguay solidariamente un vale con Carlos B. Vives, $ 58.08. — Banco Italiano del Uruguay, $ 2.291.22. — La Caja Obrera, pesos 2.124 54 — Banco Mercantil del Río de la Plata, $ 287.96. — Banco de Crédito, $ 5 355.28. — Rafael Melgarejo y Compañía, $ 79.72. — Sell-Mex Uruguay Limitada, $ 98.62. — J. F. Antelo y Compañía, $ 150.00. — Juan Perolo, $ 1.234.60. — Vidrierías Unidas, S. A., $ 41.00. — Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, $ 645.79. — Elías Hofstadter, $ 133.48. — Empresa Fúnebre Francisco González, $ 406.50. — Frigorífico Anglo del Uruguay, $ 424.55. — Manuel Lago y Compañía, $ 1.226.00. — Matilde Elena Tosi, $ 2.000.00. — Sucesores de don Pedro Cigliuti, $ 1.500.00. — V. Rodríguez Godoy, $ 2.045.70. — Frigorífico Nacional, $ 1.254.55. — Banco Uruguayo de Administración y Crédito, $ 291.74. — Frigorífico Artigas, S. A., $ 3.589.31. Los originales de este concordato fueron agregados al Registro de Protocolizaciones del escribano don Francisco Javier Cosio, el 2 de Agosto de 1940. En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 11 de Noviembre de 1926 y habiendo sido aceptado y firmado por unanimidad de los acreedores sin que mediara oposición, se hace la presente publicación — Catalina C. de Pizzorno. — María Luisa P. de Vives. — Carlos B. Vives. — Roberto Pizzorno. — Alfredo Pizzorno.

$54.00 Ag.8-8004-v.ag.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don VICTORIO GAMENARA la carnicería denominada "Del Barrio Pastor", sita en esta Capital, calle Inca números 2315 y 2317. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal (escribanía Abel G. Domínguez, 18 de Julio número 1578). — Montevideo, Julio 23, de 1940 — Nicolás Bachini o Baccino.

$5.00 Jl.30-7562-v.ag.19.

DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Se comunica al comercio y al público que se disolvió la sociedad constituída por los señores: Enrique Cassou y José Pedro Rosas, en la explotación del "ómnibus" número dos, del recorrido Montevideo-Minas-Treinta y Tres, afiliado a la Corporación de Omnibus que realizan dicho recorrido; habiendo el señor Enrique Cassou vendido su parte al señor HUGO BONALDI, quien constituye sociedad con don José Pedro Rosas, haciéndose cargo del activo y pasivo de la firma anterior. A los efectos legales, los que se consideren acreedores deberán presentarse, con los justificativos de sus créditos, dentro del plazo de treinta días, en la escribanía Moalli, Rincón 615 de 16 a 18. — Montevideo, Julio 25 de 1940. — Enrique Cassou. — José Pedro Rosas. — Hugo Bonaldi.

$6.00 Ag.1.o-7654-v.ag.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público que en escritura que autorizará el escribano don Maximiliano Montañés se procederá a la disolución de la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón de "Busquets Hermanos"; constituyéndose en el mismo acto otra sociedad que girará bajo la razón social de "BUSQUETS HERMANOS", sociedad ésta que tomará a su cargo el activo y pasivo de la anterior. — Moldonado, Julio 20 de 1940.— Busquets Hermanos.

$5.00 Ag.6-7903-v.ag.26.

DOLMENIT SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 13 de los estatutos, el Directorio convoca a sus accionistas para asistir a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el 6 de Setiembre de 1940 en la calle Zabala número 1520 a las 17 horas con la siguiente orden del día:

1.o) Consideración y resolución acerca de la memoria, del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondientes al primer ejercicio vencido el 30 de Junio de 1940.

2.o) Distribución de utilidades y amortizaciones extraordinarias.

3.o) Distribución entre los directores de la retribución prevista en el artículo 19 inciso B).

4.o) Retribución del Síndico (artículo 17 inciso F).

5.o) Elección de Síndico titular y un suplente.

6.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota. — Para intervenir en la asamblea se requiere que los accionistas depositen sus acciones con tres días de anticipación en la sede de la Sociedad, o en las instituciones bancarias del país o de los países que el Directorio autorice, entendiendo que la constancia deberá estar en la Sociedad tres días antes de la reunión de la asamblea. Esta constancia podrá ser telegráfica. Cada acción dará derecho a un voto con las limitaciones establecidas en el Código de Comercio.

$17.55 Ag.8-7981-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que hemos resuelto disolver la sociedad que de hecho teníamos formada para la explotación de la panadería "Sportman", sita en la calle Colonia número 1820, de esta ciudad, y que gira bajo la razón de TRABADELO y DIAZ, desligándose el señor Felipe Díaz, quien vende su parte al señor Héctor Varaldo, que a la vez forma nueva sociedad con el señor Manuel Trabadelo, que girará bajo la razón de Trabadelo y Varaldo, quienes se harán cargo del activo y pasivo de la extinguida sociedad. A sus efectos se hace la presente publicación. — Felipe Díaz. — Manuel Trabadelo. — Héctor Varaldo.

$5.00 Ag.8-7988-v.ag.27.

DISOLUCION Y COMPRAVENTA

Se hace saber al comercio y público en general que por escritura autorizada hoy por el escribano Rivera Rodríguez de los Santos, la sociedad que giraba en esta plaza bajo la denominación de "Laboratorios Maciel" y la firma social de "Loubejac y Compañía", en lo sucesivo girará bajo la razón de ANGEL HUMBERTO TUNDISI, quien se hizo cargo del activo y pasivo del citado establecimiento. A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, para que los que se consideren con algún derecho comparezcan a deducirlo a la calle Mercedes 1186. — Montevideo, Julio 31 de 1940.

$5.00 Ag.8-7987-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente, declaro haber vendido al señor JULIAN MENENDEZ mi casa de comercio sita en la calle Maldonado número 1947, esquina Juan D. Jackson. Todos los que se consideren con algún derecho deben pasar por el precitado local con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 29 de 1940. — Manuel Barge.

$5.00 Ag.8-7980-v.ag.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos establecidos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por escritura que con fecha 1.o del corriente mes autorizó el escribano don Orlando Firpo, ha quedado disuelta, a partir del primero de Abril próximo pasado, la sociedad que giraba bajo la razón social "RODRIGUEZ y COMPAÑIA", en el ramo de tienda y mercería y con la denominación de La Manón, avenida 18 de Julio número 1986, y que de su activo y pasivo se hicieron cargo los señores Ubaldo Rodríguez y Vicente Calace, quienes ante el mismo notario y con la misma fecha, se constituyeron en sociedad bajo la firma "Rodríguez y Calace", para continuar los negocios de la anterior disuelta. — Montevideo, Agosto 2 de 1940 — Ubaldo Rodríguez. — Vicente Calace. — Heriberto Rodríguez.

$7.00 Ag.8-7975-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio del balanceador público A. Costas Cabezas, con escritorio en la calle Paysandú número 1879, he contratado vender a los señores AMERICO LOPEZ HERMANOS mi casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas ubicada en la calle Pérez Castellano número 1400, esquina Wáshington, de esta ciudad, notificando a todos los acreedores para que se presenten con sus justificativos. — Montevideo, Agosto 5 de 1940. — Domingo Misa. — Américo López Hermanos.

$5.00 Ag.8-7976-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la ley del 26 de Setiembre de 1904, aviso al comercio y al público que, por intermedio de "B. R. Y. C. A.", Oficina Auxiliar del Comercio, de R. Cercido e I. F López, Cerrito 685, he prometido vender al señor ANGEL VAZ mi comercio de café y bar sito en la calle Piedras 449, de esta ciudad, emplazando a los acreedores para que se presenten en el comercio indicado con los justificativos de sus créditos, dentro del plazo legal. — Montevideo, Julio 31 de 1940. — Angel San Román. — Angel Vaz.

$5.00 Ag.6-7906-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender a don ISIDORO BUKOFSER el establecimiento comercial que en el ramo de hotel tengo establecido en la villa de San Ramón (Departamento de Canelones). Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten a la calle Mercedes 1178, de esta ciudad, con los justificativos de sus créditos. — Agosto 3 de 1940. — Orosmán Cabrera (hijo).

$5.00 Ag.7-7920-v.ag.26.

SOCIEDAD URUGUAYA DE ESMALTADO SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 12, 13 y 27 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria, que deberá celebrarse en el local de esta Sociedad, calle Llupes número 4684 (Nuevo París) el 21 de Agosto de 1940 a las 15 y 30 horas, para los siguientes objetos:

1.o) Someter a la consideración de los accionistas la memoria y balance anual correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1940.

2.o) Elección de Presidente del Directorio, la de los miembros del mismo, la del Síndico y Síndico suplente.

3.o) El reparto de utilidades y fijación de dividendos.

4.o) Todos los demás asuntos incluídos por el Directorio en la orden del día - los que hayan sido propuestos por los accionistas de acuerdo con el artículo 13 de los estatutos.

Se recuerda a los señores accionistas que para participar en la asamblea deben cumplir con los requisitos establecidos en el artculo número 17 de los estatutos. — Montevideo, Agosto 2 de 1940. — Ramón Varela Radío, Presidente. — Alberto Vitelli, Secretario.

$10.50 Ag.6-7893-v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537, he prometido en venta al señor ADOLFO PIETRAFESA mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles, frutas y verduras tengo establecida en esta ciudad calle Comercio 2299 Que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en la referida oficina. — Montevideo, Julio 24 de 1940 — Teresa Novas de Estévez — Adolfo Pietrafesa

$5.00 Jl.27-7434-v.ag.15.

FANAME SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la "Fanamé" Sociedad Anónima para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 21 del corriente mes y año a las 15 horas en la sede social calle Mariano Soler número 3163. Orden del día:

1.o) Consideración de la memoria y balance general e informe del Síndico correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1940.

2.o) Elección de dos titulares y tres suplentes de Directorio y suplente de Fiscal.

Para tener voto en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la sede social, por lo menos el día anterior del fijado para la asamblea.

$7.50 Ag.10-8095-v.ag.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica al comercio y al público en general que ha quedado sin efecto y anulada la promesa de venta de la panadería y confitería "Larrañaga", situada en la avenida Larrañaga número 4077, que la sucesión de MANUEL EYRAS proyectaba enajenar a los señores Manuel Blanco y Manuel Lista, quedando responsables sus dueños de todas las obligaciones comerciales del establecimiento. — Montevideo, Julio de 1940.

$5.0 Jl.29-7530-v.ag.17.

"SOCIEDAD EDITORA URUGUAYA"
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas de la Sociedad "Editora Uruguaya", para la asamblea general ordinaria a efectuarse el día 20 de Agosto, en el local de la Dirección 25 de Mayo 723, a las 19 horas, para tratar la siguiente orden del

1.o) Acta de la última asamblea.

2.o) Considerar la memoria y balance anual correspondiente al ejercicio 1939-1940.

Se advierte a los señores accionistas que deseen concurrir a la asamblea, que deberán registrar sus acciones en la administración, hasta cinco días antes de la fecha indicada. — El Secretario.

$6.00 Ag.9-8099-v.ag.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público que los sucesores de don Joaquín Pons hemos vendido a los señores MIGUEL ANGEL y EULOGIO GORDILLO y JOSE MARIA y JUSTO GERMAN BURASTERO el negocio de bodega que tenían instalado en Casupá (2.a y 9.a secciones judiciales de Florida) Los acreedores podrán presentarse con los justificativos de sus créditos en el pueblo Casupá, en casa del señor Fernando Etchetto (hijo) y en Montevideo, en la escribanía Atilio Arrillaga Safons, en Misiones 1325. A los efectos legales se hace esta publicación. — Francisco Pons, por sí y como mandatario de los demás propietarios señores Alberto Pons, Rodolfo Pons, Elvira Pons de Ezquiaga, Ramón J. Ezquiaga, María Pons de Bonino, Rodolfo Bonino, Luisa Pons de Silva, Octavio J. Silva, Sara Pons de Cordero Sloan, Francisco E. Cordero Sloan. — José Ma. Burastero. — Justo Germán Burastero — Eulogio Gordillo — Miguel Angel Gordillo

$7.00 Jl.26-7428-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que con esta fecha he prometido en venta la carnicería que tengo establecida en la calle San Salvador número 2072. Y a los efectos legales hago esta publicación a fin de que quienes se consideren mis acreedores, concurran con los justificativos correspondientes a la escribanía del señor Carlos E. Schickendantz calle Juan C. Gómez número 1434, de 15 a 18 horas. — Montevideo, Agosto 6 de 1940. — Ciriaco Sánchez Rocha.

$5.00 Ag.9-8079-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio del balanceador público A. Costas Cabezas con escritorio en la calle Paysandú número 1879 he contratado vender al señor FRANCISCO RODRIGUEZ mi casa de comercio ubicada en la avenida 8 de Octubre número 4352 del ramo de café y bar denominado Café "París" Notificando a todos los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días. — Montevideo, Julio 25 de 1940. — Antonio Morel — Francisco Rodríguez.

$5.00 Jl.27-7450-v.ag.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público y al comercio en general, que se ha disuelto la sociedad que giraba en el Departamento de Salto, bajo el nombre de "RURAL CHIFFLET LIMITADA", en el ramo de ganadería y anexos. — Montevideo, Agosto 3 de 1940. —B. Carlos Chifflet.

$2.40 Ag.12-8194-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago público que he prometido vender al señor EDGARDO ESTRAZULAS, el comercio que en el ramo de garage tengo instalado y abierto al público en la finca número 1316 de la calle Paraguay de esta ciudad, debiéndose presentar los acreedores a la escribanía de Gilberto S. Braga, calle Rincón 696, con los justificativos de sus créditos. Ley 26 de Setiembre de 1904. —Montevideo, Julio 30 de 1940. — Luis M. Horta.

$5.00 Ag.12-8167-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender la parte social que me corresponde en la firma Cozzo y Compañía, (formación), sita en la calle Comercio número 1975, al señor JUAN A. COZZO, disolviéndose dicha sociedad. Los que se consideren acreedores, deberán presentar los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días de la fecha, en la calle Comercio número 1975 de 10 a 12. — Montevideo, Agosto " de 1940. — Vicente Tardugna.

$5.00 Ag.12-8162-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta a PABLO QUINTANA, la casa de comercio que gira en la ciudad de Las Piedras, cuarta sección judicial del Departamento de Canelones, en el ramo de almacén y anexos para que todos los que se consideren acreedores, se presenten con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Julio L. Trías Du Pré, sita en la preindicada ciudad, dentro del término de treinta días. —Las Piedras, Agosto 8 de 1940. — Humberto Desteffani.

$5.00 Ag.12-8189-v.ag.31.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Inscripción de los estatutos de la sociedad anónima "Crespi Hermanos" Sociedad Anónima.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace público; que ante este Juzgado se ha presentado la firma Crespi Hermanos Sociedad Anónima, solicitando la inscripción de los estatutos que se transcriben a continuación:

Acta. — En Montevideo, a los trece días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta, reunidos don Julio Crespi, don Aureliano Crespi, don Carlos Crespi, don Pedro Rocco, don Héctor J. Crespi, doña Angela Faccio de Crespi, doña María Riguetti de Crespi y don Rodolfo Crespi, componentes de la Sociedad "Crespi Hermanos" Sociedad de Responsabilidad Limitada, convienen lo siguiente:

I

Transformar la expresada Sociedad Limitada en Sociedad Anónima, con el título de "Crespi Hermanos" Sociedad Anónima, cuyos estatutos, después de leído y discutido el proyecto presentado, quedan aprobados y serán en definitiva los que a continuación se transcriben:

"Crespi Hermanos" Sociedad Anónima

CAPITULO I

Denominación, objeto, domicilio, duración

Artículo 1.o Bajo la denominación de "Crespi Hermanos", se constituye una Sociedad Anónima, la que se regirá por los siguientes estatutos.

Art. 2.o La Sociedad tiene por objeto:

A) Comprar, vender, importar, exportar y negociar toda clase de mercaderías, maquinarias, productos industriales, agrícolas y comerciales, así como negociar sobre toda clase de bienes muebles e inmuebles; especialmente dedicará sus actividades a los ramos de aserradero y barraca de artículos de construcción y similares, y en general las explotaciones comerciales e industriales del ramo y actividades anexas, pudiendo a los fines indicados solicitar las patentes y privilegios industriales, marcas de fábrica y comercio que el Directorio considere del caso, así como obtener y adquirir de terceros, con sujeción a las condiciones legales, las que ya hubieren otorgado los Poderes Públicos:

B) Puede asimismo realizar, dentro y fuera del país todos aquellos actos, contratos y operaciones de carácter civil, comercial, industrial y financiero, que se relacionen con sus fines o puedan favorecerlos, sin limitación de ningún género en ese orden de actividades.

C) Financiar obras públicas y empresas industriales, así como la construcción de toda clase de edificios y obras, ya sea para sociedades o personas físicas.

D) Y, en general, continuar los mismos negocios y operaciones a que se ha dedicado la Sociedad "Crespi Hermanos" Sociedad de Responsabilidad Limitada, de cuyo activo y pasivo aquélla se hace cargo en su totalidad, comprendiendo en el activo, inmuebles, muebles, semovientes, marcas de fábrica y comercio, patentes de invención y privilegios, contratos, depósitos bancarios, títulos, acciones y derechos.

Art. 3.o La Sociedad puede realizar sin restricción todos los actos jurídicos conducentes a su objeto, sin limitación alguna, como ser:

A) Comprar, vender, ceder, dar o tomar hipoteca, arrendamientos, anticresis o prenda y en general, adquirir, gravar ya sea a título gratuito u oneroso y por cualquier causa lícita y de cualquier modo contratar operaciones sobre muebles o inmuebles y propiedades urbanas y rurales y subdivídirlas en lotes o fracciones por cuenta propia o de terceros

B) Instalar fábricas, talleres, sucursales, agencias y representaciones comercia-

les, industriales o financieras en cualquier punto de la República o del extranjero, atribuyéndoles o no en cada caso un capital determinado.

C) Participar comprando, instalando, arrendando, asociándose o celebrando cualquier clase de acuerdos, con sociedades o personas físicas, radicadas aquí o en el extranjero, que exploten industrias o comercios o tengan capacidad técnica o económica para la explotación de los mismos, entrando en cualquier combinación financiera y otra comunidad de intereses o cooperación que directa o indirectamente sirvan los fines sociales.

D) Formar comanditas y habilitaciones, suscribir acciones de otras sociedades o comprarlas; financiar situaciones de otras sociedades o particulares con las garantías y seguridades correspondientes. empresas industriales, comerciales y obras públicas.

Art. 4.o El domicilio legal de la Sociedad queda constituido en la ciudad de Montevideo.

Art. 5.o El plazo de duración de la Sociedad es de cuarenta años, prorrogables, a contar desde el 1.o de Octubre de 1940.

Art. 6.o El año comercial de la Sociedad comenzará el 1.o de Octubre de cada año y terminará el 30 de Setiembre subsiguiente No obstante, la duración del mandato de los Directores, suplentes, Síndico y suplente, se contará desde la fecha de su elección hasta la de la asamblea que los reelija o sustituya, aunque estos estatutos hablen de término fijo.

CAPITULO II

Capital, acciones y accionistas

Artículo 7.o El capital social inicial es de $ 1.200.000.00 (un millón doscientos mil pesos moneda nacional uruguaya) dividido en doce mil acciones de cien pesos cada una. Dicho capital podrá ser aumentado por resolución de la mayoría absoluta de los miembros del Directorio hasta la cantidad de dos millones de pesos (pesos (2.000.000.00).

Para la suscripción de las acciones que se emitan en todo aumento de capital se dará preferencia a los poseedores de acciones de la Sociedad, en proporción al número de acciones que posean en el momento de la nueva emisión. A tal fin el Directorio al mismo tiempo de determinar el monto del aumento y su manera de pago, fijará también un plazo para que los referidos accionistas hagan uso de la citada preferencia que se les acuerda

El pago de las acciones podrá hacerse en efectivo y en toda otra clase de bienes a conformidad del Directorio, y en este último caso por el aforo que el Directorio establezca.

Art. 8.o Las acciones serán nominativas indivisibles, numeradas correlativamente, se extraerán de libros talonarios, llevarán el sello de la Sociedad, las firmas del Presidente y Secretario y un mismo título podrá representar una o más de una acción

La propiedad de las acciones se acreditará por la anotación que se eefctuará en el Registro de Accionistas, libro que debe ser rubricado, que a tal efecto y para controlar los votos de las asambleas se llevará expresamente. Todas las transferencias se anotarán en él y en la acción transferida con la indicación de la resolución del Directorio que la autorizó. Tratándose de transferencias voluntarias las partes suscribirán la anotación.

Cuando una acción por consecuencia de las transferencias o de las anotaciones por recibo de dividendos se haya llenado, podrá ser canjeada por otra con conocimiento del Directorio e intervención del Presidente y Secretario, extinguiéndose las acciones que hayan sido objeto de canje con intervención de la Sindicatura.

Art. 9.o Los accionistas son únicamente responsables por el valor nominal de las acciones que suscriban y el hecho de poseerlas importa conocimiento y aceptación de estos estatutos, de los actos constitutivos de la Sociedad, de todas aquellas reformas legalmente introducidas en los mismos, de las resoluciones del Directorio y de las asambleas de accionistas, no cabiendo por lo tanto reclamo posterior en contra.

Art. 10. Mientras no se haya satisfecho íntegramente el importe de las acciones, lo ssuscriptores recibirán certificados provisorios nominativos.

Los cedentes que no hayan completado la entrega del importe de cada acción, quedan garantes solidariamente del pago que deban hacer los cesionarios.

Art. 11. La Sociedad sólo reconocerá un propietario por cada acción. Siempre que por venta, cesión, sucesión, concurso o cualquier título o causa traslativa, pase una o más de una acciones a poder de varias personas en indivisión, deberán éstas elegir una de ellas para ejercer la representación común, y ésta obligará siempre a todos los representados. Esta disposición es extensiva a los tutores, curadores, síndicos de concurso o quiebra o comisionados que hubiesen de ejercer representación de derechos atribuidos por estos estatutos a los accionistas. Si el propietario de la acción fuese persona jurídica, representará a ésta frente a la Sociedad, cualquiera de los componentes legalmente facultados, acreditando en forma su representación.

Art. 12. Las acciones y certificados provisorios de la Sociedad no podrán ser transferidos sin intervención y conocimiento del Directorio. En caso de transferencia orzosa o legal, el Director tendrá el derecho de rescatar las acciones, determinándose el precio por árbitros en caso de no ser posible concertarlo de mutuo acuerdo. Las acciones rescatadas serán ofrecidas nuevamente a la suscripción atendiéndose al derecho preferente de acuerdo con el artículo 7.o.

Art. 13. El Directorio fijará las condiciones de emisión, suscripción y pago de las acciones. A los efectos del cobro de cualquier acción judicial a los accionistas, se fija el fuero de los Tribunales de la Capital, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción. La transferencia de acciones o certificados provisorios, sólo tendrá efecto con respecto a la Sociedad y terceros mediante a aprobación previa del Directorio y la anotación respectiva en el libro de accionistas de la Sociedad.

CAPITULO III

Dirección, Administración y Fiscalización

Artículo 14. La Sociedad será regida y administrada por un Directorio compuesto de cinco miembros titulares y de tres a cinco suplentes elegidos por la asamblea general, los que desempeñarán sus cargos durante tres años, pudiendo ser reelectos indefinidamente. El número de suplentes, de tres a cinco, estará sujeto a la determinación que hagan los accionistas, la cual deberá adoptarse en cada asamblea general ordinaria en que deban efectuarse elecciones.

El Directorio estará formado por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y dos Vocales.

Los suplentes reemplazarán a los Directores titulares, por el término que les faltare para concluir sus mandatos, en los casos de muerte, incapacidad, renuncia o destitución.

Los suplentes serán llamados a integrar el Directorio, en el orden en que estén colocados, ésto es, en primer término el 1.o; después el 2.o y así sucesivamente

Art. 15. En caso de ausencia justificada de uno o más Directores, los suplentes podrán integrar el Directorio mientras aquélla subsista, sin que por ello cesen en sus cargos los titulares ausentes.

Si por cualquier causa quedara agotada la lista de suplentes, el Directorio podrá nombrar otro u otros suplentes que lo integren hasta el final de su mandato.

Art. 16. En la primera sesión que celebre el Directorio elegirá de sus miembros a mayoría de votos, un Presidente un Vicepresidente y un Secretario, los que ejercerán sus cargos los tres años de sus mandatos, pudiendo los Directores votar y elegirse a sí mismos.

Por ausencia del Presidente o del Vicepresidente, presidirá el Directorio, el miembro que elijan los presentes.

Art. 17. Sin perjuicio de sus cargos los Directores podrán desempeñar otras funciones dentro de la Sociedad, fijándoles en cada caso el Directorio la remuneración que considere conveniente a título de sueldo independientemente de su remuneración como Director.

Art. 18. El Directorio se reunirá por lo menos una vez cada mes y siempre que así lo pidiera el Presidente o dos de los Directores. Las reuniones se celebrarán en el domicilio de la Sociedad o donde lo resolviere el Directorio previo aviso escrito remitido por el Secretario al domicilio de cada miembro del Directorio, por lo menos 24 horas antes del día fijado para la reunión. Todo ésto sin perjuicio de que el Directorio señale días determinados para sesionar ordinariamente.

Art. 19. Para formar quórum bastarán tres miembros. Las resoluciones del Directorio deberán adoptarse con el voto de tres de sus miembros como mínimo. salvo aquellas en que por estos estatutos se exija un número mayor.

Art. 20. Las actas del Directorio serán labradas en un libro especial, rubricado, y llevarán las firmas del Presidente y Secretario.

Art. 21. Para ser Director se requiere ser poseedor por lo menos de diez mil pesos en acciones sociales, que serán depositadas en la caja de la Sociedad, o en un Banco a la orden de la Sociedad, durante el término que medie entre su elección y la aprobación del balance correspondiente al último ejercicio en que actúe el Director.

Art. 22. Para el desarrollo de los fines y cumplimiento del objeto de la Sociedad, el Directorio tiene las más amplias, ilimitadas y absolutas facultades y prerrogativas y es el órgano representativo de la capacidad legal de que está dotada la Sociedad, de acuerdo con lo establecido en los artículos 2.o y 3.o y en tal sentido gobernará y regirá todos los intereses y negocios de la Sociedad. Por medio de su Presidente y Secretario tendrá la representación legal de la Sociedad para todos los contratos y actos jurídicos, ya sean administrativos, judiciales o extrajudiciales. El Directorio puede, en consecuencia, sin que esta enumeración tenga el carácter de limitativa:

A) Comprar vender, hipotecar, cancelar total o parcialmente gravámenes hipotecarios, arrendar, ceder, transferir, endosar, recibir o dar en pago, constituir o conceder garantías prendarias o de cualquier clase o cancelarlas, warants, y en cualquier forma enajenar, adquirir, gravar, liberar toda clase de bienes, inmuebles o muebles, y ya sean estos semovientes, créditos, títulos, acciones y valores de cualquier clase, por los precios, plazos, forma de pago, intereses, pactos y condiciones, que crea conveniente, haciendo y aceptando la tradición de los bienes enajenados.

B) Realizar toda contratación necesaria para el fin propuesto, percibir y pagar dinero, tomar dinero a interés y concederlo con o sin interés y abrir créditos con o sin garantía para las necesidades del giro que explota la Sociedad, suscribiendo y otorgando las escrituras y los documentos privados que fueren necesarios en las condiciones que crea útiles.

C) Autorizar pagos aun cuando no sean los ordinarios de la administración y determinar la inversión de fondos.

D) Autorizar todo acto judicial o administrativo, iniciar, demandar, transigir, conciliar, someter a decisión arbitral, renunciar al derecho de apelar y las prescripciones, solicitar y conceder quitas totales o parciales y esperas, otorgar mandatos generales y especiales y sustituciones con las cláusulas que fueren necesarias o convenientes, pedir liquidaciones y concordatos de la Sociedad o de sus deudores y quiebra y concurso de estos últimos.

E) Realizar todo género de operaciones comerciales y bancarias que en razón del giro que explota la Sociedad fuere útil a la gestión contratando créditos aun cuando fueren hipotecarios, en cuenta corriente con o sin garantía, cualquiera fuera la modalidad o variante de ésta, girando, aceptando, endosando, negociando, prestando aval a letras, vales, pagarés, y cheques y cualquier papel comercial; hacer depósitos, registrar marcas, patentes y privilegios y cederlos o enajenarlos; efectuar seguros, ceder las pólizas y aceptar cesiones de las mismas.

F) Resolver la emisión de las acciones autorizadas por el artículo 7.o de estos estatutos y establecer plazos formas y condiciones en que deben abonarse.

G) Crear y establecer las fábricas, talleres, sucursales, agencias, representaciones comerciales, industriales o financieras donde y cuando lo estime conveniente atribuyéndoles fondos o no y proveyendo los cargos pertinentes.

H) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración por medio de salarios, comisiones o habilitaciones y determinar sus atribuciones. Si el Directorio lo juzga conveniente podrá nombrar uno o más Gerentes o Administradores, pagándoles las correspondientes remuneraciones y en tal caso cargarlas a gastos generales.

I) Nombrar, trasladar y separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la Sociedad.

J) Delegar en cualquiera de sus miembros o en los Gerentes o Gerente, toda clase de facultades que le estén cometidas.

K) Conferir mandatos, etc., con las facultades generales o especiales que estime conveniente y con las de absolver posiciones o prestar los juramentos decisorios o estimatorios.

L) Celebrar acuerdos relativos a la producción, de cualquier índole que sean,

con otras firmas o comerciantes y entrar en cualquier clase de combinaciones financieras, fundando sociedades, participando en ellas, con capital o sin él, tomar a su cargo la liquidación de las mismas y administraciones que se le confíen, adquiriendo su activo y pasivo.

M) Resolver las fechas de las asambleas de accionistas y establecer la orden del día para las mismas, que serán presididas por el Presidente del Directorio.

N) Interpretar estos estatutos, dando cuenta a la asamblea inmediata.

Ñ) En general, siendo sólo enunciativa la precedente enumeración, son prerrogativas y atribuciones del Directorio, y al mismo tiempo deberes, la vigilancia, administración y disposición sin trabas ni limitaciones de ningún género de todo el patrimonio social y de los intereses que constituyen su acervo, respetando las atribuciones de las asambleas de accionistas, cuyos dictados deben cumplir y hacer cumplir.

Art. 23. Los poderes generales o especiales conferidos por la Sociedad, subsistirán en toda su fuerza y vigor, aunque el Directorio haya sido modificado o renovado, mientras no sean revocados por otro acto del Directorio.

Del Presidente

Artículo 24. Al Presidente del Directorio, le corresponde:

A) Presidir las sesiones del Directorio y las asambleas generales y dirigir las deliberaciones. El voto del Presidente se computará doble en caso de empate.

B) Hacer observar estos estatutos, las resoluciones del Directorio y de las asambleas generales y los reglamentos internos de la Sociedad.

C) Representar al Directorio en todos los asuntos civiles, comerciales, judiciales y administrativos y en todos los demás actos que aquél acuerde celebrar.

D) Autorizar con su firma los documentos que expida la Sociedad en cumplimiento de resoluciones de la asamblea o del Directorio.

E) Representar al Directorio ante las autoridades judiciales o administrativas y en todos los actos jurídicos que aquél acuerde celebrar.

F) Firmar con el Secretario y los Gerentes los balances de la Sociedad.

G) Firmar las actas de las sesiones y autorizar su testimonio.

Art. 25. El Vicepresidente sustituye al Presidente en todos los actos, con idénticos derechos y obligaciones.

Del Secretario

Artículo 26. Son atribuciones y deberes del Secretario.

A) Redactar los escritos y documentos que le confíe el Directorio.

B) Formar y tramitar los expedientes necesarios al Directorio para el estudio y despacho de cualquier asunto.

C) Redactar las actas de las sesiones del Directorio y de las asambleas generales, extendiéndolas en los libros respectivos.

D) Redactar la memoria anual.

E) Tener un libro especial que se llamará Registro de Accionistas, rubricado, donde deberá anotar los nombres de los accionistas, su domicilio, los números de las acciones que le pertenecen, los traspasos que haya realizado y las transferencias que de las acciones hicieran de acuerdo con el artículo 8.o. El Secretario dará a los accionistas los informes que le soliciten de este libro.

F) En general, refrendar las firmas del Presidente y actuar como Secretario en las sesiones del Directorio y en las asambleas generales.

Del Síndico

Artículo 27. La asamblea general ordinaria, elegirá un Síndico titular y otro suplente, quien sustituirá al primero en caso de fallecimiento, enfermedad, renuncia, etc. Ambos durarán un año en sus funciones pudiendo ser reelectos. No es necesario ser accionista para ser Síndico, sea titular o suplente.

Son deberes y atribuciones del Síndico.

A) Examinar los libros y documentos de la Sociedad, siempre que lo juzgue conveniente, y por lo menos cada tres meses.

B) Convocar a asamblea general extraordinaria, cuando lo juzgue necesario, y a asamblea ordinaria cuando omitiere hacerlo el Directorio.

C) Asistir con voto consultivo a las sesiones del Directorio, siempre que lo estime conveniente.

D) Fiscalizar la administración de la Sociedad, verificando frecuentemente el estado de caja y la existencia de los títulos y valores de toda especie.

E) Vigilar las operaciones de liquidación de la Sociedad.

F) Dictaminar sobre la memoria, el inventario y el balance presentado por el Directorio.

G) En general, velar por que el Directorio cumpla las leyes, los estatutos y reglamentos de la Soicedad.

H) El Síndico cuidará de ejercer sus funciones de modo que no entorpezca la regularidad de la administración social.

CAPITULO IV

De las asambleas

Artículo 28. Los accionistas serán convocados anualmente a asamblea general ordinaria dentro de los tres meses subsiguientes a la terminación del ejercicio social (30 de Setiembre) con el objeto de someter a su conocimiento y aprobación la memoria y balance del mismo ejercicio, la cuenta de ganancias y pérdidas y el proyecto de distribución de utilidades, todo lo cual, con el informe del Síndico, deberá presentar el Directorio. En la misma asamblea ordinaria, se practicará cuando procedan, las elecciones de los miembros del Directorio, suplentes, Síndico y suplentes.

Para que la asamblea general de accionistas pueda resolver válidamente otros asuntos, será menester que ellos sean incluídos en la orden del día de la convocatoria, sin perjuicio de los demás requisitos exigidos por estos estatutos.

Art. 29. La asamblea general de accionistas será convocada extraordinariamente, cuando lo resuelva el Directorio, lo juzgue necesario el Síndico o lo soliciten accionistas que representen un 25 o|o de las acciones totalmente integradas, siendo indispensable, en todos los casos, enunciar en la convocatoria los objetos que la motivan.

Art. 30. Toda convocatoria a las asambleas ordinarias o extraordinarias se hará por medio de avisos publicados durante cinco días en el "Diario Oficial" y otro diario de Montevideo, debiendo aparecer la primera publicación diez o más días antes de la fecha de la asamblea. La asamblea podrá constituirse en la primera citación, siempre que se hallen representados más de la mitad del capital integrado; y con cualquier número de accionistas a la segunda convocatoria para resolver en ambos casos, por simple mayoría de votos los asuntos ordinarios que figuren en la orden del día.

Art. 31. Para asistir a las asambleas generales, los accionistas deberán depositar sus acciones hasta tres días antes del fijado para la celebración de la asamblea, en la Gerencia de la Sociedad. La Gerencia entregará a cada accionista un boleto de entrada en el cual constará el número de acciones y votos que le corresponden. En sustitución de las acciones se admitirán certificados de depósitos de las mismas otorgados por un Banco de plaza, nacional o extranjero. El accionista que no pueda concurrir a las asambleas podrá hacerse representar por otro accionista o no mediante poder suficiente o cartapoder otorgada al efecto de acuerdo con el formulario aprobado por el Directorio. Ningún mandatario, accionista o no, podrá tener más de dos mandatos.

Art. 32. Cada doscientas cincuenta acciones representarán 1 voto, pero ningún accionista cualquiera sea el N.o de acciones que posea podrá representar más de seis votos, aún en el caso de representar a otros. Los accionistas que tengan menor número de acciones tendrán el derecho de reunirse para completar el número de acciones que represente un voto; la representación del grupo, deberá ejercerse por un accionista.

Art. 33. Para resolver sobre los asuntos indicados en el artículo 1.o de la ley del 19 de Julio de 1909, serán necesarios en la convocatoria, en la asamblea general extraordinaria que se convoque con ese fin, la presencia de accionistas que representen las tres cuartas partes del capital integrado y el voto favorable de accionistas que representen el sesenta por ciento del capital integrado.

A falta de quórum en la primera convocatoria, en la segunda podrá resolverse con la presencia de accionistas que representen el sesenta por ciento del capital integrado y el voto favorable de accionistas que representen el cincuenta por ciento del capital integrado.

Art. 34. Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio o por el Vicepresidente y en su defecto, por la persona que la asamblea elija a mayoría de votos. Actuará como Secretario el que lo sea del Directorio y en su defecto, también, lo elegirá la asamblea. Al constituirse ésta, su Presidente, que tendrá siempre voz y voto, designará dos accionistas para verificar el quórum, y la proporción de votos y capital representado por cada uno de los presentes y para practicar los escrutinios.

Art. 35. Es facultativo de las asambleas legalmente constituídas pasar a cuarto intermedio por un plazo no mayor de diez días, sin necesidad de nueva convocatoria, para continuar deliberando válidamente sobre los asuntos en discusión, siempre que al reanudarse la sesión hubiera quórum legal, ya sea por los que constituyeron la asamblea o por los que estaban habilitados para concurrir a élla por haber dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 31 de estos estatutos.

Art. 36. Las resoluciones de las asambleas serán inscriptas en un libro especial de actas, rubricado, que firmarán el Presidente, el Secretario y los dos accionistas designados para verificar el quórum de las asambleas, según el artículo 34.

Art. 37. Constituídas las asambleas de acuerdo con los presentes estatutos, representarán válidamente a todos los accionistas y ejercen plenos poderes en la Sociedad siendo todas las resoluciones adoptadas, obligatorias para todos los accionistas presentes y ausentes.

CAPITULO V

Balance y utilidades

Art. 38. Al finalizar cada ejercicio económico el Directorio dispondrá la realización del balance general del activo y pasivo, basándolo sobre un inventario minucioso y completo, lo presentará al Síndico de la Sociedad, acompañado de la cuenta de pérdidas y ganancias, cálculo de distribución de utilidades y memoria anual sobre el estado de los negocios. El Síndico, a su vez examinará dichos documentos, confrontándolos con los libros de contabilidad y producirá su informe al respecto.

Art. 39. De las utilidades obtenidas después de haberse cubierto los gastos generales, y hechas las amortizaciones que correspondan, se harán las siguientes deducciones:

A) El cinco por ciento como mínimo, que se destinará a la amortización de los gastos de constitución, instalación, máquinas, muebles y útiles y enseres de la Sociedad.

B) El cinco por ciento, como mínimo, para constituir el fondo de reserva; una vez que este fondo alcance al treinta por ciento del capital social realizado, el respectivo porcentaje que se destina a fondo de reserva, podrá acrecer el fondo de dividendos.

Art. 40. Las utilidades que resulten después de realizadas las deducciones a que se refiere el artículo anterior, se repartirán del siguiente modo:

A) Un doce por ciento para el Directorio, que se repartirá como sigue: un tres y medio para el Presidente y un dos y medio para el Secretario y un dos para cada uno de los demás miembros del Directorio. El pago de esos porcentajes corresponde al total de asistencias a las reuniones del Directorio y se repartirá proporcionalmente a las asistencias entre el titular del cargo y el suplente que lo sustituya.

B) Un uno por ciento para el Síndico.

C) Es facultativo del Directorio repartir utilidades entre alguno o algunos de los integrantes del personal, en concepto de remuneración extraordinaria.

D) Del saldo el Directorio dispondrá de las cantidades que juzgue conveniente para la formación de fondos, destinados a ampliaciones, mejoras, fines de previsión; el resto se distribuirá como dividendo a los accionistas, después de deducir las cantidades que a propuesta del Directorio, la asamblea resuelva destinar a fondo de reserva especial. El fondo de reserva especial podrá emplearse para ser distribuído como dividendos. Podrá también ser transferido a la cuenta capital, total o parcialmente, emitiéndose las correspondientes acciones, que se distribuirán proporcionalmente.

Art. 41. Todos los dividendos debidamente anunciados en el "Diario Oficial" y en otro diario de la Capital, que no fueren reclamados dentro de los cuatro años siguientes a la primera publicación quedarán prescriptos a favor de la Sociedad y serán destinados a aumentar el fondo de reserva, en este caso sin limitación.

CAPITULO VI

Liquidaciones y disolución

Artículo 42. La asamblea general que resuelva la disolución y liquidación de la Sociedad, podrá facultar al Directorio para que proceda a la liquidación y nombrará en la misma reunión una Comisión Liquidadora formada por tres accionistas, elegi-

dos entre los poseedores de mayor número de acciones, quienes ajustarán sus actos y acciones a lo dispuesto en el Código de Comercio.

Art. 43. Concluída la liquidación de la Sociedad, y después de pagadas todas las obligaciones sociales y reintegrado a los accionistas el capital y distribuído entre los mismos los fondos de reserva, previsión, dividendos, etc., si resultase un sobrante, éste se distribuirá en la forma siguiente; el quince por ciento a los Liquidadores y el ochenta y cinco por ciento restante entre los accionistas.

CAPITULO VII

Disposiciones generales y transitorias

Artículo 44. El primer Directorio queda constituído en la siguiente forma: don Julio Crespi, Presidente; don Carlos Crespi, Vicepresidente; don Héctor J. Crespi, Secretario y don Pedro Rocco y don Rodolfo Crespi, como Vocales, todos ellos como titulares. Como suplentes los señor Nelson Crespi, Juan Carlos Crespi, Julio Roberto Crespi y Walter Crespi.

La primera sindicatura será desempeñada por el doctor Luis Mattiauda como titular y el contador Bartolomé Vicens como suplente.

El mandato del primer Directorio y suplentes, durará hasta el día en que se celebre la asamblea general ordinaria en el segundo semestre de 1943. El mandato del Síndico y suplente, durará hasta la asamblea general ordinaria que se celebre en el segundo semestre de 1941.

Art. 45. Quedan facultados los señores Julio Crespi y Héctor J. Crespi, para que juntos o separadamente realicen todas las gestiones necesarias para obtener la personería jurídica y la inscripción de los presentes estatutos en el Registro Público de Comercio, así como para aceptar cualquier adición o reforma que indique el Poder Ejecutivo.

Art. 46. Hasta que no sean aprobados estos estatutos los señores Julio Crespi y Héctor J. Crespi quedan constituídos en Comisión Provisoria para proveer todo lo relacionado a la organización y negocios de la Sociedad, hasta que teniendo ésta existencia propia, entre en ejercicio el primer Directorio a que se refiere el artículo 44.

Que la nueva Sociedad Anónima "Crespi Hermanos se hará cargo del activo y pasivo de la empresa "Crespi Hermanos" Sociedad Limitada, y para la constitución de la Sociedad Anónima se tendrá en cuenta el balance general de la Sociedad Limitada a efectuarse el 30 de Setiembre del corriente.

Queda expresamente convenido que el balance general anual de la Sociedad Limitada que debía efectuarse el 30 de Junio del corriente según bases cuarta y octava del contrato de Sociedad de la misma, se efectúe el 30 de Setiembre del corriente; hasta cuya fecha queda prorrogado dicho contrato de Sociedad.

III

Que siendo uno de los fines de la Sociedad Anónima que se constituye, el hacerse cargo del activo y pasivo de la empresa "Crespi Hermanos" Sociedad Limitada.

A) Tomará a su cargo exclusivo todo el activo y pasivo de la predicha Sociedad Limitada, comprendiendo en el activo, inmuebles, muebles, semovientes, marcas de fábrica y comercio, patentes de invención y privilegios, depósitos bancarios, títulos, acciones y derechos.

B) Que si para el 30 de Setiembre del corriente no se hubieran obtenido la personería jurídica de la nueva Sociedad e inscripto sus estatutos en el Registro Público de Comercio, serán también de su cargo exclusivo todas las operaciones activas y pasivas realizadas después de la fecha del mencionado balance general y hasta el día en que se cumplan los trámites respectivos para que pueda accionar como persona jurídica.

IV

Que reconocida la personería jurídica de la Sociedad Anónima "Crespi Hermanos", y cumplidos los requisitos legales; y efectuado el balance de la Sociedad Limitada al 30 de Setiembre del corriente:

A) Se otorgarán a su favor todas las escrituras públicas o privadas pertinentes, para documentarse en forma el dominio de los bienes a transferirse, de conformidad con las cláusulas II y III.

B) Se pagarán en acciones a la par de la Sociedad Anónima "Crespi Hermanos", lo que corresponda en el precio de los bienes transferidos menos el pasivo de la actual Sociedad, a don Julio Crespi, don Aureliano Crespi, don Carlos Crespi, don Pedro Rocco, don Héctor J. Crespi, doña Angela Faccio de Crespi, doña María Riguetti de Crespi y don Rodolfo Crespi.

Los mencionados señores se comprometen a aportar a la Sociedad Anónima, la misma parte proporcional de capital que cada uno tiene en la actual Sociedad, en relación al capital inicial de la Sociedad Anónima. Las diferencias, si las hubiere, se pagarán o cobrarán en efectivo.

V

Esta acta se asentará en primer término en un libro de actas que al efecto se adquirirá y en el cual hasta la constitución legal de la Sociedad se incluirán las actas de las reuniones de la Comisión provisoria que crea el artículo 46, en las disposiciones generales y transitorias de los estatutos. Este libro se denominará "Libro de Actas de Fundación y Organización de la Sociedad Anónima "Crespi Hermanos".

En prueba de conformidad con todo lo expuesto, se suscribe la presente acta, a los efectos correspondientes. — Carlos Crespi. — Angela F. de Crespi. — Aureliano Crespi. — Héctor J. Crespi. — María R. de Crespi. — Julio Crespi. — Pedro Rocco. — R. Crespi.

Certifico que los señores Julio Crespi, casado en primeras nupcias con doña Herminia Gilardi, don Carlos Crespi, casado en primeras nupcias con doña Sara Galli; don Pedro Rocco, esposo en primeras nupcias con doña Elvira Díaz; don Héctor J. Crespi, esposo en primeras nupcias de doña Libertad A. Vicens; doña Angela Faccio de Crespi, viuda de don Máximo Crespi; doña María Riguetti de Crespi, viuda de don Juan Crespi; don Rodolfo Crespi, casado en primeras nupcias con doña Celia Soriano y don Aureliano Crespi, casado con doña América Amanda Mercadal, de mi conocimiento, todos, domiciliados en esta ciudad y orientales, excepto los señores Héctor J. y Rodolfo Crespi, que son argentinos, firmaron en mi presencia el acta que precede, manifestando estar conformes con su contenido.

En fe de ello y a solicitud de los prenombrados, signo y firmo el presente en Montevideo a trece de Abril de mil novecientos cuarenta. — Aquiles R. Milans, Escribano.

Copia. Montevideo, Abril 16 de 1940. — Señor Ministro de Hacienda, doctor César Charlone. — Señor Ministro: Héctor J. Crespi, con domicilio a estos efectos en la calle San Martín 2300, al señor Ministro se presenta y dice: Que de acuerdo con el artículo 45 de los estatutos de la Empresa "Crespi Hermanos" Sociedad Anónima, aprobados el trece del corriente y cuyo testimonio adjunto, se me ha facultado para realizar todas las gestiones necesarias para obtener la personería jurídica y la aprobación de los citados estatutos por el Poder Ejecutivo. A tales efectos me presento ante el señor Ministro para que se sirva, previo los trámites correspondientes, aprobar los estatutos adjuntos de la Empresa "Crespi Hermanos" Sociedad Anónima y concederle la personería jurídica de acuerdo con las disposiciones legales pertinentes, autorizando así su funcionamiento. Saluda al señor Ministro muy atentamente. — Héctor J. Crespi.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Abril 22 de 1940. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — Por el Ministro: Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Abril 25 de 1940. — A la División Sociedades Anónimas para que tome nota y vuelva. Hughes.

División Sociedades Anónimas. — Abril 25 de 1940. — Tomado nota vuelve. — Walter Piffaretti

Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — Montevideo, Abril 25 de 1940. — Señor Ministro: Los estatutos de la Sociedad "Crespi Hermanos" Sociedad Anónima no contienen cláusulas contrarias a las leyes y disposiciones vigentes, correspondiendo por lo tanto su aprobación. Saluda al señor Ministro atentamente. — L. Hughes, Inspector General.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Abril 29 de 1940. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de primer turno. — Por el Ministro: Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Señor Ministro: No conteniendo, en efecto, los estatutos de la Empresa "Crespi Hermanos" Sociedad Anónima, cláusulas contrarias al orden público nacional, puede el Poder Ejecutivo aprobarlos y reconocer a dicha Sociedad como persona jurídica, a condición de someterse a las disposiciones legales y administrativas, vigentes o que se dictaren que le fuesen aplicables. Se deberá en el mismo acto, fijar el término prudencial a que se refiere el artículo 4.o de la ley de 2 de Junio de 1892 y cometer a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas la intervención ulterior que le corresponde. — Montevideo, Mayo 25 de 1940. — Francisco Estrázulas Folle.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Junio 11 de 1940 — Vistos estos antecedentes iniciados por la Empresa "Crespi Hermanos Sociedad Anónima a efecto de obtener la aprobación de sus estatutos y personería jurídica. Atento a que son lícitos los fines de la Sociedad peticionaria (comprar, vender, importar, exportar y negociar toda clase de mercaderías, maquinarias, productos industriales, agrícolas y comerciales, así como negociar sobre toda clase de bienes muebles e inmuebles) que sus estatutos no contrarían en nada las disposiciones vigentes y que funcionará con un capital de $ 1.200.000.00. De conformidad con lo informado por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y lo aconsejado por el señor Fiscal de Gobierno de primer turno, el Presidente de la República resuelve: Prestar aprobación a los estatutos de la Empresa Crespi Hermanos" Sociedad Anónima, concediéndole la personería jurídica que solicita, debiendo quedar sometida a las disposiciones legales y administrativas vigentes que le sean aplicables por la índole de la institución y los actos que realice. De acuerdo con lo establecido en el artículo 4.o de la ley de 2 de Junio de 1893, fíjasele un plazo de sesenta días para la integración de su capital, cuya verificación se comete a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas así como la vigilancia del cumplimiento de las demás disposiciones en vigencia. Las publicaciones deberán efectuarse de conformidad con lo dispuesto por la resolución de 24 de Julio de 1922. A los efectos de la inscripción en el Registro Público de Comercio devuélvanse los documentos originales presentados previa entrega de copias auténticas; otórguese testimonio de lo actuado en este expediente; comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese. — **BALDOMIR.** — CESAR CHARLONE.

Es copia fiel. — Montevideo, Junio 15 de 1940. — Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. — Héctor J. Crespi, por "Crespi Hermanos" Sociedad Anónima debidamente autorizado para representar a dicha Sociedad, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de los estatutos que se acompañan; con domicilio en la avenida San Martín 2300, al señor Juez se presenta y expone:

Que habiendo el Poder Ejecutivo aprobado los estatutos de la Compañía que represento, y acordado la personería jurídica correspondiente, como consta en los documentos adjuntos, y cumpliendo lo dispuesto en el artículo 407 del Código de Comercio, solicito del señor Juez quiera tener a bien ordenar la inscripción en el Registro Público de Comercio de los referidos estatutos y las publicaciones pertinentes: así como, una vez cumplidos los requisitos indicados me sean devueltos los originales.

Quiera el señor Juez proveer de conformidad a lo solicitado.

Otrosí digo: Que de conformidad con los artículos 32, 34 y concordantes del Código de Comercio, solicito se incluya a la mencionada Sociedad en la Matrícula de Comerciantes, ordenándose la rúbrica de libros en oportunidad. A los efectos del inciso 4.o) del mencionado artículo 34, se declara que el Gerente de la Empresa es el señor Héctor J. Crespi, y a los efectos del inciso 2.o) que el domicilio de la Sociedad, es en la avenida San Martín número 2300. — Héctor J. Crespi.

Montevideo, Junio 27 de 1940. — Vista al señor Fiscal de lo Civil. — Santini.

Señor Juez: Puede usted proveer de conformidad a lo solicitado. — Montevideo, Junio 28 de 1940. — Pagano

Montevideo, Junio 29 de 1940. — Vistas: Dada la conformidad Fiscal, háganse las inscripciones y publicaciones solicitadas, y tasadas y abonadas las costas expídanse los certificados que se soliciten, rubríquense los libros que presenten, devuélvanse los recaudos pertinentes y archívese. — Santini.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini en Montevideo a veintinueve de Junio de mil novecientos cuarenta; doy fe. — J. T. Pereira. Escribano.

Dichos estatutos han sido inscriptos con el número 1 al folio 1 y siguientes del Registro de Contratos, tomo 5.o que lleva este Juzgado. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 24 de 1940. —José T. Pereira, Actuario.

$600,00—7509.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase por segunda vez para la construcción de una cocina económica con destino a la Escuela C. de Inadaptados, dependiente de la Dirección General de Institutos Penales, de acuerdo con los pliegos y recaudos que podrán obtenerse en la Proveeduría General y Ventas, 25 de Mayo 518. Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri 306, el día 21 de Agosto corriente a las 14 y 30 horas. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Ag.13-8223-v.ag.21.

U. T. E.

LICITACION N.o 1421

Máquinas de escribir

Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 19 de Agosto a las 16 horas para proveerse de 7 máquinas de escribir tipo "Pica", de 80, 100 y 130 espacios, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 en blanco, para reposición, y un timbre de biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Agosto 9 de 1940. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Ag.13-8219-v.ag.15.

U. T. E.

LICITACION N.o 1376

Venta de sulfato de barita

Tercer llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 26 de Agosto a las 15 horas, para la venta por parte de esta Institución, de 60,5 toneladas de sulfato de barita, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 en blanco, para reposición, y un timbre de biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Agosto 9 de 1940. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Ag.13-8220-v.ag.15.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

SECCION MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 35389

Montevideo, Julio 31 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Szabó Hermanos, Kessler y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

RHICURMIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.13-8154-v.ag.29.

ACTA N.o 35390

Montevideo, Julio 31 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Szabó Hermanos, Kessler y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"MERCINOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.13-8155-v.ag.29.

ACTA N.o 35434

Montevideo, Agosto 7 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Koh - I - Noor Pencil Factory L. y Hardtmuth, con domicilio en Budweis (Checoeslovaquia), han solicitado la renovación de la marca

TECHNICOLOR

para distinguir artículos, de la clase 15.a (artículos para escritorio, utensilios para escribir, dibujar y pintar, lo mismo como implementos de enseñanza de todas clases y lápices al pastel). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.13-8149-v.ag.29.

ACTA N.o 35433

Montevideo, Agosto 7 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Koh - I - Noor Pencil Factory L. y Hardtmuth, con domicilio en Budweis, Bohemia (Checoeslovaquia), han solicitado la renovación de la marca

Mephisto

para distinguir artículos de la clase 15.a (toda clase de lápices). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.13-8150-v.ag.29.

ACTA N.o 35432

Montevideo, Agosto 7 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Koh - I - Noor Pencil Factory L. y Hardtmuth, con domicilio en Budweis, Bohemia (Checoeslovaquia), han solicitado la renovación de la marca

KOH-I-NOOR

para distinguir artículos de la clase 15.a (toda clase de lápices). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.13-8151-v.ag.29.

ACTA N.o 35442

Montevideo, Agosto 7 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la firma Jenson y Nicholson, Limited, con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 7.a (pinturas, colores, barnices, lacas, esmaltes, charoles y anticorrosivos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.13-8141-v.ag.29.

ACTA N.o 35439

Montevideo, Agosto 7 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Joseph Lucas, Limited, con domicilio en la ciudad de Birmingham (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca

"LUCAS"

para distinguir artículos de la clase 24.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.13-8144-v.ag.29.

ACTA N.o 35444

Montevideo, Agosto 7 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Business Publishers International Corporation, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Nueva York, condado y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

El Automóvil Americano

para distinguir artículos de la clase 15.a (un periódico editado trimestralmente y en período más corto, relacionado con los productos de la industria automovilística). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.13-8139-v.ag.29.

ACTA N.o 35400

Montevideo, Agosto 2 de 1940. — Con esta fecha lo3 señores Bocage, Bujalance y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"TROFESTRON"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa Director.

$7.00 Ag.7-7930-v.ag.23.

ACTA N.o 35441

Montevideo, Agosto 7 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la firma Jenson y Nicholson, Limited, con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 7.a (pinturas, colores, barnices, lacas, esmaltes, charoles y corrosivos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.13-8142-v.ag.29.

ACTA N.o 35440

Montevideo, Agosto 7 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Colton Razor Blade Company, una corporación del Estado de Massachusetts, con domicilio en la ciudad de Boston, condado de Suffolk, Estado de Massachusetts (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

RING

para distinguir artículos de la clase 17.a (hojas para navajas de afeitar de seguridad). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.13-8143-v.ag.29.

ACTA N.o 35443

Montevideo, Agosto 7 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Detroit Steel Products Co., una corporación del Estado de Michigan, con domicilio en la ciudad de Detroit, Condado de Mayne, Estado de Michigan (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

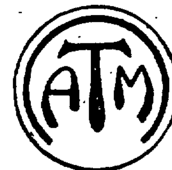
Fenestra

para distinguir artículos de la clase 8.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.13-8140-v.ag.29.

ACTA N.o 35438

Montevideo, Agosto 7 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Automatic Telephone y Electric Company, Limited, con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.13-8145-v.ag.29.

ACTA N.o 35435

Montevideo, Agosto 7 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Enterprise Manufacturing Company of Pennsylvania, una corporación del Estado de Pennsylvania, con domicilio en la ciudad de Philadelphia, Estado de Pennsylvania (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

ENTERPRISE

para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.13-8148-v.ag.29.

ACTA N.o 35447

Montevideo, Agosto 8 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Rafael Ferrari, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.13-8190-v.ag.29.

ACTA N.o 35436

Montevideo, Agosto 7 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Scott Paper Company, una corporación del Estado de Pennsylvania, con domicilio en la ciudad de Chester, Estado de Pennsylvania (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

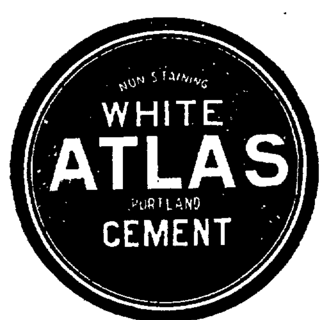


para distinguir artículos de la clase 15.a (toallas, manteles para mesa, pañales, servilletas, todas hechas de papel y papel para excusados). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.13-8147-v.ag.29.

ACTA N.o 35431

Montevideo, Agosto 7 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Universal Atlas Cement Company, una corporación del Estado de Indiana, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a (cemento portland). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.13-8152-v.ag.29.

ACTA N.o 35430

Montevideo, Agosto 7 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Owens - Illinois Glass Company, una corporación del Estado de Ohio, con domicilio en la ciudad de Toledo, Estado de Ohio (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

INSULUX
GLASS BLOCK

para distinguir artículos de la clase 8.a (bloques de vidrio para construcciones). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.13-8153-v.ag.29.

ACTA N.o 34716

Montevideo, Marzo 7 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Gerardo Villacian, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

"LINTERNA"

para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.13-8137-v.ag.29.

ACTA N.o 35422

Montevideo, Agosto 5 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Austenal Laboratories, Inc.", de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (dentaduras). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.13-8136-v.ag.29.

ACTA N.o 35437

Montevideo, Agosto 7 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Reardon Company, una corporación del Estado de Missouri, con domicilio en la ciudad de St. Louis, Estado de Missouri (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

BONDEX

para distinguir artículos de la clase 7.a (pintura para cemento en forma de polvo seco). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.13-8146-v.ag.29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 156

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de un pabellón de Cocina y Economato de la Colonia Educativa de Trabajo 2.a Etapa (Departamento de San José), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de San José y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 10.65 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 31 de Agosto a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 9 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.13-8221-v.ag.21.

DIRECCION G. DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 8.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos, que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906)

ABREVIAMIENTO DE EDICTOS MATRIMONIALES

Montevideo, Agosto 13 de 1940

10.a Sección

RICARDO RUGER MARIA PAGANI, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 5 de Abril 4274, y GENEROSA EIRIS, 30 años, soltera, española, domiciliada 5 de Abril 4276.

LUIS VISINTIN, 45 años, soltero, agricultor, italiano, domiciliado en el camino Carrasco 5782, y SANTA SINICH, 42 años, soltera, italiana, domiciliada en el camino Carrasco 5782.

ANTONIO RAMON MARTINEZ, 30 años, soltero, marino, oriental, domiciliado Etchegaray 22, y DOMINGA RODRIGUEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Etchegaray 22.

MAXIMO PEREZ, 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Lallemand 1623, y LILA SARA CORREA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Lallemand 1623.

12.a Sección

GARABED HADJIAKIAN, 56 años, soltero, comerciante, armenio, domiciliado Martín Fierro 2638, y PARIS TAVITIAN, 34 años, soltera, armenia, domiciliada Martín Fierro 2638.

SALOMON ZYTNER, 33 años, soltero, comerciante, polaco, domiciliado General Flores 2943, y MINDLA PEJCHERT, 34 años, soltera, polaca, domiciliada General Flores 2943.

JUAN CARLOS QUINELLI, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bella Vista 1615, y JULIA FLORIO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada José L. Terra 2975.

13.a Sección

JUAN FABIAN FRAGA, 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Ecuador 188, y ROSA SUFFLIOTTI, 19 años, soltera, brasileña, domiciliada Portugal 348.

19.a Sección

DAVID MILSTEIN, 33 años, soltero, comerciante, lituano, domiciliado Blandengues 1654, y DORA PESAJOVICH, 21 años, soltera, argentina, domiciliada Concepción Arenal 1683.

$2.00 P|p.v.ag.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO
Rehabilitación

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que don ALFREDO ACEVEDO se ha presentado en los autos caratulados "Alfredo Acevedo. Quiebra", solicitando su rehabilitación, habiéndose dictado la siguiente resolución: "Número 86. — Montevideo, Abril 22 de 1940. — Vistos estos autos seguidos por don Alfredo Acevedo, por rehabilitación. Resultando: que don Alfredo Acevedo se presenta a fojas 2 y dice que, como lo acredita con el testimonio que acompaña, el señor Juez Letrado del Crimen de primer turno dictó el primero de Junio de 1939 sentencia en la causa que se le seguía por delito de quiebra, por la cual se declaró extinguido aquel delito. Que en mérito a ello viene a solicitar su rehabilitación, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 1771 y 1773 del Código de Comercio y pide que se hagan las publicaciones de estilo y, previa vista del Ministerio Público se le conceda la rehabilitación solicitada. Que se hicieron las publicaciones, como consta de los ejemplares de los diarios agregados, y conferida vista al señor Fiscal de lo Civil, se expidió a fojas 10, aconsejando se hiciera lugar a la rehabilitación. Considerando: que de acuerdo con lo que surge del testimonio de fojas 1, debe aceptarse que el fallido sufrió la pena impuesta. Que siendo así, de acuerdo con lo establecido por el artículo 1773 del Código anteriormente citado, debe hacerse lugar a la rehabilitación. Por ello, fallo: Haciendo lugar a la rehabilitación solicitada por don Alfredo Acevedo, expídanse los testimonios o certificados que solicite, y archívese el expediente. — Eduardo Artecona". Y a los efectos determinados por el artículo 1780 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 27 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.20 Ag.13-8197-v.ag.13.

Divorcio

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona; se hace saber que en los autos caratulados "Pierina Broglia contra FRANCISCO LOPEZ CASTRO. Conversión al divorcio", se ha dictado la siguiente sentencia: "Número 97. — Montevideo, Mayo 2 de 1940. — Visto para sentencia este juicio seguido por doña Pierina Broglia contra don Francisco López Castro, por divorcio. Resultando: que la parte actora solicita se convierta en divorcio absoluto la sentencia de separación de cuerpos que debidamente legalizada acompaña, y que corre agregada de fojas 1 a 5. Se funda para ello en que dicha sentencia fué dictada el 26 de Setiembre de 1921 por el Juez de Primera Instancia de lo Civil de la ciudad de Buenos Aires y en lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil, que establece que

transcurridos tres años de dictada una sentencia de separación de cuerpos, cualquiera de los cónyuges puede pedir su conversión al divorcio. Conferida vista al señor Fiscal de lo Civil, se expidió a fojas 7 vuelta, aconsejando se decretara el divorcio solicitado. Que el Juzgado, por auto de fojas 11, exigió que la demandante justificara su domicilio en el país. Que a ese efecto la actora presentó las declaraciones de fojas 14 y 15. Considerando: que con el testimonio debidamente legalizado que obra de fojas 1 a 6 de estos autos se justifica que con fecha 26 de Setiembre de 1921 se dictó en la ciudad de Buenos Aires sentencia de separación de cuerpos en el juicio seguido por don Francisco López Castro contra su esposa Pierina Broglia. Que con las declaraciones anteriormente referenciadas se ha comprobado el domicilio de la accionante en el país. Que siendo así y habiendo transcurrido más de tres años de la sentencia de separación de cuerpos corresponde que, con arreglo a lo dispuesto por el invocado artículo 185 del Código Civil, se haga lugar a la conversión solicitada. Por estos fundamentos, fallo: Declarando convertida en divorcio la sentencia de separación de cuerpos que obra de fojas 1 a 5, la que se notificará por edictos al demandado. Ejecutoriada, previo pago de costas acrecidas que calculará la Oficina, háganse las comunicaciones correspondientes y archívese el expediente. — Eduardo Artecona" Y a los efectos legales se hacen por el término de treinta días estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 7 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$38.40 Ag.13-8198-v.ag.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, dictado en los autos caratulados "SOSA RAMOS ELEUTERIO. Rectificación de partida" (Lo. 29. Fo. 58), se hace saber que en los mencionados autos se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de don Eleuterio Sosa Ramos: donde aparece el nombre del inscripto como Eleuteria y del sexo femenino debe decir "Eleuterio" y del sexo masculino, que son sus verdaderos nombre y sexo. — Montevideo, Agosto 7 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.75 Ag.13-8224-v.ag.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FAUSTINO PINTOS PEREZ, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 29 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Ag.13-8208-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don EMILIO SANTIAGO SCHMIDT, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 9 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Ag.13-8209-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ANTONIA DOLORES CRESPI, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 9 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Ag.13-8210-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don OVIDIO CESAREO, OVIDIO CESAR u OVIDIO C. GARCIA, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 9 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Ag.13-8211-v.ag.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Marcelino Izcua Barbat, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EMILIA o EMILIA BENIGNA MARTINEZ DE MARTINEZ, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 1.o de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Ag.13-8212-v.ag.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — El que suscribe, Juez de Paz de la 10.a sección del Departamento de Canelones, hace saber la apertura de las sucesiones de doña SINFORIANA o SINFOREANA o SINFORIANA LUISA DE LEON DE BURGUI y de don LUIS BURGUI o LUIS BURGI, citándose a los que se consideren interesados en las mismas para que concurran a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Tala, Agosto 5 de 1940. — Pedro N. Hirigoyen, Juez de Paz.

$4.50 Ag.13-8196-v.ag.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que se ha declarado la apertura judicial de la sucesión de don ATILIO o ATTILIO CERINI, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella a que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 7 de 1940. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$6.00 Ag.13-8216-v.ag.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN DE OLIVERA FARIAS, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días y bajo apercibimiento. — Rivera, Julio 29 de 1940. — Raúl S. Parodi, Juez de Paz.

$6.00 Ag.13-8201-v.ag.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FAUSTINO GONZALEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Agosto 5 de 1940. — Jaime Roca Esteves, Actuario Adjunto.

$4.50 Ag.13-8206-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MARTO CORREA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Mayo 20 de 1940. — Agustín Gazzano Pons, Actuario Adjunto.

$4.50 Ag.13-8207-v.ag.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "MARIA SOSA VASQUEZ DE BRUNO. Sucesión", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Abilio Gómez solicitando la rectificación de la siguiente partida en el sentido que a continuación se expresa: Partida de defunción de María Sosa Vázquez de Bruno: donde dice Socorro Sosa Vázquez de Bruno debe decir María Sosa Vázquez de Bruno. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Junio 18 de 1940. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

$7.80 Ag.13-8204-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ESTEBAN BERNARDO RIVERO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Agosto 5 de 1940. — Jaime Roca Esteves, Actuario Adjunto.

$5.25 Ag.13-8205-v.ag.23.

GOMENSORO y CASTELLS

JUDICIAL

El palacio Braceras. Gran edificio central de renta, obra de los arquitectos Ebrard y Gardelle, sito en la calle Ituzaingó 1467|1471, entre 25 de Mayo y Cerrito. Valiosa construcción a 6 plantas. Todo alquilado puede producir $ 2.126.00 mensuales, o sean, $ 25.500.00 anuales. Hay tres pisos que constan de 12 escritorios cada uno. El subsuelo, planta baja lo ocupan la Oficina Nacional Electoral y la Corte Electoral y el 4.o piso y otros escritorios. Reconoce un gravamen del Banco Hipotecario, serie "T" número 48, de $ 148.359.42, que el comprador podrá tomar a su cargo al tipo de cotización bursátil. El jueves 29 de Agosto a las 16 horas (4 p. m.), de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "Banco Español del Río de la Plata contra JOSE MARIA BRACERAS (hoy su sucesión). Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 29 de Agosto próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio de los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil del Juzgado, se venderán en remate público y al mejor postor dos fracciones de terreno con los edificios que contienen, situadas en la manzana número 44 de esta ciudad, compuesta la primera fracción, según título, de 494 metros 5 centímetros cuadrados y, según plano levantado por el agrimensor don Alfredo Lerena, el 3 de Setiembre de 1901, de 489 metros 82 decímetros y 50 centímetros, cuyos linderos y medidas son: 11 metros 40 centímetros de frente al Este, a la calle Ituzaingó; 43 metros 48 centímetros al Norte, lindando con la fracción que en seguida se deslinda; 43 metros 60 centímetros al Sud, lindando con las fincas de las sucesiones Ybarra y V. S. Martínez y señora M. de Lenguas; 11 metros 10 centímetros al Oeste, confinando con el señor Blemestein; y la segunda fracción consta, según plano del agrimensor Alfredo Lerena, de la misma fecha del anterior, de 504 metros 10 decímetros y 62 centímetros cuadrados, con 11 metros 60 centímetros de frente al Este, a la calle Ituzaingó; 11 metros 32 centímetros al Oeste, lindando con la finca del señor Blemestein; 43 metros 48 centímetros al Sud, confinando con la fracción ya deslindada, y 43 metros 6 centímetros al Norte, lindando con propiedad de A. Deshukranch y Juan V. Chiarino. Las fracciones deslindadas están ubicadas entre las calles 25 de Mayo y Cerrito, y las puertas de los edificios se señalan con los números 1467 y 1469, empadronadas con el número 3236. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de cuenta del comprador los gastos de las escrituras de compromiso y venta, así como también la copia de ésta, impuestos, derechos de inscripción y los certificados de los registros que fueren necesarios; 3.o Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados, y los títulos están en poder del Banco Hipotecario del Uruguay, donde podrán ser examinados por los interesados. — Montevideo, Julio 25 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

Más informes: Piedras, 318

$60.00 Ag.13-8181-v.ag.29.

RAMON PIÑEYRO LOPEZ

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Montevideo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 10.a sección judicial de Montevideo, doctor Luis Gravina Ortiz, dictada en los autos caratulados "Juan A. Pagani contra JUAN ANACLETO SOLARI. Reconocimiento de firma" (No. 22. Fo. 348), se hace saber al público que el día 14 de Setiembre del corriente año, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero Ramón Piñeyro López, asistido del Actuario Ad - hoc y el Alguacil Especial, a la venta en remate público del siguiente inmueble propiedad de Juan Anacleto Solari: Un solar de terreno con el

edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en "Malvín", 10.a sección judicial de Montevideo, que forma parte del padrón 162.164, señalado con la letra "B" en el plano del agrimensor Carlos M. Furtado, de fecha 17 de Mayo de 1938, compuesto de una superficie de 230 metros 50 decímetros que se deslindan así: 9 metros 17 centímetros de frente al Sur, a la rambla República de Chile; al Este tiene dos rectas: una de 17 metros 74 centímetros y otra de 5 metros 4 centímetros, lindando con José Peña; al fondo tiene también dos rectas: una que corre de Este a Oeste, de 3 metros 69 centímetros, y otra de 11 metros 60 centímetros que corre de Sureste al Noroeste, limitando con María Z. de Rosso, y al Oeste, también dos rectas: una de 17 metros 8 centímetros y otra de 15 metros 62 centímetros, confinando con la fracción letra "A" del plano citado. Se previene que: 1.o El remate se realizará al mejor postor sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, que lo es de $ 4.500.00; 2.o El mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 3.o Los gastos de escrituración, honorarios y certificados serán de cuenta del comprador; 4.o Los títulos de propiedad se hallan depositados a disposición de los interesados en las Oficinas del Juzgado, calle José A. Cabrera 3667. — Montevideo, Agosto 6 de 1940. — Alberto Brugnoni, Actuario Ad - hoc.

$42.00 Ag.13-8195-v.ag.29.

ALBERTO LISTA

Juzgado de Paz de la 7.a sección de Canelones

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, y lo proveído por el suscrito Juez de Paz de la 7.a sección de Canelones, en el expediente caratulado "Martín A. Usabiaga y otro contra GREGORIO LAUREIRO. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 29 de Agosto, a las 15 y 30 horas y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don Alberto Lista, asistido del Actuario Ad - hoc designado, de los siguientes bienes: A) La cuota indivisa que le corresponde a don Gregorio Laureiro, equivalente a la mitad, en un solar de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene y con el afirmado de su frente y los arrimos totalmente pagados, ubicado en la manzana 28, de esta ciudad, empadronado con el número 225, compuesto de 31 metros y 783 milímetros de frente al Este, a la calle 18 de Julio, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Oeste, confinando con Timoteo Arbulo y Rufino García, dando también frente al Norte, a la calle Sauce (hoy Zorrilla de San Martín), formando esquina y lindando por el Sur, con el solar que se describe a continuación: B) La cuota indivisa, equivalente a la mitad, del siguiente bien: Otro solar de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene y con el adoquinado y arrimo totalmente pagados, situado en la manzana 28, empadronado con el número 226, compuesto de 13 metros 40 centímetros de frente al Este, a la calle 18 de Julio, por 42 metros y 95 centímetros de fondo al Oeste, por donde confina con Rufino García, lindando, por el Norte, con el inmueble descripto anteriormente, y por el Sur, con Laureana Burgueño de Hernández. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados; 3.o Que los gastos, impuestos y honorarios de las escrituras de compromiso venta y cancelación y derechos, sellados y timbres de los Registros Públicos serán de cuenta del comprador. — Pando, Agosto 6 de 1940. — Eduardo Julien Cardoso, Juez de Paz.

Informes: Rincón, 454 (Bolsa de Comercio).

$34.50 Ag.13-8222-v.ag.29.

EULOGIO Z. DIAZ

Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Florida

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en los autos "Banco de la República contra sucesión DELFINO GONZALEZ. Reconocimiento de firma", se hace saber que el día veintinueve del corriente mes, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero Eulogio Z. Díaz, a presencia del Alguacil y del Actuario, rematará al mejor postor el siguiente inmueble: Una fracción de terreno y mejoras ubicada en la manzana ciento sesenta y ocho de esta ciudad, empadronada con el número 1528, en mayor área, compuesta de trescientos nueve metros y cinco decímetros, que linda: al Este, calle Dieciocho de Julio; Oeste, Severino Ferreri: Sur, Severino Ferreri y Secundino Barrios, y Norte, Juan Barreiro.

Se previene: A) Que el comprador consignará el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador; y C) Que los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en examinarlos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Florida, Agosto 5 de 1940. — Milton Galmés, Actuario.

$24.00 Ag.13-8241-v.ag.29.

FEDERICO DURDOS

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "MANUEL MELLO o DE MELLO. Nombramiento de curador de bienes", se hace saber al público que el día 4 de Setiembre entrante, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado y por el martillero Federico Durdos, asistido del Alguacil del Juzgado y suscrito Actuario, se procederá a la venta en subasta pública, de las cuotas partes equivalentes a 9 hectáreas, 0053 metros y 9412 centímetros y a 3 hectáreas, 9374 metros y 5714 centímetros cuadrados de superficie que, como heredero de Generosa Duarte y Salvador de Mello, respectivamente, pertenecen indivisas al nombrado Manuel Mello o De Mello, en la fracción de campo ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Salto, formada por las empadronadas con los números 754 y 2728 y lindando: al Norte, con sucesión de Virísimo Pereira; al Este, Cirino Benítez; al Sur, sucesiones de Pedro Freitas y Juan C. Pereira; al Suroeste, sucesión Nicola, y al Oeste, Nicolás Duarte. La cuota parte correspondiente a la sucesión de Salvador de Mello soporta la catorceava parte de un préstamo hipotecario por $ 1.500.00 al interés del 6 o|o anual. Se previene: A) Que la venta se efectuará sobre las dos terceras partes de la tasación, que es de trescientos sesenta y dos pesos cuarenta centésimos ($ 362.40); y B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Agosto 7 de 1940. — Jaime Roca Esteves, Actuario Adjunto.

$30.00 Ag.13-8218-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender a don HECTOR A. GONZALEZ, el comercio que en los ramos de tienda, bazar, ferretería, zapatería, almacén de comestibles, despacho de bebidas, compra de frutos del país y ramas anexas, tengo establecido en el paraje conocido por "Puntas de Gualeguay", décima sección judicial de este Departamento de Paysandú. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago la presente publicación, debiendo mis acreedores presentarse con sus créditos en la expresada casa de comercio, dentro del término legal, a los efectos del pago. — Paysandú, Agosto 8 de 1940. — Osvaldo Campanella.

$5.00 Ag.13-8217-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público que he prometido vender a los señores AMBROSIO PARRA MINETTI y ANGEL PEDRO BORDALECOU, el comercio que en el ramo de café y bar tengo establecido en las avenidas General Artigas y América de la ciudad de Las Piedras (Departamento de Canelones). A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, a fin de que todos los que se consideren acreedores se presenten en el escritorio del escribano Luis R. Lanfranconi, en la villa de San Ramón, dentro de los 30 días, con los justificativos de sus créditos. — Juan Carlos Rodríguez.

$5.00 Ag.13-8215-v.set.2.

SOCIEDAD ANONIMA "EL PUEBLO"

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la sesión extraordinaria de accionistas a celebrarse el día 23 de Agosto a las 19 y 30 horas en el local de la Plaza Independencia 824 a efectos de tratar la siguiente orden del día:

Nombramiento de un miembro del Directorio.

Se previene A) Que el quórum legal, se constituye con un número de accionistas que representen por lo menos el 50 o|o del capital integrado en acciones nominativas categoría A).

B) Se previene que de acuerdo con el artículo 35 de los estatutos esta asamblea extraordinaria se celebrará con cualquier quórum.

C) Que los señores accionistas deberán registrar sus acciones en la Secretaría, por lo menos cinco días antes del día fijado para la asamblea.

$7.50 Ag.13-8203-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender al señor FLORENCIO VALDOMIR el comercio, billar y despacho de bebidas, que tengo establecido en Buena Unión, (tercera sección del Departamento de Rivera). Los que se consideren acreedores deben presentarse con los justificativos a sus créditos dentro del plazo legal. — Pereira e Hijo.

$5.00 Ag.13-8202-v.set.2.

CINOCA SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

El Directorio convoca a sus accionistas para asistir a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 del corriente a las 16 horas en su local social calle Martín García número 1232, con la siguiente orden del día:

Lectura del acta anterior.

Consideración de la memoria y balance general.

Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para poder formar parte en la asamblea deberán inscribirse en el registro respectivo, presentando los comprobantes correspondientes hasta el día 27 del corriente.— El Secretario.

$9.60 Ag.13-8213-v.ag.21.

CINOCA SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos, el Directorio convoca a sus accionistas para asistir a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el 28 del corriente a las 18 horas en su local social calle Martín García número 1232, con la siguiente orden del día:

Proyecto de reforma de los estatutos sociales.

Nuevo edificio sobre la avenida Agraciada.

Se previene a los señores accionistas que para poder formar parte en la asamblea deberán inscribirse en el registro respectivo, presentando los comprobantes correspondientes hasta el día 27 del corriente.— El Secretario.

$9.60 Ag.13-8214-v.ag.21.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Compañía Estancias y Colonias Uruguayas S. A.

Balance de saldos al 31 de Agosto de 1939

Activo —		
Caja y Bancos	$	57.410.86
Bienes inmobiliarios .	"	1.177.141.08
Existencias	"	336.029.29
Cuentas corrientes ..	"	137.900.19
	$	1.708.481.42
Pasivo —		
Capital	$	1.500.000.00
Ganancias y pérdidas .	"	117.055.98
Fondo de reserva ...	"	35.682.16
Varios acreedores ...	"	55.743.28
	$	1.708.481.42

V.° B.°: Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas.

$ 2.60 — 6015.

Compañía Estancias y Colonias Uruguayas S. A.

Balance de saldos al 30 de Noviembre de 1939

Activo —		
Caja y Bancos	$	66.898.86
Bienes inmobiliarios .	"	1.177.141.08
Existencias	"	328.698.38
Cuentas corrientes ...	"	139.080.74
	$	1.711.819.06
Pasivo —		
Capital	$	1.500.000.00
Fondo de reserva ...	"	35.682.16
Ganancias y pérdidas .	"	116.796.50
Varios acreedores ...	"	59.340.40
	$	1.711.819.06

V.° B.° Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas

$ 2.60 — 6014.

DIARIO OFICIAL

ANEXOS

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Relación de los asuntos tratados hoy.

Montevideo, Agosto 7 de 1940

Trámite administrativo — Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo. 10 días de licencia encargando del despacho a funcionario de igual jerarquía de la 13.a sección. Feitoza Isaac, jubilación. Juzgado Letrado de Salto de 2.o turno, solicitud. Juzgado Letrado de Durazno, certificados de protocolos. Juzgado Letrado de Paysandú de 1.er turno, certificados de protocolos. Correccional 1.er turno, Ordenanza, antecedentes sobre pedido de licencia. Soriano, Francisco Cabrera, cuentas. Lavalleja, escribano don Gregorio Marcaida, revisación de su protocolo. Rodríguez Alberto, Vicente Máximo Alaniz. Frade José R., jubilaciones. Juzgado Letrado de Salto de 2.o turno, gastos de Oficina, Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno. Juzgado Letrado de Artigas, gastos de oficina. Tres antecedentes sobre pedidos de extradición. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 1.er turno, solicitud.

Asuntos contenciosos — Trámite. — Iraola José y otro con Ferrari de Salas Eloísa y otro. Alejandro Klein.

Secretaría. — Movimiento habido — Oficios librados 23. Telegramas 2. Mensajes 5. Cuadernos de protocolos revisados 20. Rubricados 30. Legalizaciones de firmas 6. Oficios solicitando datos del Registro de Divorcio por la sola voluntad de la mujer 4. Auto acordado 1. — José M.a Piñeyro, Secretario.

Acuerdo número 2067. — En Montevideo a cinco de Agosto de mil novecientos cuarenta, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia compuesta de los señores Ministros doctores don Julio Guani, Presidente, don Juan Aguirre y González, don Zoilo Saldías y don Jaime Cibils Larravide por ante el infrascripto Secretario dijo:

Que nombra para desempeñar los cargos que a continuación se expresan a las siguientes personas:

Departamento de Durazno: Juez de Paz de la 2.a sección a don Tomás López.

Departamento de Canelones: Juez del 1.er distrito de la 5.a sección a don Antonio Bellomo.

Departamento de Soriano: Jueces de los distritos 3.o de la 7.a sección y 2.o de la 14.a a don Cipriano Etermark y a don Gastón Laserre respectivamente.

Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 6.o turno: Oficial 2.o al Auxiliar 2.o 2.o don Juan L. Rossetti; Auxiliar 2.o al Auxiliar 3.o don Alberto Díaz Romero; Auxiliar 3.o al Auxiliar 4.o don Carlos A. Vigliola y Auxiliar 4.o a la señorita Esther Irisarri Azarola.

Que se comunique, anote y publique. Y firma la Suprema Corte de que certifico. — Guani. — Aguirre y González. — Alvarez Cortés. — Saldías. — Cibils Larravide. — Enrique Gamio, Secretario.

MUNICIPALES

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Día 2 de Agosto de 1940

Blanca C. Escuder, oriental, 32 años, soltera, avenida Brasil 2687.
Catalina T. de Marsiglia, oriental, 65 años, casada, Convención 1234.
Basilia Luz, oriental, 28 años, soltera, Gaboto 1334.
María F. de Dragonetti, italiana, 76 años, casada, Acevedo Díaz 1081.
Juana María Reino, oriental, 60 años, soltera, Isla de Flores 1432.
Angela M. de Callender, oriental, 92 años, viuda, San José 885.
Juan Gubitosi, oriental, 50 años, casado, 8 de Octubre 3576.
Antonio López Osuna, español, 74 años, casado, Elbio Fernández 4391.
Santiago F. Galiardi, oriental, 35 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.
Obdulia Rocha de Lanz, oriental, 34 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.
Julia Casal, oriental, 28 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Luis M. Conti, oriental, 58 años, casado, Hospital Pasteur.
Vicente Casas, lituano, 39 años, casado, Hospital Pasteur.
Herminia Díaz de Morales, oriental, 51 años, soltera, Hospital Pasteur.
María Martínez de Godiño, oriental, 26 años, casada, Hospital Maciel.
Remigio A. Carbajal, oriental, 28 años, soltero, Tristán Narvaja 1122.
Antonio Galli, italiano, 62 años, casado, Hospital Maciel.
Ismael Coitiño, oriental, 67 años, soltero, Hospital Militar.
Isabel Ríos de Delgado, oriental, 50 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.
María E. Sosa Celayo, oriental, 19 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Agustín Podestá, oriental, 18 años, soltero, Hospital Pasteur.

Día 3 de Agosto de 1940

Antonio Fornos, español, 70 años, casado, Comercio 2040.
Emiliana C. de Pita García, oriental, 73 años, viuda, Fray Bentos 4336.
Gregorio Silva, oriental, 13 años, soltero, Hospital Pasteur.
Leonor Mesa, oriental, 29 años, soltera, Hospital Militar.
Juan Rosas, oriental, 27 años, soltero, Hsopital Maciel.
Manuel González, español, 50 años, soltero, Cuchilla Grande 6001.
Luis Petroni Lesna, italiano, 99 años, viudo, A. Vespucio 1468.
José Donatti, oriental, 69 años, soltero, P. Castellano 1541.
Elisa C. de Mesa, oriental, 47 años, casada, Guaviyú 3219.
Carmen G. de Posodente, española, 39 años, casada, Hospital Vilardebó.
Gregoria C. de Vásquez, oriental, 79 años, viuda, Hocquart 1509.
Juan B. Bidart, oriental, 66 años, casado, I. de María 1381.
Andrés Vásquez, oriental, 53 años, soltero, F. Etchegoyen 5074.
María Rodríguez, oriental, 56 años, soltera, Hospital Pasteur.
Rosa Baritet, oriental, 24 años, soltera, Colonia Saint Bois.

Día 4 de Agosto de 1940

Juan Luis Salaberry, oriental, 7 años, V. Gómez 973.
Blaso Milisevich, yugoeslavo, 39 años, casado, Emilio Romero 336.
Anselmo Gnocchi, oriental, 38 años, casado, Pando 2740.
Sara Sosa, oriental, 25 años, soltera, Hospital Pereira Rossell.
Domingo Guzmán Pereira, oriental, 23 años, soltero, Hospital Pasteur.
Angela B. de Botta, italiana, 89 años, viuda, Londres 329.
Celeste O. González, oriental, 16 años, soltera, B. Jardines del Manga s|n.
Luisa Queirarco, oriental, 68 años, Trafalgar 30.
Alfonso E. García, oriental, 46 años, casado, San Salvador 1636.
Pedro Pelachi, italiano, 83 años, casado, E. Clay 48.
Estrella Caamaño de Vázquez, española, 60 años, casada, I. de Radiología.
Vicente Ferrer, español, 52 años, casado, Hospital Pasteur.
Froilán J. Olivera, oriental, 63 años, casado, Joaquín Requena 1043.
María R. Cal de Cal, oriental, 50 años, viuda, Guayabo 1706.
Andrés Sánchez, oriental, 74 años, casado, Río Negro 1213.
Amalia Bayona, oriental, 33 años, soltera, Hospital Maciel.

Día 5 de Agosto de 1940

Rosa Czizar de Koya, húngara, 52 años, casada, Ituzaingó 1314.
Herbert D. Coates, inglés, 74 años, casado, 18 de Julio 1046.
Antonio Casciani, oriental, 67 años, casado, Pérez Castellano 1365.
Andrés Figueredo, oriental, 3 horas, Hospital Pereyra Rossell.
Tomás Figueredo, oriental, 2 horas, Hospital Pereyra Rossell.
Dora del Río, oriental, 1 día, Hospital Pereyra Rossell.
Luisa Márquez de Pereira, oriental, 64 años, viuda, José L. Terra 3477.
Juana Barcenes de Silvano, oriental, 76 años, viuda, Bequeló 2265.
Josefa Fernández de Crispín, española, 74 años, casada, Fermín Ferreira 2014.
Antonio Vallevegni de Noli, argentina, 69 años, casada, Coquimbo 2123.
Perfidio Díaz, oriental, 44 años, soltero, Hospital Pasteur.
Cresencio Ferreira, oriental, 48 años, casado, R. Hortiguera 3835.
Mauricio Ronco, italiano, 40 años, soltero, camino San Fuentes s|n.
Carlos Fajardo Alves, oriental, 21 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Magdalena P. de Gatti, italiana, 86 años, viuda, San José 926.
José María Rodríguez Riola, español, 73 años, viudo, Doctor D. Terra 1226.
Rosa Arlote de Dibello, italiana, 57 años, viuda, Vesubio 2238.
Benjamín Guzmán, argentino, 67 años, casado, Hospital Pasteur.
Carlos del Cioppo, italiano, 76 años, casado, Brito del Pino 1132.
Tomás Correa, oriental, 43 años, soltero, Charrúa 1917.
Pablo Camarotta, italiano, 85 años, casado, Hospital Maciel.
María Carmiña de Pazos, español, 69 años, viuda, Río Grande 854.
Eduardo Acosta, oriental, 7 meses, Hospital Pereyra Rossell.
Alfredo Decco, oriental, 40 años soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Dolores Sosa de Pereyra, oriental, 47 años, casada, 24 de Setiembre 3492.
Gregorio Blanco, oriental, 8 meses, Continuación L. Forteza 2927.
Hilario Presa, oriental, 26 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.

Amabilia Fernández, oriental, 23 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Manuel Aguirre, oriental, 46 años, casado, Hospital Pasteur.
Juan José Bracco, oriental, 58 años, casado, General Urquiza 3091.
Inés Ariscone de Sixto, oriental, 75 años, viuda, Avellaneda 4021.

Día 6 de Agosto de 1940

Ramón González, español, 64 años, viudo, Asilo L. Piñeyro del Campo.
Pedro C. Garat, oriental, 84 años, viudo, O. Cruz 5339.
Eulogio H. Pierotti, oriental, 41 años, soltero, P. Oribe 1775.
Virginia D. de Delsignore, italiana, 77 años, viuda, Yí 1372.
Roque Zito, italiano, 65 años, casado, Millán 3226.
María E. de Sarriegui, española, 70 años, viuda, avenida Italia 2661.
Consuelo S. de Alfonzo, española, 60 años, viuda, G. Más 155.
Ana C. de Guberna, española, 80 años, viuda, Durazno 1828.
Juana Z. de Torterolo, oriental, 71 años, viuda, Nicaragua 2353.
Isidoro M. Cagnoli argentino, 67 años, viudo, Miguelete 2073.
Eduardo Aicardi, oriental, 42 años, soltero, J. Paullier 1439.
Isaac Ungo, español, 36 años, casado, General Pagola 2018.
Santiago Susena Bisso, oriental, 54 años, casado, Cerro Largo 1169.
Emilio Martín, oriental, 34 años, casado, L. P. Lenguas 1565.
Angela V. de Giribaldi, italiana, 72 años, casada, Blandengues 1814.
Virginia G. de Bigotti, argentina, 62 años, casada, Edison 19.
José Molinari, italiano, 78 años, casado, B. Lamas 2937.
Margarita G. de Vanzino, italiana, 75 años, casada, Constitución 2341 bis.
Victoria V. de Sánchez, oriental, 67 años, casada, Hospital Pereyra Rossell.
Elena De León Filgueiras, oriental, 23 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.
Manuel Z. Lojo García, oriental, 40 años, casado, camino Maldonado s|n.

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES

PLANILLA N.o 2139

CON CAMBIO DIRIGIDO

Solicitudes despachadas el día 5 de Julio de 1940

4|31301, Valentín Martínez y Cía., 3, Inglaterra, Dry Gin "Beefeater", U$S, 359.
4|31304, Taranco y Cía., 3, Inglaterra, Gin, U$S, 359.
4|29881, Mateo Brunet S. A. C., 1, Inglaterra, Levadura Royal, U$S, 897.
4|30685, Carrau y Cía., 1, Inglaterra, Mostaza Savora y Colman, U$S, 538.
4|31185, Deli y Cía., 2, Inglaterra, Pescados en salmuera, U$S, 233.
4|29938, Francisco López y Cía., 3, Inglaterra, Chuño, U$S, 144.
4|31303, Valentín Martínez y Cía. 3, Inglaterra, Sal "Cerebos", U$S, 162.
4|30935, Oneto Vignale y Cía., 3, Inglaterra, Levadura para hornear, U$S, 179.
4|30896, Taranco y Cía., 3, Inglaterra, Levadura, U$S, 359.
4|30646, Coates Hnos., 3, Inglaterra, Aparat. eléctricos (heladeras), U$S, 897.
4|31264, Ferrosmalt S. A., 3, Inglaterra, Equip. para cromado con acc., U$S, 718.
4|29769, Herald y Castro, 1, Inglaterra, Mimeógrafos, etc., U$S, 359.
4|29667, M. Lamas y Cía., 2, Inglaterra, Máq. circular para hilados, U$S, 1.795.
4|30350, L. Sáenz y Cía., 3, Inglaterra, Correínes, U$S, 1.077.
4|30872, Singer Sewing Machine Co., 3, Inglaterra, Máq. para coser, etc., U$S, 1.256.
4|29417, Shaw y Cía., 3, Inglaterra, Rep. de automóvil, U$S, 359.
4|30071, Wilson, Sons y Co. Limited, 3, Inglaterra, Rep. para cocinas económicas, U$S, 251.
4|30033, Automotive Accessories Ltd., 3, Inglaterra, Rep. para vehículos automotrices, U$S, 179.
4|29751, Ford Motor Company, 3, Inglaterra, Rep. para autos, etc., U$S, 1.017.
4|30146, General Electric S. A., 3, Inglaterra, Acumuladores para auto, U$S, 718.
4|30142, General Electric. C. A., 3, Inglaterra, Acumuladores para auto, U$S, 718.
4|30140, General Electric S. A., 3, Inglaterra, Acumuladores para auto, U$S, 718.
4|30538, J. C. Paganini Rossi, 3, Inglaterra, Rep. autos "Austin", U$S, 897.
4|29199, Alonso Hnos. y Cía., 1, Inglaterra, Tejidos de algodón, U$S, 567.
4|29861, Isaac Abudara, 1, Inglaterra, Lienzo de algodón, U$S, 510.
4|29867, Isaac Abudara, 1, Inglaterra, Tejidos de algodón, U$S, 1.253.
4|29870, Isaac Abudara, 2, Inglaterra, Tejidos de algodón, U$S, 503.
4|29872, Isaac Abudara, 2, Inglaterra, Tejidos de algodón, U$S, 323.
4|29874, Isaac Abudara, 2, Inglaterra, Tejidos de algodón, U$S, 1.131.
4|30279, Andrés Aiello Sarraco, 1, Inglaterra, Tejidos de algodón, U$S, 294.
4|29721, Bakirgian y Cía., 1, Inglaterra, Tejidos de algodón, U$S, 15.362.
4|29723, Bakirgian y Cía., 3, Inglaterra, Tejidos de algodón, U$S, 7.180.
4|30944, Barclay y Co., 3, Inglaterra, Tejidos de algodón, U$S, 21.540.
4|29297, Blengio Hnos., 1, Inglaterra, Género de algodón, U$S, 83.
4|29959, Blengio Hnos., 3, Inglaterra, Género de algodón, U$S, 427.
4|30052, Calveiro y Cía., 3, Inglaterra, Zaraza de algodón, U$S, 797.
4|30377, Carlisle y Cía., 2, Inglaterra, Género de algodón, U$S, 2.423.
4|30379, Carlisle y Cía., 1, Inglaterra, Popelina, de algodón, U$S, 1.375.
4|30383, Carlisle y Cía., 1, Inglaterra, Género de algodón, U$S, 517.
4|30387, Carlisle y Cía., 1, Inglaterra, Crea de algodón, U$S, 553.
4|30389, Carlisle y Cía., 1, Inglaterra, Crea de algodón, U$S, 485.
4|30645, Cáceres y Cía., 1, Inglaterra, Entretelas, de algodón, U$S, 402.
4|30970, Cáceres y Cía., 1, Inglaterra, Tejidos de algodón, U$S, 815.
4|30169, Cotton Hnos. y Cía., 1, Inglaterra, Tejidos de algodón, U$S, 517.
4|29202, De Lodrón y Mainero, 1, Inglaterra, Tejidos de algodón, 897.
4|30319, De Lodrón y Mainero, 3, Inglaterra, Tejidos de algodón, U$S, 1.795.
4|29502, Durán Hermanos, 3, Inglaterra, Tela para camisas de algodón, U$S, 172.
4|29766, Luis Ferrari, 1, Inglaterra, Poplín, de algodón, U$S, 258.
4|29887, José Fontana, 2, Inglaterra, Popelinas de algodón, U$S, 395.
4|29258, Juan A. Halty, 3, Inglaterra, Género de algodón, U$S, 118.
4|30089, Henderson y Cía. (Tienda Inglesa), 1, Inglaterra, Tejidos, de algodón, U$S, 273.
4|30107, Henderson y Cía. (Tienda Inglesa), 3, Inglaterra, Tejidos de algodón, U$S, 718.
4|30374, Henderson y Cía. (Tienda Inglesa), 1, Inglaterra, Tejidos de algodón, U$S, 1.558.
4|29266, Jerusalmi Hnos., 1, Inglaterra, Géneros de algodón, U$S, 2.111.
4|29438, V. Lagrotta y Cía., 1, Inglaterra, Tela de algodón, U$S, 854.
4|30212, Larrieux, Etchart y Cía., 1, Inglaterra, Tejidos de algodón, U$S, 495.
4|29255, Isaac C. Macadar, 3, Inglaterra, Tejidos de algodón, U$S, 341.
4|29257, Isaac C. Macadar, 3, Inglaterra, Tejidos de algodón, U$S, 4.721.
4|29373, Isaac C. Macadar 2, Inglaterra, Tejidos. de algodón, U$S, 556.
4|29790, Curi y Sabas, 1, Inglatrra, Género de algodón, U$S, 485.
4|30654, Pereira y Cía., 3, Inglaterra, Batista de algodón, U$S, 1.256.
4|30121, Pizzorno, Castro y Cía., 2, Inglaterra, Tejdos, de algodón, U$S, 3.985.
4|30126, Pizzorno, Castro y Cía., 1, Inglaterra, Tejidos de algodón, U$S, 2801.
4|30131, Pizzorno, Castro y Cía., 3, Inglaterra, Tejidos de algodón, U$S, 1.616.
4|30135, Pizzorno, Castro y Cía., 2, Inglaterra, Tejidos de algodón, U$S, 1.055.
4|29400, Alberto Pons, 2, Inglaterra, Piez. forro de algodón, U$S, 395.
4|29402, Alberto Pons, 3, Inglaterra, Piez. forro de algodón, U$S, 732.
4|29404, Alberto Pons, 3, Inglaterra, Piez. forro de algodón, U$S, 969.
4|29405, Alberto Pons, 2, Inglaterra, Piez. forro de algodón, U$S, 262.
4|29474, H. W. Roberts y Cía., 2, Inglaterra, Madrás de algodón, U$S, 2.199.
4|29478, H. W. Roberts y Cía., 1, Inglaterra, Lienzo de algodón, U$S, 1.723.
4|30574, H. W. Roberts y Cía., 2, Inglaterra, Zaraza de algodón, U$S, 2.513.
4|30229, Carlos Sanguinetti y Cía., 1, Inglaterra, Tejido de algodón, U$S, 10.770.
4|31045, Serrat y Maspons, 1, Inglaterra, Entretela de algodón, U$S 319.
4|30000, Soler Hnos., 1, Inglaterra, Tejido de algodón, U$S, 402.
4|30002, Soler Hnos., 2, Inglaterra, Tejido de algodón, U$S, 395.
4|30003 Soler Hnos., 2, Inglaterra, Tejido de algodón, U$S, 1.371.
4|30011, Soler Hnos., 1, Inglaterra, Tejido de algodón, U$S, [illegible]3.
4|30025, Eduardo Trenchi, 3, Inglaterra, Tela asergada de algodón, U$S, 269.
4|29491 Abraham D. Yacoel, 2, Inglaterra, Género de algodón, U$S, 323.
4|29493, Abraham D. Yacoel, 2, Inglaterra, Género de algodón, U$S, 287.
4|29504, Durán Hermanos, 3, Inglaterra, Tela para camisas de algodón, U$S, 359.
4|29709 Torres y Cía (Fác. Camisas), 3, Inglaterra, Tela para camisas de algodón, U$S, 359.

N. B. — Por cualquier error o duda, acúdase a la Secretaría de la Dirección, calle Cerrito 478.

Las rectificaciones que hibieren serán publicadas oportunamente al pie de próximas planillas.